

**Informe de Fiscalización
de la Cuenta General de la
Generalitat del ejercicio 2010**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT DEL EJERCICIO 2010**

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES
VOLUMEN IV	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT
VOLUMEN V	INFORMES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

Volumen III

Informes de fiscalización de las empresas públicas
y otros entes

ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	
1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT	19
1.1 Naturaleza y régimen jurídico	19
1.2 Régimen económico, financiero y contable	21
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	23
2.1 Objetivos	23
2.2 Alcance de la fiscalización	23
3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS	27
3.1 Las empresas públicas de la Generalitat	27
3.2 Balances individuales y agregados	31
3.3 Cuentas de pérdidas y ganancias individuales y agregadas	41
3.4 Transferencias y subvenciones de la Generalitat	48
4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	55
4.1 Empresas públicas sometidas a este control	55
4.2 Trabajo realizado	66
4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada	66
5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	105
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	106
II. AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.	
1. OBJETIVOS	108
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	109
2.1 Revisión financiera	109
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	110
3. CONCLUSIONES GENERALES	112
3.1 Revisión financiera	112
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	113
4. INFORMACIÓN GENERAL	114
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	114

ÍNDICE	Página
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	114
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	115
5.1 Balance	115
5.2 Inmovilizado material	117
5.3 Inversiones financieras a largo plazo	119
5.4 Cuenta de pérdidas y ganancias	120
5.5 Memoria	120
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	122
6.1 Normativa y grado de aplicación	122
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	122
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	122
7. RECOMENDACIONES	127
 III. AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD METROPOLITANA	
1. OBJETIVOS	129
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	131
2.1 Revisión financiera	131
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	131
3. CONCLUSIONES GENERALES	134
3.1 Revisión financiera	134
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	134
4. INFORMACIÓN GENERAL	135
4.1 Naturaleza y objeto	135
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	136
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	137
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	137
5.2 Memoria	138
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	140

ÍNDICE	Página
6.1 Normativa y grado de aplicación	140
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	140
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	140
7. RECOMENDACIONES	144
 IV. AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	
1. OBJETIVOS	146
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	147
2.1 Revisión financiera	147
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	147
3. CONCLUSIONES GENERALES	150
3.1 Revisión financiera	150
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	150
4. INFORMACIÓN GENERAL	152
4.1 Naturaleza y objeto	152
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	152
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	154
5.1 Balance	154
5.2 Cuenta de pérdidas y ganancias	156
5.3 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	156
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	165
6.1 Normativa y grado de aplicación	165
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	165
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	165
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	166
7. RECOMENDACIONES	168

ÍNDICE **Página**

**V. CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS	171
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	172
2.1 Revisión financiera	172
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	173
3. CONCLUSIONES GENERALES	175
3.1 Revisión financiera	175
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	176
4. INFORMACIÓN GENERAL	177
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	177
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	177
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	178
5.1 Aspectos generales	178
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	181
5.3 Aprovisionamientos	183
5.4 Otros gastos de explotación	183
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	187
6.1 Normativa y grado de aplicación	187
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	187
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	188
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	189
7. RECOMENDACIONES	191

VI. CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

1. OBJETIVOS	194
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	195
2.1 Revisión financiera	195
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	195

ÍNDICE	Página
3. CONCLUSIONES GENERALES	198
3.1 Revisión financiera	198
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	199
4. INFORMACIÓN GENERAL	201
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	201
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	201
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	203
5.1 Aspectos generales	203
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	207
5.3 Otros gastos de explotación	209
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	214
6.1 Normativa y grado de aplicación	214
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	215
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	215
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	217
6.5 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio	219
7. RECOMENDACIONES	220
 VII. CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	
1. OBJETIVOS	223
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	224
2.1 Revisión financiera	224
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	224
3. CONCLUSIONES GENERALES	227
3.1 Revisión financiera	227
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	229
4. INFORMACIÓN GENERAL	230
4.1 Naturaleza y objeto	230
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	230

ÍNDICE	Página
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DE CAC, S.A.	231
5.1 Balance	231
5.2 Epígrafes más significativos del balance de situación	232
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.	246
5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	246
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	252
6.1 Normativa y grado de aplicación	252
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	252
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	253
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	254
6.5 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio	257
7. RECOMENDACIONES	258
 VIII. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.U.	
1. OBJETIVOS	261
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	262
2.1 Revisión financiera	262
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	263
3. CONCLUSIONES GENERALES	265
3.1 Revisión financiera	265
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	266
4. INFORMACIÓN GENERAL	268
4.1 Naturaleza y objeto	268
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	268
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	270
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	270

ÍNDICE	Página
5.2 Inmovilizado material	271
5.3 Existencias	273
5.4 Operaciones con vinculadas	280
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	282
6.1 Normativa y grado de aplicación	282
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	282
6.3 Revisión de una muestra de contratos	284
6.4 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados	286
7. RECOMENDACIONES	289
 IX. ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTES Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT	
1. OBJETIVOS	291
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	292
2.1 Revisión financiera	292
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	292
3. CONCLUSIONES GENERALES	295
3.1 Revisión financiera	295
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	297
4. INFORMACIÓN GENERAL	298
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	298
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	298
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	299
5.1 Aspectos generales	299
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	302
5.3 Inmovilizado material	304
5.4 Inversiones inmobiliarias	306
5.5 Existencias	309
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	313
6.1 Normativa y grado de aplicación	313

ÍNDICE	Página
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	313
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	314
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	315
7. RECOMENDACIONES	319
 X. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	
1. OBJETIVOS	322
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	323
2.1 Revisión financiera	323
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	324
3. CONCLUSIONES GENERALES	326
3.1 Revisión financiera	326
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	326
4. INFORMACIÓN GENERAL	327
4.1 Naturaleza y objeto	327
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	327
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	328
5.1 Aspectos generales	328
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	329
5.3 Inmovilizado material	330
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	334
6.1 Normativa y grado de aplicación	334
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	334
6.3 Revisión de una muestra de contratos	335
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	337
6.5 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros	340
7. RECOMENDACIONES	341

ÍNDICE	Página
XI. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS	345
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	346
2.1 Revisión financiera	346
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	346
3. CONCLUSIONES GENERALES	349
3.1 Revisión financiera	349
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	349
4. INFORMACIÓN GENERAL	351
4.1 Naturaleza y objeto	351
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	351
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	352
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	352
5.2 Inmovilizado material	354
5.3 Aprovisionamientos	357
5.4 Otros gastos de explotación	358
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	359
6.1 Normativa y grado de aplicación	359
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	359
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	360
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	361
7. RECOMENDACIONES	370
XII. GRUPO IVVSA	
1. OBJETIVOS	373
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	374
2.1 Revisión financiera	374

ÍNDICE	Página
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	375
3. CONCLUSIONES GENERALES	378
3.1 Revisión financiera	378
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	379
4. INFORMACIÓN GENERAL	380
4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante	380
4.2 Estructura del Grupo y otras sociedades participadas	380
4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio	383
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	385
5.1 Aspectos generales y consolidación	385
5.2 Balance consolidado	388
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	400
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	405
6.1 Normativa y grado de aplicación	405
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	405
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	406
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	407
7. RECOMENDACIONES	411
 XIII. GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	
1. OBJETIVOS	415
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	416
2.1 Revisión financiera	416
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	417
3. CONCLUSIONES GENERALES	419
3.1 Revisión financiera	419
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	420
4. INFORMACIÓN GENERAL	422
4.1 Naturaleza y objeto de las entidades del grupo	422

ÍNDICE	Página
4.2 Actividad desarrollada en 2010	422
4.3 Consolidación de cuentas anuales	423
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	424
5.1 Aspectos generales	424
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	431
5.3 Aprovisionamientos	433
5.4 Otros gastos de explotación	437
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	440
6.1 Normativa y grado de aplicación	440
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	441
6.3 Revisión de los expedientes tramitados mediante solicitud pública de ofertas	441
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	443
6.5 Análisis de los expedientes de adquisición de programas y productos para la emisión	445
7. RECOMENDACIONES	449
 XIV. GRUPO VAERSA	
1. OBJETIVOS	453
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	454
2.1 Revisión financiera	454
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	455
3. CONCLUSIONES GENERALES	458
3.1 Revisión financiera	458
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	459
4. INFORMACIÓN GENERAL	460
4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante	460
4.2 Estructura del Grupo	460

ÍNDICE	Página
4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio	461
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	462
5.1 Aspectos generales y consolidación	462
5.2 Balance consolidado	464
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA	473
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	477
6.1 Normativa y grado de aplicación	477
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	478
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	479
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	481
6.5 Otros aspectos observados en la fiscalización	483
7. RECOMENDACIONES	486
 XV. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	
1. OBJETIVOS	489
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	490
2.1 Revisión financiera	490
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	490
3. CONCLUSIONES GENERALES	493
3.1 Revisión financiera	493
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	494
4. INFORMACIÓN GENERAL	495
4.1 Naturaleza y objeto	495
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	495
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	498
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	498
5.2 Inversiones inmobiliarias	500
5.3 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	501
5.4 Inversiones financieras a largo plazo	501

ÍNDICE	Página
5.5 Inversiones financieras a corto plazo	506
5.6 Provisiones a largo plazo	507
5.7 Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo	508
5.8 Obligaciones y otros valores negociables a largo y corto plazo	509
5.9 Derivados	510
5.10 Importe neto de la cifra de negocios	510
5.11 Aprovisionamientos	512
6. RECOMENDACIONES	513
 XVI. SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, S.A.U.	
1. OBJETIVOS	517
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	518
2.1 Revisión financiera	518
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	519
3. CONCLUSIONES GENERALES	521
3.1 Revisión financiera	521
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	522
4. INFORMACIÓN GENERAL	523
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	523
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	523
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	525
5.1 Aspectos generales	525
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	530
5.3 Otros gastos de explotación	532
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	536
6.1 Normativa y grado de aplicación	536
6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio	536
6.3 Revisión de los expedientes de contratación	536
6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	538

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
7. RECOMENDACIONES	541

ANEXO I: Cuentas de las empresas públicas

ANEXO II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los datos económicos vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

INTRODUCCIÓN

1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) establece en el artículo 5.2 que, a los efectos previstos en esa Ley, “*se consideran empresas de la Generalitat Valenciana las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat Valenciana o de sus entidades autónomas. Igualmente, tienen tal consideración aquellas entidades de derecho público sujetas a la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado*”.

El régimen jurídico de las empresas públicas de la Generalitat viene determinado fundamentalmente por la normativa que se relaciona a continuación:

a) Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat.

b) Contratación

- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los

registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

c) Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1.159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, de ICAC, sobre la información a incorporar a la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

d) Personal

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa de creación de la empresa en materia de personal, su régimen jurídico y el convenio colectivo aplicable.

e) Normativa específica

Asimismo, a las empresas de la Generalitat les es aplicable su normativa específica, contenida básicamente en sus respectivas leyes de creación, escrituras de constitución, reglamentos y estatutos.

1.2 Régimen económico, financiero y contable

a) General

El régimen económico y financiero de las empresas de la Generalitat debe ajustarse al previsto en la LHPGV en materia contable, presupuestaria y de control, cuyas disposiciones más importantes son:

- Los artículos 49 a 54, que regulan los estados de explotación y de capital de las empresas públicas y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.
- El Capítulo III.bis del Título III, que regula la auditoría pública.
- El artículo 66, que establece que la sujeción al régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las empresas públicas, conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes, a través de la IGG.
- El artículo 68, que atribuye competencias de normativa contable a la IGG.
- Los artículos 70 a 75, que hacen referencia a la rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes, que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo debe efectuar antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio de fiscalización.

b) Régimen contable

De acuerdo con los artículos 65 y 66 de la LHPGV, las empresas públicas están sujetas al régimen de contabilidad pública, que conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General.

La Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2010, según el artículo 73.1 de la LHPGV, “*incluirá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat Valenciana, las entidades autónomas, fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana y empresas públicas, realizándose con los documentos siguientes:*

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.*
- b) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter administrativo.*
- c) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero y análogo.*
- d) Las cuentas rendidas por las empresas públicas y otros entes.*
- e) Las cuentas rendidas por las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana.”*

Las cuentas anuales de las empresas públicas se elaboran de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y, en su caso, el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo I de este Informe.

Estas cuentas han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de las empresas públicas, y han sido presentadas, con las excepciones descritas en el apartado 3.1, a esta Sindicatura de Comptes por la IGG, conforme a la normativa de aplicación, junto con el informe de auditoría, el 29 de junio de 2011.

Adicionalmente, todos estos documentos han sido publicados en la sede electrónica de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en septiembre de 2011, lo cual, sin ser obligatorio, supone un avance en el objetivo de transparencia.

El citado informe de auditoría, obligatorio en algunos casos según la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la LHPGV. Este control se efectúa mediante la correspondiente auditoría realizada bajo la dirección de la IGG, que a tal efecto elabora un plan anual de auditorías para cuya ejecución se recaba la colaboración de empresas privadas de auditoría.

c) Régimen de auditorías

Tal como se ha indicado anteriormente, el Capítulo III.bis del Título III de la LHPGV regula la auditoría pública. Los aspectos más importantes de este régimen son:

- El artículo 61.bis.2 indica que la auditoría pública la ejercerá la IGG en función de lo previsto en el plan anual de auditorías al que se refiere el artículo 62, para cuya ejecución, expresa este último artículo, podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.
- El artículo 61.bis.3 establece que la auditoría pública adoptará tres modalidades: de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.
- El artículo 63.bis indica que la IGG realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las entidades autónomas, empresas y fundaciones.
- La auditoría de las cuentas anuales es una modalidad de auditoría de regularidad contable cuyas finalidades vienen descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 63.
- Los informes de auditoría de cuentas anuales se rendirán a la Sindicatura de Comptes junto con las cuentas anuales (artículo 62.bis.3).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican.

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat por la Sindicatura están contemplados en el artículo 8.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

La Sindicatura, de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14, apartados 1 y 6, de su Ley de creación, establece a través de los programas anuales de actuación los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

Según la disposición legal citada, el Consell de la Sindicatura aprobó el 28 de diciembre de 2010 y remitió a Les Corts Valencianes el 17 de enero de 2011, el Programa Anual de Actuación de 2011, en el que se fijaban con pleno detalle los entes a fiscalizar, tipos de auditoría a realizar y alcances de cada fiscalización.

En el presente volumen se incluyen los informes de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2010 de las empresas públicas de la Generalitat, cuyo objetivo general ha consistido en determinar si dichas cuentas anuales se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

2.2 Alcance de la fiscalización

Dado que, tal como se ha señalado en el apartado 1.2, las empresas públicas están sometidas a las auditorías realizadas, bien por firmas privadas dentro del plan anual de auditorías de la IGG, bien por la propia IGG, y con el fin de evitar duplicidades en su control, en determinados casos se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura.

Así, conforme al Programa Anual de Actuación de 2011, el conjunto de entidades que forman la Generalitat se ha distribuido en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

Estos niveles de control se encuadran en la modalidad de auditoría pública que la LHPGV denomina “*auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su*

adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación¹".

En los siguientes párrafos se amplía la información sobre estos aspectos y se señalan las empresas encuadradas en cada nivel de control.

a) Control general

Los objetivos de la fiscalización de las empresas incluidas en este grupo son determinar si las cuentas anuales se adecuan a los principios contables aplicables y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado conforme a la normativa aplicable.

Este nivel de control se aplica a los entes más significativos y a aquellos en los que por diversas circunstancias se estime procedente efectuar una fiscalización con mayor profundidad y detalle.

Con carácter general, la fiscalización abarcará todas las áreas significativas de estas empresas públicas y se realizará sin limitaciones en la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría, conforme a los "Principios y normas de auditoría del Sector Público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización" de la Sindicatura de Comptes.

También se engloban las fiscalizaciones en las que la Sindicatura, teniendo en cuenta el amplio conocimiento acumulado sobre las empresas públicas y considerando que se dispone de las auditorías de las cuentas anuales efectuadas dentro del plan anual de auditorías por la IGG, limita, en la planificación, la aplicación de determinados procedimientos o la revisión de ciertas áreas, que no se consideren significativas o esenciales. En estas fiscalizaciones las limitaciones serán la excepción y se señalan en el apartado de alcance del correspondiente informe.

Se incluye en este grupo la fiscalización de la sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA).

El presupuesto de 2010 de esta empresa ha ascendido a un 4,1% del total de las empresas públicas.

b) Control sobre áreas significativas

Los objetivos de la fiscalización en relación con las empresas encuadradas en este grupo han consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada, teniendo en cuenta el extenso conocimiento acumulado que la Sindicatura de Comptes tiene sobre cada una

¹ *Esta definición dada por el artículo 61.bis.3 de la LHPGV, en la redacción vigente en 2010, es básicamente coincidente con el artículo 8.3.a) de la Ley de la Sindicatura de Comptes.*

de las empresas. En los respectivos informes se señalan explícitamente las áreas fiscalizadas.

Las fiscalizaciones correspondientes a este grupo son las siguientes:

- Grupo IVV (2 empresas)
- Grupo RTVV (3 empresas)
- Grupo VAERSA (4 empresas)
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL)
- Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana (AVMM)
- Agència Valenciana del Turisme (AVT)
- Ciudad de la Luz, S.A.U. (CDL)
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la GV, S.A.U. (CIEGSA)
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U. (CMPD)
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. (GTP)
- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (SPTCV)

El presupuesto de 2010 de las empresas contenidas en este grupo ha ascendido a un 82,6% del total de las empresas públicas.

c) Control formal de la rendición de cuentas

Este grupo lo forman aquellas empresas no comprendidas en los dos apartados anteriores, cuya importancia en términos cuantitativos es poco significativa y en las que, teniendo en cuenta el conocimiento acumulado de la Sindicatura sobre cada una de estas empresas, no se ha identificado ningún problema relevante, ni en la fiscalización del año anterior, ni en la revisión formal de las cuentas del año en curso. Tienen el carácter de fiscalizaciones periódicas en el sentido de que las entidades clasificadas en este grupo periódicamente serán objeto bien de un control general, bien de un control sobre áreas significativas.

En el apartado 4.2 se detallan los objetivos y alcance de la fiscalización realizada sobre estas empresas.

Se incluyen en este grupo las siguientes empresas:

- Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ATCE)
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
- Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)
- Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)
- Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria (AVSA)
- Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
- Centro Superior de Investigación en Salud Pública (CSISP)
- Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. (CVI)

Consell Valencià de l'Esport (CVE)
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. (IMPIVA)
Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A. (INACEPS)
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)
Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía "Ricardo Muñoz Suay" (IVAC)
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (IVCRBC)
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX)
Instituto Valenciano de la Música (IVM)
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U. (PCC)
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U. (SEPIVA)
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V., S.A.U. (SGIEP)
Teatros de la Generalitat Valenciana (TGV)

El presupuesto de 2010 de las empresas que conforman este grupo representa un 13,3% del total de las empresas públicas.

3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS

3.1 Las empresas públicas de la Generalitat

Durante 2010, las empresas públicas de la Generalitat estaban integradas por las siguientes sociedades mercantiles y entidades de derecho público, agrupadas según la Conselleria de la que dependían al cierre de dicho ejercicio:

Presidencia

- Grupo RTVV
 - Radiotelevisión Valenciana
 - Radio Autonomía Valenciana, S.A.
 - Televisión Autonómica Valenciana, S.A.
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

- Grupo PTCV
 - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.
 - Aeropuerto de Castellón, S.L. (99,85%)
 - Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
 - Ciudad de la Luz, S.A.U.
- Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U.
- Instituto Valenciano de Finanzas
- Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.
- Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

- Agencia Valenciana de la Energía
- Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana
- Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat Valenciana
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Sanidad

- Centro Superior de Investigación en Salud Pública
- Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.
- Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria

Conselleria de Industria, Comercio e Innovación

- Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana
- Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (95,2%)
- Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Cultura y Deporte

- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.
- Consell Valencià de l'Esport
- Instituto Valenciano de Arte Moderno
- Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía "Ricardo Muñoz Suay"
- Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

- Instituto Valenciano de la Música
- Teatres de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Educació

- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Turisme

- Agència Valenciana del Turisme

Conselleria de Bienestar Social

- Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados
- Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

- Grupo VAERSA
 - Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U.
 - Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (93,63%)
 - Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.
 - Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. (51,01%)
- Grupo IVV
 - Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.
 - Sòl i Vivendes Valencianes, S.A. (51%)
 - Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A. (51%)
 - Nuevas Viviendas Valencianas, S.A. (51%)
 - Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L. (51%)
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.

Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

- Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica

En los grupos de empresas, la primera de la relación es la empresa dominante y el resto son las sociedades filiales. En la mayoría de los casos la Generalitat es titular de la totalidad del capital, bien directamente, bien indirectamente (en el caso de las filiales de los grupos de empresas). Entre paréntesis se indica la participación en los supuestos en que la Generalitat no posee, directa o indirectamente, el 100% del capital.

En 2010 se han liquidado las sociedades Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L., perteneciente al grupo PTCV, así como las filiales del Grupo IVV; Sòl i Vivendes Valencianes, S.A; Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A; y Nuevas Viviendas Valencianas, S.A; no habiéndose rendido a esta Sindicatura el balance final de liquidación aprobado por las respectivas Juntas Generales durante el ejercicio fiscalizado.

Mediante sendos decretos de fecha 17 de septiembre de 2010, el Consell de la Generalitat autorizó la extinción, disolución y liquidación de las sociedades Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. y Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U, encontrándose ambas en proceso de liquidación a 31 de diciembre de 2010.

El 14 de junio de 2011, tras la aprobación por parte de la Junta General del balance de liquidación, el liquidador ha otorgado escritura pública de extinción de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U.

Tras una ampliación de capital efectuada el 27 de diciembre de 2010, la participación de la sociedad matriz del Grupo IVV en la empresa Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L, ha pasado del 49% al 51%, por lo que ésta ha adquirido la condición de empresa pública de la Generalitat. Sin embargo, no se han rendido a esta Sindicatura ni las cuentas anuales de 2010 ni el informe de auditoría. Asimismo, no se ha rendido el informe de auditoría de la Agència Valenciana del Turisme.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de empresas públicas que han rendido sus cuentas anuales de 2010 y un resumen de los resultados de las auditorías de la Intervención General de la Generalitat (en el anexo I se incluyen las cuentas anuales con su correspondiente informe de auditoría).

Empresa	Opinión sin salvedades	Opinión con salvedades
Grupo IVV – <i>Consolidado</i>		✓
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.		✓
Grupo PTCV	-	-
Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V, S.A.U.		✓
Aeropuerto de Castellón, S.L.		✓
Ciudad de la Luz, S.A.U.	✓	
Grupo RTVV – <i>Consolidado</i>	✓	
Radiotelevisión Valenciana	✓	
Radio Autonomía Valenciana, S.A.	✓	
Televisión Autonómica Valenciana, S.A.	✓	
Grupo VAERSA – <i>Consolidado</i>		✓
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U.		✓
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A.	✓	
Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.		✓
Recicladors y Compostaje Piedra Negra, S.A.	✓	
Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica	✓	
Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva	✓	
Agencia Valenciana de la Energía		✓
Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana		✓
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.	✓	
Agencia Valencia de Seguridad Alimentaria	Sin actividad	
Agència Valenciana del Turisme	Pendiente de remisión	
Centro Superior de Investigación en Salud Pública		✓
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.		✓
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	✓	
Comunitat Valenciana d’Inversions, S.A.U.		✓
Consell Valencià de l’Esport	✓	
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V, S.A.U.	✓	
Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V.	✓	
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.		✓
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	✓	
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V.	✓	
Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.		✓
Instituto Valenciano de Arte Moderno		✓
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados		✓
Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía “Ricardo Muñoz Suay”		✓
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales		✓
Instituto Valenciano de Finanzas	✓	
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	✓	
Instituto Valenciano de la Música		✓
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.		✓
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U.	✓	
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V, S.A.U.	✓	
Teatros de la Generalitat Valenciana		✓

Cuadro 1

3.2 Balances individuales y agregados

Los cuadros 2.1 a 2.9, que han sido elaborados por esta Sindicatura de Comptes a partir de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas de la Generalitat (que se adjuntan en el anexo I), presentan la información resumida de los balances a 31 de diciembre de 2010. Todas las cifras están expresadas en euros.

Balances a 31 de diciembre de 2010	Grupo RTVV	ATCE	AVAP	AVEN	AVM
A) ACTIVO NO CORRIENTE	25.285.846	623.541	192.730	358.892	565.590
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	1.664.800	91.468	107.545	139.842	409.117
<i>II. Inmovilizado material</i>	21.370.992	532.074	85.185	218.907	156.473
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	105.172	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	2.144.882	0	0	144	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	117.507.975	1.110.489	298.333	28.659.775	3.506.441
<i>II. Existencias</i>	39.877.011	0	0	0	22.703
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	74.884.813	782.407	214.469	13.997.940	2.624.911
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	25.780.312	193.477	25.000	0	1.391.491
<i>2. Otros deudores</i>	49.104.501	588.931	189.469	13.997.940	1.233.420
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	1.121.319	0	0	4.251.895	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	1.507.476	0	0	3.492	2.136
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	117.356	328.082	83.864	10.406.447	856.692
TOTAL ACTIVO	142.793.820	1.734.030	491.063	29.018.667	4.072.031
A) PATRIMONIO NETO	(1.155.224.611)	592.390	191.672	425.271	379.088
<i>A-1) Fondos propios</i>	(1.157.361.692)	(27.387)	(1.004)	65.075	(199.152)
<i>I. Capital</i>	274.392.705	0	0	0	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	0	0	0	0
<i>IV Acciones y particiones en patrimonio</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(1.375.078.823)	(850.938)	0	(11.942)	0
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	128.938.249	1.222.715	760.627	8.564.631	2.956.805
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(183.762.125)	(399.164)	(761.631)	(8.487.614)	(3.155.957)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	(1.851.698)	0	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	2.137.081	0	0	0	0
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	0	619.777	192.676	360.197	578.240
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.068.037.504	0	0	0	58.604
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	890.827	0	0	0	58.604
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	1.067.146.677	0	0	0	0
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	1.067.146.677	0	0	0	0
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	229.980.927	1.141.640	299.390	28.593.396	3.634.340
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	2.178.020	0	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	69.611.717	0	0	18.433	50.429
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	158.055.435	1.141.640	299.390	21.034.020	3.583.910
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	135.755	0	0	7.540.942	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	142.793.820	1.734.030	491.063	29.018.667	4.072.031

Cuadro 2.1

Balances a 31 de diciembre de 2010	AVT	CSISP	CVE	GTP
A) ACTIVO NO CORRIENTE	51.344.219	3.163.855	6.637.725	585.408.940
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	1.754.844	1.390.261	89.025	9.940
<i>II. Inmovilizado material</i>	48.980.769	1.773.594	6.548.700	294.447.880
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	601.279	0	0	290.932.640
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	7.326	0	0	1.990
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	16.490
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	44.704.606	3.457.306	15.962.100	205.117.460
<i>II. Existencias</i>	0	0	4.227.533	58.631.600
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	40.971.887	1.296.368	9.266.105	144.573.740
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	5.673	201.589	9.266.105	72.767.190
<i>2. Otros deudores</i>	40.966.214	1.094.778	0	71.806.550
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	604	1.200.000	0	17.700
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	17.348	0	0	61.240
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	3.714.766	960.938	2.468.462	1.833.180
TOTAL ACTIVO	96.048.825	6.621.161	22.599.825	790.526.400
A) PATRIMONIO NETO	35.953.017	3.789.663	12.690.645	161.498.360
<i>A-1) Fondos propios</i>	34.037.628	0	(8.462.725)	(5.043.300)
<i>I. Capital</i>	2.547.047	0	0	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	0	0	0
<i>IV Acciones y particiones en patrimonio</i>	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(17.938.249)	(1.203.458)	(9.508.659)	357.930
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	104.143.165	1.922.437	25.634.031	0
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(54.714.334)	(718.979)	(24.588.096)	(5.401.230)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	0	0	0	(739.730)
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	1.915.388	3.789.663	21.153.370	167.281.390
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	7.347.169	2.158.681	0	436.607.640
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	1.368.040	0	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	5.979.129	2.158.681	0	433.204.210
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	0	0	0	379.925.510
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	2.158.681	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	5.979.129	0	0	53.278.700
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	3.403.430
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	52.748.639	672.816	9.909.180	192.420.400
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	8.589.282	(386)	0	172.981.100
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	44.159.357	673.202	9.909.180	19.439.300
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	96.048.825	6.621.161	22.599.825	790.526.400

Cuadro 2.2

Balances a 31 de diciembre de 2010	EPSAR	FGV	IMPIVA
A) ACTIVO NO CORRIENTE	910.652.699	1.348.401.390	31.080.053
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	237.038	1.177.190	947.473
<i>II. Inmovilizado material</i>	910.385.137	1.334.404.470	3.152.536
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	1.028.220	26.885.602
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	40.630	94.442
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	30.524	11.750.880	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	89.064.275	88.999.810	104.788.558
<i>II. Existencias</i>	0	5.474.590	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	88.273.456	64.840.510	101.374.417
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	3.226.731	8.390	0
<i>2. Otros deudores</i>	85.046.725	64.832.120	101.374.417
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	740	12.969.510	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	95.223	286.780	114.830
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	694.855	5.428.420	3.299.310
TOTAL ACTIVO	999.716.974	1.437.401.200	135.868.611
A) PATRIMONIO NETO	148.525.229	444.938.500	31.046.343
<i>A-1) Fondos propios</i>	(142.111.631)	444.111.770	31.046.343
<i>I. Capital</i>	0	300.534.590	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	3.753.197	0	0
<i>IV Acciones y particiones en patrimonio</i>	0	0	3.879.013
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(121.726.173)	(299.686.860)	0
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	638.231.830	31.839.255
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(24.138.656)	(194.967.790)	(4.671.925)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	(20.519)	0	0
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	290.657.379	826.730	0
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	581.578.358	610.436.710	33.710
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	792.460	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	581.578.358	609.644.250	0
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	581.578.358	609.644.250	0
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	0	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	33.710
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	269.613.386	382.025.990	104.788.558
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	2.343.470	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	104.972.644	299.687.760	7.670
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	164.640.634	79.533.270	104.708.303
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	108	461.490	72.585
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	999.716.974	1.437.401.200	135.868.611

Cuadro 2.3

Balances a 31 de diciembre de 2010	IVAM	IVADIS	IVAC	IVCRBC
A) ACTIVO NO CORRIENTE	117.679.501	10.492.970	2.291.763	1.974.251
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	4.373.199	2.127.721	1.318.554	4.203
<i>II. Inmovilizado material</i>	113.306.302	8.365.249	961.052	1.970.048
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	0	0	12.157	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	1.464.069	5.132.959	7.690.948	897.686
<i>II. Existencias</i>	246.287	44.857	72.802	100.682
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	200.251	4.149.962	782.916	769.805
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	181.723	1.352.480	23.592	224.514
<i>2. Otros deudores</i>	18.528	2.797.483	759.324	545.291
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	60.516	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	0	0	5.220.778	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	2.952	1.328
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	1.017.531	877.623	1.611.500	25.872
TOTAL ACTIVO	119.143.570	15.625.929	9.982.710	2.871.938
A) PATRIMONIO NETO	116.456.988	(9.470.594)	1.491.739	1.574.099
<i>A-1) Fondos propios</i>	(938.118)	(20.587.518)	(770.336)	(231.383)
<i>I. Capital</i>	0	0	0	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	(1.435.347)	(101.427)	0
<i>IV Acciones y participaciones en patrimonio</i>	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(841.323)	(17.118.062)	(668.908)	(231.182)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	8.152.527	21.548.049	7.898.105	2.955.020
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(8.249.322)	(23.582.158)	(7.898.105)	(2.955.221)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	0	0	0	0
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	117.395.106	11.116.924	2.262.074	1.805.482
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	240	2.690.306	0	0
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	1.645.151	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	240	1.045.155	0	0
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	0	0	0	0
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	240	1.045.155	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	2.686.342	22.406.217	8.490.972	1.297.839
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	274.495	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	318.527	10.275.357	93.085	186.979
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	2.313.897	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	2.367.815	9.542.469	8.397.886	817.566
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	293.293
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	119.143.570	15.625.929	9.982.710	2.871.938

Cuadro 2.4

Balances a 31 de diciembre de 2010	IVF	IVM	TGV	Agregado entes derecho público
A) ACTIVO NO CORRIENTE	700.169.894	1.316.387	2.207.230	3.799.847.477
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	75.747	1.074.681	47.567	17.040.212
<i>II. Inmovilizado material</i>	1.889.148	241.345	2.147.436	2.750.937.297
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	2.495.142	0	0	321.942.883
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	19.756.422	0	0	19.996.666
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	675.868.784	361	12.227	689.829.277
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	84.652	0	0	101.142
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	469.191.698	1.281.093	3.193.808	1.192.029.389
<i>II. Existencias</i>	0	161.520	3.208	108.862.793
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	15.562.597	180.822	2.613.882	567.361.259
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	0	170.827	333.632	115.152.726
<i>2. Otros deudores</i>	15.562.597	9.995	2.280.250	452.208.533
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	1.169	0	0	61.686
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	451.467.757	0	13.121	476.263.424
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	159.641	1.031	202	2.253.680
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	2.000.534	937.720	563.395	37.226.548
TOTAL ACTIVO	1.169.361.593	2.597.481	5.401.039	4.991.876.866
A) PATRIMONIO NETO	29.486.061	910.448	(7.890.849)	(182.636.540)
<i>A-1) Fondos propios</i>	27.582.740	(374.445)	(10.011.343)	(809.276.477)
<i>I. Capital</i>	62.975.686	0	0	640.450.028
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	209.642	0	0	2.426.065
<i>IV. Acciones y participaciones en patrimonio</i>	0	0	0	3.879.013
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(34.185.063)	(244.181)	(10.011.343)	(1.888.947.235)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	1.000.000	6.934.366	10.158.841	1.002.860.651
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(2.417.524)	(7.064.630)	(10.158.841)	(568.093.301)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	0	(1.851.698)
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	0	0	0	1.376.833
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	1.903.321	1.284.893	2.120.494	625.263.104
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	839.120.267	0	601	3.548.069.790
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	12.785.114	0	0	17.540.195
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	826.283.442	0	601	3.527.040.744
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	188.732.307	0	0	188.732.307
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	626.468.472	0	0	3.264.763.267
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	0	2.158.681
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	11.082.664	0	601	71.386.489
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	33.710
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	51.711	0	0	3.455.141
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	300.755.264	1.687.032	13.291.287	1.626.443.616
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	4.795.985
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	298.492.396	81.400	4.914.071	970.280.465
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	2.313.897
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	2.262.868	1.605.909	8.377.216	640.549.373
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	(276)	0	8.503.897
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.169.361.593	2.597.481	5.401.039	4.991.876.866

Cuadro 2.5

Balances a 31 de diciembre de 2010	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	CDL
A) ACTIVO NO CORRIENTE	122.520.604	424.602.722	169.591.729	155.560.435
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	360.182	5.562.847	8.250	185.168
<i>II. Inmovilizado material</i>	16.951.397	261.648.551	129.723.479	155.372.004
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	95.628.265	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	9.039.602	156.116.682	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	305	1.274.642	39.860.000	3.263
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	340.168	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	200.685	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	361.375.860	158.490.332	6.875.975	6.210.525
<i>II. Existencias</i>	193.797.121	0	2.657.954	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	159.424.721	20.214.084	3.604.644	3.635.733
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	16.388.703	11.279.749	0	0
<i>2. Otros deudores</i>	143.036.018	8.934.335	3.604.644	3.635.733
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	107.239.638	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	4.757.256	16.168	515.716	400
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	6.138	18.777	0	1.867.564
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	3.390.624	31.001.665	97.661	706.828
TOTAL ACTIVO	483.896.464	583.093.054	176.467.704	161.770.960
A) PATRIMONIO NETO	16.618.233	(88.381.373)	(22.278.416)	(28.361.077)
<i>A-1) Fondos propios</i>	(38.722.433)	(89.595.204)	(31.096.610)	(28.361.077)
<i>I. Capital</i>	21.537.251	54.798.844	827.400	104.270.700
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	1.492.221	(25.514.842)	(6.628.410)	0
<i>IV. Acciones y participaciones en patrimonio, propias</i>	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(36.262.981)	(49.360.208)	(15.807.114)	(112.462.921)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	0	0	0
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(23.476.737)	(69.518.998)	(9.488.485)	(20.168.856)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	(2.012.187)	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	0	0	0	0
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	54.639.415	1.213.831	8.818.194	0
<i>A-4) Socios externos</i>	701.251	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	121.062.647	361.689.618	174.459.739	115.374.072
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	88.467	50.606.698	0	374.072
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	118.844.764	309.039.514	53.708.011	0
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	118.573.753	298.933.850	53.708.011	0
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	19.065	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	251.946	10.105.664	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	1.911.933	0	19.037.500	115.000.000
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	217.483	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	2.043.406	101.714.228	0
C) PASIVO CORRIENTE	346.215.584	309.784.809	24.286.381	74.757.965
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	9.817.462	0	0	52.175
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	175.252.980	305.419.643	2.083.258	11.872.471
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	42.283.777	0	3.534.541	54.889.587
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	118.861.365	4.365.166	18.668.582	7.943.732
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	483.896.464	583.093.054	176.467.704	161.770.960

Cuadro 2.6

Balances a 31 de diciembre de 2010	Grupo VAERSA	AVAPSA	CMPD	CACSA	CVI
A) ACTIVO NO CORRIENTE	60.615.394	626.568	37.742.991	1.180.513.000	203.664
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	643.813	32.361	11.617	31.932.000	63.157
<i>II. Inmovilizado material</i>	56.647.686	436.482	37.731.080	1.148.558.000	125.327
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	1.423.616	6.528	294	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	125.130	0	0	23.000	15.180
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	126.012	151.197	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	1.649.137	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	107.567.347	1.933.802	15.506.934	20.810.000	783.406
<i>II. Existencias</i>	56.750.428	0	129.675	367.000	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	30.918.799	1.089.661	13.913.840	19.782.000	281.771
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	14.947.517	1.081.085	13.618.795	15.633.000	0
<i>2. Otros deudores</i>	15.971.281	8.576	295.045	4.149.000	281.771
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	11.618	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	4.791.984	5.600	0	55.000	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	285.453	8.166	301.743	398.000	3.336
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	14.820.683	830.375	1.150.058	208.000	498.299
TOTAL ACTIVO	168.182.741	2.560.370	53.249.925	1.201.323.000	987.070
A) PATRIMONIO NETO	25.107.577	152.365	1.312.665	460.820.000	337.473
A-1) Fondos propios	13.786.082	810	(6.511.254)	416.026.000	337.473
<i>I. Capital</i>	7.169.930	100.000	7.897.298	797.656.000	300.000
<i>II. Prima de emisión</i>	0	379.700	0	0	700.000
<i>III. Reservas</i>	6.129.689	(2.314)	(354.709)	(5.550.000)	(101.651)
<i>IV. Acciones y particiones en patrimonio, propias</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	0	(482.390)	(19.957.684)	(324.845.000)	(407.627)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	0	7.060.500	0	4.345.247
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	397.749	5.815	(1.156.659)	(51.235.000)	(4.498.495)
<i>X... Resto partidas cuentas consolidadas</i>	88.714	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.159.043	151.555	7.823.919	44.794.000	0
A-4) Socios externos	4.162.452	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	45.519.789	669.818	7.855.567	494.774.000	0
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	11.735.146	0	0	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	30.285.528	500.000	7.855.567	494.774.000	0
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	29.069.223	500.000	7.836.034	409.765.000	0
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	1.122.649	0	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	93.656	0	19.533	85.009.000	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	3.499.114	169.818	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	97.555.375	1.738.187	44.081.693	245.729.000	649.597
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	6.231.000	164.642
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	9.063.994	4.794	36.538.761	216.733.000	0
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	88.491.381	1.733.394	7.494.640	22.729.000	484.955
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	48.292	36.000	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	168.182.741	2.560.370	53.249.925	1.201.323.000	987.070

Cuadro 2.7

Balances a 31 de diciembre de 2010	CIEGSA	INACEPS	IVEX	PCC
A) ACTIVO NO CORRIENTE	7.805.161	46.275	593.230	70.493.726
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	267.894	8.924	18.735	113.887
<i>II. Inmovilizado material</i>	7.528.833	27.969	126.272	70.379.839
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	448.222	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	8.434	0	0	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	9.381	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	2.509.987.943	385.200	12.841.028	3.826.377
<i>II. Existencias</i>	146.155.871	32.033	0	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	2.363.742.983	307.643	7.111.916	3.666.152
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	2.256.881	107.643	236.605	345.543
<i>2. Otros deudores</i>	2.361.486.102	200.000	6.875.311	3.320.609
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	33.818	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	30.566	0	0	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	23	112.318	44.242
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	58.523	45.502	5.582.977	115.983
TOTAL ACTIVO	2.517.793.104	431.475	13.434.257	74.320.103
A) PATRIMONIO NETO	269.131.656	386.589	4.602.640	(14.576.294)
<i>A-1) Fondos propios</i>	269.131.656	386.589	4.602.640	(19.983.149)
<i>I. Capital</i>	382.399.272	150.000	2.597.570	56.501.138
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	(1.865.577)	21.222	2.183.120	(19.731)
<i>IV Acciones y particiones en patrimonio, propias</i>	0	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(64.950.173)	(89.849)	0	(85.238.458)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	8.590.000	307.254	10.043.432	22.445.628
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(55.041.866)	(2.039)	(10.221.482)	(13.671.726)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	0	0
<i>A-2) Ajustes por cambios de valor</i>	0	0	0	0
<i>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</i>	0	0	0	5.406.855
<i>A-4) Socios externos</i>	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.632.357.197	0	1.913.283	24.139.596
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	0	1.913.283	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	1.632.357.197	0	0	24.139.596
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	0
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	1.449.399.405	0	0	24.139.596
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	0	0
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	182.957.792	0	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	616.304.251	44.886	6.918.335	64.756.801
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	599.574.572	0	0	56.129.862
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	16.729.679	44.886	6.918.335	8.626.939
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.517.793.104	431.475	13.434.257	74.320.103

Cuadro 2.8

Balances a 31 de diciembre de 2010	SEPIVA	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
A) ACTIVO NO CORRIENTE	28.632.185	163.239	2.259.710.923	6.059.558.400
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	111.522	10.934	39.331.291	56.371.504
<i>II. Inmovilizado material</i>	13.326.678	149.365	1.898.732.963	4.649.670.259
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	1.915.807	0	97.544.072	419.486.955
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	167.034.944	187.031.610
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	13.182.178	2.941	54.495.073	744.324.350
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	626.758	727.900
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	96.000	0	1.945.822	1.945.822
B) ACTIVO CORRIENTE	39.922.981	7.564.077	3.254.081.787	4.446.111.177
<i>II. Existencias</i>	24.150.962	4.222.191	428.263.235	537.126.028
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	1.941.930	3.218.246	2.632.854.122	3.200.215.381
<i>1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	1.830.287	0	77.725.808	192.878.533
<i>2. Otros deudores</i>	111.643	3.218.246	2.555.128.314	3.007.336.848
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	8.022.002	0	115.307.076	115.368.761
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	0	300	10.172.990	486.436.414
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	52.987	0	3.098.747	5.352.427
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	5.755.100	123.340	64.385.618	101.612.166
TOTAL ACTIVO	68.555.166	7.727.316	5.513.792.710	10.505.669.576
A) PATRIMONIO NETO	61.071.464	2.225.716	688.169.218	505.532.678
A-1) Fondos propios	61.071.464	2.225.716	553.298.703	(255.977.774)
<i>I. Capital</i>	24.462.910	100.000	1.460.768.313	2.101.218.341
<i>II. Prima de emisión</i>	0	500.000	1.579.700	1.579.700
<i>III. Reservas</i>	36.146.190	(11.123)	5.924.084	8.350.149
<i>IV. Acciones y participaciones en patrimonio, propias</i>	0	0	0	3.879.013
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	0	(91.176)	(709.955.582)	(2.598.902.817)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	2.707.470	55.499.531	1.058.360.182
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	462.364	(979.455)	(258.593.871)	(826.687.172)
<i>X. Resto partidas cuentas consolidadas</i>	0	0	(1.923.473)	(3.775.171)
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	1.376.833
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0	130.006.812	755.269.917
A-4) Socios externos	0	0	4.863.703	4.863.703
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.216.631	123	2.982.032.080	6.530.101.870
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	2.074.548	0	66.792.214	84.332.409
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	9.261	123	2.671.513.562	6.198.554.306
<i>1. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</i>	0	0	0	188.732.307
<i>2. Deudas con entidades de crédito</i>	0	0	2.391.924.873	5.656.688.140
<i>3. Acreedores por arrendamiento financiero</i>	0	0	1.141.714	3.300.395
<i>4. Resto de deudas a largo plazo</i>	9.261	123	278.446.975	349.833.464
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a lo</i>	0	0	135.949.433	135.983.143
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	132.822	0	4.019.237	7.474.378
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	103.757.634	103.757.634
C) PASIVO CORRIENTE	5.267.071	5.501.477	1.843.591.412	3.470.035.028
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	16.265.279	21.061.264
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	3.064.188	0	1.415.737.522	2.386.017.987
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a c plazo</i>	0	5.375.333	106.083.238	108.397.135
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	2.116.483	126.144	305.334.681	945.884.054
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	86.400	0	170.692	8.674.589
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	68.555.166	7.727.316	5.513.792.710	10.505.669.576

Cuadro 2.9

3.3 Cuentas de pérdidas y ganancias individuales y agregadas

Los cuadros 3.1 a 3.6, que han sido confeccionados por esta Sindicatura de Comptes a partir de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas de la Generalitat (que se adjuntan en el anexo I), muestran la información resumida de las cuentas de pérdidas y ganancias de 2010.

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	Grupo RTVV	ATCE	AVAP	AVEN	AVM	AVT	CSISP
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	23.625.958	466.000	80.721	45.553	12.489.162	25.911	43.816
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(7.022.512)	0	0	0	0	0	0
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	95.985	0	0	0	0	1.418.919
4. Aprovisionamientos	(72.343.371)	(603.342)	0	0	(61.333)	(1.396.658)	(89.180)
5. Otros ingresos de explotación	2.727.768	330.000	0	25.124.718	10.839	846.137	6
6. Gastos de personal	(79.975.533)	(290.901)	(384.460)	(1.453.873)	(1.557.541)	(8.930.673)	(1.507.816)
7. Otros gastos de explotación	(30.402.215)	(397.479)	(457.790)	(32.607.305)	(14.038.895)	(38.636.098)	(623.181)
8. Amortización del inmovilizado	(5.181.181)	(250.937)	(65.729)	(125.994)	(117.189)	(5.951.430)	(234.796)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	250.937	65.729	125.994	119.647	25.000	319.830
10. Exceso de provisiones	0	0	0	0	0	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(153.839)	0	0	0	(963)	(379.422)	(85.034)
19. Otros resultados	1.848.535	489	0	0	(1.616)	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(166.876.391)	(399.249)	(761.528)	(8.890.908)	(3.157.890)	(54.397.232)	(757.436)
12. Ingresos financieros	24.988	85	58	403.294	0	18.494	38.561
13. Gastos financieros	(16.432.248)	0	(161)	0	(104)	(333.891)	0
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	2.044	0	0
15. Diferencias de cambio	(478.474)	0	0	0	(8)	(1.705)	(104)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0	0	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(16.885.734)	85	(102)	403.294	1.933	(317.102)	38.457
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(183.762.125)	(399.164)	(761.631)	(8.487.614)	(3.155.957)	(54.714.334)	(718.979)
17. Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(183.762.125)	(399.164)	(761.631)	(8.487.614)	(3.155.957)	(54.714.334)	(718.979)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejercicio proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(183.762.125)	(399.164)	(761.631)	(8.487.614)	(3.155.957)	(54.714.334)	(718.979)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(183.762.125)	(399.164)	(761.631)	(8.487.614)	(3.155.957)	(54.714.334)	(718.979)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado de explotación	(166.876.391)	(399.249)	(761.528)	(8.890.908)	(3.157.890)	(54.397.232)	(757.436)
Resultado financiero	(16.885.734)	85	(102)	403.294	1.933	(317.102)	38.457
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro 3.1

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	CVE	GTP	EPSAR	FGV	IMPIVA	IVAM
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	11.787.860	2.840.567	53.220.090	1.341.458	1.466.158
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	4.227.533	3.940.600	0	0	0	(89.880)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	0	0	0
4. Aprovisionamientos	0	(4.527.240)	0	(4.137.440)	0	(1.514.575)
5. Otros ingresos de explotación	1.319.052	3.162.670	201.270.090	5.392.790	117.647.933	403.728
6. Gastos de personal	(2.772.617)	(1.420.280)	(2.335.313)	(91.971.150)	(4.681.430)	(3.459.663)
7. Otros gastos de explotación	(27.399.582)	(6.031.220)	(190.772.905)	(62.132.170)	(119.227.101)	(5.072.401)
8. Amortización del inmovilizado	(94.554)	(7.960.800)	(27.396.470)	(87.260.410)	(1.078.262)	(913.334)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	94.554	809.000	11.181.808	99.530	2.064.363	916.787
10. Exceso de provisiones	0	0	0	12.417.480	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	508.380	(656.797)	5.698.590	(986.101)	(3.452)
19. Otros resultados	0	(30)	0	(55.980)	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(24.625.614)	268.940	(5.869.021)	168.728.670)	(4.919.141)	(8.266.632)
12. Ingresos financieros	39.003	8.518.980	3.604.979	2.426.460	277.626	14.979
13. Gastos financieros	(1.485)	(13.763.100)	(21.874.614)	(28.517.820)	(30.410)	(745)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	77.680	0	0
15. Diferencias de cambio	0	(450)	0	(1.170)	0	3.075
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	(224.270)	0	0
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	37.517	(5.244.570)	(18.269.635)	(26.239.120)	247.216	17.310
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(24.588.096)	(4.975.630)	(24.138.656)	(194.967.790)	(4.671.925)	(8.249.322)
17. Impuesto sobre beneficios	0	(425.600)	0	0	0	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(24.588.096)	(5.401.230)	(24.138.656)	(194.967.790)	(4.671.925)	(8.249.322)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(24.588.096)	(5.401.230)	(24.138.656)	(194.967.790)	(4.671.925)	(8.249.322)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(24.588.096)	(5.401.230)	(24.138.656)	(194.967.790)	(4.671.925)	(8.249.322)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	0	0
Resultado de explotación	(24.625.614)	268.940	(5.869.021)	(168.728.670)	(4.919.141)	(8.266.632)
Resultado financiero	37.517	(5.244.570)	(18.269.635)	(26.239.120)	247.216	17.310
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	0	(425.600)	0	0	0	0

Cuadro 3.2

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	IVADIS	IVARMS	IVCRBC	IVF	IVM	TGV	Agregado entes de derecho público
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.930.175	184.327	303.807	29.516.176	299.922	1.660.867	143.328.526
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	2.501	(19.214)	0	0	34.040	0	1.073.067
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	0	0	0	1.514.904
4. Aprovisionamientos	(1.056.398)	(237.272)	(27.939)	(16.454.598)	(22.937)	(2.028.477)	(104.500.762)
5. Otros ingresos de explotación	3.885.409	1.980.381	300.815	9.941.553	149.838	125.980	374.619.708
6. Gastos de personal	(21.511.180)	(1.229.697)	(2.418.799)	(2.877.929)	(5.002.533)	(4.957.351)	(238.738.740)
7. Otros gastos de explotación	(8.069.581)	(8.720.107)	(1.166.481)	(10.262.827)	(2.527.960)	(4.754.485)	(563.299.783)
8. Amortización del inmovilizado	(1.082.856)	(181.922)	(344.245)	(163.495)	(332.668)	(438.321)	(139.174.592)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.051.555	0	344.245	147.142	332.668	423.582	18.372.371
10. Exceso de provisiones	32.228	156.879	0	0	0	0	12.606.587
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	0	0	(261.250)	0	0	3.680.112
19. Otros resultados	(100.688)	0	28.169	0	3.363	0	1.722.240
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(22.918.836)	(8.066.625)	(2.980.428)	9.584.772	(7.066.268)	(9.968.204)	(488.796.362)
12. Ingresos financieros	238	168.583	25.207	654.564	1.926	4.137	16.222.163
13. Gastos financieros	(663.559)	(63)	0	0	(288)	(194.773)	(81.813.261)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	113.673	0	0	193.398
15. Diferencias de cambio	0	0	0	221.402	0	0	(257.433)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	(12.412.033)	0	0	(12.636.303)
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0	0	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(663.322)	168.520	25.207	(11.422.394)	1.638	(190.636)	(78.291.437)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(23.582.158)	(7.898.105)	(2.955.221)	(1.837.622)	(7.064.630)	(10.158.841)	(567.087.799)
17. Impuesto sobre beneficios	0	0	0	(579.903)	0	0	(1.005.503)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(23.582.158)	(7.898.105)	(2.955.221)	(2.417.524)	(7.064.630)	(10.158.841)	(568.093.301)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(23.582.158)	(7.898.105)	(2.955.221)	(2.417.524)	(7.064.630)	(10.158.841)	(568.093.301)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
							0
Resultado del ejercicio	(23.582.158)	(7.898.105)	(2.955.221)	(2.417.524)	(7.064.630)	(10.158.841)	(568.093.301)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado de explotación	(22.918.836)	(8.066.625)	(2.980.428)	9.584.772	(7.066.268)	(9.968.204)	(488.796.362)
Resultado financiero	(663.322)	168.520	25.207	(11.422.394)	1.638	(190.636)	(78.291.437)
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	0	0	0	(579.903)	0	0	(1.005.503)

Cuadro 3.3

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	CDL	Grupo VAERSA
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	39.705.165	0	0	172.910	96.628.790
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	8.464.602	0	2.657.954	0	(3.812.271)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	455.798	1.432.439	0	86.046	40.131
4. Aprovisionamientos	(36.521.224)	0	0	0	(24.364.377)
5. Otros ingresos de explotación	1.396.008	1.306.858	0	1.159.177	169.959
6. Gastos de personal	(14.613.393)	(1.429.893)	(382.216)	(988.696)	(46.154.368)
7. Otros gastos de explotación	(9.429.936)	(28.195.809)	(10.738.004)	(12.076.199)	(17.131.380)
8. Amortización del inmovilizado	(2.388.622)	(6.117.190)	(9.918)	(5.522.759)	(6.445.119)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	585.437	0	0	0	1.374.213
10. Exceso de provisiones	0	0	0	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(157.831)	0	0	0	460
19. Otros resultados	72.533	9.877	0	456.150	281.100
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(12.431.463)	(32.993.718)	(8.472.184)	(16.713.371)	587.138
12. Ingresos financieros	288.164	5.525.528	205.768	43.379	197.766
13. Gastos financieros	(12.431.685)	(7.491.026)	(1.222.069)	(3.498.864)	(550.638)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(2.193)	0	0	0	0
15. Diferencias de cambio	0	(1.984.410)	0	0	0
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	595	(32.575.372)	0	0	2.072
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	868.643	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(11.276.476)	(36.525.280)	(1.016.301)	(3.455.485)	(350.800)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	102.837	0	0	0	23.008
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(23.605.102)	(69.518.998)	(9.488.485)	(20.168.856)	259.345
17. Impuesto sobre beneficios	127.269	0	0	0	55.725
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(23.477.833)	(69.518.998)	(9.488.485)	(20.168.856)	315.070
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(23.476.737)	(69.518.998)	(9.488.485)	(20.168.856)	397.749
Resultado atribuible a socios externos	(1.096)	0	0	0	(82.679)
Resultado del ejercicio	(23.476.737)	(69.518.998)	(9.488.485)	(20.168.856)	397.749
Resultado atribuido a socios externos	(1.096)	0	0	0	(82.679)
Resultado de explotación	(12.431.463)	(32.993.718)	(8.472.184)	(16.713.371)	587.138
Resultado financiero	(11.276.476)	(36.525.280)	(1.016.301)	(3.455.485)	(350.800)
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	127.269	0	0	0	55.725

Cuadro 3.4

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	AVAPSA	CMPD	CACSA	CVI	CIEGSA	INACEPS
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. Importe neto de la cifra de negocios	8.568.616	11.841.336	35.129.000	0	243.487.942	208.392
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	0	0	0	0	(33.250.720)	0
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	63.000	0	0	0
4. Aprovisionamientos	(474)	(2.180.018)	(614.000)	0	(208.105.083)	(15.427)
5. Otros ingresos de explotación	1.280.073	8.962.764	31.000	0	(26)	204.530
6. Gastos de personal	(6.178.409)	(1.104.500)	(9.560.000)	(811.977)	(3.893.047)	(237.525)
7. Otros gastos de explotación	(3.547.484)	(15.587.816)	(37.133.000)	(3.537.908)	(3.169.479)	(149.693)
8. Amortización del inmovilizado	(175.923)	(2.920.554)	(20.616.000)	(120.284)	(368.574)	(10.719)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	95.945	870.630	1.390.000	0	0	0
10. Exceso de provisiones	0	0	0	0	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	3.875	(939.000)	(29.279)	12.824	(1.034)
19. Otros resultados	744	22.228	(759.000)	0	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	43.089	(92.055)	(33.008.000)	(4.499.447)	(5.286.163)	(1.476)
12. Ingresos financieros	4.683	18.895	79.000	896	8.666	0
13. Gastos financieros	(29.753)	(1.083.027)	(18.285.000)	0	(53.593.921)	(563)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	1.082.758	0
15. Diferencias de cambio	0	(472)	(21.000)	56	0	0
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0	0	0	2.746.794	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(25.070)	(1.064.604)	(18.227.000)	952	(49.755.703)	(563)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	18.018	(1.156.659)	(51.235.000)	(4.498.495)	(55.041.866)	(2.039)
17. Impuesto sobre beneficios	(12.204)	0	0	0	0	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	5.815	(1.156.659)	(51.235.000)	(4.498.495)	(55.041.866)	(2.039)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	5.815	(1.156.659)	(51.235.000)	(4.498.495)	(55.041.866)	(2.039)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	5.815	(1.156.659)	(51.235.000)	(4.498.495)	(55.041.866)	(2.039)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	0	0
Resultado de explotación	43.089	(92.055)	(33.008.000)	(4.499.447)	(5.286.163)	(1.476)
Resultado financiero	(25.070)	(1.064.604)	(18.227.000)	952	(49.755.703)	(563)
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	(12.204)	0	0	0	0	0

Cuadro 3.5

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2010	IVEX	PCC	SEPIVA	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. Importe neto de la cifra de negocios	294.575	296.485	6.269.623	1.806	442.604.640	585.933.166
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	0	0	(1.998.660)	4.222.191	(23.716.904)	(22.643.837)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	976.386	0	3.053.800	4.568.704
4. Aprovisionamientos	0	(2.537.079)	(259.427)	0	(274.597.109)	(379.097.871)
5. Otros ingresos de explotación	510.500	860.468	287.858	0	16.169.168	390.788.875
6. Gastos de personal	(2.762.150)	(1.719.735)	(2.925.816)	(352.605)	(93.114.329)	(331.853.069)
7. Otros gastos de explotación	(8.966.556)	(4.223.263)	(1.197.219)	(4.769.661)	(159.853.407)	(723.153.190)
8. Amortización del inmovilizado	(68.648)	(3.756.560)	(463.855)	(16.826)	(49.001.551)	(188.176.143)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	291.220	0	0	4.607.445	22.979.815
10. Exceso de provisiones	0	0	127.761	0	127.761	12.734.348
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	(127)	(144)	0	(1.110.256)	2.569.856
19. Otros resultados	727.552	0	14	0	811.199	2.533.439
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(10.264.727)	(10.788.591)	816.521	(915.096)	(134.019.545)	(622.815.907)
12. Ingresos financieros	2.886	139.856	79.637	1.997	6.597.120	22.819.283
13. Gastos financieros	(3.733)	(3.023.274)	(233.328)	(64.372)	(101.511.252)	(183.324.513)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	1.080.565	1.273.963
15. Diferencias de cambio	44.092	283	0	0	(1.961.451)	(2.218.884)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	(1.984)	(32.574.689)	(45.210.992)
Otros ingresos y gastos de carácter financiero	0	0	0	0	3.615.437	3.615.437
A.2) RESULTADO FINANCIERO	43.246	(2.883.135)	(153.691)	(64.359)	(124.754.270)	(203.045.707)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	125.845	125.845
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(10.221.482)	(13.671.726)	662.830	(979.455)	(258.647.970)	(825.735.769)
17. Impuesto sobre beneficios	0	0	(200.466)	0	(29.675)	(1.035.178)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(10.221.482)	(13.671.726)	462.364	(979.455)	(258.677.645)	(826.770.947)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(10.221.482)	(13.671.726)	462.364	(979.455)	(258.593.871)	(826.687.172)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	(83.775)	(83.775)
					0	
Resultado del ejercicio	(10.221.482)	(13.671.726)	462.364	(979.455)	(258.593.871)	(826.687.172)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	(83.775)	(83.775)
Resultado de explotación	(10.264.727)	(10.788.591)	816.521	(915.096)	(134.019.545)	(622.815.907)
Resultado financiero	43.246	(2.883.135)	(153.691)	(64.359)	(124.754.270)	(203.045.707)
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	0	0	(200.466)	0	(29.675)	(1.035.178)

Cuadro 3.6

3.4 Transferencias y subvenciones de la Generalitat

Los cuadros 4.1 a 4.6, que se incluyen en este apartado, han sido realizados por esta Sindicatura de Comptes. En ellos se muestran, para cada empresa pública, las subvenciones corrientes y de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2010, así como las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, obtenidos de la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

a) Subvenciones corrientes

La Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2010 prevé subvenciones corrientes a empresas públicas de la Generalitat por 424.266.140 euros. A partir de la ejecución del presupuesto se han reconocido a estas empresas y entes obligaciones por importe de 428.883.400 euros, de las cuales se han pagado en el ejercicio 339.626.815 euros, un 79,2% de las obligaciones reconocidas.

Las entidades que han recibido los mayores importes son: el Grupo RTVV (114.135.998 euros), FGV (81.732.432 euros), IMPIVA (56.006.009 euros) y AVT (41.222.920 euros). Estas entidades han recibido el 68,3% del total de subvenciones concedidas en el ejercicio a las empresas públicas de la Generalitat.

b) Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2010 destinadas a empresas públicas de la Generalitat son de 211.292.730 euros. El importe de obligaciones reconocidas durante el ejercicio ha ascendido a 205.305.056 euros y, de este último importe, se han pagado en 2010, 94.636.483 euros, un 46,1% de las obligaciones reconocidas.

Las entidades que han recibido un mayor volumen de estas subvenciones son: IMPIVA (63.868.883 euros), GTP (55.699.453 euros), FGV (25.000.000 de euros) y AVT (23.194.146 euros). El importe concedido a estas empresas supone un 81,7% del total concedido a las empresas públicas de la Generalitat.

	Grupo RTVV	ATCE	AVAP	AVEN	AVM	AVT	CSISP
Subvenciones corrientes							
Consignación inicial LPGV 2010	138.107.350	382.880	800.660	2.320.440	3.448.830	46.095.210	1.193.400
Obligaciones reconocidas	114.135.998	712.880	760.627	2.320.440	3.448.830	41.222.920	884.378
Pagos realizados	102.027.052	514.880	638.622	966.850	2.874.025	18.846.337	397.575
Subvenciones de capital							
Consignación inicial LPGV 2010	1.564.520	100.000	65.000	4.843.000	424.000	18.430.800	654.900
Obligaciones reconocidas	1.095.164	400.000	45.500	11.940.531	368.899	23.194.146	504.275
Pagos realizados	1.095.164	145.000	40238	1.603.264	0	4.607.760	364.428

Cuadro 4.1

	CVE	GTP	EPSAR	FGV	IMPIVA	IVAM	IVADIS
Subvenciones corrientes							
Consignación inicial LPGV 2010	17.326.040	0	0	55.032.440	62.052.010	8.706.100	19.378.690
Obligaciones reconocidas	17.296.040	0	0	81.732.432	56.006.009	8.706.100	21.598.049
Pagos realizados	14.686.520	0	0	67.146.396	35.822.006	8.706.100	21.548.049
Subvenciones de capital							
Consignación inicial LPGV 2010	9.370.400	55.700.000	1.250.000	51.700.000	61.003.200	1.047.270	831.140
Obligaciones reconocidas	7.148.912	55.699.453	1.132.940	25.000.000	63.868.883	1.047.270	831.140
Pagos realizados	589.632	35.000.000	1.132.940	25.000.000	12.953.786	1.047.270	831.140

Cuadro 4.2

	IVARMS	IVCRBC	IVF	IVM	TGV	Agregado entes derecho público
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2010	4.239.000	2.955.020	4.398.100	8.140.500	12.563.210	387.139.880
Obligaciones reconocidas	4.458.500	3.002.092	11.732.780	7.378.136	11.218.947	386.615.158
Pagos realizados	4.458.500	2.985.144	9.828.142	7.378.136	11.218.947	310.043.281
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2010	3.215.550	325.000	32.500	325.000	260.000	211.142.280
Obligaciones reconocidas	3.215.550	331.000	22.750	333.419	260.000	196.439.832
Pagos realizados	3.215.550	325.000	0	325.000	260.000	88.536.172

Cuadro 4.3

	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	CDL	Grupo VAERSA	AVAPSA
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2010	0	0	0	0	150.000	1.276.260
Obligaciones reconocidas	0	0	0	0	31.450	1.276.260
Pagos realizados	0	0	0	0	31.450	1.276.260
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2010	0	0	0	0	0	100.000
Obligaciones reconocidas	8.765.224	0	0	0	0	100.000
Pagos realizados	6.000.311	0	0	0	0	100.000

Cuadro 4.4

	CMPD	CACSA	CVI	CIEGSA	INACEPS	IVEX
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2010	1.800.000	117.200	4.393.210	8.590.000	250.000	12.244.000
Obligaciones reconocidas	10.085.423	0	4.345.247	8.590.000	200.000	10.336.762
Pagos realizados	10.085.423	0	4.065.247	0	0	9.429.524
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2010	0	50.450	0	0	0	0
Obligaciones reconocidas	0	0	0	0	0	0
Pagos realizados	0	0	0	0	0	0

Cuadro 4.5

	PCC	SEPIVA	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
Subvenciones corrientes					
Consignación inicial LPGV 2010	4.695.630	0	3.609.960	37.126.260	424.266.140
Obligaciones reconocidas	4.695.630	0	2.707.470	42.268.242	428.883.400
Pagos realizados	4.695.630	0	0	29.583.534	339.626.815
Subvenciones de capital					
Consignación inicial LPGV 2010	0	0	0	150.450	211.292.730
Obligaciones reconocidas	0	0	0	8.865.224	205.305.056
Pagos realizados	0	0	0	6.100.311	94.636.483

Cuadro 4.6

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Empresas públicas sometidas a este control

A continuación se detallan las empresas sometidas a la modalidad de control formal de la rendición de cuentas. Para cada una de ellas se describe sucintamente su forma de creación, su objeto social y la opinión del informe de auditoría financiera externo contenido en las cuentas anuales.

a) Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ATCE)

La Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat creó el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunidad Valenciana, aprobándose su estatuto regulador mediante Decreto 149/2007, de 7 de septiembre, del Consell.

La Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, realiza modificaciones que afectan al Decreto 149/2007, entre ellas, el cambio de denominación de la entidad, que pasa a ser el de Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

La Agencia realiza la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica avanzada en el ámbito de la Generalitat, sus entidades autónomas, entidades de derecho público y empresas públicas dependientes, así como en las relaciones que puedan entablar todas ellas con los ciudadanos, empresas y otras administraciones públicas.

Asimismo, asume la prestación de los servicios técnicos y administrativos relacionados con ello.

A 31 de diciembre de 2010 estaba adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 presenta una opinión sin salvedades. No obstante, figura un párrafo de énfasis relativo a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se hallan en el anexo I de este informe.

b) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

La AVAP se constituyó por la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, y se rige por lo dispuesto en dicha Ley así como en el Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento. Le corresponden, en el ámbito del sistema empresarial, tecnológico, científico y universitario valenciano, las siguientes funciones:

- El ejercicio de las funciones de acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado, así como otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente.
- La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana.

Estaba adscrita a la finalización del ejercicio 2010 a la Conselleria de Educación.

El informe muestra una opinión sin salvedades, si bien presenta un párrafo de énfasis por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Las cuentas anuales y el informe de auditoría están incluidas en el anexo I de este Informe.

c) Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)

La Agencia Valenciana de la Energía se constituyó por Ley 8/2001, de 26 de noviembre.

Su regulación básica viene establecida en su Ley de Creación y en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Decreto 9/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, y modificado a su vez por Decreto 30/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat.

La Agencia tiene por finalidad el desarrollo de actuaciones en política energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las directrices generales del Gobierno Valenciano y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, así como la coordinación con las distintas conselleries en esta materia.

Estaba adscrita, a 31 de diciembre de 2010, a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 contiene las siguientes salvedades:

- Las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat para la concesión de ayudas, que ascienden a 6.534.494 euros, se han contabilizado como “Otras aportaciones de socios” en el patrimonio neto del balance, cuando deberían haberse registrado contablemente en el epígrafe “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- El estado de cambios en el patrimonio neto no incluye el estado total de cambios en el patrimonio neto.
- En la memoria se omite determinada información significativa.
- No forma parte de las cuentas anuales el Informe de Gestión.

Además, recoge un párrafo informativo en el que pone de manifiesto que si bien el AVEN puede acogerse a la formulación de las cuentas anuales abreviadas, ha elegido presentarlas siguiendo el formato normal, pero sin incluir el informe de gestión.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

d) Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)

La Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. se creó el 1 de diciembre de 2005, por la Generalitat. Al cierre del ejercicio fiscalizado dependía de la Conselleria de Bienestar Social.

Tiene por objeto social:

- La organización, gestión y prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios sociales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- La prestación de cuantos servicios de carácter sociosanitario le sean encomendados por la Generalitat.
- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras e instalaciones, ejecución, puesta en funcionamiento e incluso explotación, de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios sociales y sociosanitarios.

La Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, estableció el régimen jurídico de AVAPSA aplicable a partir del 1 de enero de 2007.

El informe de auditoría muestra una opinión sin salvedades.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se hallan en el anexo I de este Informe.

e) Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria (AVSA)

Mediante la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunitat Valenciana, se crea la Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria, como ente público de los previstos en el artículo 5.2 de la LHPGV.

La AVSA tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se adscribe a la Conselleria de Sanidad a través de la Entidad Valenciana para la Acción en Salud Pública.

La Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria tiene por finalidad promover un alto nivel de seguridad alimentaria y proteger la salud de la población valenciana, como aspecto fundamental de la salud pública, con la participación activa de los agentes económicos del sector agroalimentario y de los consumidores, así como coordinar el ejercicio de las competencias que en esta materia corresponden a las administraciones

públicas, sin que su creación suponga la asunción de competencias propias de cada administración.

Según escrito remitido por el Director General de Salud Pública, la Sociedad no ha tenido actividad durante el ejercicio 2010.

f) Centro Superior de Investigación en Salud Pública (CSISP)

Mediante la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunitat Valenciana, se crea el Centro Superior de Investigación en Salud Pública, como ente público de los previstos en el artículo 5.2 de la LHPGV.

El Centro Superior de Investigación en Salud Pública tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Estaba adscrito a la finalización del ejercicio 2010 a la Conselleria de Sanidad.

Al Centro Superior de Investigación en Salud Pública le corresponde la ejecución de la política de la Conselleria de Sanidad con relación a la investigación en salud pública. Para el cumplimiento de sus fines contará con la necesaria colaboración de las universidades y asociaciones empresariales. El centro inició su actividad en el ejercicio 2008.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 presenta una salvedad por no detallar en la memoria, de forma adecuada, la distribución del personal por categorías y género.

Las cuentas anuales y el informe de auditoría están incluidas en el anexo I de este Informe.

g) Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. (CVI)

Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. fue creada mediante Acuerdo del Consell de 30 de julio de 2004, formalizándose la escritura pública y los estatutos de la Sociedad el 2 de septiembre de 2004.

El objeto social de CVI, regulado en el artículo 4 de sus estatutos, es atraer, facilitar, impulsar, encauzar, potenciar y consolidar las inversiones, tanto extranjeras como nacionales en el territorio de la Comunitat Valenciana, mediante la realización de diversas actividades. Al cierre del ejercicio 2010 dependía de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Mediante Decreto de 17 de septiembre de 2010, el Consell de la Generalitat autorizó la extinción, disolución y liquidación de la Sociedad, encontrándose en fase de liquidación al finalizar dicho ejercicio.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 contiene una salvedad debido a que el inmovilizado intangible, el inmovilizado material y un gasto incurrido en

concepto de mejora de diseño y contenido de la página electrónica, no se han valorado conforme a criterios de liquidación.

Dicho informe, así como las cuentas anuales “en liquidación”, se incluyen en el anexo I de este Informe.

h) Consell Valencià de l'Esport (CVE)

El Consell Valencià de l'Esport se crea por la Ley 3/2006, de 12 de mayo, de la Generalitat. A 31 de diciembre de 2010 estaba adscrito a la Conselleria de Cultura y Deporte.

Sus funciones, recogidas en el artículo 3 de la citada Ley, son, entre otras: gestionar la política deportiva de la Generalitat; fomentar y proteger el asociacionismo deportivo; promocionar el deporte de élite, la competición deportiva de rendimiento y la excelencia deportiva; promocionar el deporte para todos y fomentar los deportes autóctonos.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2010 se emite una opinión sin salvedades.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

i) Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. (IMPIVA)

Mediante la Ley 2/1984, de 10 de mayo, de la Generalitat Valenciana, se constituye el IMPIVA. Se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV.

El IMPIVA tiene por objeto el impulso y ejecución de la política de la Generalitat en relación con la pequeña y mediana empresa industrial. Dentro de este marco, es objetivo fundamental del Instituto la promoción, desarrollo y mejora de la mediana y pequeña empresa industrial valenciana.

Al finalizar el ejercicio 2010 estaba adscrito a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 muestra una opinión sin salvedades.

Ambos documentos se incluyen en el anexo I de este Informe.

j) Instituto Valenciano para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A. (INACEPS)

Mediante Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A, dependiente de la Conselleria de Sanidad.

Su objeto consiste en la acreditación de los centros y servicios de salud y, en general, la evaluación de las prácticas sanitarias, desarrollando las investigaciones y actividades formativas necesarias para tal fin.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 contiene una opinión con las siguientes salvedades:

- Existencia de un saldo de 307.354 euros a favor de la Generalitat entre los fondos propios del balance, del que no se ha podido obtener evidencia de su exigibilidad y aplicación.
- Las subvenciones genéricas recibidas de la Generalitat, por un importe de 200.000 euros, se han contabilizado indebidamente como ingresos y no como aportaciones de socios.

El informe de auditoría y las cuentas anuales están en el anexo I de este Informe.

k) Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)

El Instituto Valenciano de Arte Moderno se crea por la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa.

Al cierre del ejercicio fiscalizado estaba adscrito a la Conselleria de Cultura y Deporte.

Constituye su objeto el desarrollo de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 se emite una opinión con las siguientes salvedades:

- Al no estar formalizado jurídicamente, no se ha registrado contablemente, el derecho de uso derivado de la cesión del inmueble donde se ubica el centro Julio González.
- La adecuada valoración de la inversión realizada en el proyecto de ampliación del IVAM, que asciende a 4.331.568 euros, depende de la culminación del citado proyecto.
- Existencia de un fondo de maniobra negativo por importe de 1.125.450 euros, si bien la memoria contiene una referencia al principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

l) Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)

Mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de IVADIS.

El Instituto se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, con personalidad jurídica propia e independiente y sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, dispone de autonomía administrativa y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, dependiendo, a la finalización del ejercicio 2010, de la Conselleria de Bienestar Social.

Constituye su objeto la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como la prestación y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y acción social.

El informe de auditoría presenta una abstención en la opinión, por las salvedades que se describen a continuación:

- Limitación al alcance por la falta de documentación justificativa tanto del valor económico de los bienes recibidos en adscripción o cesión como del derecho de uso de alguno de ellos.
- Limitación al alcance por no haberse podido realizar las pruebas necesarias para comprobar la razonabilidad de saldos deudores por importe de 1.781.476 euros y saldos acreedores por importe de 2.869.681 euros.
- Limitación al alcance por la existencia de un saldo a favor de la Generalitat de 2.313.986 euros en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”, sobre el que existen dudas razonables en cuanto a su exigibilidad y en el que falta documentación soporte para determinar su adecuado registro contable.
- Limitación al alcance por no haber obtenido evidencia suficiente sobre la adecuada contabilización de una provisión de 90.000 euros, para cubrir el riesgo de demandas interpuestas por empleados.
- Se ha contabilizado un cargo en la cuenta de “Reservas” de 501.002 euros, correspondiente a la estimación de intereses de demora anteriores a 2010, que debía haberse recogido contablemente como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Se han detectado diversos ajustes que, en el caso de haberse registrado por la Entidad, supondrían unas mayores pérdidas de 896.840 euros y un incremento en los fondos propios de 297.293 euros.
- La memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo presentan omisiones e inexactitudes.

Adicionalmente, en el informe se incluye un párrafo de énfasis relativo al principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

m) Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía “Ricardo Muñoz Suay” (IVAC)

El Instituto fue creado mediante la Ley 5/1998, de 18 de junio, de la Generalitat Valenciana. En su artículo 12 se establece que su finalidad es la adquisición,

conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él.

En virtud del convenio suscrito con el Instituto de la Juventud ha asumido la dirección, la coordinación y la gestión integral del Festival Internacional de cine “Cinema Jove”.

A 31 de diciembre de 2010 dependía de la Conselleria de Cultura y Deporte.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 se emite una opinión con dos salvedades, una por contabilizar como aportaciones de socios las transferencias de capital recibidas de la Generalitat para financiar actividades específicas de interés público y otra por la limitación al alcance que supone no haber podido valorar a 31 de diciembre de 2009, y por tanto, sólo en lo que respecta a efectos comparativos, el derecho de uso sobre el edificio destinado a archivo filmico.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

n) Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (IVCRBC)

El Instituto fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1999, de 9 de abril.

Se encontraba adscrito a la finalización del ejercicio 2010 a la Conselleria de Cultura y Deporte.

Su objeto es la protección, difusión, conservación y restauración de bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 presenta una salvedad que viene determinada por la inadecuada cumplimentación de la memoria.

El informe de auditoría y las cuentas anuales están incluidos en el anexo I de este Informe.

o) Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX)

Mediante Decreto 201/1988, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, se acuerda la constitución de la sociedad anónima Promoción Económica de la Comunidad Valenciana (PROCOVA), con participación mayoritaria de la Generalitat y minoritaria de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de la Comunitat, y se aprueban sus estatutos. La Junta General Extraordinaria de 25 de enero de 1996 acordó la modificación de la denominación social PROCOVA, sustituyéndola por la de Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX).

Dependía al cierre del ejercicio fiscalizado de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el que se detalla a continuación:

- La realización de cuantos servicios y actividades resulten necesarios para impulsar la difusión y promoción económica de la Comunitat Valenciana, y en especial, la de su oferta de bienes y servicios, certámenes feriales y sus condiciones para la atracción de nuevas iniciativas empresariales.
- El desarrollo de la colaboración con instituciones, entidades y empresas para facilitar la cooperación comercial de éstas con las propias de la Comunitat Valenciana.
- La prestación de servicios a las empresas de la Comunitat Valenciana, así como la cooperación con las mismas en relación con las acciones que emprendan o pretendan emprender en el ámbito de la comercialización exterior.
- Realización de actividades y servicios de asesoramiento en materia financiera y de aseguramiento de operaciones de comercio internacional, con el fin de mejorar la competitividad y capacidad de penetración de las empresas de la Comunitat Valenciana en los mercados exteriores.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 se emite una opinión sin salvedades.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

p) Instituto Valenciano de la Música (IVM)

El Instituto Valenciano de la Música se constituyó por la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat.

Estaba adscrito, a 31 de diciembre de 2010, a la Conselleria de Cultura y Deporte.

Su objeto social es desarrollar, promover, planificar y ejecutar la política cultural de la Generalitat en el campo de la música, así como contribuir a la mejora de la formación técnica y musical de los que se dedican de forma habitual a la misma.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 muestra una opinión con una salvedad por una limitación al alcance, motivada porque no se ha formalizado, y consecuentemente, tampoco valorado, la cesión de uso del inmueble donde se ubica el Instituto.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

q) Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U. (PCC)

Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U., se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

Al cierre del ejercicio fiscalizado dependía de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 presenta una opinión con las salvedades descritas a continuación:

- Limitación al alcance por la falta de documentación justificativa de la cesión de uso y de la valoración económica de los terrenos donde se asientan el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y el Palacio de Congresos de Peñíscola.
- Limitación al alcance por estar pendiente de formalizar la cesión de uso de los terrenos y de los inmuebles donde se encuentra el Museo de Bellas Artes.
- Existencia de un patrimonio neto negativo de 14.576.296 euros, por lo que la Sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, si bien en la memoria se indica que las cuentas se han elaborado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se incluyen en el anexo I de este Informe.

r) Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA)

Mediante Decreto 67/1984, de 2 de julio, el Gobierno de la Generalitat Valenciana acordó la creación de la Sociedad Valenciana para la Promoción de Instalaciones Industriales, S.A.

Posteriormente, y según acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 7 de diciembre de 1987, se modificó la denominación de la Sociedad, adoptándose la actual de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat. A la finalización del ejercicio 2010 dependía de la Conselleria de Comercio, Industria e Innovación.

Su objeto social está relacionado con la adquisición y equipamiento de suelos industriales, construcción, promoción y venta de naves y locales industriales o comerciales, promoción y mantenimiento de la actividad industrial valenciana, creación y promoción de espacios e infraestructuras de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, inspección técnica, gestión y control de la seguridad, calidad y normativa industrial, gestión de residuos industriales y otros.

El informe presenta una opinión sin salvedades. No obstante, contiene un párrafo de énfasis por la incertidumbre que genera una reclamación judicial interpuesta por un tercero. Asimismo, contiene dos párrafos informativos, uno por las consecuencias que

puede tener en el futuro de la actividad y de los resultados de SEPIVA la actual crisis inmobiliaria y otro por el criterio contable seguido por la Sociedad al contabilizar los ingresos por venta de parcelas.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

s) Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V., S.A.U. (SGIEP)

SGIEP se constituyó por Acuerdo del Consell de la Generalitat de 4 de noviembre de 2005.

Estaba adscrita, al cierre del ejercicio fiscalizado, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, se detalla a continuación:

- Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunitat Valenciana en España y en el mundo.
- Potenciar los sectores vinculados a la comunicación y a la publicidad.
- Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunitat Valenciana.
- Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.

Mediante Decreto de 17 de septiembre de 2010, el Consell de la Generalitat autorizó su extinción, disolución y liquidación, encontrándose en fase de liquidación al finalizar dicho ejercicio.

El 14 de junio de 2011, tras la aprobación por parte de la Junta General del balance de liquidación, el liquidador ha otorgado escritura pública de extinción de la Sociedad.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 contiene una opinión sin salvedades. No obstante, incluye dos párrafos de énfasis, uno relativo a que la Sociedad se encuentra en proceso de liquidación y otro referente a que las cifras comparativas de 2009 difieren de las cuentas anuales de dicho ejercicio, como consecuencia del cambio de criterio contable de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat.

Dicho informe, así como las cuentas anuales “en liquidación”, se incluyen en el anexo I de este Informe.

t) Teatres de la Generalitat Valenciana (TGV)

Mediante la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana se creó el Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música. Posteriormente, la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, estableció que pasase a denominarse Teatres de la Generalitat Valenciana.

Tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en el campo de las artes escénicas, especialmente en los sectores de teatro y danza.

Estaba adscrito, al finalizar el ejercicio 2010, a la Conselleria de Cultura y Deporte.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2010 presenta una opinión con una salvedad, derivada de la incertidumbre existente sobre la cobrabilidad de una deuda de la Diputación de Valencia, que asciende a 2.153.600 euros.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

4.2 Trabajo realizado

La fiscalización realizada sobre las empresas incluidas en este grupo ha consistido, básicamente, en:

- Revisar las cuentas anuales del ejercicio 2010, verificando que su composición y plazos de aprobación son conformes con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- Comprobar que dichas cuentas han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes en el plazo legalmente establecido.
- Analizar el informe de auditoría externa.
- A partir de la información obtenida, elaborar los agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas, a fin de analizar comparativamente la estructura patrimonial y presupuestaria de las mismas.

Estas empresas han presentado sus cuentas anuales, que se adjuntan junto con el informe de auditoría correspondiente en el anexo I de este Informe. En los cuadros 5 a 23 se muestran, expresados en euros, los balances al cierre del ejercicio y las cuentas de pérdidas y ganancias.

4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada

En la revisión formal no se han detectado incidencias significativas en las cuentas de las entidades.

Por otro lado, en relación con las auditorías contratadas por la Intervención General de la Generalitat, cabe indicar los siguientes aspectos:

- La aplicación del principio de empresa en funcionamiento no se trata de forma homogénea en los diferentes informes de auditoría.
- La Intervención General tendrá que tomar las medidas necesarias tendentes a que las entidades relacionadas en el apartado 4.1 corrijan las salvedades expuestas, efectuando el correspondiente seguimiento en el ejercicio siguiente.

AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	623.541	472.666	31,9%
I. Inmovilizado intangible	91.468	54.955	66,4%
II. Inmovilizado material	532.074	417.711	27,4%
B) ACTIVO CORRIENTE	1.110.489	362.772	206,1%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	782.407	197.334	296,5%
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	31.253	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	328.082	134.185	144,5%
TOTAL ACTIVO	1.734.030	835.438	107,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	592.390	459.612	28,9%
A-1) Fondos propios	(27.387)	(11.102)	146,7%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(850.938)	(468.290)	81,7%
VI. Otras aportaciones de socios	1.222.715	839.835	45,6%
VII. Pérdidas y ganancias	(399.164)	(382.647)	4,3%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	619.777	470.714	31,7%
C) PASIVO CORRIENTE	1.141.640	375.826	203,8%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.141.640	375.826	203,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.734.030	835.438	107,6%

Cuadro 5.1

AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	466.000	196.746	136,9%
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	95.985	82.433	16,4%
4. Aprovisionamientos	(603.342)	(175.547)	243,7%
5. Otros ingresos de explotación	330.000	0	-
6. Gastos de personal	(290.901)	(282.428)	3,0%
7. Otros gastos de explotación	(397.479)	(206.509)	92,5%
8. Amortización del inmovilizado	(250.937)	(180.486)	39,0%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	250.937	180.486	39,0%
19. Otros resultados	489	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(399.249)	(385.305)	3,6%
12. Ingresos financieros	85	2.658	(96,8%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	85	2.658	(96,8%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(399.164)	(382.647)	4,3%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(399.164)	(382.647)	4,3%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(399.164)	(382.647)	4,3%

Cuadro 5.2

AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	192.730	212.905	(9,5%)
I. Inmovilizado intangible	107.545	108.274	(0,7%)
II. Inmovilizado material	85.185	104.631	(18,6%)
B) ACTIVO CORRIENTE	298.333	429.543	(30,5%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	214.469	285.924	(25,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	83.864	143.619	(41,6%)
TOTAL ACTIVO	491.063	642.448	(23,6%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	191.672	212.905	(10,0%)
A-1) Fondos propios	(1.004)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	760.627	800.660	(5,0%)
VII. Pérdidas y ganancias	(761.631)	(800.660)	(4,9%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	192.676	212.905	(9,5%)
C) PASIVO CORRIENTE	299.390	429.543	(30,3%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	299.390	429.543	(30,3%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	491.063	642.448	(23,6%)

Cuadro 6.1

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	80.721	72.105	11,9%
5. Otros ingresos de explotación	0	40.000	(100,0%)
6. Gastos de personal	(384.460)	(385.176)	(0,2%)
7. Otros gastos de explotación	(457.790)	(526.775)	(13,1%)
8. Amortización del inmovilizado	(65.729)	(37.308)	76,2%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	65.729	37.308	76,2%
19. Otros resultados	0	(1.486)	100,0%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(761.528)	(801.332)	(5,0%)
12. Ingresos financieros	58	672	(91,3%)
13. Gastos financieros	(161)	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(102)	672	(115,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(761.631)	(800.660)	(4,9%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER.CONTINUADAS	(761.631)	(800.660)	(4,9%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(761.631)	(800.660)	(4,9%)

Cuadro 6.2

AGÉNCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	358.892	350.256	2,5%
I. Inmovilizado intangible	139.842	133.901	4,4%
II. Inmovilizado material	218.907	216.331	1,2%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	24	(100,0%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	144	0	-
B) ACTIVO CORRIENTE	28.659.775	13.041.057	119,8%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13.997.940	8.616.661	62,5%
V. Inversiones financieras a corto plazo	4.251.895	3.640.755	16,8%
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.492	4.187	(16,6%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.406.447	779.454	1.235,1%
TOTAL ACTIVO	29.018.667	13.391.313	116,7%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	425.271	(1.502.434)	(128,3%)
A-1) Fondos propios	65.075	(11.942)	(644,9%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(11.942)	(40.657)	(70,6%)
VI. Otras aportaciones de socios	8.564.631	7.747.292	10,5%
VII. Pérdidas y ganancias	(8.487.614)	(7.718.577)	10,0%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	360.197	(1.490.492)	(124,2%)
C) PASIVO CORRIENTE	28.593.396	14.893.747	92,0%
III. Deudas a corto plazo	18.433	55.184	(66,6%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.034.020	13.044.720	61,2%
VI. Periodificaciones a corto plazo	7.540.942	1.793.843	320,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	29.018.667	13.391.313	116,7%

Cuadro 7.1

AGÉNCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	45.553	36.560	24,6%
5. Otros ingresos de explotación	25.124.718	12.975.049	93,6%
6. Gastos de personal	(1.453.873)	(1.423.463)	2,1%
7. Otros gastos de explotación	(32.607.305)	(19.601.048)	66,4%
8. Amortización del inmovilizado	(125.994)	(119.198)	5,7%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	125.994	119.198	5,7%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.890.908)	(8.012.902)	11,0%
12. Ingresos financieros	403.294	294.325	37,0%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	403.294	294.325	37,0%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(8.487.614)	(7.718.577)	10,0%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(8.487.614)	(7.718.577)	10,0%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.487.614)	(7.718.577)	10,0%

Cuadro 7.2

AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	626.568	713.767	(12,2%)
I. Inmovilizado intangible	32.361	34.670	(6,7%)
II. Inmovilizado material	436.482	509.561	(14,3%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	6.528	0	-
V. Inversiones financieras a largo plazo	0	6.528	(100,0%)
VI. Activos por impuesto diferido	151.197	163.008	(7,2%)
B) ACTIVO CORRIENTE	1.933.802	2.443.344	(20,9%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.089.661	1.836.786	(40,7%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.600	5.600	0,0%
VI. Periodificaciones a corto plazo	8.166	7.616	7,2%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	830.375	593.342	39,9%
TOTAL ACTIVO	2.560.370	3.157.111	(18,9%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	152.365	193.014	(21,1%)
A-1) Fondos propios	810	(5.004)	(116,2%)
I. Capital	100.000	100.000	0,0%
II. Prima de emisión	379.700	379.700	0,0%
III. Reservas	(2.314)	(2.314)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(482.391)	(18.225)	2.546,9%
VII. Pérdidas y ganancias	5.815	(464.165)	(101,3%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	151.555	198.018	(23,5%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	669.818	1.619.299	(58,6%)
II. Deudas a largo plazo	500.000	1.500.000	(66,7%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	169.818	119.299	42,3%
C) PASIVO CORRIENTE	1.738.187	1.344.798	29,3%
III. Deudas a corto plazo	4.794	19.169	(75,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.733.393	1.325.629	30,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.560.370	3.157.111	(18,9%)

Cuadro 8.1

AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	8.568.616	6.043.954	41,8%
4. Aprovisionamientos	(474)	93	(610,2%)
5. Otros ingresos de explotación	1.280.073	825.934	55,0%
6. Gastos de personal	(6.178.409)	(5.354.799)	15,4%
7. Otros gastos de explotación	(3.547.484)	(2.022.503)	75,4%
8. Amortización del inmovilizado	(175.923)	(158.816)	10,8%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	95.945	73.356	30,8%
19. Otros resultados	744	(1.426)	(152,2%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	43.089	(594.207)	(107,3%)
12. Ingresos financieros	4.683	3.584	30,7%
13. Gastos financieros	(29.753)	(27.958)	6,4%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(25.070)	(24.374)	2,9%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	18.018	(618.581)	(102,9%)
17. Impuesto sobre sociedades	(12.204)	154.419	(107,9%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	5.815	(464.162)	(101,3%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	5.815	(464.162)	(101,3%)

Cuadro 8.2

CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA**BALANCE**

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.163.855	1.099.371	187,79%
I. Inmovilizado intangible	1.390.261	147.190	844,5%
II. Inmovilizado material	1.773.594	952.181	86,3%
B) ACTIVO CORRIENTE	3.457.306	1.312.178	163,5%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.296.368	233.448	455,3%
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.200.000	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	960.938	1.078.730	(10,9%)
TOTAL ACTIVO	6.621.161	2.411.549	174,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	3.789.663	1.341.235	182,6%
A-1) Fondos propios	0	0	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(1.203.458)	(232.979)	416,6%
VI. Otras aportaciones de socios	1.922.437	1.203.458	59,7%
VII. Pérdidas y ganancias	(718.979)	(970.479)	(25,9%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	3.789.663	1.341.235	182,6%
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.158.681	0	-
II. Deudas a largo plazo	2.158.681	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	672.816	1.070.314	(37,1%)
III. Deudas a corto plazo	(386)	263	(246,7%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	673.202	1.070.051	(37,1%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.621.161	2.411.549	174,6%

Cuadro 9.1

CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	43.816	24.400	79,6%
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	1.418.919	81.314	1.645,0%
4. Aprovisionamientos	(89.180)	0	-
6. Gastos de personal	(1.507.816)	(560.419)	169,1%
7. Otros gastos de explotación	(623.181)	(521.455)	19,5%
8. Amortización del inmovilizado	(234.796)	(42.430)	453,4%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	319.830	42.430	653,8%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(85.034)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(757.436)	(976.160)	(22,4%)
12. Ingresos financieros	38.561	5.681	578,8%
15. Diferencias de cambio	(104)	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	38.457	5.681	576,9%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(718.979)	(970.479)	(25,9%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(718.979)	(970.479)	(25,9%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(718.979)	(970.479)	(25,9%)

Cuadro 9.2

COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.U.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	203.664	350.678	(41,9%)
I. Inmovilizado intangible	63.157	131.704	(52,0%)
II. Inmovilizado material	125.327	203.604	(38,4%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	15.180	15.370	(1,2%)
B) ACTIVO CORRIENTE	783.406	521.038	50,4%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	281.771	2.876	9.697,3%
VI. Periodificaciones a corto plazo	3.336	270.175	(98,8%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	498.299	247.987	100,9%
TOTAL ACTIVO	987.070	871.716	13,2%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	337.473	490.722	(31,2%)
A-1) Fondos propios	337.473	490.722	(31,2%)
I. Capital	300.000	300.000	0,0%
II. Prima de emisión	700.000	700.000	0,0%
III. Reservas	(101.651)	(101.651)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(407.627)	(107.879)	277,9%
VI. Otras aportaciones de socios	4.345.247	4.590.000	(5,3%)
VII. Pérdidas y ganancias	(4.498.495)	(4.889.748)	(8,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	649.597	380.994	70,5%
II. Provisiones a corto plazo	164.642	0	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	484.955	380.994	27,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	987.070	871.716	13,2%

Cuadro 10.1

COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
5. Otros ingresos de explotación	0	1.590	(100,0%)
6. Gastos de personal	(811.977)	(640.733)	26,7%
7. Otros gastos de explotación	(3.537.908)	(4.139.467)	(14,5%)
8. Amortización del inmovilizado	(120.284)	(144.002)	(16,5%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(29.279)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.499.447)	(4.922.612)	(8,6%)
12. Ingresos financieros	896	32.931	(97,3%)
15. Diferencias de cambio	56	(66)	(184,7%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	952	32.865	(97,1%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(4.498.495)	(4.889.747)	(8,0%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(4.498.495)	(4.889.747)	(8,0%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(4.498.495)	(4.889.747)	(8,0%)

Cuadro 10.2

CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.637.725	5.316.069	24,9%
I. Inmovilizado intangible	89.025	93.231	(4,5%)
II. Inmovilizado material	6.548.700	5.222.838	25,4%
B) ACTIVO CORRIENTE	15.962.100	4.688.078	240,5%
II. Existencias	4.227.533	0	100,0%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9.266.105	1.134.142	717,0%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.468.462	3.553.936	(30,5%)
TOTAL ACTIVO	22.599.825	10.004.147	125,9%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	12.690.645	4.959.540	155,9%
A-1) Fondos propios	(8.462.725)	(9.508.659)	(11,0%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(9.508.659)	(6.982.760)	36,2%
VI. Otras aportaciones de socios	25.634.031	20.084.251	27,6%
VII. Pérdidas y ganancias	(24.588.096)	(22.610.150)	8,7%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	21.153.370	14.468.199	46,2%
C) PASIVO CORRIENTE	9.909.180	5.044.607	96,4%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.909.180	5.044.607	96,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	22.599.825	10.004.147	125,9%

Cuadro 11.1

CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	4.227.533	0	-
5. Otros ingresos de explotación	1.319.052	1.425.426	(7,5%)
6. Gastos de personal	(2.772.617)	(2.890.502)	(4,1%)
7. Otros gastos de explotación	(27.399.582)	(21.256.211)	28,9%
8. Amortización del inmovilizado	(94.554)	(75.163)	25,8%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	94.554	75.163	25,8%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(24.625.614)	(22.721.287)	8,4%
12. Ingresos financieros	39.003	112.719	(65,4%)
13. Gastos financieros	(1.485)	(1.582)	(6,1%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	37.517	111.137	(66,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(24.588.096)	(22.610.150)	8,7%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(24.588.096)	(22.610.150)	8,7%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(24.588.096)	(22.610.150)	8,7%

Cuadro 11.2

INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	31.080.053	32.660.573	(4,8%)
I. Inmovilizado intangible	947.473	872.893	8,5%
II. Inmovilizado material	3.152.536	3.241.261	(2,7%)
III. Inversiones inmobiliarias	26.885.602	28.451.977	(5,5%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	94.442	94.442	(0,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	104.788.558	160.395.568	(34,7%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	101.374.417	140.016.475	(27,6%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	14.000.000	(100,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	114.830	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.299.310	6.379.093	(48,3%)
TOTAL ACTIVO	135.868.611	193.056.141	(29,6%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	31.046.343	32.626.863	(4,8%)
A-1) Fondos propios	31.046.343	3.898.833	696,3%
I. Capital	0	3.898.833	(100,0%)
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	3.879.013	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	31.839.255	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(4.671.925)	0	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	28.728.030	(100,0%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	33.710	33.710	(0,0%)
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	33.710	33.710	(0,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	104.788.558	160.395.568	(34,7%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	104.708.303	160.305.902	(34,7%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	72.585	81.996	(11,5%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	135.868.611	193.056.141	(29,6%)

Cuadro 12.1

INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.341.458	192.282	597,7%
5. Otros ingresos de explotación	117.647.933	169.329.985	(30,5%)
6. Gastos de personal	(4.681.430)	(4.846.645)	(3,4%)
7. Otros gastos de explotación	(119.227.101)	(165.430.248)	(27,9%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.078.262)	(1.038.301)	3,8%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.064.363	2.705.958	(23,7%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(986.101)	(1.667.657)	(40,9%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.919.141)	(754.626)	551,9%
12. Ingresos financieros	277.626	755.960	(63,3%)
13. Gastos financieros	(30.410)	(1.334)	2.179,6%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	247.216	754.626	(67,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(4.671.925)	0	-
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER.CONTINUADAS	(4.671.925)	0	-
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(4.671.925)	0	-

Cuadro 12.2

**INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS SANITARIAS, S. A.**

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	46.275	57.489	(19,5%)
I. Inmovilizado intangible	8.924	14.837	(39,9%)
II. Inmovilizado material	27.969	33.271	(15,9%)
VI. Activos por impuesto diferido	9.381	9.381	0,0%
B) ACTIVO CORRIENTE	385.200	378.670	1,7%
II. Existencias	32.033	40.533	(21,0%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	307.643	313.693	(1,9%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	23	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	45.502	24.444	86,1%
TOTAL ACTIVO	431.475	436.159	(1,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	386.589	81.374	375,1%
A-1) Fondos propios	386.589	81.374	375,1%
I. Capital	150.000	150.000	0,0%
III. Reservas	21.222	21.222	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(89.849)	(60.101)	49,5%
VI. Otras aportaciones de socios	307.254	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(2.039)	(29.747)	(93,1%)
C) PASIVO CORRIENTE	44.886	354.785	(87,3%)
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0	307.254	(100,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	44.886	47.531	(5,6%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	431.475	436.159	(1,1%)

Cuadro 13.1

**INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS SANITARIAS, S. A.**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	208.392	118.414	76,0%
4. Aprovisionamientos	(15.427)	(2.296)	571,9%
5. Otros ingresos de explotación	204.530	274.567	(25,5%)
6. Gastos de personal	(237.525)	(266.390)	(10,8%)
7. Otros gastos de explotación	(149.693)	(151.437)	(1,2%)
8. Amortización del inmovilizado	(10.719)	(10.950)	(2,1%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(1.034)	(972)	6,4%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.476)	(39.064)	(96,2%)
13. Gastos financieros	(563)	(64)	778,9%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(563)	(64)	778,9%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(2.039)	(39.128)	(94,8%)
17. Impuesto sobre sociedades	0	9.381	(100,0%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(2.039)	(29.747)	(93,1%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.039)	(29.747)	(93,1%)

Cuadro 13.2

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	117.679.501	115.782.477	1,6%
I. Inmovilizado intangible	4.373.199	4.395.741	(0,5%)
II. Inmovilizado material	113.306.302	111.386.736	1,7%
B) ACTIVO CORRIENTE	1.464.069	3.027.122	(51,6%)
II. Existencias	246.287	336.167	(26,7%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	200.251	1.714.290	(88,3%)
VI. Periodificaciones a corto plazo		6.000	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.017.531	970.665	4,8%
TOTAL ACTIVO	119.143.570	118.809.599	0,3%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	116.456.988	114.598.100	1,6%
A-1) Fondos propios	(938.118)	(841.323)	11,5%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(841.323)	(134.463)	525,7%
VI. Otras aportaciones de socios	8.152.527	7.727.093	5,5%
VII. Pérdidas y ganancias	(8.249.322)	(8.433.953)	(2,2%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	117.395.106	115.439.423	1,7%
B) PASIVO NO CORRIENTE	240	240	0,0%
II. Deudas a largo plazo	240	240	0,0%
C) PASIVO CORRIENTE	2.686.342	4.211.259	(36,2%)
III. Deudas a corto plazo	318.527	1.120.319	(71,6%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.367.815	3.090.940	(23,4%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	119.143.570	118.809.599	0,3%

Cuadro 14.1

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.466.158	1.630.251	(10,1%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(89.880)	(15.539)	478,4%
4. Aprovisionamientos	(1.514.575)	(1.281.547)	18,2%
5. Otros ingresos de explotación	403.728	592.309	(31,8%)
6. Gastos de personal	(3.459.663)	(3.651.095)	(5,2%)
7. Otros gastos de explotación	(5.072.401)	(5.718.057)	(11,3%)
8. Amortización del inmovilizado	(913.334)	(951.681)	(4,0%)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	916.787	952.317	(3,7%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(3.452)	(636)	442,8%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.266.632)	(8.443.678)	(2,1%)
12. Ingresos financieros	14.979	10.549	42,0%
13. Gastos financieros	(745)	(830)	(10,3%)
15. Diferencias de cambio	3.075	6	51.155,5%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	17.310	9.725	78,0%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(8.249.322)	(8.433.953)	(2,2%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(8.249.322)	(8.433.953)	(2,2%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.249.322)	(8.433.953)	(2,2%)

Cuadro 14.2

INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS Y ACCIÓN SOCIAL

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	10.492.970	10.709.479	(2,0%)
I. Inmovilizado intangible	2.127.721	2.352.671	(9,6%)
II. Inmovilizado material	8.365.249	8.356.808	0,1%
B) ACTIVO CORRIENTE	5.132.959	5.390.517	(4,8%)
II. Existencias	44.857	50.120	(10,5%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.149.962	4.947.904	(16,1%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p	60.516	0	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	57.054	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	877.623	335.439	161,6%
TOTAL ACTIVO	15.625.929	16.099.996	(2,9%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(9.470.594)	(6.181.577)	53,2%
A-1) Fondos propios	(20.587.518)	(17.755.112)	16,0%
III. Reservas	(1.435.347)	(637.051)	125,3%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(17.118.062)	(14.032.898)	22,0%
VI. Otras aportaciones de socios	21.548.049	20.472.698	5,3%
VII. Pérdidas y ganancias	(23.582.158)	(23.557.861)	0,1%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.116.924	11.573.535	(3,9%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.690.306	1.657.653	62,3%
I. Provisiones a largo plazo	1.645.151	350.256	369,7%
II. Deudas a largo plazo	1.045.155	1.307.397	(20,1%)
C) PASIVO CORRIENTE	22.406.217	20.623.920	8,6%
II. Provisiones a corto plazo	274.495	122.813	123,5%
III. Deudas a corto plazo	10.275.357	10.632.877	(3,4%)
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	2.313.897	2.313.896	0,0%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.542.469	7.554.334	26,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.625.929	16.099.996	(2,9%)

Cuadro 15.1

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS Y
ACCIÓN SOCIAL**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.930.175	4.105.007	(4,3%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	2.501	3.557	(29,7%)
4. Aprovisionamientos	(1.056.398)	(807.936)	30,8%
5. Otros ingresos de explotación	3.885.409	2.990.686	29,9%
6. Gastos de personal	(21.511.180)	(21.156.692)	1,7%
7. Otros gastos de explotación	(8.069.581)	(8.361.255)	(3,5%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.082.856)	(1.047.048)	3,4%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.051.555	1.013.307	3,8%
10. Exceso de provisiones	32.228	0	-
19. Otros resultados	(100.688)	250.746	(140,2%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(22.918.836)	(23.009.628)	(0,4%)
12. Ingresos financieros	238	860	(72,4%)
13. Gastos financieros	(663.559)	(549.093)	20,8%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(663.322)	(548.233)	21,0%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(23.582.158)	(23.557.861)	0,1%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER.CONTINUADAS	(23.582.158)	(23.557.861)	0,1%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(23.582.158)	(23.557.861)	0,1%

Cuadro 15.2

**INSTITUTO VALENCIANO DEL AUDIOVISUAL Y DE LA
CINEMATOGRAFÍA "RICARDO MUÑOZ SUAY"**

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.291.763	1.111.702	106,1%
I. Inmovilizado intangible	1.318.554	83.000	1.488,6%
II. Inmovilizado material	961.052	1.016.545	(5,5%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	12.157	12.157	0,0%
B) ACTIVO CORRIENTE	7.690.948	6.394.350	20,3%
II. Existencias	72.802	73.956	(1,6%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	782.916	737.443	6,2%
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.220.778	5.106.157	2,2%
VI. Periodificaciones a corto plazo	2.952	1.860	58,7%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.611.500	474.934	239,3%
TOTAL ACTIVO	9.982.710	7.506.052	33,0%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	1.491.739	310.594	380,3%
A-1) Fondos propios	(770.336)	(770.335)	0,0%
III. Reservas	(101.427)	(101.427)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(668.908)	(578.566)	15,6%
VI. Otras aportaciones de socios	7.898.105	7.761.587	1,8%
VII. Pérdidas y ganancias	(7.898.105)	(7.851.929)	0,6%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.262.074	1.080.929	109,3%
C) PASIVO CORRIENTE	8.490.972	7.195.458	18,0%
II. Provisiones a corto plazo	0	1.450.915	(100,0%)
III. Deudas a corto plazo	93.085	420.589	(77,9%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.397.886	5.323.954	57,7%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.982.710	7.506.052	33,0%

Cuadro 16.1

**INSTITUTO VALENCIANO DEL AUDIOVISUAL Y DE LA
CINEMATOGRAFÍA "RICARDO MUÑOZ SUAY"**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	184.327	221.282	(16,7%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(19.214)	(25.693)	(25,2%)
4. Aprovisionamientos	(237.272)	(413.388)	(42,6%)
5. Otros ingresos de explotación	1.980.381	1.572.376	25,9%
6. Gastos de personal	(1.229.697)	(1.198.200)	2,6%
7. Otros gastos de explotación	(8.720.107)	(7.954.473)	9,6%
8. Amortización del inmovilizado	(181.922)	(137.016)	32,8%
10. Exceso de provisiones	156.879	0	-
19. Otros resultados	0	28	(100,0%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.066.625)	(7.935.084)	1,7%
12. Ingresos financieros	168.583	113.534	48,5%
13. Gastos financieros	(63)	(328)	(80,9%)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	(30.051)	100,0%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	168.520	83.155	102,7%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(7.898.105)	(7.851.929)	0,6%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(7.898.105)	(7.851.929)	0,6%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.898.105)	(7.851.929)	0,6%

Cuadro 16.2

INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.974.251	2.117.794	(6,8%)
I. Inmovilizado intangible	4.203	7.506	(44,0%)
II. Inmovilizado material	1.970.048	1.978.670	(0,4%)
VI. Activos por impuesto diferido	0	131.618	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	897.686	1.077.327	(16,7%)
II. Existencias	100.682	112.019	(10,1%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	769.805	668.591	15,1%
VI. Periodificaciones a corto plazo	1.328	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	25.872	296.717	(91,3%)
TOTAL ACTIVO	2.871.938	3.195.121	(10,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	1.574.099	1.725.163	(8,8%)
A-1) Fondos propios	(231.383)	(99.564)	132,4%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(231.182)	(98.197)	135,4%
VI. Otras aportaciones de socios	2.955.020	3.000.000	(1,5%)
VII. Pérdidas y ganancias	(2.955.221)	(3.001.367)	(1,5%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.805.482	1.824.727	(1,1%)
C) PASIVO CORRIENTE	1.297.839	1.469.958	(11,7%)
III. Deudas a corto plazo	186.979	505.172	(63,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	817.566	964.786	(15,3%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	293.293	0	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.871.938	3.195.121	(10,1%)

Cuadro 17.1

INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	303.807	235.075	29,2%
4. Aprovisionamientos	(27.939)	(10.957)	155,0%
5. Otros ingresos de explotación	300.815	212.902	41,3%
6. Gastos de personal	(2.418.799)	(2.355.719)	2,7%
7. Otros gastos de explotación	(1.166.481)	(1.106.146)	5,5%
8. Amortización del inmovilizado	(344.245)	(269.186)	27,9%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	344.245	269.186	27,9%
19. Otros resultados	28.169	22.911	22,9%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(2.980.428)	(3.001.934)	(0,7%)
12. Ingresos financieros	25.207	566	4.353,6%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	25.207	566	4.353,6%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(2.955.221)	(3.001.368)	(1,5%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(2.955.221)	(3.001.368)	(1,5%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.955.221)	(3.001.368)	(1,5%)

Cuadro 17.2

INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S. A.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	593.230	588.746	0,8%
I. Inmovilizado intangible	18.735	27.341	(31,5%)
II. Inmovilizado material	126.272	159.246	(20,7%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	448.222	0	-
V. Inversiones financieras a largo plazo	0	402.159	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	12.841.028	15.798.517	(18,7%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.111.916	12.536.069	(43,3%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p	33.818	165.659	(79,6%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	8.662	(100,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	112.318	115.585	(2,8%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.582.977	2.972.542	87,8%
TOTAL ACTIVO	13.434.257	16.387.263	(18,0%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.602.640	4.780.690	(3,7%)
A-1) Fondos propios	4.602.640	4.780.690	(3,7%)
I. Capital	2.597.570	2.597.570	0,0%
III. Reservas	2.183.120	2.138.362	2,1%
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	(4.247)	(100,0%)
VI. Otras aportaciones de socios	10.043.432	13.475.000	(25,5%)
VII. Pérdidas y ganancias	(10.221.482)	(13.425.995)	(23,9%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.913.283	1.888.856	1,3%
I. Provisiones a largo plazo	1.913.283	1.888.856	1,3%
C) PASIVO CORRIENTE	6.918.335	9.717.717	(28,8%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.918.335	9.717.697	(28,8%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	13.434.257	16.387.263	(18,0%)

Cuadro 18.1

INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S. A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	294.575	270.822	8,8%
5. Otros ingresos de explotación	510.500	458.012	11,5%
6. Gastos de personal	(2.762.150)	(2.363.227)	16,9%
7. Otros gastos de explotación	(8.966.556)	(11.559.771)	(22,4%)
8. Amortización del inmovilizado	(68.648)	(81.838)	(16,1%)
19. Otros resultados	727.552	6.152	11.726,3%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(10.264.727)	(13.269.850)	(22,6%)
12. Ingresos financieros	2.886	7.095	(59,3%)
13. Gastos financieros	(3.733)	(975)	282,9%
15. Diferencias de cambio	44.092	(104.082)	(142,4%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	43.246	(97.962)	(144,1%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(10.221.482)	(13.367.812)	(23,5%)
17. Impuesto sobre sociedades	0	(58.183)	100,0%
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(10.221.482)	(13.425.995)	(23,9%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(10.221.482)	(13.425.995)	(23,9%)

Cuadro 18.2

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.316.387	1.433.355	(8,2%)
I. Inmovilizado intangible	1.074.681	1.139.141	(5,7%)
II. Inmovilizado material	241.345	293.853	(17,9%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	361	361	0,1%
B) ACTIVO CORRIENTE	1.281.093	1.601.705	(20,0%)
II. Existencias	161.520	127.479	26,7%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	180.822	321.593	(43,8%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	1.031	220	368,9%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	937.720	1.152.413	(18,6%)
TOTAL ACTIVO	2.597.481	3.035.060	(14,4%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	910.448	676.417	34,6%
A-1) Fondos propios	(374.445)	(725.654)	(48,4%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(244.181)	(241.518)	1,1%
VI. Otras aportaciones de socios	6.934.366	7.642.226	(9,3%)
VII. Pérdidas y ganancias	(7.064.630)	(8.126.362)	(13,1%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.284.893	1.402.071	(8,4%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	8.693	(100,0%)
I. Provisiones a largo plazo	0	8.693	(100,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	1.687.032	2.349.950	(28,2%)
III. Deudas a corto plazo	81.400	599.081	(86,4%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.605.909	1.750.869	(8,3%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	(276)	0	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.597.481	3.035.060	(14,4%)

Cuadro 19.1

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	299.922	532.250	(43,7%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	34.040	(10.435)	(426,2%)
4. Aprovisionamientos	(22.937)	(13.596)	68,7%
5. Otros ingresos de explotación	149.838	326.386	(54,1%)
6. Gastos de personal	(5.002.533)	(5.353.770)	(6,6%)
7. Otros gastos de explotación	(2.527.960)	(3.608.239)	(29,9%)
8. Amortización del inmovilizado	(332.668)	(327.172)	1,7%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	332.668	327.172	1,7%
19. Otros resultados	3.363	89	3.678,3%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(7.066.268)	(8.127.315)	(13,1%)
12. Ingresos financieros	1.926	2.744	(29,8%)
13. Gastos financieros	(288)	(1.791)	(83,9%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	1.638	953	71,8%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(7.064.630)	(8.126.362)	(13,1%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(7.064.630)	(8.126.362)	(13,1%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.064.630)	(8.126.362)	(13,1%)

Cuadro 19.2

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S. A.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	70.493.726	74.126.308	(4,9%)
I. Inmovilizado intangible	113.887	141.194	(19,3%)
II. Inmovilizado material	70.379.839	73.985.114	(4,9%)
B) ACTIVO CORRIENTE	3.826.377	5.010.819	(23,6%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.666.152	4.735.833	(22,6%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	44.242	23.086	91,6%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	115.983	251.900	(54,0%)
TOTAL ACTIVO	74.320.103	79.137.127	(6,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(14.576.294)	(16.045.618)	(9,2%)
A-1) Fondos propios	(19.983.149)	(21.743.693)	(8,1%)
I. Capital	56.501.138	44.994.764	25,6%
III. Reservas	(19.731)	1	-
V. Resultados de ejercicios anteriores	(85.238.458)	(69.028.875)	23,5%
VI. Otras aportaciones de socios	22.445.628	18.500.000	21,3%
VII. Pérdidas y ganancias	(13.671.726)	(16.209.583)	(15,7%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.406.855	5.698.075	(5,1%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	24.139.596	34.395.394	(29,8%)
II. Deudas a largo plazo	24.139.596	34.395.394	(29,8%)
C) PASIVO CORRIENTE	64.756.801	60.787.351	6,5%
III. Deudas a corto plazo	56.129.862	51.920.144	8,1%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.626.939	8.867.207	(2,7%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	74.320.103	79.137.127	(6,1%)

Cuadro 20.1

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S. A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	296.485	638.090	(53,5%)
4. Aprovisionamientos	(2.537.079)	(3.794.080)	(33,1%)
5. Otros ingresos de explotación	860.468	1.118.442	(23,1%)
6. Gastos de personal	(1.719.735)	(1.658.114)	3,7%
7. Otros gastos de explotación	(4.223.263)	(4.956.582)	(14,8%)
8. Amortización del inmovilizado	(3.756.560)	(3.727.459)	0,8%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	291.220	294.774	(1,2%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(127)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(10.788.591)	(12.084.929)	(10,7%)
12. Ingresos financieros	139.856	2.710	5.060,7%
13. Gastos financieros	(3.023.274)	(4.127.699)	(26,8%)
15. Diferencias de cambio	283	335	(15,5%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(2.883.135)	(4.124.654)	(30,1%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(13.671.726)	(16.209.583)	(15,7%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(13.671.726)	(16.209.583)	(15,7%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(13.671.726)	(16.209.583)	(15,7%)

Cuadro 20.2

SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.U.**BALANCE**

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	28.632.185	27.971.514	2,4%
I. Inmovilizado intangible	111.522	123.632	(9,8%)
II. Inmovilizado material	13.326.678	12.627.704	5,5%
III. Inversiones inmobiliarias	1.915.807	1.945.909	(1,5%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	13.182.178	13.274.269	(0,7%)
VII. Deudores comerciales no corrientes	96.000	0	-
B) ACTIVO CORRIENTE	39.922.981	37.318.078	7,0%
II. Existencias	24.150.962	26.187.251	(7,8%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.941.930	1.730.874	12,2%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a c/p	8.022.002	0	100,0%
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	8.021.302	(100,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	52.987	52.003	1,9%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.755.100	1.326.648	333,8%
TOTAL ACTIVO	68.555.166	65.289.592	5,0%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	61.071.464	60.609.100	0,8%
A-1) Fondos propios	61.071.464	60.609.100	0,8%
I. Capital	24.462.910	24.462.910	0,0%
III. Reservas	36.146.190	35.351.949	2,2%
VII. Pérdidas y ganancias	462.364	794.241	(41,8%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.216.631	2.122.653	4,4%
I. Provisiones a largo plazo	2.074.548	1.975.968	5,0%
II. Deudas a largo plazo	9.261	6.542	41,6%
IV. Pasivos por impuesto diferido	132.822	140.143	(5,2%)
C) PASIVO CORRIENTE	5.267.071	2.557.839	105,9%
III. Deudas a corto plazo	3.064.188	654	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.116.483	2.465.985	(14,2%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	86.400	91.200	(5,3%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	68.555.166	65.289.592	5,0%

Cuadro 21.1

SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.U.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	6.269.623	4.905.212	27,8%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(1.998.660)	3.352.853	(159,6%)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	976.386	0	-
4. Aprovisionamientos	(259.427)	(3.034.425)	(91,5%)
5. Otros ingresos de explotación	287.858	313.625	(8,2%)
6. Gastos de personal	(2.925.816)	(2.890.393)	1,2%
7. Otros gastos de explotación	(1.197.219)	(1.317.547)	(9,1%)
8. Amortización del inmovilizado	(463.855)	(460.183)	0,8%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	3.584	(100,0%)
10. Exceso de provisiones	127.761	201.803	(36,7%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(144)	(288)	(50,0%)
19. Otros resultados	14	(455)	(103,1%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	816.521	1.073.786	(24,0%)
12. Ingresos financieros	79.637	126.742	(37,2%)
13. Gastos financieros	(233.328)	(60.404)	286,3%
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	(3.921)	(100,0%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(153.691)	62.417	(346,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	662.830	1.136.203	(41,7%)
17. Impuesto sobre sociedades	(200.466)	(341.962)	(41,4%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	462.364	794.241	(41,8%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	462.364	794.241	(41,8%)

Cuadro 21.2

**SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y
PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.**

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	163.239	166.852	(2,2%)
I. Inmovilizado intangible	10.934	12.616	(13,3%)
II. Inmovilizado material	149.365	47.229	216,3%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	104.190	(100,0%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.941	2.817	4,4%
B) ACTIVO CORRIENTE	7.564.077	1.030.136	634,3%
II. Existencias	4.222.191	0	100,0%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.218.246	203.526	1.481,2%
V. Inversiones financieras a corto plazo	300	0	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	416.367	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	123.340	410.243	(69,9%)
TOTAL ACTIVO	7.727.316	1.196.988	545,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	2.225.716	528.006	321,5%
A-1) Fondos propios	2.225.716	528.006	321,5%
I. Capital	100.000	100.000	0,0%
II. Prima de emisión	500.000	500.000	0,0%
III. Reservas	(11.123)	19.182	(158,0%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(91.176)	(487.400)	(81,3%)
VI. Otras aportaciones de socios	2.707.470	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(979.455)	396.224	(347,2%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	123	0	-
II. Deudas a largo plazo	123	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	5.501.477	668.982	722,4%
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.375.333	0	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	126.144	668.982	(81,1%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.727.316	1.196.988	545,6%

Cuadro 22.1

**SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y
PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.806	0	-
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	4.222.191	0	-
5. Otros ingresos de explotación	0	3.772.440	(100,0%)
6. Gastos de personal	(352.605)	(457.995)	(23,0%)
7. Otros gastos de explotación	(4.769.661)	(1.989.634)	139,7%
8. Amortización del inmovilizado	(16.826)	(11.935)	41,0%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(915.096)	1.312.876	(169,7%)
12. Ingresos financieros	1.997	22.124	(91,0%)
13. Gastos financieros	(64.372)	(93.483)	(31,1%)
15. Diferencias de cambio	0	517	(100,0%)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(1.984)	(845.810)	(99,8,0%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(64.359)	(916.652)	(93,0%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(979.455)	396.224	(347,2%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(979.455)	396.224	(347,2%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(979.455)	396.224	(347,2%)

Cuadro 22.2

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.207.230	2.583.693	(14,6%)
I. Inmovilizado intangible	47.567	70.770	(32,8%)
II. Inmovilizado material	2.147.436	2.466.573	(12,9%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	12.227	46.350	(73,6%)
B) ACTIVO CORRIENTE	3.193.808	4.270.874	(25,2%)
II. Existencias	3.208	28.857	(88,9%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.613.882	2.763.534	(5,4%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	13.121	4.007	227,4%
VI. Periodificaciones a corto plazo	202	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	563.395	1.474.476	(61,8%)
TOTAL ACTIVO	5.401.039	6.854.567	(21,2%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(7.890.849)	(7.727.266)	2,1%
A-1) Fondos propios	(10.011.343)	(10.011.342)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(10.011.343)	(8.640.079)	15,9%
VI. Otras aportaciones de socios	10.158.841	11.896.667	(14,6%)
VII. Pérdidas y ganancias	(10.158.841)	(13.267.930)	(23,4%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.120.494	2.284.076	(7,2%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	601	31.773	(98,1%)
I. Provisiones a largo plazo	0	31.172	(100,0%)
II. Deudas a largo plazo	601	601	0,0%
C) PASIVO CORRIENTE	13.291.287	14.550.060	(8,7%)
III. Deudas a corto plazo	4.914.071	5.831.928	(15,7%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.377.216	8.718.132	(3,9%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.401.039	6.854.567	(21,2%)

Cuadro 23.1

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2010	31/12/2009	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.660.867	2.035.994	(18,4%)
4. Aprovisionamientos	(2.028.477)	(4.031.717)	(49,7%)
5. Otros ingresos de explotación	125.980	119.067	5,8%
6. Gastos de personal	(4.957.351)	(5.421.787)	(8,6%)
7. Otros gastos de explotación	(4.754.485)	(5.777.901)	(17,7%)
8. Amortización del inmovilizado	(438.321)	(455.199)	(3,7%)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	423.582	440.353	(3,8%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(9.968.204)	(13.091.190)	(23,9%)
12. Ingresos financieros	4.137	9.570	(56,8%)
13. Gastos financieros	(194.773)	(186.310)	4,5%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(190.636)	(176.740)	7,9%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(10.158.841)	(13.267.930)	(23,4%)
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(10.158.841)	(13.267.930)	(23,4%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(10.158.841)	(13.267.930)	(23,4%)

Cuadro 23.2

5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Sindicatura de Comptes y en el Programa Anual de Actuación para 2011, el 18 de abril de 2011 se solicitó a los responsables de las empresas públicas que comunicaran las medidas adoptadas o en estudio para subsanar las incidencias señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

A 11 de noviembre de 2011 se había recibido contestación de la mayoría de las empresas, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Empresa	Recibida contestación	Pendiente de contestación
Grupo IVV		
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.	✓	
Grupo PTCV		
Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V, S.A.U	✓	
Aeropuerto de Castellón, S. L.	✓	
Ciudad de la Luz, S.A.U.	✓	
Grupo RTVV		
Radiotelevisión Valenciana	✓	
Grupo VAERSA		
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	✓	
Agencia Valenciana de la Energía	✓	
Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana	✓	
Agència Valenciana del Turisme	✓	
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	✓	
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V, S.A.U.	✓	
Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V.	✓	
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	✓	
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	✓	
Instituto Valenciano de Finanzas	✓	
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V, S.A.U.		✓

Cuadro 28

La respuesta de las empresas a estos requerimientos ha permitido el seguimiento de un significativo número de conclusiones generales y recomendaciones para la mejora de la gestión, cuyo detalle se hace constar en los correspondientes informes individuales.

Por otro lado, en relación con las empresas que fueron sometidas a control general o parcial en la fiscalización del ejercicio 2009 y que en 2010 se han incluido dentro del control formal, se ha analizado la contestación recibida de la Agencia Valenciana de la Energía, de la que se desprende de acuerdo con la información facilitada por la Entidad, que se han abordado la totalidad de las incidencias y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización y se han solventado un 90,9% de ellas. El 9,1% restante están en proceso de implantación y resolución.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Con carácter general, las conclusiones, recomendaciones e incidencias provisionales incluidas en los proyectos de informes de fiscalización se han comentado con los gestores en la fase de ejecución del trabajo de campo, previamente a la formulación del borrador de informe.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de las Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento de los borradores de los informes individuales de fiscalización correspondientes al año 2010, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en los plazos concedidos, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los informes individuales.
4. El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o de sestimación por esta Sindicatura de Comptes, se incorporan como Anexo II.

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011 (PAA2011), la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el inmovilizado registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Aeropuerto de Castellón, S.L. (en adelante ACSL o la Sociedad), se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de ACSL relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de ACSL están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración el 11 de marzo de 2011, a probadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la Intervención. En este informe se emite una opinión con una salvedad por presentar la cifra de patrimonio neto un importe inferior al 50% del capital y ser de aplicación el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, y se informa de determinados hechos posteriores, como la firma de la recepción provisional de las obras y la novación modificativa del contrato para la construcción y explotación del aeropuerto.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las operaciones registradas por ACSL durante el ejercicio 2010 en el activo no corriente del balance, constituido por los epígrafes de *Inmovilizado intangible*, *Inmovilizado material e Inversiones financieras a largo plazo*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido adecuada. Dentro del alcance aprobado, el principal contrato objeto de seguimiento es el de “Concesión para la construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón Costa Azahar” que afecta a otras áreas además del activo no corriente, siendo estas revisadas con relación a dicho contrato.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, atendiendo los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de ACSL, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y de la actividad contractual, en relación al área fiscalizada, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Normas específicas

- Acuerdo del Gobierno de la Generalitat Valenciana de 5 de noviembre de 2002 por el que se crea la Sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L. y se aprueban sus Estatutos.

Contratación

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 agosto, sobre modificación de las Leyes 30 y 31 de 2007 y 29/1998.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de ACSL, en el que se señalaron determinados incumplimientos de la normativa de aplicación y se formulaban ciertas recomendaciones para la mejora de la gestión y del control interno.

De acuerdo con el PAA2011, la Sindicatura va a emitir un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante, en el que puede consultarse la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por ACSL en relación con dichas cuestiones.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) ACSL tiene firmado un contrato con la mercantil Concesiones Aeroportuarias, S.L. para la construcción del aeropuerto de Castellón Costa Azahar, su explotación durante un plazo de cincuenta años y su financiación parcial (véase apartado 4.2). El impacto de este contrato en la actividad de la Sociedad y en sus cuentas anuales es muy significativo, por lo que debe darse información detallada sobre ese contrato en dichas cuentas, a tenor de lo dispuesto en la norma 10ª.2 de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad.
- b) En la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a la información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, ACSL indica que el saldo pendiente de pago a los proveedores en fecha de cierre del ejercicio acumula un aplazamiento superior al plazo legal, pero este dato no ha sido posible verificarlo al no disponerse de la información detallada suficiente. Según los registros contables, a 31 de diciembre de 2010 el saldo pendiente de pago a proveedores comerciales asciende a 18.157.609 euros. Tampoco ha sido posible estimar los intereses devengados que, en su caso, deberían haber sido contabilizados por aplicación legal.
- c) Tal como se indica en el apartado 5.1 del Informe, al igual que en ejercicios anteriores la desproporción entre los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias da lugar a que los fondos propios a 31 de diciembre de 2010 presenten un valor negativo de 31.096.610 euros y que el balance muestre a dicha fecha un fondo de maniobra negativo por importe de 22.278.416 euros. La Sociedad, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que el socio mayoritario continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad. Esta información no figura en la nota correspondiente de las bases de presentación de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010.

A 31 de diciembre de 2010 la Sociedad se encuentra en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1.d del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por haber incurrido en pérdidas que han dejado reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. La Junta General de la Sociedad acordó durante los primeros meses del ejercicio 2011 medidas tendentes a reequilibrar la situación patrimonial.

- d) Del mismo modo que en informes de ejercicios anteriores, esta Sindicatura considera que la concesión realizada por la Diputación de Castellón del uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias no tiene un carácter gratuito, ya que su contraprestación está constituida por la construcción del

aeropuerto que revertirán a la misma al finalizar el periodo de cesión. De acuerdo con este criterio, los saldos de los epígrafes “Inmovilizado material” y “Subvenciones, donaciones y legados” estarían sobrevalorados en 8.818.194 euros, y en consecuencia deberían reducirse en dicha cuantía, tal y como se indica en el apartado 5.2.a).

- e) Como se señala en el apartado 5.2.c), al finalizar el ejercicio 2010 ACSL ha contabilizado 101.397.195 euros con cargo al epígrafe de “Inmovilizaciones materiales” por las certificaciones de obra (revisión de precios aplicable, inclusive) emitidas por la empresa contratada para ejecutar las obras de las instalaciones aeroportuarias. La contrapartida del cargo se encuentra contabilizada en los epígrafes de “Periodificaciones a largo plazo”, 90.211.682 euros, “Otras deudas a largo plazo”, 6.125.546 euros y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, 5.059.967 euros. Dado que las obras no se integrarán en el patrimonio de ACSL hasta su finalización, tal como establece el pliego de cláusulas que rige la adjudicación del contrato de construcción del aeropuerto, no deberían haberse contabilizado. Por tanto, los anteriores epígrafes deberían minorarse en las cuantías indicadas.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, no se han detectado durante el ejercicio 2010 incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002, se autorizó la constitución de Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL). En este Acuerdo se preveía que la Diputación Provincial de Castellón participara hasta en un 50% en dicha Sociedad.

ACSL se constituyó formalmente mediante escritura pública de 21 de enero de 2003.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras portuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.

A 31 de diciembre de 2010, el capital social asciende a 827.400 euros, representado por 2.068.500 participaciones de 0,4 euros de valor nominal cada una, propiedad en un 99,85% de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana (SPTCV) y en un 0,15% de la Diputación Provincial de Castellón.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Durante 2010 han continuado las obras de construcción del aeropuerto, que se ejecutan sobre la base del contrato de “Concesión para la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón Costa Azahar” de 16 de diciembre de 2003, cuya adjudicataria o concesionaria es la mercantil Concesiones Aeroportuarias, S.A, y que contempla, básicamente, los siguientes aspectos:

- La construcción del aeropuerto, que pasará a ser propiedad de Aeropuerto de Castellón, S.L., libre de cargas, una vez finalizado.
- La explotación de las instalaciones aeroportuarias y zona de actividades complementarias durante un plazo de cincuenta años.
- La concesión de un préstamo participativo a la concesionaria en condiciones ventajosas durante el mismo periodo.

Tanto el contrato inicial de 2003, como sus sucesivas modificaciones practicadas en los años 2005 a 2009, han sido fiscalizados por esta Sindicatura en los ejercicios correspondientes, pudiendo consultarse detalladamente en los informes respectivos los aspectos más significativos así como las conclusiones y recomendaciones.

La evolución y ejecución de este contrato durante el ejercicio 2010 se analizan en el apartado 6.3.2 de este Informe.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance

El balance de ACSL a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	169.591.729	154.929.742	9,5%
Inmovilizado intangible	8.250	4.758	73,4%
Inmovilizado material	129.723.479	117.564.984	10,3%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>8.818.194</i>	<i>8.818.194</i>	-
<i>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado</i>	<i>8.986.179</i>	<i>32.250</i>	<i>27.764,1%</i>
<i>Otro inmovilizado material</i>	<i>111.919.107</i>	<i>108.714.540</i>	<i>2,9%</i>
Inversiones financieras a largo plazo	39.860.000	37.360.000	6,7%
ACTIVO CORRIENTE	6.875.975	2.069.671	232,2%
Existencias	2.657.954	0	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.604.644	1.551.932	132,3%
Inversiones financieras a corto plazo	515.716	360.386	43,1%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	97.661	157.354	(37,9%)
Total activo	176.467.704	156.999.413	12,4%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	(22.278.416)	(12.789.931)	(74,2%)
Fondos propios	(31.096.610)	(21.608.125)	(43,9%)
Subvenciones, donaciones y legados	8.818.194	8.818.194	-
PASIVO NO CORRIENTE	174.459.739	149.686.203	16,6%
Deudas a largo plazo	84.248.057	62.870.493	34,0%
Periodificaciones a largo plazo	90.211.682	86.815.710	3,9%
PASIVO CORRIENTE	24.286.381	20.103.141	20,8%
Deudas a corto plazo	5.617.799	7.505.415	(25,2%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18.668.582	12.597.726	48,2%
Total patrimonio neto y pasivo	176.467.704	156.999.413	12,4%

Cuadro 1

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e “Inversiones financieras a largo plazo”, que representan conjuntamente el 96,1% del activo del balance.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre dichas áreas, en los apartados siguientes se comentan los aspectos más significativos observados.

Situación patrimonial

Debido a la desproporción entre los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, así como las pérdidas generadas en ejercicios anteriores, los fondos propios a 31 de diciembre de 2010 presentan un valor negativo de 31.096.610 euros y el balance muestra a dicha fecha un fondo de maniobra negativo por importe de 22.278.416 euros.

La Sociedad, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que el socio mayoritario continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad. De acuerdo con la normativa contable de aplicación, la Sociedad debe informar, en la nota de la memoria relativa a las bases de presentación de las cuentas anuales, de todas las circunstancias o factores que afectan al principio contable de empresa en funcionamiento.

Por otra parte ACSL se encuentra, a 31 de diciembre de 2010, en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1.d del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por haber incurrido en pérdidas que han dejado reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

Durante los primeros meses de 2011 se han producido dos hechos significativos que afectan a la situación patrimonial de la Sociedad:

En primer lugar, con fecha 21 de marzo de 2011 se ha formalizado en escritura pública una ampliación del capital social de ACSL, acordada por la Junta General de la Sociedad el 30 de junio de 2010, por importe de 7.800.000 euros mediante compensación del crédito que por dicho importe ostentaba SPTCV contra la Sociedad.

Y en segundo lugar, también con fecha 21 de marzo de 2011, SPTCV y ACSL han suscrito sendas novaciones modificativas de dos contratos de préstamos concedidos por SPTCV a ACSL en 2009 y 2010 y una ampliación del principal, lo que ha derivado en la firma de un préstamo participativo global por importe de 33.844.063 euros.

Considerando las medidas indicadas, el patrimonio neto contable de ACSL, calculado con los criterios del ICAC a los efectos del supuesto de disolución de sociedades, es positivo, desapareciendo para la Sociedad la causa de disolución prevista en el artículo antes citado de la Ley de Sociedades de Capital.

5.2 Inmovilizado material

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2010 han sido las siguientes, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-09	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-10
Terrenos y otras construcciones	8.818.194	0	0	8.818.194
Otras instalaciones	4.293	8.961.665	0	8.965.958
Mobiliario	38.280	0	0	38.280
Equipos proceso de información	29.066	0	0	29.066
Otro inmovilizado material	3.757	0	0	3.757
Construcciones en curso	108.714.540	4.757.678	(1.553.111)	111.919.107
Total	117.608.130	13.719.343	(1.553.111)	129.774.362
Amortización acumulada	(43.147)	(7.736)	0	(50.883)
Inmovilizado material	117.564.983	13.711.607	(1.553.111)	129.723.479

Cuadro 2

a) **Terrenos y construcciones**

Esta cuenta recoge, en su integridad, el valor del derecho de uso de los terrenos cedidos por la Diputación Provincial de Castellón a ACSL, siendo su contrapartida una cuenta del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados”.

Mediante convenio formalizado el 7 de marzo de 2003, la Diputación otorga a la Sociedad una concesión para el uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias. La cláusula cuarta del convenio establece que la contraprestación estará constituida por la construcción del aeropuerto, que revertirá a los 90 años a la Diputación Provincial.

En la nota 5.2 de la memoria de ACSL se indica que “estos terrenos en cuanto recurso controlado económicamente por la empresa, han sido incorporados a la contabilidad social por su valor razonable”, y que dicho valor, coincide con el valor de expropiación de los terrenos.

Teniendo en cuenta la contraprestación estipulada en el referido convenio, resulta razonable concluir que la cesión del derecho de uso de los terrenos se efectúa a cambio de un precio constituido por la construcción y puesta en marcha del aeropuerto. En consecuencia, los saldos de los epígrafes de “Inmovilizado material” y de “Subvenciones, donaciones y legados” se encontrarían sobrevalorados en 8.818.194 euros, por lo que deberían reducirse en dicha cuantía.

b) **Otras instalaciones**

Las altas del ejercicio 2010 ascienden a 8.961.665 euros, y se corresponden con los trabajos realizados al amparo de un contrato cuyo expediente ha sido fiscalizado por esta Sindicatura

en ejercicios anteriores. La contabilización del suministro se ha realizado en el ejercicio 2010, tras la recepción de conformidad.

c) Construcciones en curso

Las altas registradas en esta cuenta durante el ejercicio 2010 presentan el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Certificaciones de obra en curso	3.395.972
Asistencia técnica control documentación y dirección de obra	1.221.000
Asistencia técnica medioambiental	127.410
Estudios biológicos, climatológicos y otros	13.296
Total altas construcciones en curso	4.757.678

Cuadro 3

Se ha revisado una muestra que representa el 76,1% de estas altas. Los aspectos significativos de los conceptos que se registran en esta cuenta son los que vienen indicándose en informes anteriores:

- La contabilización en el epígrafe “Construcciones en curso” de las certificaciones de obra de la construcción del aeropuerto está soportada por los informes de la asistencia técnica y del director general de ACSL, en su condición de director facultativo de las obras, emitidos al supervisar las certificaciones presentadas por la empresa encargada de ejecutar las referidas obras de construcción.

A 31 de diciembre de 2010 el importe acumulado de las certificaciones de obra contabilizadas en esta cuenta asciende a 90.211.682 euros, figurando su contrapartida en el epígrafe “Periodificaciones a largo plazo” del pasivo del balance.

- También se incluyen en esta cuenta las revisiones de precios, que derivan de un acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2009, que se aplican sobre las certificaciones descritas en el párrafo anterior.

A 31 de diciembre de 2010 el importe acumulado por este concepto asciende a 11.185.513 euros, con contrapartida en el pasivo del balance, epígrafes “Otras deudas a largo plazo”, 6.125.547 euros, y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, 5.059.966 euros.

En 2010 no se han registrado altas por revisiones de precios pero sí una baja, que se comenta más adelante.

- Según se viene indicando en informes anteriores, ACSL, atendiendo a la normativa contable, no debería haber contabilizado las certificaciones y las revisiones de precios hasta su integración en el patrimonio de la Sociedad, hecho éste que no tendrá lugar hasta su finalización y recepción de conformidad, tal como dispone la cláusula 35.18 del pliego de cláusulas que rigen el contrato de construcción y explotación de las instalaciones aeroportuarias.

Por ello, debería reducirse el importe contabilizado en el epígrafe del activo “Inmovilizado material” en 101.397.195 euros, así como los importes contabilizados en los epígrafes del pasivo “Periodificaciones a largo plazo”, “Otras deudas a largo plazo” y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” en 90.211.682 euros, 6.125.547 euros y 5.059.966 euros, respectivamente.

Las bajas registradas en la cuenta “Construcciones en curso” en el ejercicio 2010 ascienden a 1.553.112 euros, y comprenden dos conceptos:

- Baja de 735.827 euros por la regularización del importe definitivo de la revisión de precios a junio de 2009.
- Reclasificación al epígrafe de “Existencias”, siguiendo la recomendación de esta Sindicatura en el informe de 2009, de 817.284 euros correspondientes a una obra ejecutada por ACSL para su entrega posterior a la empresa encargada de la distribución eléctrica de la zona.

5.3 Inversiones financieras a largo plazo

Con el objeto de apoyar la construcción y explotación del aeropuerto, ACSL concedió en 2004 un préstamo participativo a Concesiones Aeroportuarias, S.A. que podía alcanzar un importe máximo de 44.000.000 de euros. El plazo de devolución del préstamo coincide con el del contrato de concesión.

El total dispuesto a 31 de diciembre de 2010 asciende a 39.860.000 euros, tras haberse efectuado una disposición de fondos en 2010 por importe de 2.500.000 euros.

Según se indica en la nota 7 de la memoria, el periodo de disposición del préstamo venció el 29 de marzo de 2010, estando ACSL valorando la posibilidad de suscribir una novación del contrato para ampliar la fecha y facilitar a la prestataria la disposición íntegra. En este sentido, en abril de 2011 se ha atendido una solicitud de disposición de fondos por 1.300.000 euros, pero no consta que se haya formalizado la novación.

El citado préstamo participativo concedido a la empresa concesionaria encargada de la construcción y posterior explotación del aeropuerto, está a su vez financiado mediante un crédito sindicado suscrito el 23 de enero de 2004 por ACSL y diversas cajas de ahorro, por un límite de 46.000.000 de euros y un vencimiento de 31 de diciembre de 2028.

A 31 de diciembre de 2010 el importe dispuesto por ACSL ha ascendido a 37.279.071 euros, que figuran en las cuentas correspondientes de deudas a largo y corto plazo del pasivo del balance. Finalizado el plazo de disposición del crédito, el importe dispuesto por ACSL no ha alcanzado el límite total como consecuencia, según se indica en la nota 8.1 de la memoria, del retraso en la terminación de las obras. La amortización del préstamo se ha iniciado, de acuerdo con el calendario previsto, el 31 de marzo de 2010.

5.4 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de ACSL de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Variación de existencias	2.657.954	0	-
Otros ingresos de explotación	0	2.000	(100,0%)
Gastos de personal	(382.216)	(382.690)	(0,1%)
Otros gastos de explotación	(10.738.004)	(7.731.451)	38,9%
Amortización del inmovilizado	(9.918)	(12.466)	(20,4%)
Resultado de explotación	(8.472.184)	(8.124.607)	(4,3%)
Ingresos financieros	205.768	197.919	4,0%
Gastos financieros	(1.222.069)	(1.539.481)	(20,6%)
Resultado financiero	(1.016.301)	(1.341.562)	24,2%
Resultado antes de impuestos	(9.488.485)	(9.466.169)	(0,2%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(9.488.485)	(9.466.169)	(0,2%)
Resultado del ejercicio	(9.488.485)	(9.466.169)	(0,2%)

Cuadro 4

El resultado del ejercicio 2010 muestra unas pérdidas de 9.488.485 euros, similares a las del ejercicio anterior. El resultado de explotación de ACSL se ve afectado por la carencia de ingresos en concepto de cifra de negocios en tanto el aeropuerto no sea operativo.

5.5 Memoria

En la revisión de la memoria y su adecuación a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en la tercera parte del PGC, se ha puesto de manifiesto que su contenido informativo no contempla o es insuficiente, además de los aspectos significativos que se comentan en otros apartados del informe, en los siguientes conceptos: registro y valoración de instrumentos financieros y de existencias, situación fiscal, variación de existencias y referencia cruzada con otros documentos de las cuentas anuales, principalmente.

Por otra parte, la Ley 15/2010 establece que las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la memoria de sus cuentas anuales, cuestión que ha sido desarrollada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) mediante resolución de 29 de diciembre de 2010.

En la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a la información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, ACSL indica que el saldo pendiente de pago a los proveedores en fecha de cierre del ejercicio acumula un aplazamiento superior al plazo legal, pero este dato no ha sido posible verificarlo al no disponerse de la información detallada suficiente. Según los registros contables, a 31 de diciembre de 2010 el saldo pendiente de pago a proveedores comerciales asciende a 18.157.609 euros.

A este respecto, debe tenerse en cuenta las dificultades para las entidades informantes, como ACSL, derivadas de la vigencia durante 2010 de los dos regímenes contemplados por las Leyes 3/2004 y 15/2010.

Por las razones anteriores, tampoco ha sido posible estimar los intereses devengados que, en su caso, deberían haber sido contabilizados por aplicación legal.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de ACSL está sujeta a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Para los contratos excluidos de dicha Ley, el régimen de contratación aplicable es el correspondiente a los poderes adjudicadores de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que les sea aplicable las normas que en ésta se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Ello supone que en la adjudicación de dichos contratos se deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 175 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada. También, deberán aplicarse las reglas generales establecidas en la LCSP para todo el sector público.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

Según la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2010 se han adjudicado un total de 8 contratos (sin considerar los menores) por un importe global de 6.361.131 euros (IVA excluido). En el cuadro siguiente se muestra un resumen por tipos de contratos y procedimientos de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación (IVA excluido)		Número	
Suministros	Negociado	1.569.665	24,7%	3	37,5%
Servicios	Negociado	128.500	2,0%	1	12,5%
Otros	Negociado	300.000	4,7%	1	12,5%
Patrocinio	Negociado	4.362.966	68,6%	3	37,5%
Total		6.361.131	100%	8	100%

Cuadro 5

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por ACSL en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el cuadro 6, que representa un 62,8% del total adjudicado en el ejercicio, sin incluir los contratos de patrocinio, al quedar estos excluidos del alcance de la fiscalización.

Nº	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1	Negociado sin publicidad	Adenda modificativa del contrato de suministro e instalación de una subestación eléctrica	325.570
2	Negociado sin publicidad	Adenda modificativa del contrato de suministro de equipamiento de torre y centro de emisores	629.312
3	Negociado sin publicidad	Elaboración de una escultura en bronce	300.000
Total			1.254.882

Cuadro 6

Se ha revisado también una muestra de contratos menores.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos cumple lo dispuesto en las instrucciones de contratación de ACSL.

Adicionalmente se ha llevado a cabo el seguimiento de la siguiente muestra de contratos significativos adjudicados en ejercicios anteriores, en cuanto a su evolución y ejecución durante 2010:

Nº	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
4	Negociado sin publicidad	Consultoría y asistencia técnica del contrato de construcción del aeropuerto	900.000
5	Concurso	Construcción y explotación del aeropuerto	127.076.000

Cuadro 7

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la legislación aplicable, excepto por las incidencias y observaciones que se comentan en los siguientes apartados que, sin considerarse significativas, deben ser tenidas en cuenta por los responsables de la Sociedad.

6.3.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2010

Expediente nº 1

Adenda modificativa al contrato complementario de suministro e instalación de una subestación eléctrica de 40 megavatios, anillo exterior de media tensión y equipamiento de la central eléctrica del aeropuerto de Castellón.

Esta adenda fue fiscalizada en el Informe de 2009. En 2010 se ha suscrito el acta de recepción provisional de las instalaciones con informe favorable de la asistencia técnica, estando pendiente determinada documentación, como la relativa a las instalaciones eléctricas.

La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat del contrato principal adjudicado en 2008 se ha efectuado en el ejercicio 2011, por lo que no se ha observado el plazo máximo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001.

Expediente nº 2

El contrato principal fue adjudicado en 2008 mediante procedimiento abierto, teniendo por objeto el suministro en estado operativo de radio ayudas y equipamiento de la torre y centro de emisores en el Aeropuerto de Castellón, por importe de 5.049.780 euros.

La adenda modificativa por 629.312 euros, formalizada el 1 de marzo de 2010, tiene por objeto ampliar el suministro con la instalación y puesta en marcha de un sistema para dar servicio a los sistemas de navegación de la torre de control y ampliación del sistema meteorológico.

La justificación del modificado se basa en la identificación, durante el transcurso de los trabajos, de necesidades de las que adolecía el proyecto original, cuya satisfacción constituye una cuestión esencial y determinante para la apertura del aeropuerto. A este respecto se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que los proyectos se redacten con la mayor precisión posible.

La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat del contrato principal adjudicado en 2008 se ha efectuado en el ejercicio 2011, por lo que no se ha observado el plazo máximo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001.

Expediente nº 3

Contrato privado de creación artística relativo a la elaboración de una escultura en bronce para su colocación en la rotonda de entrada del aeropuerto de Castellón. La adjudicación tuvo lugar el 21 de junio de 2010 habiéndose aplicado el procedimiento negociado sin publicidad con base en el artículo 154.d) de la LCSP.

Aunque el Consejo de Administración fue informado en fase previa y con anterioridad a la ejecución del contrato, no consta la aprobación expresa por parte del mismo que, de acuerdo con su importe, requiere la normativa interna, circunstancia susceptible de subsanación posterior. En relación con lo anterior, la Entidad ha comunicado en fase de alegaciones que se ha dado cuenta del contrato en el Consejo de Administración celebrado el 28 de septiembre de 2011.

La documentación acreditativa de que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se ha presentado con posterioridad a la adjudicación del contrato, incumplándose el artículo 130.1.c) de la LCSP.

A 31 de diciembre de 2010 el contrato se encontraba en ejecución.

6.3.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

Expediente nº 4

Contrato de consultoría y asistencia técnica para el control y supervisión de la documentación técnica a elaborar por el adjudicatario de la ejecución y explotación del Aeropuerto de Castellón, así como para el control de la tramitación del expediente ante las distintas administraciones y dirección de obra de los trabajos iniciales de construcción.

Con fechas 29 de marzo de 2010 y 11 de marzo del 2011 han sido ratificadas por el Consejo de Administración de ACSL las prórrogas para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente.

Expediente nº 5

Al igual que en ejercicios anteriores, se ha efectuado el seguimiento de la ejecución del contrato de concesión para la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón, adjudicado en 2003 por un importe de 127.076.000 euros.

En diciembre de 2010 finalizaron las obras del desvío de la línea eléctrica de alta tensión, por lo que con fecha 17 de diciembre de 2010 se reanudó el expediente de recepción de las obras de construcción del aeropuerto, otorgándose un plazo de 12 meses para finalizar las mismas.

En relación con este contrato debe indicarse que durante el periodo transcurrido entre la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración y la aprobación de las mismas por la Junta General de ACSL se han producido dos acontecimientos de importancia relevante para la actividad de la Sociedad. Dichos acontecimientos se corresponden con la firma de una novación modificativa del contrato y la recepción provisional de las obras.

La novación modificativa del contrato se suscribió el 23 de marzo de 2011, afectando en aspectos muy significativos tales como la asunción por ACSL de necesidades no incluidas en el contrato primitivo derivadas de su consideración legal como gestor del aeropuerto, la modificación del régimen económico del contrato y de su plazo de explotación, entre otros. Siguiendo los criterios técnicos de fiscalización de esta Sindicatura, dicha novación modificativa será objeto de revisión, en su caso, en el ámbito de los contratos adjudicados en el ejercicio 2011.

En cuanto a la recepción de las obras del aeropuerto, con fecha 24 de marzo de 2011 Concesiones Aeroportuarias, S.A. comunicó a ACSL la finalización material de las mismas, firmándose el 31 de marzo el acta de recepción provisional, en la que se hace constar la necesidad de realizar determinadas subsanaciones para lo que se concede un plazo de dos meses.

6.3.3 Contratos menores

ACSL ha certificado la adjudicación de tres expedientes de contratos menores durante el ejercicio 2010 por un importe total de 50.810 euros. La fiscalización ha puesto de manifiesto que dicha relación es incompleta al no incluir todas las operaciones de esta naturaleza realizadas durante el ejercicio, por lo que sigue vigente la recomendación de 2009 de mejorar el control interno en este aspecto.

Por otra parte, en el análisis de las operaciones del ejercicio 2010 se ha observado la tramitación sucesiva como contrato menor de una determinada prestación de servicios con el mismo tercero por un importe total acumulado de 156.887 euros, que se considera que de haber sido objeto de una adecuada planificación debería haber sido tramitada mediante el procedimiento ordinario de contratación aplicable.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de ACSL deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que ACSL, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 8 de junio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se ha atendido la siguiente recomendación realizada en informes anteriores:
 - a.1) La reclasificación a “Existencias” de los trabajos contabilizados inadecuadamente en “Construcciones en curso”.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes anteriores:
 - b.1) No consta la aprobación del organigrama y de la plantilla por lo que se recomienda que sean aprobados por el órgano competente y que se defina el convenio colectivo de aplicación, a fin de clarificar las condiciones retributivas y laborales del personal al servicio de la Sociedad.
 - b.2) En los contratos de patrocinio debe justificarse en sus expedientes la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas.
 - b.3) La memoria debe ampliar su contenido informativo en aquellos aspectos que se comentan en el apartado 5.5.
 - b.4) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación (apartado 6.3), y en concreto:
 - Adoptar las medidas necesarias para que los proyectos de contratación se redacten con la mayor precisión posible.
 - Dejar constancia expresa en todos los casos de la aprobación de los contratos por el órgano procedente según la normativa aplicable.

- Establecer mecanismos adecuados para que la comunicación de la adjudicación de los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se realice dentro del plazo legalmente establecido.
 - Implantar una aplicación informática para el registro y control de los expedientes de contratos menores
 - Mejorar la planificación anual de los servicios y suministros en relación con la adecuada aplicación de los procedimientos de contratación aplicables.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) La autorización a la disposición de fondos adicionales en el préstamo por la adjudicataria debe realizarse con la novación modificativa correspondiente (apartado 5.3).
 - c.2) Los registros auxiliares relativos a aplazamientos de pago a proveedores deben completarse con todos los requerimientos precisos para el adecuado tratamiento contable de dichas operaciones (apartado 6.3.4).

**AGENCIA VALENCIANA DE
MOVILIDAD METROPOLITANA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto realizar un seguimiento, en las cuentas anuales de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana (AVMM) del ejercicio 2010, de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante 2010 en relación con la actividad contractual.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVMM relacionados con las áreas analizadas, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVMM están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director de la Entidad el 13 de abril de 2011, aprobadas por el presidente del Consejo de Administración el 8 de junio de 2011, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por la propia Intervención. En este informe se emite una opinión con dos salvedades por limitaciones al alcance en las confirmaciones de saldos con deudores y acreedores.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en realizar un seguimiento sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la AVMM de la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión en relación con las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido adecuada.

De acuerdo con lo anterior, se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, atendiendo los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la AVMM, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y de la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2010.

- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Normas específicas de la Entidad

- Ley 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la eTM (AVMM).
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los estatutos de la eTM (AVMM).

Contratación

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, sobre modificación de las Leyes 30 y 31 de 2007 y 29/1998.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Contabilidad

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de la AVMM, en el que se señalaron determinados incumplimientos de la

normativa de aplicación y se formulaban ciertas recomendaciones para la mejora de la gestión y del control interno.

De acuerdo con el Programa de anual de actuación 2011, la Sindicatura va a emitir un informe sobre el seguimiento por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante, en el que puede consultarse la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por la AVMM en relación con dichas cuestiones.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

Adicionalmente se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- Según se indica en la nota 2.c) de la memoria de la AVMM, a 31 de diciembre de 2010 la Entidad presenta unos fondos propios negativos por importe de 199.152 euros generados por déficits de explotación de ejercicios anteriores. La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad mediante aportaciones para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. En la elaboración de sus cuentas anuales, la AVMM ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) En materia de retribuciones se han vulnerado los artículos 30 y 31 de la Ley 13/2009, al no haberse obtenido la autorización de masa salarial y el informe favorable sobre el convenio colectivo de la AVMM (apartado 5.2.2 del Informe).
- b) En la revisión de los dos contratos adjudicados por la Entidad durante 2010 se destaca, en uno de ellos, la falta de publicidad de la licitación y de pliegos de cláusulas administrativas (véase el apartado 6.3.1 del Informe).
- c) Algunos contratos de servicios adjudicados en ejercicios anteriores se han prorrogado inadecuadamente en 2010 sin observarse los requisitos del plazo y la concurrencia periódica exigida por la normativa de contratación. (Apartado 6.3.2 del Informe).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La AVMM fue creada con la denominación de Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (eTM) por Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de noviembre, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (TRLHPG), dotada con personalidad jurídica propia e independencia de la Generalitat. La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encuentra adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La Ley de creación le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los ayuntamientos y demás administraciones públicas en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área de transporte metropolitano de Valencia, así como en materia de servicio de taxi en el área de prestación conjunta de Valencia.

Entre las competencias de la AVMM figura la emisión, distribución y, en su caso, venta de los títulos de transporte de coordinación, entendiéndose como tales los que sean comunes a diversos operadores, así como la distribución entre tales operadores tanto de los ingresos obtenidos en virtud de dicho concepto como de las compensaciones por prestación de servicio público que se establezcan, en los términos acordados mediante convenio o acuerdo expreso por la totalidad de las entidades y corporaciones públicas interesadas.

La Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 9/2000, estableciendo que a partir del 1 de enero de 2010 la Entidad pasa a denominarse Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana (AVMM), y ampliando su finalidad a la coordinación del transporte metropolitano en las restantes áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana cambia la denominación de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana que pasa a denominarse Agencia Valenciana de Movilidad. Establece asimismo que las funciones que en materia de servicios públicos de transporte se asignan a cada una de las direcciones técnicas de dicha entidad en su normativa de constitución se entienden extendidas a los correspondientes ámbitos provinciales.

Los órganos rectores de la AVMM son los siguientes:

- El Consejo de Administración, cuya presidencia es asignada al conseller de Infraestructuras y Transporte, siendo los vicepresidentes los alcaldes de las ciudades de más de 150.000 habitantes integrados en los diferentes ámbitos de actuación de la Agencia.
- El director de la Entidad, nombrado por el conseller de Infraestructuras y Transporte, a propuesta del Consejo de Administración.

En el ejercicio 2010 no se ha reunido el Consejo de Administración, cuando el artículo 7 de la Ley 9/2000 establece que dicho órgano se reunirá al menos una vez al año para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la Entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la AVMM del ejercicio 2010, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

En relación con los servicios de transporte metropolitano y de integración tarifaria:

- Gestión y planificación del transporte metropolitano mediante los contratos-programa y convenios suscritos por la AVMM y los distintos operadores de MetroBus para los años 2010 y 2011.
- Gestión de la integración tarifaria del sistema de transporte público en el área de Valencia, mediante el establecimiento de contratos con operadores de redes de ventas.
- Nuevos servicios e iniciativas.

En materia de atención al usuario y comunicación exterior:

- Nueva oficina de atención al usuario.
- Participación en distintos eventos relacionados con el transporte público.

En lo que se refiere a la gestión del servicio del taxi:

- Tramitación de visados, autorizaciones, transmisiones de licencias, suspensiones temporales y realización de pruebas para la obtención del carnet de taxista.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la AVMM a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	565.590	543.276	4,1%
Inmovilizado intangible	409.117	400.239	2,2%
Inmovilizado material	156.473	143.037	9,4%
ACTIVO CORRIENTE	3.506.441	11.432.784	(69,3%)
Existencias	22.703	25.171	(9,8%)
Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	2.624.911	10.441.416	(74,9%)
Periodificaciones a corto plazo	2.136	4.030	(47,0%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	856.692	962.166	(11,0%)
Total activo	4.072.031	11.976.060	(66,0%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	379.088	(211.573)	279,2%
Fondos propios	(199.152)	(771.126)	74,2%
Subvenciones, donaciones y legados	578.240	559.553	3,3%
PASIVO NO CORRIENTE	58.604	0	-
Provisiones a largo plazo	58.604	0	-
PASIVO CORRIENTE	3.634.339	12.187.633	(70,2%)
Deudas a corto plazo	50.429	2.099.510	(97,6%)
Acreedores comerciales y otras ctas. a pagar	3.583.910	10.088.123	(64,5%)
Total patrimonio neto y pasivo	4.072.031	11.976.060	(66,0%)

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de la AVMM de 2010, junto con los datos del ejercicio anterior, se muestra a continuación:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variac.
Importe neto de la cifra de negocios	12.489.162	12.679.416	(1,5%)
Aprovisionamientos	(61.333)	(137.911)	(55,5%)
Otros ingresos de explotación	10.839	44.120	(75,4%)
Gastos de personal	(1.557.541)	(1.549.659)	0,5%
Otros gastos de explotación	(14.038.895)	(15.932.340)	(11,9%)
Amortización del inmovilizado	(117.189)	(101.766)	15,2%
Imputación subv. inmov. no financiero y otras	119.647	129.879	(7,9%)
Deterioro y resultado enajenaciones inmovilizado	(963)	(740)	(30,2%)
Otros resultados	(1.616)	13.401	(112,1%)
Resultado de explotación	(3.157.890)	(4.855.599)	35,0%
Ingresos financieros	2.045	0	-
Gastos financieros	(104)	(789)	(86,9%)
Diferencias de cambio	(8)	0	-
Resultado financiero	1.933	(789)	344,8%
Resultado antes de impuestos	(3.155.957)	(4.856.388)	35,0%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(3.155.957)	(4.856.388)	35,0%
Resultado del ejercicio	(3.155.957)	(4.856.388)	35,0%

Cuadro 2

En materia de retribuciones, la incidencia descrita en el Informe de 2009 continúa vigente en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

La AVMM solicitó, con fecha 24 de febrero de 2010, las autorizaciones a la masa salarial y al convenio colectivo del personal requeridas por los artículos 30.5 y 31.2 de la Ley 13/2009. En respuesta a dicha petición, la Conselleria competente emitió informe desfavorable, indicando además la nulidad de los acuerdos adoptados en esta materia por disposición del artículo 31.4 de la ley 13/2009.

5.2 Memoria

Según se indica en la nota 2.c) de la memoria de la AVMM, a 31 de diciembre de 2010 la Entidad presenta unos fondos propios negativos por importe de 199.152 euros generados por déficits de explotación de ejercicios anteriores. La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad mediante aportaciones para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. En la elaboración de sus cuentas anuales, la AVMM ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

Por otra parte, en la nota 16 de la memoria de la AVMM se indica que no existe saldo de acreedores comerciales que acumulen un aplazamiento superior a 85 días. A este respecto debe tenerse en cuenta que el plazo aplicable a la Entidad para el ejercicio 2010 es de 55 días.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de la AVMM está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con las últimas modificaciones practicadas sobre la ley reguladora de la AVMM (véase apartado 4.1), que perfilan a la Entidad como una “agencia” y amplían sus facultades de regulación, esta Sindicatura considera que debe tener la consideración de Administración Pública a efectos de la LCSP. Este criterio se ve también ratificado por el hecho de que la propia AVMM no ha emitido las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

Según la información facilitada por la Entidad, durante el ejercicio 2010 han sido adjudicados dos contratos (no menores), uno de servicios por procedimiento abierto y otro de gestión de servicios públicos por procedimiento negociado sin publicidad.

Las certificaciones aportadas por la AVMM también informan de las prórrogas en 2010 de 11 contratos adjudicados en años anteriores por un importe conjunto de 315.518 euros.

Respecto a la contratación menor, la Entidad ha certificado la realización durante 2010 de un total de 5 contratos por un importe global de 56.531 euros.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la AVMM en el ejercicio 2010, se han revisado todos los contratos certificados por la Entidad.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Adicionalmente se ha llevado a cabo el seguimiento de una muestra de contratos significativos adjudicados en ejercicios anteriores, en cuanto a su evolución y ejecución durante 2010.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general conforme a la LCSP, excepto por los incumplimientos señalados en el apartado 3.2 de l Informe, que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.3.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2010

Expediente 1/2010

Contrato de servicios cuyo objeto es el “Apoyo en los proyectos tecnológicos”, adjudicado por procedimiento abierto por 86.700 euros, IVA excluido.

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del expediente son los siguientes:

- No se ha practicado la adjudicación provisional del contrato, incumpléndose el artículo 135.3 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- No consta la publicación de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil de contratante, incumpléndose el artículo 138 de la LCSP.
- El adjudicatario ha constituido la fianza definitiva y presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con posterioridad a la adjudicación del contrato, incumpléndose el artículo 135.4 de la LCSP y el pliego.
- El pliego de prescripciones técnicas incluye la experiencia como requisito. Al respecto cabe señalar que la experiencia no constituye un criterio de adjudicación, aunque sí pueda considerarse a los efectos de solvencia.

Expediente 3/2010

Contrato de gestión de servicio público cuyo objeto es el establecimiento de un servicio de transporte público regular permanente de viajeros entre la Estación de Empalme de FGV y el nuevo Hospital Universitario La Fe de Valencia, con prolongación a la estación de Valencia-Cabanyal de RENFE.

Adjudicado, por trámite de urgencia, mediante procedimiento negociado basado en el supuesto previsto en el artículo 156.b) de la LCSP. No se ha realizado publicidad de la licitación.

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del expediente son los siguientes:

- Inexistencia injustificada en el expediente de pliegos de cláusulas administrativas, por lo que no se determinaron los aspectos importantes requeridos por los artículos 115 y 160 de la LCSP, como el plazo de duración de la concesión, incluyendo las posibles prórrogas, y la subcontratación, entre otros.
- En el expediente no consta la justificación adecuada de la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación, requerida por el artículo 93.4 de la LCSP.

- Considerando el valor estimado del contrato calculado con los criterios de la Junta Superior de Contratación Administrativa, debería haberse publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la AVMM, por disposición del artículo 161.2 de la LCSP.
- No consta la publicidad de la adjudicación ni la de la formalización en el perfil del contratante, incumpliendo los artículos 42 y 138 de la LCSP.
- El adjudicatario ha depositado la fianza definitiva con posterioridad a la adjudicación y formalización del contrato, contraviniendo el artículo 87 de la LCSP.
- No se han observado adecuadamente las normas relativas a la exigencia de solvencia económica y técnica, la documentación relativa a la capacidad de obrar y la declaración por el adjudicatario de la no concurrencia de una prohibición para contratar con el sector público. Tampoco consta que se haya solicitado y presentado la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la adjudicación del contrato.
- El contrato se adjudica a la oferta conjunta de dos operadores de transporte regular de viajeros, formalizándose con el compromiso de ambos operadores de constituirse en UTE al 50%. Dicha UTE se ha constituido, sin embargo, con posterioridad a la formalización del contrato, lo que supone un incumplimiento del artículo 48 de la LCSP. Por otra parte la UTE se ha constituido con la inclusión de un nuevo operador, incumpléndose ciertos requisitos contemplados en el artículo 209 de la LCSP para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros.

6.3.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

La fiscalización de una muestra de contratos de servicios prorrogados durante 2010 ha puesto de manifiesto que se han prorrogado inadecuadamente, incumpléndose los requisitos legales relativos al plazo y duración de los contratos establecidos en los artículos 23 y 279 de la LCSP.

Los expedientes en los que se ha observado esta incidencia son los tres siguientes:

- Expediente 3/2008, contrato de servicios de gestión, planificación y proyectos de transporte en el área de Valencia.
- Expediente 2/2008, contrato de gestión de almacenaje, distribución, venta y recaudación de los títulos de transporte de viajeros en el área metropolitana de Valencia.
- Expediente 01/2002, contrato de limpieza de las oficinas de la AVMM.

6.3.3 Contratos menores

La AVMM ha certificado la adjudicación de cinco expedientes menores durante el ejercicio 2010 por un importe total de 56.531 euros. La fiscalización ha puesto de manifiesto que dicha relación es incompleta al no incluir todas las operaciones de esta naturaleza realizadas durante el ejercicio, por lo que sigue vigente la recomendación de 2009 de mejorar el control interno en este aspecto.

Se han tramitado como menores determinados servicios y suministros que, de acuerdo con las circunstancias concurrentes e i mportes, deberían haberse tramitado por procedimiento negociado asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 162.1 de la LCSP.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la AVMM deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la AVMM, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 22 de mayo de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes anteriores:
 - a.1) La memoria de las cuentas anuales se ha completado con los aspectos señalados en informes anteriores.
 - a.2) Se han practicado las liquidaciones y facturaciones del convenio de colaboración suscrito entre FGV y AVMM.
 - a.3) La Entidad ha contabilizado un pasivo para reclamaciones en materia de personal.
 - a.4) Las transferencias de capital de carácter genérico recibidas de la Generalitat se han contabilizado como aportaciones a los fondos propios.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La Entidad debe aprobar un manual de procedimientos, que abarque los relativos a la aprobación, ejecución y control del gasto.
 - b.2) Las relaciones certificadas de contratos deben elaborarse de forma completa.
 - b.3) En cuanto a las observaciones detalladas sobre la contratación, deben adoptarse las medidas de tramitación y gestión adecuadas para solventar las incidencias descritas en el apartado 6 de este Informe.
- c) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) En la nota 16 de la memoria de la AVMM se indica que no existe saldo de acreedores comerciales que acumulen un aplazamiento superior a 85 días. A este respecto debe tenerse en cuenta que el plazo aplicable a la Entidad para el ejercicio 2010 es de 55 días.

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los epígrafes *Otros gastos de explotación* y *Aprovisionamientos* registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 de la Agència Valenciana del Turisme (AVT) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación a las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT relacionados con los epígrafes citados. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la presidenta y la directora de la Agència el 14 de abril de 2011 y aprobadas por el Comité de Dirección de la Entidad el 8 de junio de 2011. Las cuentas rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 29 de junio de 2011 no llevan adjunto el informe de auditoría de cuentas anuales.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los gastos registrados por la AVT en el ejercicio 2010 en los epígrafes *Otros gastos de explotación y Aprovisionamientos*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la AVT, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual en relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

a) *Normas generales*

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

b) *Normas específicas de la AVT*

- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 1992.
- Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme.

c) *Subvenciones*

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 71/2000, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998.
- Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Consell, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 20/1993, de 8 febrero, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat.
- Orden de 2 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Turismo sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas.
- Resolución de 11 de febrero de 2010 por la que se convocan ayudas de la AVT para 2010, en el marco del Plan de Competitividad del sector turístico 2009-2010.
- Resolución de 23 de diciembre de 2009 por la que se convocan las ayudas de la AVT dirigidas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana para el año 2010.

d) *Contratación*

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 20 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/1997, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

El análisis del perfil de contratante de la AVT se recoge en el informe especial de seguimiento de los trabajos realizados en la fiscalización del ejercicio 2009 sobre el adecuado cumplimiento de la LCSP en lo referente a perfil de contratante e instrucciones de contratación por parte de las entidades dependientes de la Generalitat.

e) Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a) y b) siguientes que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Los gastos registrados en concepto de *Gastos de publicidad en aeronaves*, en la cuenta *Publicidad, propaganda y relaciones públicas*, se encuentran sobrevalorados en 1.900.699 euros, de los cuales 1.310.699 euros corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2009 y 590.000 euros a servicios prestados durante 2011, tal como se indica en el apartado 5.3.2 del presente Informe.
- b) Con cargo a la cuenta *Otros servicios*, la AVT ha registrado inadecuadamente gastos por importe de 523.205 euros, en concepto de importe pendiente de contabilizar a 31 de diciembre de 2009 por la provisión para responsabilidades que se indica en el apartado 5.3.2. En consecuencia, los gastos registrados en esta cuenta están sobrevalorados en el citado importe.

Adicionalmente, se indica a continuación el siguiente aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se indica en el apartado 5.1, el principio contable de empresa en funcionamiento se encuentra condicionado, tal como recoge la memoria de la Entidad, al apoyo financiero suficiente y continuado de la Generalitat. Esta información debería mostrarse en la nota de la memoria relativa a las bases de presentación de las cuentas anuales en lugar de recogerse en la nota de aplicación de resultados.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

- a) Tal como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, la AVT ha incluido en la nota 16 de su memoria la información preceptiva sobre los aplazamientos de pago a proveedores. A estos efectos, según dicha nota, el saldo pendiente de pago a proveedores que acumula un aplazamiento superior al plazo legal a 31 de diciembre de 2010 establecido en la Ley 3/2004, asciende a 8.770.899 euros, como informa la memoria (apartado 5.1).

- b) En relación con las subvenciones directas con previsión nominativa en el presupuesto, que se conceden a través de los calificados por la AVT como convenios de patrocinio publicitario (apartado 5.3.2), esta Sindicatura entiende que no cumplen con los requisitos para considerar las ayudas como destinadas a una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que contempla el artículo 2 de la LGS. Puesto que, tal como lo califica la Entidad, la prestación a realizar es propia de un contrato de patrocinio, debería ajustarse, en cuanto a su preparación y adjudicación, a los principios del contrato privado de carácter oneroso y a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de este tipo de actuaciones de patrocinio publicitario.

- c) En la revisión del expediente de contratación 14/10, que se efectúa en el apartado 6.4, se observa una significativa desproporción entre el precio de adjudicación y el de licitación, así como el de adjudicación de ejercicios anteriores, sin que se acredite que la estimación del precio licitado haya sido efectuada atendiendo a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV a la que le corresponde el fomento y ordenación de la actividad turística, y en general la ejecución de la política turística de la Generalitat. La Entidad fue creada en virtud de la disposición adicional séptima de la Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 1992.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 185/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Turismo, la Agència queda adscrita a la Conselleria de Turismo.

La actividad de la Agència, tal y como se recoge en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, se dirige principalmente al estudio y análisis de la actividad turística, a la comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos y desarrollo de nuevas actividades, a la promoción y comercialización de los productos turísticos valencianos y, en general, a cuantas actividades contribuyan a mejorar la promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Los órganos rectores de la Agència previstos en los artículos 4 a 9 de su Reglamento son la Presidencia, que ostenta la superior representación de la Agència y que está asignada al titular de la Conselleria de Turismo; el Comité de Dirección, órgano colegiado de gobierno de la Agència, cuya presidencia la ostentará quien asuma la presidencia de la Agència y en el cual se integran los titulares de la Secretaría Autonómica de Turismo, de la Subsecretaría de esta Conselleria y de la Dirección General de Turismo de Interior, así como los titulares de las Jefaturas de Área de la Agència y la Dirección de la Agència, que está asignada al titular de la Secretaría Autonómica de Turismo.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La información más relevante de la actividad desarrollada en 2010, atendiendo a los principales objetivos básicos y líneas de actuación de la Agència, según indica su informe de gestión, es la siguiente:

En el ámbito de la línea estratégica *Mejorar la calidad en el servicio e instalaciones ofrecidas por las empresas y destinos turísticos*, destaca la concesión de 418 ayudas directas al sector en ejecución de la segunda anualidad del Plan de Competitividad del Sector Turístico de la Comunitat Valenciana 2009-2011 para la mejora de la competitividad de las empresas turísticas; la impartición de 768 cursos de formación continua a través de la Red de Centros de Turismo, como apoyo a la cualificación del sector y la declaración de fiestas de interés turístico.

Entre las actividades realizadas en el marco del objetivo *Desestacionalizar la demanda hacia la Comunitat mediante la diversificación del producto turístico*, destacan las 144 ayudas concedidas a pequeños municipios para la adecuación de sus recursos turísticos; la suscripción de 3 convenios de colaboración con ayuntamientos para la realización de proyectos en zonas de interior; la promoción de una red de centros BTT, y el apoyo a nuevos productos turísticos.

En ejecución del objetivo *Situar al producto turístico valenciano en los principales canales de comercialización*, en 2010 se suprime la tradicional campaña de publicidad a partir de abril y se destina su importe a 7 campañas de imagen y producto en colaboración con asociaciones sectoriales. Así mismo, se han suscrito convenios con entidades vinculadas al sector, deportivas y S.A.D.; se han realizado acciones de promoción turística mediante presentaciones, jornadas y presencia en ferias nacionales e internacionales, así como edición de guías y publicaciones turísticas.

Para el desarrollo del objetivo *Afianzar el desarrollo sostenible del sector turístico de la Comunitat Valenciana*, se han otorgado ayudas a 66 proyectos presentados por empresas turísticas para la implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental; ayudas a 40 proyectos desarrollados por municipios del litoral, y ayudas a 13 proyectos desarrollados por oficinas Tourist Info.

Finalmente, en cuanto el objetivo *Apoyar a los destinos turísticos mejorando su capacidad de prestar servicios al turista*, se han suscrito 126 convenios de compensación financiera y 21 convenios en materia de adaptación de los municipios turísticos. Se han desarrollado, asimismo, diversos planes de dinamización y programas de mejora de la calidad en las playas y señalización turística. Por último, destaca el acondicionamiento de 15 nuevas oficinas de la Red de Información.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance

El balance de la AVT a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	51.344.218	53.498.150	(4,0%)
Inmovilizado intangible	1.754.844	1.635.987	7,3%
Inmovilizado material	48.980.769	51.215.825	(4,4%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>40.169.856</i>	<i>41.043.547</i>	<i>(2,1%)</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.</i>	<i>8.283.187</i>	<i>10.102.678</i>	<i>(18,0%)</i>
<i>Inmovilizado en curso y anticipos</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	-
<i>Inversiones para ser cedidas</i>	<i>527.726</i>	<i>69.600</i>	<i>658,2%</i>
Inversiones inmobiliarias	601.279	620.822	(3,1%)
Inversiones financieras a largo plazo	7.326	25.516	(71,3%)
ACTIVO CORRIENTE	44.704.606	49.657.132	(10,0%)
Deudores comerciales y otras ctas. a cobrar	40.971.887	47.211.018	(13,2%)
Inversiones financieras a corto plazo	604	38.383	(98,4%)
Periodificaciones a corto plazo	17.348	18.503	(6,2%)
Efectivo y otros activos líquidos equival.	3.714.767	2.389.228	55,5%
Total activo	96.048.824	103.155.282	(6,9%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	35.953.016	38.106.948	(5,7%)
Fondos propios	34.037.628	(15.391.202)	321,1%
Subvenciones, donaciones y legados	1.915.388	53.498.150	(96,4%)
PASIVO NO CORRIENTE	7.347.169	605.580	1.113%
Provisiones a largo plazo	1.368.040	605.580	125,9%
Deudas a largo plazo	5.979.129	0	-
PASIVO CORRIENTE	52.748.639	64.442.754	(18,1%)
Deudas a corto plazo	8.589.282	10.753.002	(20,1%)
Acreedores comerciales y cuentas a pagar	44.159.357	53.689.726	(17,8%)
Periodificaciones a corto plazo	0	26	(100,0%)
Total patrimonio neto y pasivo	96.048.824	103.155.282	(6,9%)

Cuadro 1

Como se observa en el cuadro anterior, la cifra del balance a 31 de diciembre de 2010 se ha visto reducida en un 6,9% con respecto al ejercicio anterior. Cabe destacar la reducción del 10% en el saldo del activo corriente, que ha pasado de 49.657.132 euros a 44.704.606 euros, así como la minoración del pasivo corriente, en un 18,1%, que ha pasado de 64.442.754 euros en 2009 a 52.748.639 euros en 2010.

El fondo de maniobra del ejercicio 2010 ha ascendido a un importe negativo de 8.044.033 euros, habiendo mejorado con respecto al ejercicio anterior en el que se situó en un importe negativo de 14.785.622 euros.

Los fondos propios de la AVT al cierre del ejercicio 2010 han ascendido a un importe positivo de 34.037.628 euros, a diferencia del ejercicio anterior en el que ascendieron a un importe negativo de 15.391.202 euros. No obstante, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2010, por 35.953.016 euros, se ha visto reducido en un 5,7% con respecto a 31 de diciembre de 2009. Esta circunstancia viene explicada en la nota 2.5 de la memoria, referida a *Cambios en criterios contables*, en la que se indica que las subvenciones corrientes y de capital concedidas por la Generalitat para financiar la actividad principal de la AVT, han sido contabilizadas en el ejercicio 2010 en el epígrafe de Fondos propios, en aplicación de lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo.

En la nota 3 de la memoria relativa a la *Aplicación de resultados*, la AVT indica que la Generalitat, como único socio, facilita el apoyo imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Entidad, mediante aportaciones de subvenciones corrientes y de capital y la presentación de avales para garantizar las deudas con entidades financieras. Asimismo, en la memoria se indica que las pérdidas acumuladas, por importe de 17.938.249 euros, deberán enjugarse con la constitución de una aportación de capital por parte de la Generalitat.

En consecuencia, el principio contable de empresa en funcionamiento se encuentra condicionado, tal como recoge la memoria de la Entidad, al apoyo financiero suficiente y continuado de la Generalitat. Esta información debería recogerse en la nota de la memoria relativa a las bases de presentación de las cuentas anuales en lugar de recogerse en la nota de aplicación de resultados.

Tal como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, la AVT ha incluido en la nota 16 de su memoria la información preceptiva sobre los aplazamientos de pago a proveedores. A estos efectos, según dicha nota, el saldo pendiente de pago a proveedores que acumula un aplazamiento superior al plazo legal a 31 de diciembre de 2010, establecido en la Ley 3/2004, asciende a 8.770.899 euros.

En la revisión efectuada del importe anterior, hemos observado que la AVT únicamente contabiliza los intereses de demora devengados en aquellos casos en los que el acreedor ha reclamado su importe, por lo que se recomienda a la Entidad su contabilización en todos los casos.

5.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de la AVT del ejercicio 2010 comparada con la del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	25.911	33.977	(23,7%)
Aprovisionamientos	(1.396.658)	(1.357.221)	2,9%
Otros ingresos de explotación	846.137	5.186	1.6215,8%
Gastos de personal	(8.930.673)	(8.985.735)	(0,6%)
Otros gastos de explotación	(38.636.098)	(63.061.622)	(38,7%)
Amortización del inmovilizado	(5.951.430)	(5.847.773)	1,8%
Imput. subvenciones inmovilizado y otras	25.000	6.656.286	(99,6%)
Excesos de provisiones	0	434.005	(100,0%)
Deterioro y rtdo. enajenaciones inmoviliz.	(379.421)	(765.091)	(50,4%)
Resultado de explotación	(54.397.232)	(72.887.988)	25,4%
Ingresos financieros	18.494	8.151	126,9%
Gastos financieros	(333.891)	(120.842)	176,3%
Diferencias de cambio	(1.705)	1.701	(200,2%)
Resultado financiero	(317.102)	(110.990)	(185,7%)
Resultado antes de impuestos	(54.714.334)	(72.998.978)	25,0%
Rtdo. ejercicio operaciones continuadas	(54.714.334)	(72.998.978)	25,0%
Resultado del ejercicio	(54.714.334)	(72.998.978)	25,0%

Cuadro 2

Los resultados negativos de explotación, por importe de 54.397.232 euros, se han visto reducidos en un 25,4% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la reducción del 38,7% de *Otros gastos de explotación*, que han pasado de 63.061.622 euros en 2009 a 38.636.098 euros en 2010.

Adicionalmente, cabe destacar la importancia de la reducción en los ingresos por imputación de subvenciones de capital, que han pasado de 6.656.286 euros en 2009 a 25.000 euros en 2010. Esta reducción se produce como resultado del cambio de criterio en la contabilización de las subvenciones de capital que se comenta en el apartado anterior.

5.3 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se muestran los saldos de los epígrafes de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010, comparados con el ejercicio anterior.

Concepto	2010	2009	Variación
Aprovisionamientos	1.396.658	1.357.221	2,9%
<i>Consumo mat. primas y consumibles</i>	952.486	954.538	(0,2%)
<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	444.172	402.683	10,3%
Otros gastos de explotación	38.636.098	63.061.622	(38,7%)
Total	40.032.756	64.418.843	(37,9%)

Cuadro 3

5.3.1 Aprovisionamientos

Con cargo a la cuenta *Consumo de materias primas y consumibles* se contabilizan, fundamentalmente, las compras de víveres y materiales necesarios para la realización de los cursos de hostelería por los CdTs, de la AVT. Durante el ejercicio 2010, la AVT ha convocado un concurso para el suministro de materias primas para estos cursos, dividido en 12 lotes, habiéndose adjudicado en agosto de 2010 a tres proveedores.

En la cuenta *Trabajos realizados por otras empresas*, la AVT registra los gastos de impresión de folletos y otras publicaciones. Como resultado de la revisión efectuada, cabe destacar que estos gastos han sido tramitados como contratos menores, por razón del importe. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de estos contratos de suministro y su importe acumulado anual, entendemos que la Entidad debería aplicar los principios licitatorios previstos en el artículo 1 de la LCSP, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76.5 de dicha Ley sobre el cálculo del valor estimado de los contratos.

En el análisis efectuado de una muestra de estos gastos hemos observado que el plazo de pago supera el previsto en la Ley 15/2010, sin que se hayan contabilizado los intereses devengados por este concepto a 31 de diciembre de 2010.

5.3.2 Otros gastos de explotación

El detalle comparado con el ejercicio anterior de este epígrafe se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Concepto	2010	2009	Variación
Servicios exteriores	20.078.768	27.895.335	(28,0%)
Otros gastos de gestión corriente	18.497.400	35.065.989	(47,2%)
Tributos	59.930	118.328	(49,4%)
Pérdidas, deterioro var. provisiones	0	(18.030)	100,0%
Total	38.636.098	63.061.622	(38,7%)

Cuadro 4

Servicios exteriores

Los gastos contabilizados con cargo a este epígrafe han ascendido a 20.078.768 euros y se han visto reducidos en un 28% con respecto al ejercicio 2009, como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Concepto	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	1.302.967	1.288.059	1,2%
Reparación y conservación	2.141.460	3.766.898	(43,2%)
Servicios prof. independientes	2.525.424	2.773.883	(9,0%)
Transportes	71.001	103.870	(31,6%)
Primas de seguros	46.805	53.589	(12,7%)
Servicios bancarios y similares	4	77	(94,8%)
Publicidad, propaganda y rel. púb.	11.386.367	17.382.349	(34,5%)
Suministros	645.661	645.251	0,1%
Otros servicios	1.959.079	1.881.358	4,1%
Total	20.078.768	27.895.335	(28,0%)

Cuadro 5

La cuenta *Reparación y conservación* recoge, fundamentalmente, gastos de reparación y conservación de equipos; limpieza de la sede central y centros dependientes de la AVT; reparación de construcciones, maquinaria, instalaciones y utillaje, y reparación de construcciones del turismo litoral. En el análisis efectuado sobre una muestra representativa del 43,6% de estos gastos no se han observado incidencias de importancia excepto porque el plazo de pago de la mayoría de las facturas analizadas supera el plazo de pago establecido legalmente. Adicionalmente, hemos observado, en algunos casos, que la AVT considera que la deuda está pagada con la entrega de un medio de pago diferido. Al respecto, la AVT debería considerar como fecha de pago aquella en que se extinga definitivamente la deuda, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados.

La revisión efectuada sobre la cuenta *Servicios profesionales independientes* ha sido efectuada de conformidad a excepción del cumplimiento legal del plazo de pago de las facturas.

El saldo de la cuenta *Publicidad, propaganda y relaciones públicas* ha ascendido a 11.386.367 euros y se ha visto reducido en un 34,5% con respecto al ejercicio anterior, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Concepto	2010	2009	Variación
Publicidad y propaganda	8.391.339	13.985.014	(40%)
Servicios promociones y ferias	2.710.914	2.975.029	(8,9%)
Atenciones protocolarias	11.148	18.914	(41,1%)
Relaciones públicas y otros	272.966	403.392	(32,3%)
Total	11.386.367	17.382.349	(34,5%)

Cuadro 6

Hemos revisado una muestra representativa del 75,8% de estos gastos, habiéndose observado los aspectos que a continuación se comentan.

Con cargo a la cuenta *Publicidad y propaganda*, la AVT ha registrado gastos de publicidad en aeronaves por 4.756.244 euros, de los cuales 4.166.244 euros corresponden a la ejecución del contrato suscrito con una compañía aérea regional de transporte de viajeros, el 2 de mayo de 2008, con una vigencia de dos años y por un importe total de 15.576.890 euros. Los gastos contabilizados en 2010 se encuentran sobrevalorados en 1.310.699 euros, ya que corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2009, tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de ese ejercicio.

Los pagos en ejecución del contrato anterior han sido efectuados fuera del plazo legalmente establecido, habiendo reclamado la empresa contratista intereses de demora por 195.366 euros. Los intereses de demora contabilizados por la AVT a estos efectos han ascendido a 168.765 euros.

Además de los gastos anteriores, con cargo a la cuenta anterior se han registrado gastos por 590.000 euros en ejecución del contrato suscrito el 7 de diciembre de 2010 con una compañía aérea de transporte internacional de viajeros, por un periodo de dos años y por un importe total de 1.500.000 euros (véase apartado 6.4). En cuanto a la adecuada contabilización de los citados gastos, entendemos que su devengo corresponde al ejercicio 2011 en tanto en cuanto la efectiva prestación del servicio no pudo iniciarse hasta el 30 de diciembre de 2010, una vez transcurrido el periodo de adaptación previsto contractualmente. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2010 se encuentran sobrevalorados en 590.000 euros.

Respecto al resto de gastos analizados de naturaleza publicitaria, no se han observado aspectos de importancia reseñables a excepción del exceso en el plazo de pago con respecto a los plazos legalmente establecidos.

Con cargo a la cuenta *Otros servicios*, se han registrado gastos por 1.959.080 euros, de los cuales 523.205 euros corresponden al importe pendiente de contabilizar a 31 de diciembre de 2009 en concepto de provisión para responsabilidades por la sentencia dictada por el juzgado de lo mercantil nº 2 de Valencia, de 1 de febrero de 2010, por la demanda interpuesta por la sociedad deportiva que se indica en la nota 10.1 de la memoria de la AVT.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio 2009, la AVT debería haber contabilizado con cargo a ese ejercicio el importe total decretado judicialmente, por 1.073.650 euros, atendiendo a lo previsto en la norma de registro y valoración 15ª del PGC. En consecuencia, los gastos del ejercicio 2010 se encuentran sobrevalorados en 523.205 euros.

Otros gastos de gestión corriente

Los gastos contabilizados por la AVT con cargo a esta agrupación contable han ascendido a 18.497.400 euros, habiendo disminuido un 47,2% con respecto al ejercicio anterior, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

	2010	2009	Var.
Subvenciones corrientes	8.904.254	14.492.553	(38,6%)
Subvenciones de capital	9.593.146	20.573.436	(53,4%)
Total	18.497.400	35.065.989	(47,2%)

Cuadro 7

El detalle por beneficiarios y naturaleza de las subvenciones concedidas por la AVT en el ejercicio 2010 que muestra su contabilidad se recoge en el siguiente cuadro, en euros.

Beneficiarios	Corrientes	Capital	Total 2010	
FMI	150.000	0	150.000	0,8%
Ayuntamientos	2.563.843	5.403.585	7.967.428	43,1%
Asociaciones y Fundaciones	3.759.737	60.000	3.819.737	20,7%
Entes públicos	223.432	0	223.432	1,2%
Empresas privadas	1.968.064	4.129.561	6.097.625	32,9%
Becas	239.178	0	239.178	1,3%
Total	8.904.254	9.593.146	18.497.400	100%

Cuadro 8

Con cargo a transferencias corrientes a Ayuntamientos, la AVT ha registrado 2.269.832 euros en concepto de ayudas por *Compensación Financiera a Municipios Turísticos del ejercicio 2008*. Estas ayudas estaban previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios a suscribir con la Generalitat. Su finalidad es compensar el esfuerzo financiero adicional realizado por los ayuntamientos de los municipios turísticos.

Por su parte, las subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos en virtud de la convocatoria de 23 de diciembre de 2009 de la Consellera de Turisme se registran con cargo a transferencias de capital.

La AVT, además de conceder subvenciones mediante convocatoria pública, concede de forma directa determinadas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat, concretamente en el anexo al presupuesto de la AVT. De las distintas relaciones de beneficiarios de la línea nominativa que figuran en el anexo presupuestario, hemos seleccionado las subvenciones que se muestran en el siguiente cuadro incluidas en la línea *SE 000034 Patrocinios publicitarios y apoyo a ayuntamientos y entidades para la promoción directa de destinos turísticos*.

Nº Expdte.	Convenios SE 000034	Importe
145/10	Convenio con la Asociación Empresarial de Hostelería de Benidorm y la Costa Blanca (Hosbec) para la realización de una campaña de promoción y publicidad en el mercado nacional e internacional para fomentar la demanda de turistas durante 2010	800.000
144/10	Convenio con la Federación Hotelera C.V para la realización de una campaña de promoción y publicidad en el mercado nacional e internacional durante 2010	567.500
135/10	Convenio con la Fundación Costa Azahar Festivales de la Comunitat Valenciana para la celebración del FIB	310.000
137/10	Convenio con la F.M.I. de Valencia para la celebración del VI Certamen de la Feria Internacional de Turismo de la C.V.	150.000
Total muestra línea SE 000034		1.827.500

Cuadro 9

Estas subvenciones han sido formalizadas mediante convenios de colaboración, los cuales han sido remitidos al Registro de Convenios atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

Estos convenios recogen una cláusula de compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas y, a estos efectos, la AVT ha remitido a la Conselleria de Economía y Hacienda un informe justificativo de no sujeción a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En la revisión de los expedientes 145/10, 144/10 y 137/10 hemos observado que la acreditación de haber promovido la concurrencia en las contrataciones a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se limita a la presentación de una declaración por el beneficiario, tal como contempla el convenio. A estos efectos, la AVT debería exigir la acreditación necesaria que le permita comprobar que las contrataciones efectuadas por los beneficiarios se han realizado con criterios de eficiencia y economía.

Adicionalmente, los expedientes anteriores no contienen la preceptiva acreditación del pago de los gastos justificados, como exige el artículo 31.2 de la LGS, extremo éste que debería venir regulado en los respectivos convenios.

La subvención concedida a HOSBEC, al amparo del convenio 145/10 venía relacionada en el anexo al presupuesto de la AVT por 550.000 euros, si bien posteriormente mediante un expediente de generación de créditos, la subvención se incrementó hasta 800.000 euros. La documentación acreditativa de este expediente contiene justificantes por 37.395 euros que no están directamente relacionados con la actividad subvencionada, tal como exige el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, por lo que la subvención estaría insuficientemente justificada en este importe, circunstancia ésta que debería ser subsanada por la Entidad.

La subvención concedida a la Federación Hotelera de la Comunitat Valenciana, al amparo del convenio 144/10, venía asimismo relacionada en el anexo presupuestario de la AVT por importe de 250.000 euros, si bien posteriormente mediante un expediente de generación de créditos la subvención se amplió en 150.000 euros. Adicionalmente, se acordaron actuaciones complementarias a las previstas en el convenio por importe de 167.500 euros, por lo que el importe finalmente subvencionado se elevó hasta 567.500 euros. En la revisión de este expediente hemos observado que contiene facturas con insuficiente desglose conceptual y precios unitarios, como exige la normativa legal vigente en materia de facturación y el artículo 30.3 de la LGS.

En cuanto a la subvención concedida a la Fundación Costa Azahar, si bien el importe consignado en los presupuestos era de 250.000 euros, el convenio fue suscrito finalmente por 310.000 euros, incluyéndose 60.000 euros para la mejora de infraestructuras.

En la revisión de las subvenciones de capital a ayuntamientos, hemos observado en un caso, por importe de 1.191.243 euros, que el convenio del que traen causa, que fue suscrito en 2009 para financiar la construcción de un centro termal, no precisa el porcentaje de financiación de la obra a cargo de la AVT, limitándose a indicar que su contribución será la establecida en la ley anual de presupuestos. Asimismo, no se concreta el coste total de la obra; su financiación; los componentes del coste que se consideran subvencionables; el plazo de ejecución; su forma de contratación, y el régimen de explotación, entre otros aspectos que consideramos esenciales para la concesión de una subvención de capital. Al respecto, la Entidad manifiesta en alegaciones que el convenio anterior ha sido sustituido por otro con la misma finalidad de fecha 5 de septiembre de 2011.

En el cuadro siguiente, se recogen los convenios de colaboración suscritos en el ejercicio 2010 en formalización de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la AVT en la línea *000942 Patrocinios deportivos Comunitat Valenciana*, que han sido seleccionados para su revisión, junto con el convenio suscrito con *Levante Unión Deportiva*.

Nº Expdte.	Convenios de colaboración	Importe
426/10	Convenio con la Fundación de la Comunitat Valenciana Hércules de Alicante para el fomento y promoción de la Comunitat Valenciana y su marca turística en las competiciones deportivas 2010.	225.000
311/10	Convenio con la Fundación de la Comunitat Valenciana Levante Unión Deportiva, Cent Anys, para el fomento y promoción de la Comunitat Valenciana y su marca turística en las competiciones deportivas 2010.	225.000
140/10	Convenio con Box 55, S.L. para el fomento y promoción de la marca Comunitat Valenciana en competiciones deportivas 2010. Equipo Aspar Team.	375.000
139/10	Convenio con Mafusma Iberica, S.L. para la promoción de la marca turística Comunitat Valenciana en competiciones deportivas 2010, piloto M. Fuster Martínez.	300.000
138/10	Convenio con el Villarreal, C.F. para la promoción de la Comunitat Valenciana.	300.000
Total		1.425.000

Cuadro 10

Estos convenios han sido suscritos con entidades deportivas valencianas con objeto de promocionar y difundir la marca *Comunitat Valenciana* en el desarrollo normal de su actividad. Todos ellos, a excepción del suscrito con *Levante Unión Deportiva*, que no ha sido sometido a publicidad previa como establece el artículo 18 de la LGS, han sido formalizados para instrumentar la concesión de las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de la AVT.

Respecto a la consideración jurídica de los patrocinios anteriores como subvenciones por parte de la AVT en lugar de contratos privados, interesa destacar los siguientes aspectos:

- El objeto de los convenios es la promoción y difusión de la Comunitat Valenciana a través de las actuaciones deportivas que normalmente realizan las entidades patrocinadas. Por tanto, su objeto no es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, sino la obtención de publicidad por parte de una entidad de relevancia deportiva en la Comunitat.
- El patrocinado se compromete a realizar actuaciones publicitarias a cambio de las cuales obtiene un importe o contraprestación, de manera que no se trata de entregas monetarias sin contraprestación.

En consecuencia, entendemos que los patrocinios anteriores no reúnen los requisitos previstos en el artículo 2 de la LGS para su consideración como subvenciones, sino que

contemplan prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que estos patrocinios deberían haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público. De esta forma, los presupuestos de la AVT no son la cobertura jurídica adecuada de las contrataciones directas que en materia de patrocinio decidan efectuarse cada ejercicio.

Por otra parte y sin perjuicio de lo anterior, a continuación se detallan las incidencias observadas en la revisión de la documentación justificativa de los respectivos expedientes:

- No ha quedado acreditado que los gastos justificados hayan sido pagados, tal como establece el artículo 31.2 de la LGS, si bien esta exigencia no se contempla en los convenios.
- Determinadas facturas presentan un concepto genérico sin detallar el servicio prestado o la actuación realizada.
- No ha quedado acreditada la concurrencia en las contrataciones efectuadas por los beneficiarios, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, si bien en los convenios se admite la presentación alternativa de una declaración responsable.
- La AVT no ha exigido a los beneficiarios la acreditación de todas las actuaciones previstas en los convenios.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La AVT, como empresa pública de la Generalitat, forma parte del sector público definido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con la consideración de Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley.

En consecuencia, la AVT está sujeta a lo dispuesto en la LCSP para las Administraciones Públicas, tanto en materia de preparación, selección y adjudicación de los contratos como en lo regulado sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la AVT y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
		Importe	%	Número	%
Obras	Abierto	43.166	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	43.167	100,0%	1	100,0%
Suministros	Abierto	4.355.658	98,1%	24	96,0%
	Negociado	84.689	1,9%	1	4,0%
	Subtotal	4.440.347	100,0%	25	100,0%
Servicios	Abierto	4.450.826	65,5%	14	77,8%
	Negociado	2.348.253	34,5%	4	22,2%
	Subtotal	6.799.079	100,0%	18	100,0%
Total		11.282.593		44	

Cuadro 11

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la AVT en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 46% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Proced. adjudicación	Objeto (breve descripción)	Importe Adjudicación
12/10	Negociado sin publicidad	Campaña publicidad turística internacional prom. C.V. en mercados exteriores	2.203.390
14/10	Abierto	Difusión de la marca turística C.V. en aviones de compañías de transporte aéreo de viajeros 2010-2012	1.500.000
22/10	Abierto	Diseño, montaje y desmontaje stand ferias Fitur,TCV,Expovacaciones, Sitc e Intur, 2011-2012	1.309.961
06/10 lote 2	Abierto	Suministro materias primas para formación de CdT's	163.395
Total			5.176.746

Cuadro 12

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de acuerdo con la LCSP, excepto por el incumplimiento significativo que se ha señalado en el apartado 3.2 del Informe y que se comenta en el siguiente apartado, junto con las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada de los expedientes de contratación seleccionados, a continuación se detallan los siguientes aspectos:

Expediente 12/10

Este contrato se adjudica mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 154 d) de la LCSP, habida cuenta que trae causa del convenio de colaboración suscrito previamente entre la AVT y el Instituto de Turismo de España (Turespaña). Este organismo centraliza las campañas de publicidad en diferentes mercados exteriores que decidan efectuar las Comunidades Autónomas.

Por tanto, en virtud del convenio anterior, la AVT adjudica la contratación de la campaña de publicidad internacional a la empresa adjudicataria del plan marco licitado en su día por Turespaña mediante procedimiento abierto.

La formalización contractual ha sido efectuada con anterioridad a la notificación de la adjudicación y, por tanto, al plazo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

Expediente 14/10

El 3 de diciembre de 2010 la AVT adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de *difusión de la marca turística Comunitat Valenciana y realización de actividades promocionales complementarias a través de compañías de transporte aéreo de viajeros para el periodo 2010-2012*, por un importe de 1.500.000 euros, IVA excluido, siendo el precio máximo de licitación de 13.559.322 euros más el 18% de IVA. Este contrato ha sido adjudicado a una compañía aérea internacional de transporte de viajeros.

Este mismo objeto contractual fue adjudicado en el ejercicio 2008 para el periodo 2008-2010 por un importe de 15.576.890 euros (IVA incluido) a una compañía aérea regional de transporte de viajeros, como se indica en el apartado 5.2.2.

La significativa desproporción entre el precio de adjudicación y el de licitación, así como el de adjudicación de ejercicios anteriores, pone de manifiesto la necesaria estimación del precio del contrato teniendo en cuenta el precio general de mercado, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP.

Por otra parte, cabe añadir que en marzo de 2011 la empresa adjudicataria ha presentado un recurso contencioso administrativo contra la resolución de la AVT de admitir a trámite la oferta presentada por la otra empresa licitadora, adjudicataria de este contrato en ejercicios anteriores, al entender que no reunía los requisitos de solvencia técnica exigidos en los pliegos de condiciones administrativas.

Expedientes 6/10 y 22/10

En ambos expedientes, hemos observado que la formalización de los contratos se ha efectuado con anterioridad al plazo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

En cuanto al expediente 6/10, se recomienda que contenga toda la documentación a presentar por el adjudicatario prevista en los pliegos.

Ejecución de los contratos

Hemos comprobado que, en todos los casos analizados, el plazo de pago ha superado al establecido legalmente.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la AVT, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 7 de junio de 2011, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Las facturas de los gastos realizados contienen el preceptivo detalle del concepto del gasto y de los precios unitarios, tal como establece la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.
 - a.2) La AVT exige a los beneficiarios de subvenciones el certificado de no hallarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el certificado de las ayudas obtenidas o no, para la misma actuación.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, al objeto de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos. Al respecto, la AVT manifiesta en su escrito de 7 de junio de 2011 que durante 2010 han procedido a delimitar aquellas cesiones que son susceptibles de valoración y que han solicitado al Servicio de Patrimonio de la Generalitat su valoración.
 - b.2) En relación a los gastos de imprenta, teniendo en cuenta su naturaleza de contratos de suministro, previstos en el artículo 9 de la LCSP, y su importe acumulado anual, se recomienda a la Entidad que, en la medida de lo posible, promueva los principios licitatorios previstos en el artículo 1 de la LCSP (apartado 5.3.1).

- b.3) Las facturas presentadas por los beneficiarios de subvenciones deben contener el preceptivo detalle del concepto del gasto y de los precios unitarios, tal como establece la normativa reguladora de las obligaciones de facturación (apartado 5.3.2).
- b.4) Las subvenciones concedidas por la AVT mediante convenios de colaboración, que no tengan asignación nominativa en los presupuestos, deben publicarse en el diario oficial de la Comunitat Valenciana (apartado 5.3.2).
- b.5) La AVT debería exigir a los beneficiarios de subvenciones la documentación acreditativa de la concurrencia promovida en las contrataciones efectuadas en ejecución de la subvención obtenida (apartado 5.3.2).
- b.6) En cuanto a la naturaleza y concepto de los gastos subvencionables, se recomienda a la AVT que los convenios delimiten y definan con precisión los gastos a subvencionar, de manera que tengan una relación directa con la actividad subvencionada, así como la documentación a presentar para su adecuada y suficiente acreditación (apartado 5.3.2).
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) La AVT debería contabilizar los intereses de demora devengados en todos los casos, como se indica en el apartado 5.1.
 - c.2) La AVT debería considerar como fecha de pago aquella en que se extinga definitivamente la deuda, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, como se indica en el apartado 5.3.2.
 - c.3) La AVT debería exigir, en todos los casos, que se acredite la relación directa de la justificación presentada con la actividad subvencionada (apartado 5.3.2).
 - c.4) Los convenios que formaliza la AVT como instrumentos de concesión de subvenciones deberían, en todos los casos, contener las cláusulas necesarias para el adecuado control de la subvención y exigir la acreditación del pago de los gastos justificados, como se indica en el apartado 5.3.2.

**CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA, S.A.U**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si los *Aprovisionamientos* y los *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Circuito del Motor y Promoción Deportiva (CMPD) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de CMPD relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CMPD están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 31 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con tres limitaciones al alcance y una salvedad. Las limitaciones al alcance son consecuencia de no poder determinar la capacidad del organizador del Gran Premio de Fórmula 1 de Valencia para hacer frente a la deuda que tiene con CMPD, de no existir un estudio técnico detallado que justifique cambios realizados en los coeficientes de amortización del inmovilizado en 2005 y de que los terrenos sobre los que está construido el circuito de velocidad son propiedad de la Generalitat. La salvedad viene motivada por la amortización inadecuada de algunos elementos del inmovilizado material, ya que los mismos comenzaron a amortizarse cuando se pagaron al contratista. Asimismo, existe un párrafo de énfasis relativo al principio de empresa en funcionamiento.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por CMPD en el ejercicio 2010 en las partidas *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CMPD, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Decreto 128/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

En la introducción del Informe de 2009 sobre “Empresas públicas y otros entes de la Generalitat” se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de CMPD, se observaron determinados incumplimientos y se realizaron recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por CMPD en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a) y b) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de las partidas *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la correcta presentación de las cuentas anuales.

- a) El epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” recoge, por un importe de 12.131.395 euros, la deuda que tiene el promotor del evento Gran Premio de Fórmula 1 ciudad de Valencia durante las temporadas 2008 a 2014, derivada de las obligaciones asumidas por éste con CMPD por la organización del evento.

De la citada cantidad, a 31 de diciembre de 2010, CMPD había facturado 9.397.914 euros, importe que continúa pendiente de cobro a la fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011). Dada la antigüedad de parte de la deuda facturada debería reclasificarse a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” y recoger contablemente una corrección valorativa, en aplicación del principio de prudencia valorativa, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.1.

- b) Según se indica en el apartado 5.4, la partida “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias incluye gastos, en concepto de adquisición de derechos de organización de eventos deportivos, por importe de 5.750.528 euros, que dada su naturaleza deberían haberse registrado contablemente en la partida “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés evidenciados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se indica en el apartado 5.1 del Informe, el patrimonio neto de la Sociedad presenta un valor de 1.312.665 euros, cifra que resulta inferior a la mitad de su capital social, 7.897.298 euros, por lo que CMPD se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta situación viene determinada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para cubrir los gastos contraídos.

Desde la constitución de la Sociedad, la Generalitat ha financiado las pérdidas mediante ampliaciones de capital que garantizan las deudas asumidas con entidades financieras.

CMPD en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, según se expone en la nota de la memoria anteriormente citada.

La Junta General de Accionistas ha aprobado en 2010 y en 2011 sendas ampliaciones de capital que se encuentran pendientes de elevar a es critura pública e inscribir en el Registro Mercantil.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Según se refiere en el apartado 5.1, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que éste se haya reducido.
- b) En los apartados 5.4 y 6.4 se recogen aquellos aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 4.205.333 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se hace constar en el apartado 5.2.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante el Decreto 128/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano se acuerda la constitución de CMPD y se aprueban sus Estatutos.

El citado Decreto establece que la Sociedad tiene la forma de anónima y se registrará por las normas de derecho aplicables a este tipo de sociedad, y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por la misma en aquellas materias que le sean de aplicación. Al cierre del ejercicio 2010 dependía de la Conselleria de Cultura y Deporte.

De acuerdo con sus Estatutos, la Sociedad tiene como objeto:

- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de las instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunitat Valenciana.
- La organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de las actividades deportivas que se correspondan con los objetivos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat.

Al 31 de diciembre de 2010, el capital social de CMPD asciende a 7.897.298 euros representado por 2.628 acciones de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2010, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Doce eventos deportivos, desde carreras de ámbito regional hasta campeonatos del mundo.
- Cuatro días de entrenamientos colectivos de Fórmula 1, que han incluido la presentación de diversas escuderías.
- Las instalaciones han estado en funcionamiento el 81,4% de los días del año.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Situación financiera y patrimonial

Como se puede apreciar en el cuadro 1 del Informe, al cierre del ejercicio 2010, los fondos propios de CMPD presentan un valor negativo de 6.511.254 euros. Asimismo, a dicha fecha, el patrimonio neto de la Sociedad asciende a 1.312.665 euros, cifra que resulta inferior a la mitad de su capital social, 7.897.298 euros, por lo que se encuentra incurso en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente, el balance muestra, a 31 de diciembre de 2010, un déficit en su fondo de maniobra de 28.574.759 euros.

Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para cubrir los gastos contraídos.

Desde la constitución de la Sociedad, la Generalitat ha financiado las pérdidas mediante ampliaciones de capital y mediante la concesión de avales que garantizan las deudas asumidas con entidades financieras. Asimismo, en 2009 y 2010 ha realizado aportaciones para financiar gastos corrientes por un importe conjunto de 7.060.500 euros.

CMPD en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, tal y como señala la nota 2 d) de la memoria, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

A tal efecto, el 8 de octubre de 2010, la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital de 6.028.150 euros que se ha desembolsado durante los ejercicios 2010 y 2011.

Asimismo, la Junta General de Accionistas, el 20 de mayo de 2011, ha aprobado una nueva ampliación de capital por 6.028.150 euros que, a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011), se encuentra pendiente de desembolso en su integridad.

Estas dos operaciones se encuentran pendientes de elevación a escritura pública y de presentación e inscripción en el Registro Mercantil, por lo que de momento no solventan la situación de desequilibrio patrimonial expuesta anteriormente.

Por otro lado, al cierre del ejercicio 2010 el patrimonio neto de la Sociedad asciende a 1.312.665 euros, cifra que, al igual que ocurría a 31 de diciembre de 2009, resulta inferior a los dos tercios de su capital social, 7.897.298 euros. Por tanto, la

Sociedad ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que se haya reducido éste.

Al respecto, el 8 de octubre de 2010, la Junta General de Accionistas, junto con la ampliación de capital anteriormente reseñada, acordó reducir el capital social en 2.761.650 euros, si bien, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de otorgar en escritura pública e inscribir en el Registro Mercantil, por lo que no corrige la situación expuesta en el párrafo anterior.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

En virtud de un contrato suscrito el 26 de marzo de 2008 con el promotor del evento Gran Premio de Fórmula 1 de Valencia temporadas 2008 a 2014, CMPD debe realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la correcta organización deportiva del evento en cada uno de los citados ejercicios. A cambio de ello, el promotor tiene que abonar una contraprestación por los servicios prestados por CMPD.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el montante de la deuda que figuraba, en el epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, por la organización del campeonato de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ascendía a 12.131.395 euros, encontrándose pendiente de facturar 2.733.481 euros. La totalidad de la cantidad facturada a 31 de diciembre de 2010, 9.397.914 euros, debería haber sido satisfecha en los ejercicios 2009 y 2010. Sin embargo, a la fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011) continúa pendiente de cobro.

Dada la antigüedad de parte de la deuda facturada, debería reclasificarse a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” y recoger contablemente una corrección valorativa por deterioro, en aplicación del principio de prudencia valorativa. Adicionalmente, se recomienda al Consejo de Administración que intensifique las actuaciones de cobro, tendentes a que el promotor del evento cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato de organización del evento deportivo o se resuelva el mismo por incumplimiento de una de las partes.

Inmovilizado

Los terrenos sobre los que se asienta el Circuito de Velocidad son propiedad de la Generalitat. A la fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011) no se ha definido y formalizado el título jurídico que habilita a CMPD para construir sobre un suelo que no es de su propiedad, lo que origina una situación jurídica de incertidumbre. Por ello, se recomienda que se documente la cesión a CMPD, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

Memoria y cuentas anuales

Del análisis del contenido de las cuentas anuales se desprende lo siguiente:

- El estado total de cambios del patrimonio neto del estado de cambios en el patrimonio neto debería ajustarse al modelo determinado al efecto en el Plan General de Contabilidad.
- En la propuesta de aplicación del resultado de la memoria debería constar un esquema con la base de reparto y su aplicación.
- Las notas de activos y pasivos financieros de la memoria tendrían que mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- La nota de activos y pasivos financieros debería contener la información relacionada de los mismos con la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Según la nota 8 de la memoria, la Sociedad tiene un saldo acreedor de 24.353.375 euros en concepto de pólizas de crédito concedidas por el Instituto Valenciano de Finanzas. Dicho importe, que se encuentra recogido en la partida “Otros pasivos financieros a corto plazo” del epígrafe “Deudas a corto plazo” del pasivo, debería haberse registrado contablemente en la partida “Deudas con entidades de crédito” del referido epígrafe.

Actas del Consejo de Administración

Según Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 1998, la Comisión Ejecutiva debe reunirse cada dos meses. Sin embargo, ésta no se ha reunido desde el ejercicio 2005.

Por otra parte, el artículo 11.1 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses. Sin embargo, de la revisión de las actas se ha puesto de manifiesto que desde el 3 de junio de 2010 no se ha reunido hasta el 2 de febrero de 2011.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CMPD a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	37.742.991	40.633.182	(7,1%)
Inmovilizado intangible	11.617	19.096	(39,2%)
Inmovilizado material	37.731.080	40.613.792	(7,1%)
Inversiones financieras a largo plazo	294	294	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	15.506.934	13.221.455	17,3%
Existencias	129.675	128.952	0,6%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13.913.840	12.575.280	10,6%
Inversiones financieras a corto plazo	11.618	12.419	(6,4%)
Periodificaciones a corto plazo	301.743	295.718	2,0%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.150.058	209.086	450,0%
Total activo	53.249.925	53.854.637	(1,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	1.312.665	2.079.954	(36,9%)
Fondos propios	(6.511.254)	(6.614.595)	1,6%
Subvenciones, donaciones y legados	7.823.919	8.694.549	(10,0%)
PASIVO NO CORRIENTE	7.855.567	8.226.247	(4,5%)
Deudas a largo plazo	7.855.567	8.226.247	(4,5%)
PASIVO CORRIENTE	44.081.693	43.548.436	1,2%
Deudas a corto plazo	36.538.761	31.537.302	15,9%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.494.640	11.890.478	(37,0%)
Periodificaciones a corto plazo	48.292	120.656	(60,0%)
Total patrimonio neto y pasivo	53.249.925	53.854.637	(1,1%)

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CMPD de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	11.841.336	17.823.192	(33,6%)
Aprovisionamientos	(2.180.018)	(2.162.382)	0,8%
Otros ingresos de explotación	8.962.764	3.699.833	142,2%
Gastos de personal	(1.104.500)	(1.163.866)	(5,1%)
Otros gastos de explotación	(15.587.816)	(23.071.606)	(32,4%)
Amortización del inmovilizado	(2.920.554)	(3.091.927)	(5,5%)
Imputación de subvenc. de inmov. no fro. y otras	870.630	1.169.710	(25,6%)
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	3.875	14.567	(73,4%)
Otros resultados	22.228	120.177	(81,5%)
Resultado de explotación	(92.055)	(6.662.302)	98,6%
Ingresos financieros	18.895	279	6.672,4%
Gastos financieros	(1.083.027)	(1.234.491)	(12,3%)
Diferencias de cambio	(472)	45	(1.148,9%)
Resultado financiero	(1.064.604)	(1.234.167)	13,7%
Resultado antes de impuestos	(1.156.659)	(7.896.469)	85,4%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(1.156.659)	(7.896.469)	85,4%
Resultado del ejercicio	(1.156.659)	(7.896.469)	85,4%

Cuadro 2

Según se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 17.764.834 euros, representan el 77,7% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010, habiendo disminuido en un 29,6% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se relacionan los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Aprovisionamientos

A continuación se ofrece un de talle comparado de la composición de la partida “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuentas	2010	2009	Variación
Compras de otros aprovisionamientos	45.508	6.531	596,8%
Variación de existencias	(820)	48.240	(101,7%)
Trabajos realizados por otras empresas	2.135.330	2.107.611	1,3%
Total	2.180.018	2.162.382	0,8%

Cuadro 3

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida “Aprovisionamientos”, que se elevan a 2.180.018 euros, prácticamente, no han variado con respecto al ejercicio anterior.

Se ha revisado el 37,9% de los gastos de la partida. Las observaciones e incidencias detectadas se indican junto con las de la muestra analizada en el apartado 5.4.

5.4 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 15.587.816 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	1.412.782	1.550.176	(8,9%)
Reparaciones y conservación	1.581.989	1.855.165	(14,7%)
Servicios de profesionales independientes	935.777	1.033.053	(9,4%)
Transportes	12.351	6.195	99,4%
Primas de seguros	227.072	276.222	(17,8%)
Servicios bancarios y similares	113.055	147.403	(23,3%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	605.648	433.432	39,7%
Suministros	356.519	419.731	(15,1%)
Otros servicios	2.061.645	2.825.374	(27,0%)
Otros tributos	374.233	385.541	(2,9%)
Otros gastos de gestión corriente	7.526.167	8.408.208	(10,5%)
Pérdidas por deterioro de crédito por ops. com.	380.578	5.731.106	(93,4%)
Total	15.587.816	23.071.606	(32,4%)

Cuadro 4

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida “Otros gastos de explotación”, que se elevan a 15.587.816 euros, ha disminuido en un 32,4% respecto al ejercicio anterior. Dicha circunstancia viene motivada, en su mayor parte, por el

menor importe contabilizado en concepto de pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 65,4% de los gastos anteriores, así como del 37,9% de los gastos que conforman la partida “Aprovisionamientos”, con el objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- La cuenta “Otros gastos de gestión corriente” recoge la anualidad para la organización y celebración en 2010 del Gran Premio de Motociclismo de la Comunitat Valenciana que asciende a 5.360.528 euros más IVA. El pago de esta anualidad deriva de un contrato de carácter plurianual suscrito por la Sociedad en 2004, cuya vigencia, tras una prórroga realizada en 2009, finaliza en el ejercicio 2016. Asimismo, en la mencionada cuenta también figuran 390.000 euros por la adquisición de derechos para la celebración del Mundial de “Superbikes” en el ejercicio 2010.

Dada la naturaleza de los gastos descritos en el apartado anterior, el montante conjunto de ellos, que se eleva a 5.750.528 euros, debería haberse imputado a la partida de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias en lugar de registrarse contablemente en la partida “Otros gastos de explotación”.

- La citada cuenta también incluye 1.470.000 euros por la formalización en 2010 de dieciséis contratos de patrocinio publicitario con pilotos y equipos de motociclismo y automovilismo. Con carácter general, debe indicarse que el Consejo de Administración asigna los importes de los patrocinios, que oscilan entre 500.000 euros y 10.000 euros, si bien no quedan adecuadamente justificados los criterios utilizados para realizar dicha asignación. Por otra parte, cabe señalar que, de los dieciséis contratos de patrocinio, tres se han aprobado por el Consejo de Administración en sesiones celebradas con posterioridad a su concesión. Además, la cuantía global de los patrocinios concedidos no ha superado el importe máximo determinado al efecto por el Consejo de Administración.

Del análisis de una muestra de cuatro contratos de patrocinio, cuyo importe representa un 64,6% de los gastos contabilizados por este concepto se ha evidenciado lo siguiente:

- En la documentación preparatoria de los expedientes no quedan acreditadas adecuada y suficientemente las necesidades que se pretenden cubrir mediante los referidos contratos, ni la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Los expedientes no contienen la documentación necesaria que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad de los contratos.

Asimismo, no se justifica adecuada y suficientemente la no utilización de los procedimientos de contratación previstos en los artículos 122 y 175 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- No existe evidencia documental que acredite que los patrocinados no se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar que determina la Ley de Contratos del Sector Público y que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Los patrocinados presentan una memoria de actividades que no está ni valorada, ni fechada ni firmada. Por otro lado, la mencionada memoria no se encuentra refrendada o validada, de forma expresa, por CMPD.
- Se han contabilizado en el epígrafe “Otros gastos de explotación” gastos devengados en 2009 por importe de 99.775 euros. Por tanto, debería reducirse el importe del epígrafe en la citada cantidad, siendo su contrapartida un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto.
- Existen gastos por importe de 118.512 euros que surgen de tres contratos formalizados en 2002, 2003 y 2005 con el objeto de prestar el suministro de maquinaria y servicios de construcción, así como los servicios de cronometraje y limpieza. Con posterioridad no se ha producido una nueva adjudicación, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.1 de la LCSP, ya que en el mismo se señala la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de cada contrato.
- Se han realizado gastos por los siguientes conceptos e importes: “servicio médico pruebas”, 487.304 euros y “adquisición de accesorios para karts”, 70.498 euros; en los que no se ha aplicado, de acuerdo a su cuantía, los principios de publicidad y concurrencia que requiere la LCSP.

Por otro lado, debe observarse que los gastos mencionados en el párrafo anterior, junto a otro de “contratación de personal para el parking” cuya cuantía asciende a 61.866 euros, se han realizado sin que se haya formalizado el correspondiente contrato, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto en la normativa contractual sobre el carácter formal de la contratación en el sector público. No obstante, en posteriores adjudicaciones se ha resuelto para éste último caso la incidencia detectada.

- Entre los gastos que figuran en la cuenta de “Arrendamientos” se encuentra los de arrendamiento de pantallas gigantes para el Gran Premio de Motociclismo de la Comunitat Valenciana por importe de 45.630 euros. CMPD ha realizado este gasto sin atender al principio legal aplicable de concurrencia, debido a que el proveedor, que es el adjudicatario del contrato de arrendamiento de pantallas para el Gran Premio de Fórmula 1, presentó en la licitación de este contrato una mejora, no especificada en los pliegos, por la que reducía el precio a aplicar para el Gran Premio de Motociclismo en un 50%.

- Entre los contratos formalizados en 2010 se encuentran dos correspondientes a organización de eventos deportivos y uno de carácter publicitario que no están redactados ni traducidos al castellano, tal y como establece al respecto la disposición adicional 1ª.6 de la LCSP.
- CMPD tiene contratada la prestación del servicio de cronometrajes. Por otra parte, la Sociedad recibe encargos de otros circuitos para que les preste este servicio, siendo el adjudicatario quien los ejecuta, sin que previamente CMPD tenga conocimiento del encargo. Por tanto, la facturación a los circuitos demandantes de la prestación del servicio se realiza una vez recibida la factura por parte del adjudicatario. Al respecto, se recomienda que se establezcan unos procedimientos que permitan un mayor control por parte de la Sociedad sobre esta actividad.
- En ninguna de las facturas que componen la muestra seleccionada se hace referencia al momento en que se presta conformidad a las mismas, mientras que en algunas no consta la fecha de registro de entrada, circunstancias que la Sociedad debería de corregir con el objeto de mejorar el control interno. Por otro lado, en ninguno de los gastos analizados, se ha obtenido evidencia de que se haya confeccionado con carácter previo a su realización la “petición interna de pedido”, tal y como determina la normativa interna.
- La Sociedad dispone de un manual de procedimientos relativo a las actividades principales, si bien falta desarrollar la parte correspondiente a los procedimientos administrativos. Por este motivo, se recomienda su elaboración o desarrollo con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión de los gastos.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales; la memoria de CMPD contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 3.194.999 euros. Sin embargo, del análisis de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en la fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto los aspectos descritos a continuación:
 - El importe anterior incluye 270.288 euros que no sobrepasan el plazo máximo legal.
 - Se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 4.205.333 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para el computo de esta cifra, han sido tenidos en cuenta las dos cifras indicadas anteriormente.
 - Debería estimarse y contabilizarse el importe de los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CMPD está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos CMPD deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicables a todo el sector público valenciano.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CMPD y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
		Importe	%	Número	%
Servicios	Negociado	1.027.345	35,4%	4	33,3%
	Abierto	1.877.624	64,6%	8	66,7%
	Subtotal	2.904.969	100,0%	12	100,0%
Patrocinio	Negociado	1.460.000	100,0%	16	100,0%
	Subtotal	1.460.000	100,0%	16	100,0%
Suministros	Negociado	504.349	26,4%	2	28,6%
	Abierto	1.404.543	73,6%	5	71,4%
	Subtotal	1.908.892	100,0%	7	100,0%
Total		6.273.861	100,0%	35	100,0%

Cuadro 5

Las cantidades que figuran como importe adjudicado, en algunos contratos, han sido estimadas por esta Sindicatura a partir de los datos contables, ya que en la relación aportada por la Sociedad sólo constan los precios unitarios.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CMPD en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que, junto a los contratos de patrocinio analizados en el apartado 5.4 representa un 30,6% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Los contratos han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, habida cuenta que la Sociedad no lleva un registro numerado para cada uno de los expedientes, circunstancia que debería subsanarse para mejorar su control y seguimiento.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1	Negociado sin publicidad	Prestación de servicios técnicos y de formación a pilotos.	246.346
2	Abierto	Arrendamiento de megafonía en el circuito urbano de Fórmula 1 de Valencia.	210.000
3	Negociado sin publicidad	Montaje, gestión y almacenaje del sistema de control de accesos al circuito urbano de Fórmula 1 de Valencia.	53.991
4	Negociado sin publicidad	Instalación de sistemas de control de carreras en el circuito urbano de Fórmula 1 de Valencia.	458.250
		Total	968.587

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CMPD.

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) En la documentación remitida por la Sociedad relativa al contrato número 1 no consta el informe en el que se indique la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. En su lugar, CMPD ha aportado un informe jurídico del año 2004 en el que se señala que por razones técnicas el contrato sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, circunstancia que no queda adecuadamente acreditada en el expediente.
- b) En el informe de necesidad aportado en relación con los contratos 3 y 4 se pone de manifiesto que el contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 d) de la LCSP “entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien en una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas”, aspecto que no ha sido debidamente justificado por CMPD.

En cualquier caso, el artículo antedicho hace referencia a adquisiciones de suministros mientras que el objeto de los dos contratos consiste en la prestación de servicios.
- c) Los criterios de valoración que sirven de base para la adjudicación del contrato 2 no están ponderados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por otra parte, en la resolución de la adjudicación, que no está amparada por un informe técnico previo, no queda suficientemente motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por cada uno de los conceptos.
- d) Los contratos 3 y 4 no se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, mientras que la comunicación de los contratos 1 y 2 al citado Registro se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- e) En los expedientes relativos a los contratos 1, 3 y 4 no consta un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, incluidas las prescripciones técnicas, así como los aspectos técnicos y económicos a negociar.
- f) No figura en los expedientes 1, 3 y 4 el acuerdo de adjudicación en resolución motivada por el órgano de contratación. Por otra parte, en ninguno de los

expedientes citados se ha dado cumplimiento al principio de publicidad de la adjudicación efectuada.

- g) Tanto la documentación administrativa de los adjudicatarios como la justificación de su capacidad y solvencia no está actualizada en los expedientes 1, 3 y 4.

Ejecución de los contratos

- h) Las actas de recepción de los contratos 2, 3 y 4 se han formalizado antes de que se hubiesen llevado a cabo algunas de las prestaciones contempladas en los mismos.
- i) Las facturas justificativas de los contratos 2 y 3 se han emitido por el adjudicatario y aceptado por CMPD con carácter previo a la finalización del conjunto de prestaciones acordadas, incumpliendo, por tanto, lo estipulado al respecto en dichos documentos.

Contratos menores

- j) La Sociedad ha tramitado como contratos menores dos contratos de suministros cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP.
- k) En la adjudicación de los contratos menores se ha observado un caso en los que se ha contratado, de forma independiente con el mismo proveedor, gastos que a la vista de las circunstancias concurrentes podrían formar parte, a juicio de la Sindicatura, de una unidad operativa o funcional. En consecuencia, deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o negociado, ajustándose, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP.
- l) De la revisión de una muestra de los expedientes de tres contratos menores se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
- Dos contratos se han prorrogado, lo que contraviene lo preceptuado al respecto en la LCSP.
 - En ninguno de los expedientes consta la autorización previa por parte del órgano competente.
- m) Se recomienda implantar una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación:

- a.1) Como se indica en el apartado 5.1 de berían intensificarse las actuaciones tendentes al cobro de las cantidades adeudadas por el promotor del Gran Premio de Fórmula 1, en concepto de organización de dicho evento, o procederse a la resolución del contrato por incumplimiento de una de las partes.
- a.2) De acuerdo con lo especificado en el apartado 5.1, tendría que documentarse formalmente la cesión a CMPD de los terrenos en que se encuentra ubicado el Circuito de Velocidad, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.
- a.3) La Sociedad debería tener en cuenta lo señalado en el apartado 5.1 en relación con la contabilización de las pólizas de crédito concedidas por el Instituto Valenciano de Finanzas.
- a.4) Se debería establecer un procedimiento que permitiese un mayor control sobre los ingresos y gastos realizados en concepto de servicios de cronometraje, tal como se señala en el apartado 5.4.
- a.5) Como se expone en el apartado 5.4 se debería elaborar o desarrollar la parte del manual de procedimientos correspondiente a los procesos administrativos. Por otro lado, en las facturas debería constar la fecha del momento en que se presta conformidad a las mismas.
- a.6) Según se señala en el apartado 5.4 habría de estimarse y contabilizarse el importe de los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora.
- a.7) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se señalan en los apartados 6.3 y 6.4, en especial en lo referido a:
 - Que se numeren de forma secuencial los expedientes de contratación para facilitar su referencia.
 - Que con carácter previo a la formalización del acta de recepción, el departamento técnico emita un informe en el que se haga constar la conformidad de la prestación recibida.

- Que las actas de recepción y la aceptación de las facturas emitidas por los adjudicatarios, se emitan y acepten, respectivamente, una vez finalizadas todas las actuaciones previstas contractualmente.
- Que se implante una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si los *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de Ciudad de la Luz, S.A.U. (CDL) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de CDL relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CDL están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 29 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 15 de mayo de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la IGG. En este informe se emite una opinión sin salvedades. No obstante, existen dos párrafos de énfasis que derivan de dos incertidumbres relativas a la viabilidad del proyecto y al desenlace de diversos litigios.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por CDL en el ejercicio 2010 en la partida *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes conforme a los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CDL, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de Ciudad de la Luz, S.A.
- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de CDL, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por CDL en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d) y e) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables aplicables y a la correcta presentación de las cuentas anuales.

- a) Como se indica en el apartado 5.1, CDL no ha registrado contablemente la cesión de una nave industrial recibida de forma gratuita. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo del balance, siendo su contrapartida la cuenta “Valor del derecho de uso de los bienes cedidos” del patrimonio neto.

Asimismo, por la depreciación experimentada durante el período de cesión, debería amortizarse el derecho de uso y, simultáneamente, trasladar el importe recogido en el patrimonio neto a la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizando para ello la cuenta de ingresos “Derechos de uso transferidos al resultado del ejercicio”.

- b) De acuerdo con lo descrito en el apartado 5.1, CDL no ha contabilizado al cierre del ejercicio 2010 unos gastos excepcionales, que, según los principios contables del devengo y de prudencia, debería haber registrado en la partida “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe de 376.486 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.
- c) Como se detalla en el apartado 5.3, CDL ha constituido una provisión de 374.072 euros para hacer frente al contencioso que mantiene con la empresa encargada de la gestión del complejo audiovisual Ciudad de la Luz de Alicante. Los administradores consideran que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra índole para la Sociedad que superen dicha cantidad. No obstante, los asesores legales de CDL no han confirmado dicho extremo en la contestación a la solicitud realizada por esta Sindicatura. Es por ello, por lo que no se puede determinar con la suficiente fiabilidad que la provisión registrada es adecuada.
- d) Según se pone de manifiesto en el apartado 5.3, la Sociedad no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora. Por tanto, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.

- e) CDL formalizó el 23 de febrero de 2010 un convenio con la entidad pública Radiotelevisión Valenciana del que se derivan unos gastos de 170.959 euros para dicho ejercicio que la Sociedad no ha registrado contablemente. Por dicho motivo, el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en el citado importe, tal y como se indica en el apartado 6.5.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se describe en el apartado 5.1, al igual que en ejercicios anteriores existe una desproporción significativa entre los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Este hecho da lugar a que los fondos propios a 31 de diciembre de 2010 presenten un valor negativo de 28.361.077 euros.

Ante dicha situación, CDL manifiesta en la nota 2.5 de la memoria que su accionista único facilita el apoyo financiero imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Sociedad.

Mientras CDL no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones del socio único y de capitales ajenos para la continuación de la actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos a la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada:

- a) Como se señala en el apartado 5.3, la aportación económica que CDL realiza a la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin embargo, dicha Ley no regula el otorgamiento de subvenciones por las sociedades mercantiles públicas, al ser ésta una actividad que sólo compete a las administraciones públicas.

- b) Según se indica en el apartado 5.3, la Sociedad tiene formalizado un contrato de colaboración con una productora audiovisual. El expediente no contiene la documentación necesaria que acredite la equivalencia entre el importe satisfecho por CDL y la difusión publicitaria recibida de la productora, lo que resulta indispensable para determinar la onerosidad del contrato y su adecuada calificación jurídica.
- c) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 1.670.359 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por

la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según se observa en el apartado 5.3.

- d) En el apartado 6.4 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de CDL y se aprueban sus Estatutos.

El citado Acuerdo establece que la Sociedad tiene la forma de anónima y se registrará por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que se considera empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, se detalla a continuación:

- La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI) “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la Ciudad de la Luz.
- La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la Sociedad, bien de modo directo, bien mediante cesión a terceros, en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

Actualmente, el capital social de Ciudad de la Luz asciende a 104.270.700 euros representado por 1.737.845 acciones nominativas, de 60 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U (SPTCV).

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

El 9 de diciembre de 2008 Ciudad de la Luz constituyó la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con la industria, cultura, educación e investigación en artes y ciencias audiovisuales, televisivas y cinematográficas que tengan lugar en el complejo Ciudad de la Luz.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Se ha continuado con los trabajos de construcción de la Fase II de las instalaciones del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, con el mantenimiento de las instalaciones y edificaciones terminadas y con la explotación en fase de prueba de las instalaciones cinematográficas ya finalizadas. Asimismo, al igual que en ejercicios anteriores, se han realizado actividades de promoción del complejo y del Centro de Estudios.
- La Sociedad formalizó en el año 2000 un contrato de asesoramiento y orientación o supervisión general con Aguamarga Gestión de Estudios, S.L. (en adelante Aguamarga), que fue ampliado mediante sendas adendas en 2004 y 2005. De acuerdo con dichos documentos (de los que se informa en la memoria de las cuentas anuales fiscalizadas y que han sido ampliamente comentados en informes de fiscalización de ejercicios anteriores), Aguamarga gestionará el complejo industrial de producciones audiovisuales hasta el año 2014, estableciéndose como fecha de inicio del período de explotación experimental, el 1 de agosto de 2008, que era cuando debía estar finalizada la Fase II de construcción del complejo.

En septiembre de 2010 finalizó la construcción del edificio de administración, elemento considerado “esencial” dentro de la Fase II del complejo.

El retraso en la entrega de elementos esenciales conlleva automáticamente la prórroga del plazo del contrato por un período igual al tiempo real de explotación experimental perdido.

El 22 de octubre de 2010, CDL, mediante requerimiento notarial, comunicó a Aguamarga la resolución del contrato y de las posteriores adendas por incumplimiento contractual por parte de ésta. En la actualidad existen procedimientos judiciales iniciados por ambas partes que se analizan en el apartado 5.3.

- CDL tiene cedidos los derechos de gestión y explotación integral del Centro de Estudios Ciudad de la Luz de Alicante a la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana. Sin embargo, CDL, en 2010, no ha repercutido el canon de cesión a la Fundación debido a las pérdidas que ha tenido ésta en dicho ejercicio.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Situación financiera y patrimonial

Como se puede apreciar en el cuadro 2 del apartado 5.2 del presente Informe, al igual que en ejercicios anteriores, existe una desproporción significativa entre los ingresos y los gastos, lo que ocasiona que los fondos propios de CDL al cierre del ejercicio fiscalizado presenten un valor negativo de 28.361.077 euros y que el balance muestre, a dicha fecha, un déficit en su fondo de maniobra de 68.547.440 euros.

Ante dicha situación, CDL, en la nota 2.5 de la memoria, manifiesta que la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, S.A.U, propiedad al 100% de la Generalitat, en su condición de accionista único, facilita el apoyo financiero imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Sociedad.

Por tanto, mientras la Sociedad no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras del socio único y de capitales ajenos para la continuidad de la actividad.

Inmovilizado cedido a CDL

En virtud de un convenio formalizado el 8 de mayo de 2006, S PTCV cedió gratuitamente a CDL el uso de una nave industrial para ser utilizada como edificio de apoyo en los rodajes realizados al exterior. La duración del período de cesión es de ocho años prorrogable.

CDL no ha registrado contablemente dicha cesión. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo del balance, siendo su contrapartida la cuenta “Valor del derecho de uso de los bienes cedidos” del patrimonio neto.

Asimismo, por la depreciación experimentada durante el período de cesión, debería amortizarse el derecho de uso y, simultáneamente, trasladar el importe recogido en el patrimonio neto a la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizando para ello la cuenta de ingresos “Derechos de uso transferidos al resultado del ejercicio”.

Inmovilizado cedido por CDL

a) Cesión a Aguamarga

De acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado con Aguamarga que se comenta en el apartado 4.2, CDL cedió en el ejercicio 2006 el derecho de uso de las infraestructuras, edificaciones e instalaciones que corresponden a la Fase I del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, junto con el equipamiento y mobiliario necesarios. La cesión se realizó para que Aguamarga pudiese prestar los servicios de explotación experimental de los bienes cedidos. Como contraprestación, Aguamarga debe satisfacer un porcentaje de los ingresos que obtenga por la prestación de dichos servicios. En 2010 los ingresos contabilizados por este concepto han sido de 166.910 euros más IVA.

Respecto a dicha cesión, debe indicarse que no existe una valoración económica de los bienes cedidos, lo que ocasiona que en la memoria de las cuentas anuales no conste cual es la cuantía de los bienes cedidos, información que debería ser preceptiva.

Adicionalmente, resulta necesario señalar que en 2009 CDL también cedió determinados bienes de la Fase II del complejo, sin que se haya llevado a cabo la correspondiente formalización. La memoria tampoco informa de su valoración económica.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que a requerimiento de Aguamarga, se ejecutaron obras de infraestructuras diferentes a las contempladas en el contrato de referencia. No figura en el expediente la motivación y aprobación por CDL de los cambios realizados, así como su formalización en el correspondiente documento contractual.

b) Cesión a la Fundación Centro de Estudios de la Ciudad de la Luz

El 14 de abril de 2009, CDL cedió a dicha Fundación los derechos de gestión y explotación integral del inmueble donde se ubica la escuela de formación cinematográfica-audiovisual dentro del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz. Junto con el inmueble se cedieron los bienes muebles, equipamientos, maquinaria, equipos, instalaciones y utillaje que se integran en el mismo. La cesión tiene una duración de diez años y la contraprestación consiste en un canon que resulta de aplicar un 30% a los beneficios obtenidos por la Fundación. Al igual que en 2009, en el ejercicio 2010, como consecuencia de que ésta ha tenido pérdidas, CDL no ha obtenido ingresos por la cesión.

Por otro lado, cabe señalar que en la memoria de las cuentas anuales no se informa de la cuantía económica a la que ascienden los bienes objetos de cesión.

c) Arrendamiento de las instalaciones para la explotación de un laboratorio cinematográfico

En virtud de un contrato suscrito el 30 de octubre de 2009, CDL arrendó a una entidad mercantil las instalaciones para la explotación de un laboratorio en el complejo

industrial audiovisual Ciudad de la Luz, junto con el mobiliario y el equipamiento técnico existente, por un plazo de 10 años y por un precio constituido por un canon fijo de 12.000 euros más IVA y un canon variable que viene determinado por la facturación neta anual derivada de los servicios prestados por el arrendatario desde el laboratorio.

No existe una valoración económica de los bienes cedidos y en la memoria de las cuentas anuales no se ofrece ninguna información relativa a la cesión.

Como conclusión de lo antedicho en relación con las cesiones realizadas por CDL, se relacionan a continuación las recomendaciones que deberían ser tenidas en cuenta por la Sociedad para conseguir una gestión adecuada del inmovilizado:

- Debe realizarse una relación detallada, pormenorizada y valorada de todos los bienes cedidos a terceros para su explotación, e informar de todo ello en la memoria de las cuentas anuales.
- Deberían formalizarse todos los anexos, y actas de entrega y recepción contemplados contractualmente.
- Con carácter previo a la cesión de elementos de inmovilizado, CDL debería conformar una memoria detallada en la que se justificase de forma pormenorizada que existe un equilibrio entre el valor económico de los bienes cedidos y la contraprestación recibida a cambio.

Otros resultados

En la partida “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias figuran, como ingresos excepcionales, 419.429 euros que se corresponden con la indemnización recibida de la compañía aseguradora de las instalaciones del complejo, con el objeto de cubrir los daños provocados por el granizo y las lluvias torrenciales. La indemnización cubre la totalidad de los gastos que CDL estima que han originado dichos siniestros.

Al cierre del ejercicio fiscalizado los gastos ejecutados y contabilizados por este concepto ascienden a 42.943 euros, quedando pendientes de ejecutar y contabilizar el resto en los próximos ejercicios. En aplicación de los principios contables del devengo y de prudencia, CDL, a 31 de diciembre de 2010, debería haber imputado a la partida “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias unos gastos excepcionales por importe de 376.486 euros, pues las pérdidas derivadas del siniestro han tenido lugar en el ejercicio fiscalizado. En consecuencia, el resultado se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.

Deterioro

CDL no ha evaluado al cierre de 2010 si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, por lo que se recomienda que en ejercicios futuros se realice dicha evaluación.

Memoria

Con independencia de lo señalado anteriormente para el inmovilizado cedido por CDL, del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- Las notas referentes a las normas de registro y valoración del inmovilizado intangible y del inmovilizado material deberían indicar los criterios utilizados para determinar las correcciones valorativas por deterioro.
- Las notas de activos y pasivos financieros tendrían que mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- La nota sobre activos financieros debería presentar un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.
- En la información referente al personal de la Sociedad tendría que constar el detalle del personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y sexo.

Actas del Consejo de Administración

El artículo 20.1 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses. Sin embargo, de la revisión de las actas se ha puesto de manifiesto que en 2010 sólo se ha reunido el 30 de marzo.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CDL a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	155.560.435	150.838.361	3,1%
Inmovilizado intangible	185.168	425.333	(56,5%)
Inmovilizado material	155.372.004	149.607.618	3,9%
Inversiones financieras a largo plazo	3.263	3.263	0,0%
Deudores comerciales no corrientes	0	802.147	(100,0%)
ACTIVO CORRIENTE	6.210.525	8.204.828	(24,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.635.733	3.985.503	(8,8%)
Inversiones financieras a corto plazo	400	786.038	(99,9%)
Periodificaciones a corto plazo	1.867.564	2.913.706	(35,9%)
Efectivo y activos líquidos equivalentes	706.828	519.581	36,0%
Total activo	161.770.960	159.043.189	1,7%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	(28.361.077)	(8.192.221)	(246,2%)
Fondos propios	(28.361.077)	(8.192.221)	(246,2%)
PASIVO NO CORRIENTE	115.374.072	115.000.000	0,3%
Provisiones a largo plazo	374.072	0	-
Deudas con empr. del grupo y asoci. a largo plazo	115.000.000	115.000.000	0,0%
PASIVO CORRIENTE	74.757.965	52.235.410	43,1%
Provisiones a corto plazo	52.175	75.120	(30,5%)
Deudas a corto plazo	11.872.470	7.890.922	50,5%
Deudas con empr. del grupo y asoci. a corto plazo	54.889.587	38.308.529	43,3%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.943.733	5.960.839	33,3%
Total patrimonio neto y pasivo	161.770.960	159.043.189	1,7%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CDL de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	172.910	304.344	(43,2%)
Trabajos realizados por la empresa para su inmov.	86.046	648.672	(86,7%)
Otros ingresos de explotación	1.159.177	830.603	39,6%
Gastos de personal	(988.696)	(957.417)	(3,3%)
Otros gastos de explotación	(12.076.200)	(12.322.139)	(2,0%)
Amortización del inmovilizado	(5.522.759)	(5.475.572)	0,9%
Otros resultados	456.150	112.326	306,1%
Resultado de explotación	(16.713.372)	(16.859.183)	0,9%
Ingresos financieros	43.379	135.458	(68,0%)
Gastos financieros	(3.498.864)	(7.601.296)	(54,0%)
Incorporac. de gastos financieros al inmovilizado	0	94.738	(100,0%)
Resultado financiero	(3.455.485)	(7.371.100)	53,1%
Resultado antes de impuestos	(20.168.857)	(24.230.283)	16,8%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(20.168.857)	(24.230.283)	16,8%
Resultado del ejercicio	(20.168.857)	(24.230.283)	16,8%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el área *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 12.076.200 euros, representan el 54,7% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010, habiendo disminuido en un 2,0% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los aspectos más significativos observados.

5.3 Otros gastos de explotación

El saldo de esta partida, por importe de 12.076.200 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	8.220	60.211	(86,3%)
Reparaciones y conservación	1.988.676	1.929.407	3,1%
Servicios de profesionales independientes	3.492.026	3.943.964	(11,5%)
Primas de seguros	119.023	174.826	(31,9%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	5.465.845	5.163.170	5,9%
Suministros	626.573	675.503	(7,2%)
Otros servicios	170.114	170.307	(0,1%)
Otros tributos	205.723	204.751	0,5%
Total	12.076.200	12.322.139	(2,0%)

Cuadro 3

Se ha seleccionado una muestra representativa del 60,6% de los gastos anteriores, al objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- Forman parte de los gastos incluidos en la cuenta “Servicios de profesionales independientes” 1.843.473 euros satisfechos a Aguamarga, en virtud de lo establecido en el contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión general que se menciona en el apartado 4.2.

Estos gastos presentan el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Asesoramiento y orientación general	1.256.778
Marketing, promoción y puesta en marcha del complejo audiovisual	412.899
Aportación a producciones audiovisuales que prueben las instalaciones	173.796
Total	1.843.473

Cuadro 4

Tras considerar la existencia de determinados incumplimientos contractuales, CDL, el 22 de octubre de 2010, cursó un requerimiento por conducto notarial a Aguamarga, por el que le instaba que se aviniera a reconocer y aceptar la resolución del contrato, y en consecuencia, a liquidar económicamente y de forma consensuada el contrato, así como a desalojar las instalaciones.

Ante la negativa de Aguamarga, el 15 de noviembre CDL le requirió, nuevamente, por conducto notarial la resolución contractual, anunciándole, en todo caso, el desistimiento unilateral del contrato y ofreciéndole una liquidación provisional del contrato. Resolución y desistimiento que, también, fueron rechazados por Aguamarga, si bien ésta aceptó y retiró el pago ofrecido por CDL en concepto de liquidación, 711.989 euros.

A su vez, Aguamarga inició un procedimiento ordinario contra CDL en el que interesaba la condena al pago de 1.140.015 euros. CDL se opuso a la demanda al considerar que el contrato estaba resuelto de forma extrajudicial el 15 de noviembre de 2010, fecha en que se liquidaron las cantidades adeudadas entre las partes.

Paralelamente a este procedimiento, el 24 de noviembre de 2010 CDL formuló una demanda de juicio declarativo en el que solicitaba la resolución del contrato así como una indemnización por daños y perjuicios de 1.200.000 euros.

Aguamarga, en la contestación a dicha demanda, se opuso a la misma y solicitó el pago de los cánones de diciembre y enero, 441.045 euros, y una indemnización por daños morales de 2.300.000 euros. En el caso de que se estimara resuelto el contrato solicitaría una indemnización por daños y perjuicios de 10.300.000 euros.

En relación con estos litigios CDL ha constituido una provisión de 374.072 euros con cargo a la cuenta “Servicios de profesionales independientes”, al entender los administradores que es poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra índole para la Sociedad superiores a dicha cantidad. No obstante, los asesores legales no han confirmado dicho extremo en la respuesta a la solicitud realizada por esta Sindicatura. Por ello, no se puede determinar con la suficiente fiabilidad si la provisión registrada es adecuada.

- Entre los gastos de la cuenta señalada en el punto anterior, también se encuentran 286.000 euros en concepto de aportación económica a la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana. En relación con este gasto debe señalarse que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aportación está sujeta a dicha ley, dado que el presupuesto de la Fundación no se integra en los presupuestos generales de la Administración a la que pertenece. En este sentido, cabe indicar que la citada ley no regula el otorgamiento de subvenciones por las sociedades mercantiles públicas, al ser ésta una actividad que sólo compete a las Administraciones Públicas.

Por otro lado, también debe señalarse que, con carácter previo a la concesión del gasto, en el expediente no figura un informe motivado en el que se determinen las necesidades que pretenden cubrirse con la realización del gasto.

- El principal componente de gasto de la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” son los patrocinios concedidos, cuya cuantía en el ejercicio 2010 asciende a 4.618.913 euros. Este importe se estructura en: patrocinios de largometrajes,

4.525.196 euros, patrocinios de clubs deportivos, 311.519 euros y patrocinios de diversos festivales de cine, 97.349 euros.

Por su importancia cuantitativa se han analizado los patrocinios de largometrajes y los patrocinios de los clubs deportivos, poniéndose de manifiesto los siguientes aspectos:

Patrocinio de largometrajes

El gasto más significativo por patrocinio de largometrajes, cuya cuantía es de 3.585.485 euros, proviene de un contrato de colaboración suscrito con una productora, mientras el importante restante, 939.711 euros, es consecuencia de la convocatoria pública realizada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 7 de febrero de 2007, en virtud de la cual se patrocinaban obras audiovisuales realizadas en la Comunitat Valenciana. Desde el ejercicio 2008 esta competencia corresponde, únicamente, al Instituto Valenciano del Audiovisual.

En relación con el gasto que surge del denominado contrato de colaboración se indica lo siguiente:

- El 29 de noviembre de 2007 se formalizó con una productora un contrato de colaboración para la realización, por parte de ésta, de 4 a 8 obras anuales en el complejo “Ciudad de la Luz” y localizaciones de la Comunitat Valenciana. La vigencia de este contrato abarca desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2011. Como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, CDL no aplicó en la adjudicación del contrato los principios de publicidad y concurrencia.
- Por el rodaje de cada obra, la productora adquiere el compromiso de llevar a cabo una inversión en la Comunitat, mientras que CDL asume la obligación de devolver un porcentaje de la inversión efectuada por la productora, una vez que ésta justifique el gasto de acuerdo con los requisitos determinados en el contrato.
- La forma de pago establecida es la de realizar unos pagos a cuenta a medida que se va desarrollando cada producción y un pago final una vez concluido el estreno de la película, momento en que CDL entiende que se devenga el gasto. En las acciones de difusión que conlleva cada estreno, la productora, entre otras actuaciones, debe colocar paneles divulgativos del complejo Ciudad de la Luz.
- A lo largo de los ejercicios 2009 y 2010, el contrato se ha modificado en diversas ocasiones con el objeto de adaptar a las convocatorias públicas de concesión de subvenciones del Instituto Valenciano del Audiovisual los siguientes aspectos: porcentajes a devolver por CDL, pagos a realizar por dicha Sociedad y justificantes a aportar por parte de la productora.

- Una vez tenido en cuenta todo lo expuesto anteriormente cabe señalar que el expediente no contiene totalmente la documentación necesaria que acredite la equivalencia entre los importes satisfechos por CDL y la difusión publicitaria recibida de la productora, lo que resulta indispensable para determinar la onerosidad del contrato y su adecuada calificación jurídica.
- Por último, debe observarse que en el epígrafe “Ajustes por periodificación” del activo del balance de situación figuran 1.251.239 euros por pagos realizados con cargo a este contrato de tres producciones cuyo estreno no se ha producido a la fecha de realización del presente trabajo (abril 2011). Analizada la antigüedad de los pagos, se observa que 1.208.989 euros provienen de los ejercicios 2006 y 2007. Por dicho motivo, se recomienda que se vinculen los pagos a cuenta con una fecha límite para que se lleve a cabo el estreno, con el fin de que se adopten las medidas oportunas en el caso de que éste no tenga lugar en la fecha establecida.

Patrocinios de clubs deportivos

De entre los patrocinios concedidos a clubs deportivos destaca uno formalizado con un club de la ciudad de Alicante, cuya cuantía asciende a 300.008 euros. En el apartado 6.4 del presente Informe se analiza el expediente de contratación de este patrocinio.

- Al margen de los patrocinios, se ha observado que en la cuenta de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” figuran, con cargo a CDL, gastos de preestreno de las películas que forman parte del contrato de colaboración comentado anteriormente, por un importe de 161.276 euros. Sin embargo, dicha circunstancia entra en contradicción con lo establecido en el propio contrato, ya que en él se dispone que la productora se compromete a realizar cuantas actividades promocionales y de repercusión en los medios de comunicación se puedan derivar de la colaboración.
- De acuerdo con lo determinado en la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales; la memoria de CDL contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 1.159.628 euros. Con independencia de lo anterior, de la revisión de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en el de fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto los aspectos descritos a continuación:
 - Además de la cuantía reflejada en la memoria, se han realizado pagos por importe de 510.731 euros que exceden el plazo máximo legal. Por tanto, en su conjunto, se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 1.670.359 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- La Sociedad no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora. En consecuencia, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.
- Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CDL está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Esta Ley define tres grupos de entidades a los que les aplica un nivel de intensidad distinta: administraciones públicas, poderes adjudicadores que no son Administración Pública y otros entes del sector público.

A efectos de dicha Ley, la Sociedad entiende que forma parte de todas aquellas entidades que no merecen la consideración de administraciones públicas ni de poderes adjudicadores.

Este hecho viene determinado por un informe emitido el 4 de agosto de 2008 por la Abogacía General de la Generalitat, en el que se indica que CDL no es un poder adjudicador al ser una entidad de carácter industrial o mercantil, apoyándose para ello en un informe del director general del Gabinete Jurídico de la Generalitat de 21 de enero de 2005 que identifica a Ciudad de la Luz, S.A.U. con este tipo de entidades.

En consecuencia, según CDL, su contratación se rige por lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP, y sólo tienen la condición de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados previstos en el artículo 17 de la LCSP.

Esta Sindicatura considera que para determinar el carácter mercantil o industrial de una entidad debe atenderse a la realidad de la situación en la que actúa esa entidad y no sólo a la forma jurídica que ha adoptado. En este sentido, de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria europea, se considera que los entes sujetos a la influencia dominante de una Administración Pública o de otro poder adjudicador han sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, salvo que acrediten la concurrencia de estas tres condiciones:

- Que operen en condiciones normales de mercado.
- Que tengan ánimo de lucro.
- Que soporten las pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad.

Sólo en el caso de que la respuesta a estas tres cuestiones sea afirmativa, la Sindicatura entiende que una entidad no es un poder adjudicador a los efectos de la LCSP, circunstancia que no se produce en CDL.

Ello supone que el régimen de contratación aplicable a la Sociedad es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública definidos en el artículo 3.3 de la LCSP.

Por tanto, CDL, en la preparación de los contratos deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el

artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicables a todo el sector público valenciano.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CDL y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se detalla el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, el tipo y el procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Suministros	Negociado	34.464	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	34.464	100,0%	1	100,0%
Servicios	Abierto	85.385	57,8%	1	50,0%
	Negociado	62.372	42,2%	1	50,0%
	Subtotal	147.757	100,0%	2	100,0%
Patrocinio	Abierto	440.000	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	440.000	100,0%	2	100,0%
Total		622.221	100,0%	5	100,0%

Cuadro 5

Además, la Sociedad ha formalizado durante 2010 un convenio de colaboración, que ha sido analizado en el apartado 6.5 del presente Informe.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CDL en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 90,8% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
008/09	Negociado sin publicidad	Servicio de mantenimiento de los sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones.	62.372
001/10	Abierto	Pólizas de seguro del contenido, continente y equipos electrónicos móviles de Ciudad de la Luz.	85.385
S/N	Negociado sin publicidad	Esponsorización deportiva temporada 2010/11 Lucentum.	300.000
S/N	Negociado sin publicidad	Patrocinio 9ª temporada L'Alquería Blanca	140.000
		Total	587.757

Cuadro 6

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CDL.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de un contrato adjudicado en 2009, que ha estado ejecutándose en 2010.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
002/09	Negociado sin publicidad	Ejecución de la obra de urbanización diferida Ciudad de la Luz.	3.096.013
		Total	3.096.013

Cuadro 7

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) En la documentación preparatoria de los expedientes de patrocinio publicitario, que son los que tienen la referencia S/N, no quedan acreditadas adecuada y suficientemente las necesidades que pretenden cubrirse mediante los referidos contratos, ni la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- b) Dichos expedientes no contienen la documentación necesaria que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad de los contratos.

Asimismo, no se justifica de forma adecuada y suficiente la no utilización de los procedimientos de contratación previstos en los artículos 122 y 175 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- c) El expediente 008/09 se ha tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, cuando el valor estimado del contrato excede el límite que para dicho procedimiento determina la LCSP.
- d) El expediente 001/10 se ha tramitado de forma urgente. Sin embargo, no contiene la declaración de urgencia, debidamente motivada, por el órgano de contratación.
- e) En el expediente 008/09 se han utilizado como criterios de adjudicación, los medios humanos ofertados y la experiencia en ejercicios anteriores.

Por otro lado, en el expediente 008/09 no queda acreditado que los licitadores hayan cumplido dos requisitos esenciales para la adjudicación del contrato, como son la titulación académica y la experiencia profesional, exigidos ambos en el pliego de prescripciones técnicas.

- f) Los contratos de patrocinio publicitario no se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, mientras que en los expedientes 008/09 y 001/10 la comunicación de los contratos a dicho Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- g) En los contratos de patrocinio publicitario no existe evidencia documental que acredite que los patrocinados no se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que determina la Ley de Contratos del Sector Público y que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales. Por otro lado, en el expediente 001/10 no consta el certificado de que el adjudicatario se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración autonómica.

- h) La fórmula que valora la propuesta económica de los expedientes 008/09 y 001/10 no permite que la importancia concedida en el pliego a la oferta económica, 50% y 60%, respectivamente, sea totalmente efectiva en relación con los otros criterios de valoración.

Por otra parte, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto a la consideración de las propuestas temerarias.

- i) En los expedientes 008/09 y 001/10 no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se efectúe con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

Adicionalmente, hacer constar que la proposición técnica aportada por cada licitador debería figurar en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

- j) En el expediente 001/10 la formalización del contrato y la constitución de la garantía definitiva se han efectuado con posterioridad a su entrada en vigor.

Contratos menores

- k) La Sociedad ha tramitado como contratos menores seis contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP. Asimismo, dos de estos contratos no se han publicado en el perfil de contratante, tal como disponen las instrucciones de contratación de CDL.
- l) Se recomienda implantar una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

6.5 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

CDL ha formalizado en 2010 un convenio con la entidad pública Radiotelevisión Valenciana a través de su sociedad Televisión Autonómica Valenciana, SA, (TVV) en virtud del cual ésta se obliga a participar en la promoción y difusión del complejo Ciudad de la Luz, así como en la realización de actividades para el fomento y apoyo del sector audiovisual. La duración del convenio es de un año prorrogable y el importe a satisfacer anualmente por CDL asciende a 200.000 euros.

Del análisis del convenio se desprende lo siguiente:

- En el convenio no se concreta suficientemente en qué consisten los gastos a realizar por TVV a cambio de la aportación económica comprometida por CDL.
- CDL no ha recogido el gasto contable devengado en 2010, que asciende a 170.959 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio fiscalizado se encuentra sobrevalorado en el antedicho importe.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación.

Cabe destacar que la Sociedad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de junio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe del ejercicio anterior:
 - a.1) La Sociedad debería atender todas las recomendaciones efectuadas en el apartado 5.1 relativas a la cesión de bienes que forman parte de su inmovilizado.
 - a.2) Como se indica en el apartado 5.1, CDL al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material.
 - a.3) CDL debería adoptar las medidas oportunas al objeto de evitar, en la medida de lo posible, retrasos en la ejecución de las obras.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - b.1) La información de la memoria sobre los aplazamientos de pago debería incluir la procedente de las operaciones de inmovilizado, según se señala en el apartado 5.3.
 - b.2) Los pagos a cuenta que derivan del contrato de colaboración analizado en el apartado 5.3 deberían vincularse con una fecha límite para llevar a cabo el estreno.
 - b.3) De la revisión de los expedientes de contratación realizada en el apartado 6.6 surgen las siguientes recomendaciones:
 - Utilizar los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para considerar las propuestas presentadas por los licitadores como temerarias.
 - La proposición técnica aportada por cada licitador debería figurar en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

- La fórmula que valora la propuesta económica debería permitir que la importancia relativa concedida en los pliegos a la oferta económica en relación con los otros criterios de valoración sea efectiva.
 - Debería implantarse una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.
- b.4) Tal como se expone en el apartado 6.7, en el convenio suscrito con Radiotelevisión Valenciana debería concretarse los gastos a realizar por TVV a cambio de la aportación económica comprometida por CDL.

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2010 de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CAC, S.A, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A. están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 31 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio según lo dispuesto por la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión sin salvedades.

Asimismo, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

Se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, conforme a los “Principios y Normas de Auditoría del Sector Público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y a las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

Con independencia del presente trabajo, la Sindicatura ha realizado una auditoría de eficacia de los sistemas de información y de control interno cuyos resultados y conclusiones se muestran en un informe realizado al efecto.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CAC, S.A, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

- Resolución de 29 de diciembre de 2010, de l ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de CAC, S.A, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por CAC, S.A. en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Tal como se indica en el apartado 5.2.1, en la cuenta “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible, figuran 21.473.825 euros en concepto de cargas urbanísticas, satisfechas en ejercicios anteriores, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, cuya cesión a CAC, S.A. está pendiente de formalizar. Las cargas urbanísticas se contabilizaron como consecuencia de la entrega al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A. El citado importe debería tener la consideración de infraestructuras entregadas a otra Administración, ya que no reúne los requisitos necesarios determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. Por tanto, debería darse de baja en el inmovilizado intangible. Como contrapartida, debería contabilizarse un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto.
- b) Según se señala en el apartado 5.2.2 a), CAC, S.A. tiene cedido el derecho de explotación del Palacio de las Artes percibiendo por ello una renta.

Conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes cedidos o arrendados a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. Por tanto, CAC, S.A. debe cuantificar el valor contable de dicho bien y traspasarlo a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

- c) CAC, S.A, tras la firma del acta de recepción entregó, en el ejercicio 2009, al Ayuntamiento de Valencia, con destino al uso público, las obras de construcción del Puente de L'Assut de L'Or, cuya cuantía global asciende a 63.249.383 euros.

Este importe, que se encuentra contabilizado en la cuentas “Construcciones” e “Inmovilizado en curso” del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo, no cumple con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener tal condición, por lo que debería darse de baja con cargo al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.2.2 a).

Asimismo, debería eliminarse la amortización efectuada en 2009 y 2010, que como se indica en dicho apartado es de 1.953.107 euros.

- d) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2 f), los terrenos donde se ubican las manzanas M1, M2 y M3 se valoraron inicialmente por el valor de mercado

de 64.492.000 euros, que era el que constaba en la escritura pública de ampliación de capital dineraria realizada por la Generalitat.

Posteriormente, en el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, como consecuencia de pagos expropiatorios efectuados por CAC, S.A. por cuenta de la Generalitat, con anterioridad a la ampliación. Estos pagos deberían haberse incluido en el valor de mercado de la ampliación.

Asimismo, por el motivo señalado en el apartado a), en 2006, 2008 y 2009 se incrementó el valor de los terrenos en concepto de cargas urbanísticas en una cuantía conjunta de 10.957.187 euros.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado en el citado apartado y en el segundo párrafo de este apartado, debería disminuirse el saldo de la cuenta de "Terrenos" del epígrafe de "Inmovilizado material" del activo en 29.894.130 euros, siendo su contrapartida un cargo en la cuenta de "Reservas" del patrimonio neto del balance.

- e) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.2.2 f) en relación con la redacción del anteproyecto y proyecto básico de las obras de urbanización y edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, CAC, S.A. debería contabilizar una corrección valorativa en el epígrafe de "Inmovilizado material".
- f) A 31 de diciembre de 2010 el importe adeudado por la Fundació Palau de les Arts a CAC, S.A como consecuencia del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes asciende a 16.569.276 euros. De este importe, CAC, S.A. ha calificado como de dudoso cobro 3.364.198 euros, registrando, a su vez, una corrección valorativa por dicho importe en el epígrafe de "Deudores" del activo del balance.

Sin embargo, dadas las escasas expectativas de cobro motivadas por el incumplimiento de la Fundación en atender a sus obligaciones contractuales, CAC, S.A, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debería haber reclasificado como de dudoso cobro y contabilizado una corrección valorativa por un importe superior al que recogen sus cuentas anuales, tal como se hace constar en el apartado 5.2.3 a).

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se describe en el apartado 5.2.4, a 31 de diciembre de 2010, el patrimonio neto de CAC, S.A. representa el 57,8% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para hacer frente a los gastos contraídos. A tenor de un convenio suscrito con la Generalitat el 30 de marzo de 1999, las pérdidas son financiadas por ésta mediante ampliaciones de capital.

La Sociedad, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Según se refiere en el apartado 5.2.2 a), CAC S.A. ha suscrito un acuerdo de aplazamiento de pago de la liquidación de las obras del Palacio de las Artes que contraviene lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De igual manera, en 2010 se han formalizado dos contratos cuyo plazo excede el máximo contemplado en dicha Ley, tal como se indica en el apartado 6.4.
- b) Como se expone en el apartado 5.2.4, la Sociedad no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, ya que ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que éste se haya reducido.
- c) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 7.774.811 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, como se hace constar en el apartado 5.2.8.
- d) Las contrataciones de personal no garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5.4.1.
- e) La formalización de los contratos de dos puestos de nueva creación se ha realizado con anterioridad a su aprobación por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como consta en el apartado 5.4.1. Además, se han modificado las condiciones retributivas de cinco puestos de trabajo antes de que fueran autorizadas por la Dirección General de Presupuestos.
- f) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 32.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2010 en materia de las retribuciones del personal, se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 5.4.1 a este respecto.
- g) En los apartados 5.4.2, 6.4 y 6.5 se recogen los aspectos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante el Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituye la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.). El 4 de julio de 1996, la Sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.).

El citado Decreto establece que la Sociedad se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Al cierre del ejercicio fiscalizado dependía de la Presidencia de la Generalitat.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que hace referencia el párrafo anterior.

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de CAC, S.A. asciende a 797.656.000 euros, representado por 199.414 acciones nominativas de 4.000 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2010, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Continuación de las obras de construcción del Ágora, así como de las de urbanización del entorno del Puente de Serrería.
- Ejecución de diversas inversiones de mejora en los cuatro edificios principales (Museo, Hemisfèric, Umbracle y Oceanogràfic).
- Aumento de la venta de entradas en un 4,9% respecto al ejercicio anterior, alcanzando los ingresos generados por este concepto la cuantía de 23.914.579 euros. Por recintos, destaca el incremento en el Museo que ha sido del 6%.
- Inauguración de 28 nuevas exposiciones y 4 nuevas películas.
- El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DE CAC, S.A.

5.1 Balance

El balance de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.180.513.365	1.182.362.038	(0,2%)
Inmovilizado intangible	31.932.324	32.138.850	(0,6%)
Inmovilizado material	1.148.558.339	1.150.194.310	(0,1%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	833.832.566	826.882.820	0,8%
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	194.249.887	204.120.936	(4,8%)
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	120.475.886	119.190.554	1,1%
Inversiones financieras a largo plazo	22.702	28.878	(21,4%)
ACTIVO CORRIENTE	20.809.741	16.503.898	26,1%
Existencias	366.523	443.832	(17,4%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	19.782.133	15.723.140	25,8%
Inversiones financieras a corto plazo	55.421	20.944	164,6%
Periodificaciones a corto plazo	397.466	106.030	274,9%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	208.198	209.952	(0,8%)
Total activo	1.201.323.106	1.198.865.936	0,2%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	460.820.208	439.746.162	4,8%
Fondos propios	416.025.380	393.612.846	5,7%
Subvenciones, donaciones y legados	44.794.828	46.133.316	(2,9%)
PASIVO NO CORRIENTE	494.774.214	515.818.083	(4,1%)
Provisiones a largo plazo	0	5.839.795	(100,0%)
Deudas a largo plazo	494.774.214	509.978.288	(3,0%)
PASIVO CORRIENTE	245.728.684	243.301.691	1,0%
Provisiones a corto plazo	6.231.413	0	-
Deudas a corto plazo	216.732.689	221.748.929	(2,3%)
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	22.728.193	21.489.710	5,8%
Periodificaciones a corto plazo	36.389	63.052	(42,3%)
Total patrimonio neto y pasivo	1.201.323.106	1.198.865.936	0,2%

Cuadro 1

5.2 **Epígrafes más significativos del balance de situación**

5.2.1 **Inmovilizado intangible**

La composición y movimientos de este epígrafe en el ejercicio 2010 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2009	Adiciones	Saldo a 31-12-2010
Propiedad industrial y audiovisual	506.854	0	506.854
Aplicaciones informáticas	3.780.432	68.931	3.849.363
Cesiones de uso	31.462.391	0	31.462.391
Valor total	35.749.677	68.931	35.818.608
Amortizaciones	(3.610.827)	(275.457)	(3.886.284)
Inmovilizado neto	32.138.850		31.932.324

Cuadro 2

El inmovilizado intangible se eleva a 31.932.234 euros y representa el 2,7% del activo de la Sociedad. La cuenta “Cesiones de uso”, que es la más significativa del epígrafe, integra:

- a) Un importe de 9.988.566 euros correspondiente a pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario. Continúa pendiente la formalización de su cesión a CAC, S.A, tal como se indica en el apartado 5.2.2 e) del presente Informe. Por ello, se recomienda que se documente formalmente la cesión a CAC, S.A, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

Además, en consonancia con lo determinado al respecto por el Plan General de Contabilidad, debería contabilizarse el importe antedicho como inmovilizado material.

- b) Un importe de 21.473.825 euros, registrado contablemente en ejercicios anteriores, en concepto de cargas urbanísticas atribuibles a los terrenos mencionados anteriormente, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de obras de infraestructura, ejecutadas por CAC, S.A. para su utilización pública.

Como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, el concepto de carga urbanística está vinculado, a nivel causal, con los derechos que la ordenación urbanística atribuye a los propietarios del suelo, circunstancia que no se produce en el importe señalado en el apartado b), ya que CAC, S.A. asumió la ejecución y financiación de las obras, sin que existiese la contrapartida de los derechos urbanísticos.

En consecuencia, debería darse de baja del inmovilizado intangible la cifra de 21.473.825 euros, ya que no se corresponde con cargas urbanísticas, sino que se trata de infraestructuras entregadas al Ayuntamiento de Valencia para su uso público que, de

acuerdo con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad, no reúnen los requisitos necesarios para tener la consideración de activo. Como contrapartida a la baja en el activo intangible, debe contabilizarse un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Del análisis de la adquisición más significativa de la cuenta “Aplicaciones informáticas”, que representa el 47,2% de las altas del epígrafe, se desprende que la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, tanto del contrato como de las dos adendas formalizadas, se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos a dicho Registro.

5.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de CAC, S.A. se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	Saldo a 31-12-2009	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2010
Terrenos	94.386.131	0	0	0	94.386.131
Construcciones	776.765.663	162.600	(753.423)	13.759.389	789.934.229
Instalaciones técnicas	109.837.619	25.819	(190.584)	525.891	110.198.745
Maquinaria	7.524.122	190.773	(222.186)	123.753	7.616.462
Utillaje	372.323	35.146	(2.287)	0	405.182
Otras instalaciones	127.292.172	490.577	(5.039)	1.800.063	129.577.773
Mobiliario	10.810.312	321.946	(28.554)	11.122	11.114.826
Equipos proc. informac.	3.971.641	231.717	(495.226)	(2.990)	3.705.142
Elementos transporte	50.126	0	0	0	50.126
Otro inmov. material	32.135.872	333.663	(1.444.884)	348.869	31.373.520
Construcc. en curso	118.955.713	17.370.865	0	(16.062.356)	120.264.222
Inst. técnicas en montaje	4.000	30.109	0	(34.109)	0
Maquinaria en montaje	5.909	123.753	0	(123.753)	5.909
Otras instalac. en montaje	139.638	(43.727)	0	0	95.911
Contenidos en curso.	43.606	412.117	0	(345.879)	109.844
Anticipos	41.688	0	(41.688)	0	0
Valor total	1.282.336.535	19.685.358	(3.183.871)	0	1.298.838.022
Amortizaciones	(132.142.225)	(20.340.816)	2.203.358	0	(150.279.683)
Inmovilizado neto	1.150.194.310				1.148.558.339

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2010, que ascienden a 19.685.358 euros, incluyen 17.370.865 euros, el 87,4% del total, contabilizados en la cuenta “Construcciones en curso”, de los cuales 10.450.292 euros corresponden a la construcción del Ágora y 5.113.870 euros a las obras de urbanización del entorno del Puente de L’Assut de L’Or.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 17.415.606 euros, que representa el 88,5% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado.

Obras Palacio de las Artes

Como se indicó en el Informe del ejercicio anterior, el 1 de septiembre de 2009 tuvo lugar la liquidación de las obras, elevándose el coste final a 382.572.261 euros.

La ejecución de estas obras presentó diversas incidencias, que se hicieron constar en informes de ejercicios anteriores, y que no se han solventado en el presente ejercicio.

Por lo que respecta a la liquidación de las obras formalizada en 2009, continúa pendiente de completarse la misma mediante la pertinente certificación final de las obras ejecutadas y un informe técnico. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de Edificación, que señala que son obligaciones del director de las obras, entre otras, suscribir el certificado final de las obras, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

El 2 de agosto de 2010 se formaliza un acuerdo por el que se aplaza hasta los ejercicios 2011 y 2012 el pago del 75% de la liquidación de las obras, cuya cuantía total asciende a 8.209.226 euros. Este aplazamiento supera el plazo de pago contemplado en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Por otro lado, conlleva el pago de intereses por importe de 141.187 euros, que se han hecho efectivos en los ejercicios 2010 y 2011.

El trámite de la liquidación no puede sustituir a la recepción de la obra, que conlleva la asistencia de un facultativo de CAC, S.A. y del facultativo encargado de la dirección de las obras, circunstancia que a la fecha de realización del presente trabajo (julio 2011) no se ha producido.

La Sociedad tiene cedido el derecho de la explotación del Palacio a la Fundación de la Comunidad Valenciana Palacio de las Artes Reina Sofía, para que ésta se encargue de realizar la gestión directa de las actividades objeto de la explotación, percibiendo por ello una renta anual de 5.500.000 euros más IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes arrendados o cedidos a terceros deben considerarse como "Inversiones inmobiliarias". En consecuencia, CAC, S.A. debe cuantificar el valor contable de dicho bien y traspasarlo a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

Obras de construcción del Ágora

En el ejercicio 2010 las altas registradas por las obras de construcción del Ágora han sido de 10.450.292 euros, elevándose el importe ejecutado a 31 de diciembre de 2010 a 76.909.056 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 6.4 del presente Informe. Con independencia del contenido de dicho apartado, cabe indicar que el plazo de pago de las certificaciones es de cinco años y nueve meses desde que se registran de entrada por CAC, S.A. Esta situación lleva aparejada el devengo de intereses. Los intereses devengados y contabilizados en 2010 relativos a esta obra se elevan a 994.892 euros.

Urbanización del entorno del Puente de L'Assut de L'Or

Las altas contabilizadas en 2010 por las obras de urbanización del entorno del Puente de L'Assut de L'Or han sido de 5.113.870 euros, ascendiendo el importe ejecutado al cierre del ejercicio fiscalizado a 6.564.188 euros.

En el apartado 6.4 del presente Informe se ha efectuado un seguimiento del expediente relativo a estas obras.

Obras de construcción del Puente de L'Assut de L'Or

La ejecución de las obras concluyó en el ejercicio 2008, formalizándose el acta de recepción el 20 de enero de 2009. Con posterioridad, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Valencia el 31 de diciembre de 2004, se entregaron al Ayuntamiento con destino al uso público.

Tras la firma del acta de recepción, CAC, S.A. traspasó en 2009 el importe de las obras junto al de los honorarios por la redacción del proyecto y la dirección facultativa, que ascendían conjuntamente a 59.905.351 euros, de la cuenta de "Inmovilizado en curso" a la cuenta de "Construcciones" y comenzó a amortizarlas, elevándose el importe dotado en 2009 por este concepto a 943.954 euros. Por otro lado, tras recibir en 2010 una certificación de obra pendiente, la Sociedad ha efectuado en el ejercicio fiscalizado un traspaso de la cuenta de "Inmovilizado en curso" a la cuenta de "Construcciones" de 1.163.888 euros. Además, en espera de que se realice la liquidación final de la obra, la cuenta de "Inmovilizado en curso" recoge a 31 de diciembre de 2010 un importe de 2.180.144 euros. Finalmente, se ha de señalar que el importe amortizado en el ejercicio 2010 asciende a 1.009.153 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 6.4 del Informe. Con independencia de lo referido en dicho apartado, debe indicarse que se trata de una obra ejecutada por CAC, S.A. entregada al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público, que no cumple con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. En consecuencia, debería darse de baja con cargo al epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance, el importe de

63.249.383 euros, que figura contabilizado en las cuentas de “Construcciones” e “Inmovilizado en curso” del epígrafe de “Inmovilizado material” del balance. Asimismo, debería eliminarse la amortización contabilizada en los ejercicios 2009 y 2010 en la cuenta de “Amortización acumulada del inmovilizado material”, por importe de 1.953.107 euros. Para ello tendría que realizarse un cargo en dicha cuenta por el citado importe, con abono al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance y a la partida “Amortización del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias por 943.954 euros y 1.009.153 euros, respectivamente.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado con CAC, S.A. financió la ejecución de las obras en un importe de 3.596.425 euros, del cual a 31 de diciembre de 2010 seguían contabilizados en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, 3.480.252 euros (véase apartado 5.2.5). Consecuentemente con lo descrito en el párrafo anterior, dicha contabilización resulta inadecuada ya que debería haberse recogido esta última cantidad en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance. Asimismo, el montante de 59.502 euros traspasado en 2010 desde el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” a la partida “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras” de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase apartado 5.2.5), debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

b) Traspasos del ejercicio

Los traspasos efectuados en el ejercicio por bajas en el inmovilizado en curso tienen como destino, fundamentalmente, las cuentas de “Construcciones” y “Otras instalaciones”, y son consecuencia de la recepción parcial de las obras de urbanización del entorno del Puente de L’Assut de L’Or y de la incorporación al inmovilizado terminado de la liquidación de las obras del Palacio de las Artes.

c) Bajas del ejercicio

En el ejercicio 2010 el importe de las bajas del inmovilizado material contabilizadas ha sido de 3.183.817 euros. Corresponden, principalmente, a la obsolescencia y avería de diferentes elementos del edificio L’Oceanogràfic, y, en menor medida, al retiro por obsolescencia de los contenidos del Museo.

Se ha analizado el 26,2% de las bajas, no encontrándose incidencias significativas.

d) Deterioro

De acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debería haberse efectuado una evaluación al cierre del ejercicio de los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado, dejando constancia de ello.

e) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas, de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes.
- B) Manzana del Museo y del Planetario.
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanográfico, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la Sociedad. La manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las manzanas M2 y M3 fueron valoradas conjuntamente en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron registrados inicialmente por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, que se incrementó en los ejercicios 2005, 2006 y 2008.

Por su parte, el derecho de uso de los terrenos integrados en las áreas A y B, propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a CAC, S.A., fue contabilizado inicialmente en el ejercicio 2005, ascendiendo su valor contable a 31 de diciembre de 2010 a 31.462.391 euros (véase apartado 5.2.1).

En relación con la situación jurídica de estos terrenos debe indicarse que, si bien se han realizado avances en 2010 tendentes a que se materialice la cesión, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat, lo que origina una situación jurídica de incertidumbre. Por ello, se reitera la recomendación efectuada al respecto en el apartado 5.2.1.

f) Valoración de los terrenos

Las manzanas M1, M2 y M3, propiedad de CAC, S.A. se valoraron inicialmente por el valor de mercado que constaba en la escritura pública de aportación no dineraria, 64.492.000 euros. En el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores por CAC, S.A. como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat, sin documentar formalmente esta rectificación del precio. Estas cantidades deberían haberse considerado incluidas en el valor de mercado a la fecha de la aportación, por lo que no resulta procedente su contabilización como mayor valor de los terrenos.

En los ejercicios 2006 y 2008 se incrementó de nuevo el valor de los terrenos por un importe conjunto de 10.935.209 euros, en concepto de cargas urbanísticas por la parte

imputable a los mismos de la entrega al Ayuntamiento de Valencia de determinadas obras ejecutadas por CAC, S.A. con destino al uso público.

En el ejercicio 2009 se produjo otro aumento del valor de los terrenos de 21.978 euros procedente de un traspaso del inmovilizado material en curso, que se fundamentaba en nuevas cargas urbanísticas atribuibles, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia para el uso público, de la obra ejecutada por CAC, S.A. “Urbanización de la acera del Palacio de las Artes Reina Sofía”.

Como se indica en el apartado 5.2.1, las cantidades activadas en 2006, 2008 y 2009 como cargas urbanísticas no deberían tener tal consideración, sino la de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A entregadas a otra administración para su utilización pública, ya que no reúnen los requisitos necesarios, establecidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, para contabilizarse como un activo.

En consecuencia, deberían darse de baja las cantidades contabilizadas en la cuenta de “Terrenos” con posterioridad a su valoración inicial, que ascienden a 29.894.130 euros, siendo su contrapartida un cargo por dicho importe en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011 contemplan, por primera vez, un Plan de Optimización del Patrimonio de la Generalitat. En el marco de dicho Plan se indica que en 2011, y como consecuencia de estar ocioso, se procederá a la venta del inmueble “Parcela M3” propiedad de CAC, S.A. Por dicho motivo, en el activo del balance de la ficha de CAC, S.A. de los presupuestos de la Generalitat de 2011, figura el valor de la parcela, 37.672.960 euros, en el epígrafe de “Activos no corrientes mantenidos para la venta” en lugar de en el epígrafe de “Inmovilizado material”. Además, entre los objetivos de la ficha está el “poner a la venta el terreno denominado M3”.

Sin embargo, CAC, S.A. en el balance de cierre del ejercicio fiscalizado, no ha realizado la reclasificación contable descrita en el párrafo anterior, al no cumplir todos los requisitos establecidos en la norma de valoración 7.1 de l Plan General de Contabilidad para clasificar un activo no corriente como mantenido para la venta.

No obstante lo anterior, cabe poner de manifiesto que además del terreno, forman parte del inmovilizado material los honorarios de redacción del anteproyecto y proyecto básico de la obra de urbanización y edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, que ascienden a 15.213.471 e uros, tal y como señaló esta Sindicatura en informes de ejercicios anteriores. Ante la posibilidad de que la venta de la parcela no lleve aparejada consigo la del anteproyecto y proyecto básico, CAC, S.A, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debería proceder a recoger una corrección valorativa en el epígrafe del “Inmovilizado material” del activo del balance, con el fin de hacer frente a una posible pérdida de valor de los honorarios registrados contablemente.

g) Coste del inmovilizado material distribuido por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A, muestra el coste en euros hasta el 31 de diciembre de 2010 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que no se han distribuido por edificios.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Àgora	Total
Terrenos y construcciones	99.276.541	32.892.929	144.120.042	374.955.182	180.258.576	33.316.494	19.500.596	884.320.360
Instalaciones técnicas y maquinaria	1.157.573	6.035.278	7.078.920	65.037.450	37.985.307	341.688	178.989	117.815.205
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	6.880.594	5.212.248	35.633.104	50.008.686	36.701.027	5.858.759	803.361	141.097.779
Anticipos e inmov. material en curso	17.610.497	0	115.753	6.300.969	490.405	44.891	95.913.371	120.475.886
Equipos proceso información	2.738.315	46.991	338.932	118.856	414.725	47.325	0	3.705.144
Otro inmovilizado	1.638.136	118.386	20.891.006	55.605	8.652.733	17.656	0	31.373.522
Elementos de transporte	19.802	0	0	0	28.504	1.820	0	50.126
Inmovilizado material	129.321.458	44.305.832	208.177.757	496.476.748	264.531.277	39.628.633	116.396.317	1.298.838.022

Cuadro 4

5.2.3 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance:

Cuenta	Saldo al 31-12-2010
Deudores comerciales	19.900.343
<i>Clientes</i>	15.629.654
<i>Clientes de dudoso cobro</i>	4.270.689
Deudores varios	687.139
Personal	20.412
Otros créditos con las administraciones públicas	3.441.260
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	1.855.224
<i>Hacienda Pública, deudora por intereses IVA</i>	24.354
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	1.334.876
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	46.809
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	179.997
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(4.267.021)
Total	19.782.133

Cuadro 5

a) Deudores comerciales

La cuenta “Clientes” incluye el saldo de la Fundació Palau de les Arts por importe de 13.205.078 euros, a los que hay que añadir 3.364.198 euros que provienen de ejercicios anteriores a 2009, que la Sociedad en 2010 ha reclasificado como de dudoso cobro y sobre los que ha efectuado la correspondiente corrección valorativa. La totalidad de la deuda existente a 31 de diciembre de 2010, según el contrato de cesión de los derechos

de explotación del Palau de les Arts a la Fundación, debería haber sido satisfecha en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y en el primer trimestre de 2011. Sin embargo, a la fecha de realización del trabajo de campo (julio 2011) continúa pendiente de cobro el saldo existente a 31 de diciembre de 2010, además de las facturas emitidas en 2011, que ascienden a 3.291.800 euros.

Dada las escasas expectativas de cobro motivadas por el incumplimiento de la Fundación en atender a sus obligaciones contractuales, CAC, S.A, de acuerdo con el principio contable de prudencia valorativa, debería haber reclasificado a la cuenta “Clientes de dudoso cobro” y efectuado una corrección valorativa por un mayor importe que el que figura en sus cuentas anuales. Todo ello con independencia de que se intensifiquen las gestiones de cobro tendentes a que la Fundación cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palau de les Arts.

De la revisión efectuada sobre el resto del saldo de la cuenta “Clientes”, se ha observado la existencia de saldos difícilmente recuperables por importe de 23.081 euros que deben reclasificarse como “Clientes de dudoso cobro”. También debe contabilizarse, por dicho importe, una corrección valorativa por deterioro para cubrir la posible insolvencia.

Del importe restante que figura en las cuentas “Clientes de dudoso cobro” y “Deterioro de valor por créditos de operaciones comerciales”, una parte significativa proviene del alquiler de espacios a clientes institucionales para la celebración de actos y eventos, cuyo cobro debería haberse obtenido con anterioridad a la prestación del servicio, tal como dispone la normativa interna de CAC, S.A. Por ello, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda el cumplimiento de la normativa interna para este tipo de operaciones, sin perjuicio de que se intensifiquen las gestiones tendentes al cobro de estas cantidades o su remisión al Departamento Jurídico.

b) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que asciende a 1.855.224 euros, representa el importe pendiente de devolución correspondiente al ejercicio 2010.

5.2.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	31-12-2009	Aumentos	Disminuciones	31-12-2010
Capital social	724.008.000	73.648.000	0	797.656.000
Reserva por redenominac. euros	2	0	0	2
Reserva legal	72.968	0	0	72.968
Reservas voluntarias	(5.623.006)	0	0	(5.623.006)
Rtdos. negativos ejerc. anteriores	(277.279.918)	0	(47.565.200)	(324.845.118)
Pérdidas periodo	(47.565.200)	(51.235.466)	47.565.200	(51.235.466)
Total	393.612.846	22.412.534	0	416.025.380

Cuadro 6

El Consell de la Generalitat constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el 2 de julio de 2010, acordó ampliar el capital social en 73.648.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita y desembolsada íntegramente por la Generalitat.

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de CAC, S.A. está representado por 199.414 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001 (ver apartado 5.2.6 a), la Generalitat, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones entonces constitutivas del capital social de CAC, S.A.

Los fondos propios de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2010, que ascienden a 416.025.380 euros, representan el 52,2% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para cubrir los gastos contraídos. A tenor del convenio suscrito con la Generalitat el 30 de marzo de 1999, las pérdidas son financiadas por ésta mediante ampliaciones de capital.

CAC, S.A. en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad.

A tal efecto, la Junta General de Accionistas, el 3 de junio de 2011, ha aprobado una nueva ampliación de capital por 73.648.000 euros.

Al cierre del ejercicio 2010 el patrimonio neto de CAC, S.A. asciende a 460.820.208 euros, cifra que, al igual que ocurría al cierre del ejercicio 2009, resulta inferior a las dos terceras partes de su capital social, 797.656.000 euros. Por tanto, la Sociedad ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que se haya reducido éste.

Por otro lado, CAC, S.A. presenta un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2010 por importe de 224.918.943 euros, habiendo disminuido en un 0,8% con respecto al ejercicio anterior, en el que ascendía a 226.797.793 euros.

No se han utilizado, cuando ha resultado pertinente, las cuentas previstas en los grupos 8 y 9 del nuevo Plan General de Contabilidad, tal y como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1.514/2007.

5.2.5 Subvenciones, donaciones y legados

El saldo de este epígrafe del balance, por importe de 44.794.828 euros, corresponde, en su práctica totalidad, al importe que a 31 de diciembre de 2010 se encuentra pendiente de imputar a resultados, tanto de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001 que asciende a 42.467.147 euros, como del importe financiado por el Ayuntamiento de Valencia para la construcción del Puente de l'Assut de l'Or que se eleva a 3.480.252 euros. No obstante con respecto a este último importe, debe observarse lo indicado en el apartado 5.2.2 a) sobre su contabilización.

Durante el ejercicio 2010, el importe de las subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio ha sido de 1.389.433 euros (véase apartado 5.4.3), aunque de dicho importe debería eliminarse la cantidad de 59.502 euros, que corresponde al importe incorporado al resultado del ejercicio por la financiación del Ayuntamiento de Valencia anteriormente mencionada (véase apartado 5.2.2 a).

5.2.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2010 es de 494.774.214 euros, incluye las deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 409.764.681 euros y las derivadas de otros pasivos financieros por importe de 85.009.533 euros. A continuación se analizan cada una de ellas.

a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 de euros. Las operaciones fueron suscritas por CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001. En 2008 la Sociedad formalizó dos nuevos préstamos, de 20.000.000 de euros cada uno, para refinanciar parcialmente como deuda a largo plazo la cancelación de una póliza de crédito a corto plazo, por importe de 80.000.000 de euros.

En 2009 se concertaron varias operaciones de financiación a largo plazo, con distintas entidades financieras, por importe de 102.000.000 de euros.

En 2010 no se han formalizado nuevos préstamos a largo plazo con entidades financieras.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Pendiente al 31-12-10	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	0	-	-	-
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	109.200.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años
Préstamo BEI (1) 1999, tramo C	90.000.000	77.220.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	110.976.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años
Préstamo La Caixa -2008-	20.000.000	20.000.000	12,0 años	31/12/20	7,3 años
Préstamo Caja Duero -2008-	20.000.000	20.000.000	15,0 años	27/11/23	7,1 años
Préstamo B. Santander -2009-	5.000.000	4.250.000	10,0 años	26/06/19	0,0 años
Préstamo Barclays -2009-	30.000.000	30.000.000	5,00 años	21/07/14	5,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	5.000.000	5.000.000	8,00 años	08/09/17	3,0 años
Préstamo Bancaja -2009	4.000.000	4.000.000	6,00 años	25/09/15	2,0 años
Préstamo CAM -2009-	4.000.000	4.000.000	6,00 años	22/10/15	2,0 años
Préstamo B. Valencia -2009	9.000.000	7.312.381	5,00 años	26/10/14	0,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	21.000.000	21.000.000	5,00 años	04/11/14	2,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	24.000.000	24.000.000	5,00 años	31/12/14	1,0 años
Financiación a largo plazo	750.000.000	436.958.381			

(1) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 7

Todas estas operaciones se encuentran garantizadas o avaladas por la Generalitat, con la excepción del préstamo suscrito en 2009 por 24.000.000 de euros.

Del importe total dispuesto, 750.000.000 de euros, durante el ejercicio 2010 se han amortizado 14.923.619 euros.

El Plan General de Contabilidad establece que estas operaciones deben valorarse por su coste amortizado. Dicho valor para el conjunto de todas ellas es de 431.583.105 euros a 31 de diciembre de 2010. Del citado importe, 409.764.681 euros tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en “Deudas con entidades de crédito a largo plazo”, mientras que 21.818.424 euros vencen en el ejercicio 2011, por lo que se encuentran registrados en “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”.

b) Otros pasivos financieros

El importe más significativo de esta partida corresponde, con 84.576.391 euros, al saldo acreedor a largo plazo de los proveedores de inmovilizado.

Entre estos proveedores destaca el adjudicatario de las obras del Ágora y urbanización colindante, que presenta un saldo acreedor al cierre del ejercicio fiscalizado de 79.040.253 euros. Para esta obra se acordó contractualmente un plazo de pago de 5 años y 270 días, a contar desde la presentación de las certificaciones de obra.

5.2.7 Deudas a corto plazo

El saldo de este epígrafe proviene de las partidas “Deudas con entidades de crédito” y “Otros pasivos financieros”, que a 31 de diciembre de 2010 se elevan, respectivamente, a 175.474.758 euros y 41.257.931 euros.

La partida “Deudas con entidades de crédito” presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo al 31-12-2010
Operaciones crediticias a corto plazo	139.442.777
Cuenta corriente sindicada	13.221.805
Traspaso deudas del largo plazo	21.818.424
Intereses devengados no vencidos	991.752
Total	175.474.758

Cuadro 8

El saldo de la cuenta “Operaciones crediticias a corto plazo” integra:

- Un importe de 79.298.101 euros, que corresponde al saldo dispuesto de siete pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras con un límite conjunto de 87.000.000 de euros.

Todas estas pólizas se han renovado en el ejercicio fiscalizado y se han tramitado a través del Instituto Valenciano de Finanzas. No obstante, los tipos de interés a los que se han concertado se han incrementado significativamente con respecto al ejercicio anterior.

- Un importe de 60.000.000 de euros, por el saldo dispuesto, en su totalidad, del crédito concertado en el ejercicio 2005 con el Instituto Valenciano de Finanzas, para la financiación de las actividades generales de la Sociedad, que también ha sido objeto de renovación en el ejercicio 2010.

En la “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, con el objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, estando su vencimiento vinculado a los de los referidos préstamos. Actualmente, el límite de esta operación crediticia es de 45.000.000 de euros.

La partida “Otros pasivos financieros” recoge, en su mayor parte, el saldo pendiente de pago a corto plazo a los proveedores de inmovilizado que al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 40.797.729 euros.

No obstante, del análisis de este saldo se desprende que existen, al menos, 19.749.991 euros, que se corresponden con certificaciones de obras endosadas por los proveedores a favor de entidades financieras, que a su vencimiento no han podido ser atendidas por CAC, S.A. Ante dicha situación, la Sociedad ha formalizado con estas entidades crediticias documentos de aplazamiento del pago, a un año, de las cantidades adeudadas. Dado que tras la firma de los aplazamientos la deuda queda contraída con

entidades de crédito y no con los proveedores de inmovilizado, el citado importe debería contabilizarse en la partida “Deudas con entidades de crédito” del epígrafe “Deudas a corto plazo” en lugar de la partida “Otros pasivos financieros” de dicho epígrafe.

Los gastos financieros que se originan como consecuencia de estas operaciones de aplazamiento son de 746.736 euros.

5.2.8 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle de las partidas que, a 31 de diciembre de 2010, conforman el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” son las siguientes:

Partida	Saldo al 31-12-2010
Acreedores varios	18.695.867
Personal	12.297
Otras deudas con las administraciones públicas	3.014.443
Anticipos de clientes	1.005.586
Total	22.728.193

Cuadro 9

De acuerdo con lo determinado en la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de CAC, S.A. contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 2.696.364 euros. Con independencia de lo anterior, de la revisión de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en el de fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto los aspectos descritos a continuación:

- Además de la cantidad antedicha, entre el pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 se encuentran al menos, facturas por importe de 30.915 euros que exceden el plazo máximo legal de pago.
- Se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 7.774.811 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Debería estimarse y contabilizarse el importe de los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora.

- Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2010, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	35.129.419	34.166.973	2,8%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	63.476	10.862	484,4%
Aprovisionamientos	(614.130)	(604.458)	1,6%
Otros ingresos de explotación	34.296	243.194	(85,9%)
Gastos de personal	(9.560.856)	(9.563.538)	(0,0%)
Otros gastos de explotación	(37.135.882)	(32.743.671)	13,4%
Amortización del inmovilizado	(20.616.273)	(20.512.572)	0,5%
Imputación de subvenc. de inmov. no fro. y otras	1.389.433	1.382.885	0,5%
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	(938.826)	(626.002)	50,0%
Otros resultados	(758.947)	2.598.428	(129,2%)
Resultado de explotación	(33.008.290)	(25.647.899)	(28,7%)
Ingresos financieros	78.421	115.638	(32,2%)
Gastos financieros	(18.285.090)	(21.972.136)	(16,8%)
Diferencias de cambio	(20.507)	2.694	(861,2%)
Deterioro, baja y enajenaciones de instrumentos fros.	0	(63.497)	100,0%
Resultado financiero	(18.227.176)	(21.917.301)	16,8%
Resultado antes de impuestos	(51.235.466)	(47.565.200)	(7,7%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(51.235.466)	(47.565.200)	(7,7%)
Resultado del ejercicio	(51.235.466)	(47.565.200)	(7,7%)

Cuadro 10

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

5.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal de CAC, S.A. entre los ejercicios 2009 y 2010 se detalla a continuación, en euros:

Cuenta	2010	2009	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	7.245.727	7.283.645	(0,5%)
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.214.112	2.180.463	1,5%
Otros gastos sociales	101.016	99.430	1,6%
Total	9.560.855	9.563.538	(0,0%)

Cuadro 11

Los gastos de personal de CAC, S.A., que han ascendido a 9.560.855 euros en el ejercicio 2010, no han variado, prácticamente, con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de haberse mantenido estable la plantilla de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2010, se han registrado 17 altas de trabajadores en CAC, S.A, de las cuales hemos examinado una muestra de 6 expedientes. Del análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En cuatro casos no consta que se haya realizado ningún procedimiento selectivo.
- Dos de las altas analizadas se corresponden con puestos de nueva creación. Al respecto, debe indicarse que la formalización de los contratos de trabajo se ha realizado con anterioridad a la preceptiva autorización por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como exige el artículo 32 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

CAC, S.A. se encuentra vinculada, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

La Dirección General de Presupuestos, el 29 de diciembre de 2010, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por CAC, S.A, por un importe de 8.026.989 euros, que posteriormente fue ampliada a 8.061.462 euros.

En el informe anterior se indica que, al igual que en ejercicios precedentes, le han sido requeridos los acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que se hayan remitido y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Además, cabe indicar que no existe constancia del cumplimiento del artículo 32.2 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, que dispone que para la cobertura de vacantes con personal laboral deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En la cuenta “Sueldos y salarios”, figuran 27.595 euros que corresponden a tres indemnizaciones satisfechas en el ejercicio. De su análisis se desprende que en un caso, cuya cuantía asciende a 18.800 euros, no constan las causas que acrediten su calificación como procedente o improcedente, por lo que no se ha podido comprobar su adecuación a lo establecido en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 37.135.882 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuenta	2010	2009	Variación
Investigación y desarrollo	22.700	40.356	(43,8%)
Arrendamientos y cánones	1.744.628	850.004	105,2%
Reparaciones y conservación	5.104.738	5.523.890	(7,6%)
Servicios de profesionales independientes	4.880.852	5.048.351	(3,3%)
Transportes	212.701	30.493	597,5%
Primas de seguros	603.749	586.815	2,9%
Servicios bancarios y similares	227.468	172.487	31,9%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	6.298.584	5.551.575	13,5%
Suministros	3.309.133	3.678.234	(10,0%)
Otros servicios	10.159.682	9.951.081	2,1%
Otros tributos	1.069.738	1.055.661	1,3%
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	3.501.909	254.724	1.274,8%
Total	37.135.882	32.743.671	13,4%

Cuadro 12

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, estos gastos han aumentado en un 13,4% con respecto al ejercicio anterior, debido, en su mayor parte, al incremento que ha tenido lugar en la cuenta de “Pérdidas, deterioro y variación de provisión”, como consecuencia de la corrección valorativa contabilizada por el impago del saldo adeudado por la Fundació Palau de les Arts (véase apartado 5.2.3).

Se ha seleccionado una muestra representativa del 12,3% de los gastos contabilizados en el presente apartado, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- CAC, S.A. tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parc Oceanogràfic, por un periodo de 10 años, con una mercantil que actúa como operador externo. La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2010 ha sido de 1.855.252 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 1.563.296 euros. El canon fijo se ha incrementado un 1,0% respecto al ejercicio anterior, mientras que el canon variable ha disminuido un 3,5%, siendo el efecto total un decremento del 1,1% respecto a 2009.

Además, este operador factura a CAC, S.A. determinados gastos en los que incurre por cuenta de la misma, atendiendo a lo estipulado al inicio de cada ejercicio mediante la aprobación conjunta de un presupuesto de ingresos y gastos, en el que éstos últimos tienen carácter limitativo. Al igual que en ejercicios precedentes, se recomienda la aprobación efectiva del citado presupuesto con anterioridad a su ejecución, así como su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, CAC, S.A. ha de efectuar los pagos correspondientes a los conceptos mencionados en los párrafos anteriores mensualmente. Igualmente, el operador tiene que ingresar antes del 5º día hábil del mes siguiente tanto la recaudación de la taquilla como un canon fijo y uno variable por los servicios que explota en concepto de restaurante, catering y merchandising. Durante el ejercicio 2010, CAC, S.A. ha dejado de atender a los compromisos de pago, lo que ha ocasionado que el operador también haya dejado de efectuar los pagos a los que se encontraba obligado. Ante esta situación, ambas sociedades han liquidado al final del ejercicio fiscalizado, por compensación de saldos, sus posiciones deudoras y acreedoras.

- Entre los gastos contabilizados en el ejercicio 2010 en la cuenta “Servicios de profesionales independientes”, figuran los siguientes:
 - 135.229 euros que surgen de un contrato formalizado en 1997 con el objeto de prestar el servicio de asesoría de la imagen gráfica de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Con posterioridad no se ha producido una nueva licitación, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.1 de la LCSP, ya que en el mismo se señala la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de cada contrato.
 - 76.393 euros que provienen de un contrato suscrito en 2004 con una persona física, con el objeto de prestar el servicio de asistencia técnica de las obras del Palau de les Arts y de las correspondientes al desarrollo de espacios donde se puedan ubicar nuevas obras o infraestructuras. Al igual que en el caso anterior, no se ha producido una nueva licitación desde la formalización del contrato, por lo que también se incumple el artículo 23.1. de la LCSP.

Además de lo expuesto cabe añadir que, aunque la relación esté instrumentada en un contrato de servicios, debería considerarse de carácter laboral, ya que el contratista, que tiene la condición de trabajador autónomo dependiente, no asume el riesgo y ventura y la contraprestación económica no es en función del resultado, requisitos establecidos en el artículo 11.2.e) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo para el desempeño de la actividad económica o profesional con la condición mencionada.

- La Sociedad ha tramitado como contratos menores tres contratos de suministros y cinco contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP. Asimismo, estos contratos no se han publicado en el perfil de contratante, tal como disponen las instrucciones de contratación de CAC, S.A. Esta situación viene motivada porque las cuantías fijadas, en las instrucciones de contratación aplicables en 2010, para considerar los contratos de suministros y servicios como menores difieren de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP. No obstante, este aspecto se ha corregido en 2011.

5.4.3 Ingresos

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2010, que ha ascendido a 35.129.419 euros, representa el 95,7% del total de ingresos de CAC, S.A. y presenta la siguiente composición, comparada con el ejercicio anterior, en euros:

Tipo de actividad	2010	2009	Variación
Venta de entradas	23.914.579	22.798.098	4,9%
Cesión de explotación	5.663.995	5.590.369	1,3%
Ingresos cafetería	2.033.505	1.951.663	4,2%
Actos y eventos	1.267.118	800.315	58,3%
Ingresos tiendas	956.081	817.248	17,0%
Ingresos parking	855.055	894.043	(4,4%)
Otros ingresos de ventas	296.358	1.204.327	(75,4%)
Cesión de imagen	132.728	97.910	35,6%
Ingresos patrocinios	10.000	13.000	(23,1%)
Total	35.129.419	34.166.973	2,8%

Cuadro 13

El importe neto de la cifra de negocios ha aumentado en un 2,8% con respecto al ejercicio anterior, motivado, principalmente, por el aumento del 4,9% en la venta de entradas.

Se ha efectuado una revisión del procedimiento de ingresos por venta de entradas, observándose un adecuado control interno, si bien debería ser tenido en cuenta lo descrito en el párrafo siguiente.

Las tarifas de entrada a los distintos recintos del complejo se aprueban por la Comisión Ejecutiva. Sin embargo, el departamento de marketing negocia acuerdos con agencias de viajes, hoteles y distintos colectivos, que se formalizan a nivel de Dirección General. En consecuencia, estos acuerdos deberían ser confirmados por la Comisión Ejecutiva.

Los ingresos en concepto de “Cesión de explotación”, por importe de 5.663.995 euros, tienen origen, en su mayor parte, en la formalización, con fecha 11 de diciembre de 2007, del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes por parte de CAC, S.A. a favor de la Fundación Palacio de las Artes Reina Sofía. El plazo de duración de dicho contrato es de diez años.

El importe de los ingresos contabilizados como “Actos y eventos” está sobrevalorado en 105.752 euros, ya que se corresponde con una subvención pendiente de aprobar por la Agencia Valenciana del Turisme. No obstante, esta situación se ha corregido por CAC, S.A. en las cuentas de 2011.

La disminución de un 75,4% de los ingresos registrados en la cuenta “Otros ingresos por ventas” es consecuencia de que en 2009 formaba parte de dicha cuenta un ingreso de carácter excepcional, como era la partida compensatoria de la liquidación de las obras del Palacio de las Artes, por importe de 677.460 euros.

Los ingresos registrados como “Otros ingresos de explotación” se han reducido en un 85,9% debido a que, a diferencia de ejercicios anteriores, en 2010 no se han recibido subvenciones corrientes de la Generalitat.

Los ingresos registrados como “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”, por 1.389.433 euros, corresponden, en su mayor parte, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat.

Los ingresos financieros, que ascienden a 78.421 euros, han disminuido en un 32,2% respecto al ejercicio anterior, debido a que en 2009 se contabilizaron 61.962 euros por los intereses de demora imputables al ejercicio 2009 de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998 y 1999. En 2010, una vez cobradas en el ejercicio anterior, no se recogen intereses de demora por este concepto.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CAC, S.A. está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos CAC, S.A. deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CAC, S.A. y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipos y procedimiento de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	161.011	59,8%	2	66,7%
	Negociado	108.431	40,2%	1	33,3%
	Subtotal	269.442	100,0%	3	100,0%
Suministros	Abierto	3.263.242	73,2%	8	28,6%
	Negociado	1.193.467	26,8%	20	71,4%
	Subtotal	4.456.709	100,0%	28	100,0%
Servicios	Abierto	8.057.532	76,0%	3	11,5%
	Negociado	2.548.551	24,0%	23	88,5%
	Subtotal	10.606.083	100,0%	26	100,0%
Total		15.332.234		57	

Cuadro 14

Por otro lado, CAC, S.A. ha formalizado durante 2010 un total de 19 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CAC, S.A. en el ejercicio 2010, se ha seleccionado una muestra de seis contratos detallada en el cuadro 15, elaborado en euros, que representa un 67,4% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Los expedientes se han numerado de forma secuencial para facilitar su referencia.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
1/10	Negociado SP	Celebración XIV edición "Campus Party".	860.000
2/10	Negociado SP	Obras de conservación y mejora de la caseta de acuaristas en el Oceanográfico.	114.750
3/10	Negociado SP	Difusión publicitaria de CAC, S.A. en un periódico nacional.	124.111
4/10	Abierto	Servicio de vigilancia para la Ciudad de las Artes y las Ciencias	6.400.000
5/10	Abierto	Campaña de publicidad CAC, S.A. 2010.	1.650.351
6/10	Abierto	Suministro energía eléctrica media y baja tensión lote 2 Oceanográfico.	1.180.000
Total			10.329.212

Cuadro 15

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia y emergencia, dado que suponen una tramitación especial según la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CAC, S.A.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de seis contratos adjudicados en ejercicios anteriores que han estado ejecutándose durante 2010, que se muestran en el siguiente cuadro.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación	Modificado	Total
1/09	Negociado SP	Obras de urbanización del entorno del Puente de L'Assut de L'Or.	6.060.646	-	6.060.646
3/09	Abierto	Servicio de conservación arquitectónica de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.	1.536.000	-	1.536.000
1/07	Abierto	Obras Puente de L'Assut de L'Or. 3 lotes	23.233.241	23.273.525	46.506.766
1/06	Abierto	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.336.907	35.646.520	76.983.427
1/05	Negociado SP	Proyectos y dirección de obras del Ágora	4.982.175	4.277.582	9.259.757
2/05	Negociado SP	Anteproyecto y proyecto básico torres M3	15.213.471	-	15.213.471
Total			92.362.440	63.197.627	155.560.067

Cuadro 16

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) Del análisis del objeto del contrato del expediente 1/10, de la contraprestación económica y de la forma de acreditar la inversión por parte del adjudicatario, se desprende que no se trata de un contrato de servicios sino de un convenio mediante el que se instrumenta una subvención directa. Sin embargo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no regula el otorgamiento de subvenciones por las sociedades mercantiles públicas, al ser una actividad que sólo compete a las administraciones públicas.
- b) El expediente 3/10 se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia. No obstante, el motivo esgrimido en el expediente 3/10 para aplicar dicho procedimiento, “la calidad de las informaciones recogidas en el medio”, no figura entre los supuestos establecidos en la LCSP para aplicar el procedimiento negociado. Por otro lado, en el expediente no consta que el departamento jurídico haya emitido informe favorable sobre la contratación.

Asimismo, debe señalarse que la Sociedad contrata anualmente una campaña de publicidad, tal como puede observarse en el objeto del expediente 5/10. Esta campaña global de publicidad incluye la compra de espacios publicitarios en prensa. Por tanto, con el fin de racionalizar el gasto por parte de CAC, S.A, el objeto del expediente 3/10 debería quedar englobado en el expediente 5/10.

- c) Se han utilizado, como criterios de adjudicación los siguientes:
 - Mejoras que no quedan suficientemente especificadas en los pliegos. Expediente 2/10 (15%) y expediente 4/10 (15%).
 - Elementos que deberían exigirse como requisito de solvencia. Expediente 2/10, organigrama (2%), plan de obra (10%), listado de subcontratistas (1%), y plan de seguridad y salud (10%); expediente 4/10, medios materiales y humanos (25%), formación del personal (10%).
- d) Los expedientes 1/10 y 6/10 contemplan un período de pago que excede el plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- e) La fórmula que valora la propuesta económica del expediente 2/10 no permite que la importancia concedida en el pliego a la oferta económica sea totalmente efectiva en relación con los otros criterios de valoración.

- f) En los expedientes 2/10, 4/10, 5/10 y 6/10 no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se haya efectuado separadamente y con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

A tal efecto, cabe indicar la conveniencia de que la proposición técnica aportada por cada licitador figure en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

- g) Dos de los criterios de adjudicación utilizados en el expediente 5/10, eficacia del plan de medios (15%) y mejoras del plan de medios (10%), así como uno de los criterios del expediente 6/10, oferta técnica (15%), comprenden, a su vez diversos subcriterios que no están ponderados en los pliegos. Con el fin de lograr una mejora de la gestión contractual, los subcriterios deberían estar ordenados, por orden de importancia, y ponderados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- h) El adjudicatario del expediente 3/10 no ha presentado certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica.
- i) El operador del Oceanogràfic, que es una sociedad mercantil privada, participa en la Mesa de Contratación del expediente 5/10 y firma el contrato junto a CAC, S.A, en calidad de contratante. Esta situación contraviene lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP, ya que las sociedades que ostentan dicha naturaleza no se encuentran entre los entes, organismos y entidades que conforman el ámbito subjetivo de la Ley.
- j) El adjudicatario del expediente 1/10 no ha cumplido lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual exige que en el seguro de responsabilidad civil figure como beneficiario CAC, S.A. en lo referente a sus bienes e instalaciones.
- k) En los expedientes 4/10 y 5/10 la ponderación de la oferta económica es del 40%. Al respecto, cabe indicar que sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.
- l) Se recomienda que el informe técnico que sirve de base para la adjudicación de los contratos se firme por la persona que lo realiza, con independencia de que después el mismo sea refrendado por los componentes de la Mesa de Contratación.

Ejecución de los contratos

- m) El pliego de cláusulas administrativas del expediente 1/10 contempla que el adjudicatario puede contratar determinadas partidas, que componen el objeto del contrato, con los subcontratistas relacionados en su oferta económica. No obstante lo anterior, de las nueve empresas con las que ha subcontratado el adjudicatario, sólo tres de ellas figuran en su oferta económica.

- n) El 47,1% de los gastos justificados por el adjudicatario del expediente 1/10 se corresponden con facturas presentadas por el principal subcontratista. En dichas facturas se indica la cantidad, precio e importe del suministro o servicio recibido junto al nombre del tercero que lo proporciona. Sin embargo, no se acompaña la citada información con las facturas emitidas por los terceros, tal y como requiere el pliego de cláusulas administrativas particulares y una adecuada gestión del gasto.
- o) Como se indicó en el informe del ejercicio anterior, el plazo de ejecución previsto para la finalización de las obras del expediente 1/06 era el 24 de julio de 2010. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (julio de 2011) se encuentran pendientes de finalización, sin que en el expediente conste un acuerdo de prórroga o un acta de suspensión temporal en el que se justifique debidamente las causas del retraso y que éstas no son imputables al contratista. La Sociedad argumenta que el retraso es originado por la realización de determinados eventos.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, tras recibirse en la Sociedad una carta de la dirección facultativa sobre la situación de parada de las obras objeto del citado expediente y de las consecuencias económicas y de deterioro que ello puede acarrear, se emite un informe por el departamento de Mantenimiento y Proyectos de CAC, S.A, en el que se considera que deberían ejecutarse las unidades de obra indispensables para garantizar la habitabilidad del edificio con carácter definitivo y finalizar las partidas que pudieran deteriorarse y originar sobrecostes. Las unidades de obra se relacionan en un anexo al informe y se elevan a 3.269.805 euros.

Para llevar a cabo la ejecución de estas unidades de obra, el 28 de junio de 2010 se formaliza una adenda por la que se modifican las condiciones de pago de las mismas, reduciéndose el plazo establecido contractualmente en dos años siempre que estén finalizadas antes del 1 de octubre de 2010. Como contraprestación CAC, S.A. obtiene un descuento del 2% sobre el importe certificado.

- p) Con fecha 26 de abril de 2010, un mes y medio después de la fecha prevista de finalización de las obras, se formaliza una adenda por la que se amplía el plazo de ejecución previsto inicialmente para el contrato del expediente 1/09. Con posterioridad, el 2 de agosto de 2010, siete días después de la nueva fecha de finalización prevista, se amplía de nuevo el plazo de ejecución en un mes. Se recomienda que con carácter previo a la firma de una adenda, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras, exista un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en las que se justifiquen las causas del retraso y que éstas no son imputables al contratista.

Con posterioridad, el 6 de septiembre de 2010 se emite un certificado parcial final de obra por la dirección facultativa, en el que consta un anexo sin valorar de las partidas pendientes de ejecutar. El 25 de octubre se formaliza el acta de recepción parcial y se fija como nuevo plazo de ejecución de las partidas pendientes el 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, sólo pueden ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser

entregadas al uso público, siempre y cuando se establezca en el contrato, requisitos que no se cumplen en las obras del referido expediente.

Por otro lado, a fecha de realización del presente trabajo (julio 2011) no ha finalizado la ejecución de las partidas pendientes. La Sociedad argumenta que ello ha sido motivado por la realización de ciertos eventos en las obras analizadas en el punto anterior, si bien ello no queda debidamente acreditado en el expediente.

Por último, en el expediente analizado en el presente punto figuran, con fecha 15 de octubre de 2010, diversas actas de precios contradictorios firmadas de conformidad por el contratista, la dirección facultativa y CAC, S.A. por un importe conjunto de 402.585 euros. Las partidas que conforman las actas están pendientes de ejecución a la fecha de realización del presente trabajo. Al respecto, debe indicarse que la aplicación de precios contradictorios es consecuencia de la ejecución de partidas que no estaban contempladas en el proyecto, por lo que resulta necesaria la tramitación de un modificación siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al efecto por la normativa vigente.

- q) Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores en relación con el expediente 2/05.

6.5 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

De la relación de convenios suscritos por CAC, S.A. en el ejercicio 2010, según la información facilitada por la Sociedad, se han seleccionado los dos expedientes más significativos por su cuantía: el convenio de patrocinio de las actividades deportivas desarrolladas por el Valencia Club de Atletismo, por un importe de 403.500 euros y el convenio de patrocinio de la campaña “Un juguete, una ilusión” realizada por la Fundación Crecer Jugando, por un importe de 397.152 euros.

Del análisis de estos convenios se puede concluir que contemplan prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que deberían haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a lo dispuesto en la LCSP.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de CAC, S.A. deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CAC, S.A, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 3 de junio de 2011, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Los expedientes de personal contienen la titulación académica requerida para el puesto.
 - a.2) Los inventarios de inmovilizado integran la práctica totalidad de elementos de esta naturaleza.

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Deberían practicarse las reclasificaciones expuestas en los apartados 5.2.1 y 5.2.2 f) en relación con los pagos efectuados por cuenta de la Generalitat para la adquisición de terrenos que serán objeto de una futura cesión y con la financiación de las obras del Puente de L'Assut de L'Or por el Ayuntamiento de Valencia.
 - b.2) Según se indica en el apartado 5.2.2 a), deberían recepcionarse adecuadamente las obras del Palacio de las Artes, y a su vez, confeccionarse la correspondiente certificación final de obra. Además, la liquidación de estas obras debería emitirse por la dirección facultativa y firmarse de conformidad por el área técnica de CAC, S.A.
 - b.3) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2. f), debería evaluarse al cierre de cada ejercicio los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado, dejando constancia de ello.
 - b.4) Si bien se han realizado avances en 2010, debería documentarse formalmente la cesión a CAC, S.A. de los terrenos integrados en las

manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

- c) Las siguientes recomendaciones inciden sobre otros aspectos que se han evidenciado en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) De acuerdo con lo observado en el apartado 5.2.7, CAC, S.A. debería contabilizar los aplazamientos de pago formalizados con entidades financieras en la partida “Deudas con entidades de crédito” del epígrafe “Deudas a corto plazo”.
 - c.2) Según se señala en el apartado 5.2.8 habría de estimarse y contabilizarse el importe de los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurrir en mora.
 - c.3) Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal, tal como se expone en el apartado 5.2.8.
 - c.4) Como se indica en el apartado 5.4.3, los acuerdos por los que se modifican las condiciones de las tarifas deberían ser confirmados por la Comisión Ejecutiva.
 - c.5) Para una mejora de la gestión contractual, tendrían que atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en el apartado 6.4. En especial, en lo referido a:
 - Que cuando los criterios de adjudicación comprendan diversos subcriterios, éstos se ordenen, según su importancia, y se ponderen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Que la ponderación de la oferta económica sea al menos del 50%.
 - Que con carácter previo a la firma de una adenda, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras, exista un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en la que se justifiquen las causas del retraso.
 - Que las obras se reciban de conformidad una vez se hayan ejecutado en su integridad con arreglo a las prescripciones previstas, adoptando las medidas contempladas en los pliegos en el caso de que se reciban con retraso.

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el *Inmovilizado material* y las *Existencias* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante la Sociedad o CIEGSA) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 31 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión favorable. Sin que afecte a esta opinión, se incluyen dos párrafos de énfasis, uno por continuidad del negocio, al depender de las futuras aportaciones de la Generalitat y otro, debido al registro del cambio de criterio en el tratamiento contable de las infraestructuras escolares de secundaria, efectuado con carácter retroactivo y con el que se muestran de acuerdo.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los epígrafes del balance *Inmovilizado material* y *Existencias* registrados por CIEGSA en las cuentas anuales del ejercicio 2010, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CIEGSA, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos y de la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre (LSA). Derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, el 1 de septiembre de 2010.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se constituye CIEGSA.
- Estatutos de la Sociedad.
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y CIEGSA de 5 de febrero de 2001.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por las leyes 15/2010, de 5 de julio y 34/2010 de 5 de agosto, entre otras.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre y normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante Orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la Orden de 11 de mayo de 2001.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Otras

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

En el informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de CIEGSA, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por la Sociedad en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) La deuda por operaciones comerciales del accionista único con la Sociedad ha sido valorada por el nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento, y clasificada como activo corriente, aun cuando no se conoce su vencimiento. El importe pendiente de cobro, 2.327.934.586 euros, será financiado por la Generalitat, principalmente a través de ampliaciones de capital con fecha límite de 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente (véase apartado 5.4).
- b) Como se indica en el apartado 5.3, formando parte del epígrafe de “Existencias”, se incluye a 31 de diciembre de 2010 un importe de 2.536.638 euros relativo a equipamiento escolar. Este importe corresponde a los costes incurridos por CIEGSA para el desarrollo de un programa informático de gestión encargado por la Conselleria de Educación y pendientes de facturar a la misma. La finalización de dicho proyecto estaba prevista para marzo de 2008 y queda pendiente de ejecutar el 47% del mismo.

La situación descrita podría suponer que el valor neto realizable de dicho equipamiento fuera inferior al coste incurrido, lo cual implicaría de acuerdo con la normativa contable efectuar las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esta Institución no ha dispuesto de información suficiente para poder determinar dicha circunstancia.

- c) La nota 18.3 de la memoria de las cuentas anuales, “Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. Deber de información de la Ley 15/2010”, indica que el saldo pendiente de pago a los proveedores al cierre del ejercicio 2010 cumple con los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta Sindicatura no ha dispuesto de la información suficiente para poder verificar el contenido de la misma. No obstante, la revisión de los contratos seleccionados ha puesto de manifiesto importes pendientes de pago cuyo aplazamiento supera el plazo legal establecido (véase apartado 6.3).

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- d) Como se señala en el apartado 5.2 de este Informe, la Sociedad ha modificado, con carácter retroactivo, el criterio de registro de las construcciones correspondientes a obras de centros de educación secundaria, tomando en consideración lo señalado por esta Institución en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

El cambio de criterio ha supuesto modificar en las cuentas anuales de 2010 los datos correspondientes al ejercicio 2009 en aplicación de la norma de registro y valoración 22 del PGC, con el objetivo que ambos ejercicios muestren las cifras comparativas de acuerdo con el tratamiento contable adoptado.

Estos ajustes no han supuesto modificación patrimonial alguna. Las principales modificaciones registradas en el ejercicio 2009 han sido las siguientes:

- El “Inmovilizado a revertir”, se ha facturado a la Conselleria de Educación por su coste, 1.048.249.295 euros y por tanto la cuenta a cobrar con la Generalitat se ha incrementado en este importe. Las cuentas de “Amortización acumulada” y su contrapartida, “Periodificaciones a largo plazo”, se han cancelado entre sí.
 - El “Inmovilizado a revertir en curso”, que ascendía a 97.492.038 euros, se ha reclasificado a “Existencias”.
 - En la cuenta de pérdidas y ganancias, se han incrementado las “Ventas”, la “Variación de existencias”, y el “Consumo de materias primas”, en 111.559.421 euros, 10.600.260 euros y 122.159.680 euros, respectivamente.
 - La cuenta que recoge la cuota de amortización del ejercicio 2009 ha sido compensada con la cuenta “Deterioro y resultado de enajenaciones de inmovilizado”, por importe de 20.440.213 euros, quedando ambas cuentas canceladas.
- e) La Generalitat, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota 2.3 correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 el siguiente incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Como se señala en el apartado 6.3 de este Informe, la fiscalización de la contratación ha puesto de manifiesto que la Sociedad no ha modificado las cláusulas de pago incluidas en los pliegos de características administrativas tipo para adaptarlas a los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010. En consecuencia, todos los contratos formalizados desde el 7 de julio de 2010 hasta la fecha, tienen cláusulas de pago que superan el plazo legal de 85 días.

Adicionalmente se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- b) Durante el ejercicio 2010, la Sociedad ha sido regulada como medio propio de la Conselleria de Educación, a efectos de los dispuesto en el artículo 4º.1, letra n), de la LCSP, en relación con el artículo 24.6 de la citada ley. No obstante, los encargos realizados a los medios propios deben ser encargos de ejecución, mientras que la Sociedad, en relación con la construcción propiamente dicha, sólo puede llevar a cabo la formalización del procedimiento de contratación, pues de acuerdo con su objeto social no es una empresa constructora (ver apartado 6.1).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad, que durante 2010 ha sido regulada como medio propio de la Conselleria de Educación, tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y CIEGSA suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (a partir de 24 de junio de 2011).

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de CIEGSA asciende a 382.399.272 euros, representado por ciento veintisiete mil doscientas doce acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2010, la actividad desarrollada en el mismo ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el citado informe de gestión, la inversión total realizada en el ejercicio ha ascendido a 254 millones de euros (IVA excluido), de los cuales 22 corresponden a equipamiento escolar y 232 a infraestructuras educativas.

La inversión acumulada de CIEGSA desde su creación ha ascendido a 2.494 millones de euros (IVA excluido), desglosándose en 2.265 millones de euros de infraestructuras

educativas y 229 millones de euros de equipamiento. Con esta cifra de inversión, la Sociedad ha entregado a la Conselleria de Educación 516 actuaciones (212 de secundaria y 304 de primaria), de las cuales 78 corresponden al ejercicio 2010.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	7.805.161	8.083.359	(3,4%)
Inmovilizado intangible	267.894	428.777	(37,5%)
Inmovilizado material	7.528.833	7.646.148	(1,5%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	7.297.264	7.369.889	(1,0%)
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria y otros</i>	231.569	276.259	(16,2%)
Inversiones financieras a largo plazo	8.434	8.434	-
ACTIVO CORRIENTE	2.509.987.943	2.300.081.591	9,1%
Existencias	146.155.871	176.659.797	(17,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.363.742.983	2.123.372.272	11,3%
Inversiones financieras a corto plazo	30.566	28.418	7,6%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	58.523	21.104	177,3%
Total activo	2.517.793.104	2.308.164.950	9,1%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	269.131.656	233.558.432	15,2%
Fondos propios	269.131.656	233.558.432	15,2%
<i>Capital</i>	382.399.272	300.110.022	27,4%
<i>Reservas</i>	(1.865.577)	(1.601.417)	16,5%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	(64.950.173)	(54.999.206)	18,1%
<i>Otras aportaciones de socios</i>	8.590.000	38.629.246	(77,8%)
<i>Resultado del ejercicio</i>	(55.041.866)	(48.580.213)	13,3%
PASIVO NO CORRIENTE	1.632.357.197	1.486.702.327	9,8%
Deudas a largo plazo	1.632.357.197	1.486.702.327	9,8%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	1.449.399.405	1.391.812.289	4,1%
<i>Otros pasivos financieros</i>	182.957.792	94.890.038	92,8%
PASIVO CORRIENTE	616.304.251	587.904.191	4,8%
Deudas a corto plazo	599.574.572	559.066.409	7,2%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	267.338.419	86.091.068	210,5%
<i>Otros pasivos financieros</i>	332.236.153	472.975.341	(29,8%)
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	16.729.679	28.837.782	(42,0%)
Total patrimonio neto y pasivo	2.517.793.104	2.308.164.950	9,1%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CIEGSA de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	243.487.942	269.576.246	(9,7%)
Variac. existencias productos terminados y en curso	(33.250.720)	(2.051.826)	1.520,5%
Aprovisionamientos	(208.105.083)	(265.496.693)	(21,6%)
Otros ingresos de explotación	(26)	5.855	(100,4%)
Gastos de personal	(3.893.047)	(3.970.219)	(1,9%)
Otros gastos de explotación	(3.169.479)	(4.803.241)	(34,0%)
Amortización del inmovilizado	(368.574)	(348.616)	5,7%
Deterioro y resultado enajenaciones inmovilizado	12.824	(30.649)	(141,8%)
Resultado de explotación	(5.286.163)	(7.119.143)	(25,7%)
Ingresos financieros	2.755.460	3.930.830	(29,9%)
Gastos financieros	(53.593.921)	(45.391.900)	18,1%
Variac.valor razonable en instrumentos financieros	1.082.758	0	-
Resultado financiero	(49.755.703)	(41.461.070)	20,0%
Resultado antes de impuestos	(55.041.866)	(48.580.213)	13,3%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(55.041.866)	(48.580.213)	13,3%
Resultado del ejercicio	(55.041.866)	(48.580.213)	13,3%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Inmovilizado material* y *Existencias* del ejercicio 2010.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos epígrafes del balance, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.2 Inmovilizado material

El epígrafe “Inmovilizado material” de CIEGSA a 31 de diciembre de 2010, representa un 0,3% del total del balance. La disminución que ha experimentado este epígrafe con respecto a años anteriores ha venido motivada por el cambio de criterio en el tratamiento contable de la construcción de infraestructuras educativas, de acuerdo con lo recomendado por esta Sindicatura.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2010 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

Concepto	31-12-2009	Altas	31-12-2010
<i>Coste:</i>			
Terrenos y construcciones propias	7.483.496	47.892	7.531.389
Instalaciones técnicas y maquinaria	19.704	-	19.704
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	446.487	3.415	449.902
Otro inmovilizado	353.193	28.382	381.575
Total coste	8.302.880	79.689	8.382.570
<i>Amortización acumulada:</i>			
Terrenos y construcciones propias	113.607	120.518	234.125
Instalaciones técnicas y maquinaria	5.807	1.918	7.725
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	256.363	44.870	301.233
Otro inmovilizado	280.955	29.699	310.654
Total amortización	656.732	197.005	853.737
Valor neto	7.646.148	-	7.528.833

Cuadro 3

El apartado 4.2, “Normas de registro y valoración, aplicados al inmovilizado material”, y el apartado 6, “Inmovilizado material”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestran la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro 3 anterior.

El epígrafe más significativo del Inmovilizado material es el de “Terrenos y construcciones propias” que ascendía a 31 de diciembre de 2010 a 7.531.389 euros y que corresponde íntegramente a la sede social. Se ha revisado la póliza de seguros correspondiente a este edificio, y se ha detectado que el importe asegurado es insuficiente.

Como consecuencia del cambio de criterio contable descrito en el apartado 3.1 de este Informe, los saldos correspondientes al ejercicio 2009 han sido modificados. Los ajustes registrados en este epígrafe han sido los siguientes:

- El “Inmovilizado a revertir”, se ha facturado a la Conselleria de Educación por su coste, 1.048.249.295 euros y por tanto, la cuenta a cobrar a la Generalitat se ha incrementado en dicho importe.
- La “Amortización acumulada” correspondiente al inmovilizado a revertir ascendía a 85.854.080 euros. Este importe se ha ajustado con el saldo registrado en la cuenta “Periodificaciones a largo plazo”, quedando ambas cuentas canceladas. Asimismo se ha compensado la cuota de amortización correspondiente al ejercicio 2009 registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias que ascendía a 20.440.213 euros, con la cuenta “Deterioro y resultado de enajenaciones de inmovilizado” cuyo saldo ascendía a este mismo importe.

- El “Inmovilizado a revertir en curso”, que ascendía a 97.492.038 euros, se ha reclasificado a “Existencias”.

5.3 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 6% del total del activo. Su composición y movimiento durante 2010 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-09	Aumentos	Bajas	31-12-10
Equipamiento escolar	2.536.638	16.955.282	(16.955.282)	2.536.638
Infraestructuras escolares	174.123.159	193.896.596	(224.400.522)	143.619.233
Total	176.659.797	210.851.878	(241.355.804)	146.155.871

Cuadro 4

El apartado 4.6, “Normas de registro y valoración aplicados a las existencias”, y el apartado 10, “Existencias”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestran la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro anterior.

En el ejercicio 2010, CIEGSA ha contabilizado como infraestructuras escolares, en el epígrafe de “Existencias”, las construcciones correspondientes a las obras de los centros de educación secundaria, de acuerdo con el criterio recomendado en el Informe de esta Sindicatura del ejercicio 2009. De acuerdo con ello, se han modificado con carácter retroactivo las cifras correspondientes al ejercicio 2009 en aplicación de la norma de registro y valoración 22ª del PGC. La modificación ha supuesto incrementar las existencias en 97.492.038 euros, importe que corresponde al saldo clasificado en las cuentas anuales de 2009 como “Inmuebles a revertir en curso”.

En el caso de las construcciones de los centros de primaria, infantiles y especiales, los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos.

En el caso de las construcciones de los centros de secundaria, la Generalitat Valenciana ha constituido derechos de superficie a favor de CIEGSA cuyo valor en escritura asciende a 31.723.574 euros.

Estos derechos de superficie sobre los terrenos de los centros de secundaria constituidos y registrados a favor de la Sociedad no se registran en el balance. La Sociedad únicamente registra los gastos derivados de su constitución, básicamente el impuesto de transmisiones patrimoniales e impuesto de actos jurídicos documentados, como gasto del ejercicio en el que se recibe la correspondiente liquidación.

De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Educación en cumplimiento de dicho convenio.

Los centros se mantienen como existencias en el balance de CIEGSA hasta que se produce la puesta a disposición u ocupación del mismo por parte de la Conselleria de Educación. En este momento la Sociedad emite la correspondiente factura a la Conselleria, registrándose el ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y generándose la correspondiente cuenta a cobrar a la Generalitat.

La Sociedad se encarga de la adquisición del equipamiento escolar de los centros escolares para, con posterioridad, transmitirlo a la Conselleria de Educación. Desde el año 2009, la Conselleria encomendó también a CIEGSA la gestión logística del equipamiento de los centros escolares. Los costes derivados de este servicio en el ejercicio 2010 imputados a “Otros gastos de explotación”, han ascendido a 2.132.138 euros. Este servicio ha sido repercutido y facturado a la Conselleria.

Las bajas de “Equipamiento escolar”, por 16.955.282 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación por ventas de equipamiento y coincide con el incluido en la cuenta, “Ventas de equipamiento”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

El saldo que presenta la cuenta de equipamiento al cierre del ejercicio obedece a los trabajos realizados en el ejercicio 2008 pendientes de facturar a la Conselleria, con motivo del encargo realizado a la Sociedad para el desarrollo de un programa informático de gestión. El coste total del proyecto asciende a 5.350.000 euros y su finalización estaba prevista para marzo de 2008. Se encuentra por tanto pendiente de ejecutar el 47,4%.

La situación descrita podría suponer que el valor neto realizable de dicho equipamiento fuera inferior al coste incurrido, lo cual implicaría de acuerdo con la normativa contable efectuar las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esta Institución no ha dispuesto de información suficiente para determinar dicha circunstancia.

Durante el ejercicio 2010, los aumentos en existencias han ascendido a 210.851.878 euros, de los que un 92% corresponden a “Infraestructuras escolares” y un 8% a “Equipamiento escolar”. Ha sido verificado con documentación soporte un 34% de los aumentos producidos.

El importe pendiente de pago a los proveedores de centros de secundaria se encuentra registrado en “Otros pasivos financieros a largo plazo” y en “Otros pasivos financieros a corto plazo” del pasivo del balance por 182.144.885 euros y 332.236.153 euros, respectivamente. Estos importes, de acuerdo con la normativa contable de aplicación, deberían registrarse en “Acreedores comerciales no corrientes” y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, respectivamente.

Este mismo criterio debería aplicarse a las cifras comparativas del ejercicio 2009 incluidas en las cuentas anuales.

Las bajas en “Infraestructuras escolares”, por valor de 224.400.522 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación y confirmado por ésta, y coincide con el importe registrado en la cuenta, “Ventas de centros escolares”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de setenta y ocho actuaciones en centros escolares que durante 2010 han sido puestas a disposición de la Conselleria de Educación. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2010, incluyendo, en su caso, las provisiones, periodificaciones o estimaciones pertinentes según criterios contables. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la facturación pertinente que ajuste dicho coste al real.

La Sociedad ha capitalizado gastos financieros dentro de la partida de “Infraestructuras escolares” por importe de 2.746.794 euros.

A 31 de diciembre de 2010, la distribución territorial por provincias de las “Infraestructuras escolares” sería la siguiente, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Total	
	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total
Alicante	37.380.507	40%	22.333.845	45%	59.714.353	42%
Castellón	25.710.898	27%	7.574.533	15%	33.285.431	23%
Valencia	30.484.552	33%	20.134.897	40%	50.619.450	35%
Total	93.575.958	100%	50.043.275	100%	143.619.233	100%

Cuadro 5

En el concepto “Otros costes” se incluyen las tasas inherentes de la construcción, los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos últimos corresponden básicamente a los gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas que ascendían a 31 de diciembre de 2010 a 18.311.434 euros.

El cuadro siguiente muestra, en euros, al cierre del ejercicio 2010, la distribución territorial por provincias del coste de la obra terminada por CIEGSA desde su creación. De este importe total de obra terminada, en concepto de centros escolares de primaria, infantil y especial y de centros de secundaria, la Generalitat adeuda a la Sociedad 2.111.851.621 euros a 31 de diciembre de 2010 (ver cuadro 9, apartado 5.4).

Provincia	Importe	% s/total
Alicante	809.180.768	38%
Castellón	328.712.137	15%
Valencia	983.580.280	46%
Total	2.121.473.185	100%

Cuadro 6

El desglose por número de actuaciones terminadas y en curso por provincias es, de acuerdo con los datos facilitados, el siguiente a 31 de diciembre de 2010:

Provincia	Actuaciones terminadas	Actuaciones en curso	% s/terminadas	% s/actuaciones en curso
Alicante	182	125	35%	36%
Castellón	89	55	17%	16%
Valencia	245	164	47%	48%
Total	516	344	100%	100%

Cuadro 7

Se ha efectuado el análisis de doce construcciones puestas a disposición de la Conselleria en 2010 que se han registrado en “Infraestructuras escolares”, y que durante el ejercicio han supuesto facturación a la Conselleria de Educación.

El coste total facturado a la Conselleria de Educación correspondiente a los proyectos revisados asciende a 79.580.452 euros, importe coincidente con la base imponible facturada a la Conselleria de Educación en 2010.

Dicho total incluye costes de obra (contrato inicial más modificaciones) por 72.696.152 euros, honorarios por 4.308.218 euros y el alquiler de instalaciones educativas de carácter provisional por 2.072.652 euros, como partidas más significativas.

En el cuadro 8 siguiente se muestran, para cada proyecto, las fechas de formalización del contrato de obra inicial y del acta de ocupación de la obra para el uso previsto. Se detalla igualmente el importe inicialmente contratado y como modificaciones los incrementos producidos en el coste de las obras. El total de dichas modificaciones integra, por orden de importancia, los modificados (4.843.560 euros), las liquidaciones de obra contabilizadas (4.428.338 euros) y, las revisiones de precios (1.943.011 euros), como partidas más significativas.

En la columna “Otros costes” se detallan los principales costes imputados al centro necesarios para su construcción, al margen del coste de la obras, con el detalle ya descrito en párrafos anteriores. La última columna, “Importe total sin IVA a 31/12/10” recoge el importe imputado a “Infraestructuras escolares” por cada centro educativo.

En estos costes no se incluyen los costes financieros por aplazamiento del pago en que ha incurrido CIEGSA.

En diez de los doce centros revisados en que se ha recibido la factura correspondiente a los costes de obra, se ha aplicado la cláusula de los pliegos por la cual en circunstancias excepcionales se podrá emitir un solo documento de pago con un vencimiento de hasta 24 meses.

En estos casos, la Sociedad abonará el interés legal del dinero por el correspondiente aplazamiento y todos los gastos derivados del libramiento y de la formalización serán a cargo del contratista. El importe total de los intereses correspondientes al aplazamiento del pago por la construcción de estos diez centros asciende a 995.620 euros. El importe total de los costes de aplazamiento del pago de las construcciones de centros terminados en el ejercicio 2010 asciende a 9.980.673 euros.

Actuación	Fecha contrato	Fecha acta de ocupación / recepción	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/10(a+b)
CP Nuevo nº 11 Ciudad del Mar, Torrevieja	26-06-09	23-08-10	4.934.847		
Modificaciones (1)			0		
Honorarios				501.069	
Aulas				1.224.522	
Otros				47.043	
<i>Subtotal</i>			4.934.847	1.772.635	6.707.482
CP Clara Campoamor, (Altavix), Elche	20-03-09	29-06-10	4.708.893		
Modificaciones (1)			536.521		
Honorarios				406.665	
Aulas				75.890	
Otros				49.996	
<i>Subtotal</i>			5.245.414	532.551	5.777.965
Escuela Artes Plásticas, Alcoy	23-05-09	29-10-10	5.548.915		
Modificaciones (1)			992.366		
Honorarios				293.599	
Aulas				0	
Otros				27.032	
<i>Subtotal</i>			6.541.281	320.630	6.861.911
IES Nuevo Pau 2, (San Blas), Alicante	05-02-04	29-04-10	6.441.066		
Modificaciones (1)			2.991.805		
Honorarios				186.924	
Aulas				0	
Otros				30.630	
<i>Subtotal</i>			9.432.871	217.555	9.650.425
CP el Bracal, Muro de Alcoy	21-07-08	13-05-10	1.823.333		
Modificaciones (1)			29.165		
Honorarios				131.937	
Aulas				454.137	
Otros				23.022	
<i>Subtotal</i>			1.852.498	609.096	2.461.594
Escuela de Música y Auditorio, Cox	07-11-08	12-08-10	3.406.751		
Modificaciones (1)			141.309		
Honorarios				318.772	
Aulas				0	
Otros				45.947	
<i>Subtotal</i>			3.548.061	364.718	3.912.779
CP Miralcamp nº 4, Onda	17-12-08	07-09-10	4.648.733		
Modificaciones (1)			244.048		
Honorarios				364.440	
Aulas				308.187	
Otros				35.768	
<i>Subtotal</i>			4.892.781	708.395	5.601.176
IES Bovalar nº10, Campus Borriol, Castellón	19-08-08	06-09-10	6.056.604		
Modificaciones (1)			194.422		
Honorarios				606.332	
Aulas				0	
Otros				88.786	
<i>Subtotal</i>			6.251.025	695.119	6.946.144
CEE Profesor Sebastián Burgos, Valencia	29-12-08	06-09-10	6.261.493		
Modificaciones (1)			154.743		
Honorarios				296.618	
Aulas				0	
Otros				17.809	
<i>Subtotal</i>			6.416.236	314.427	6.730.663

Actuación	Fecha contrato	Fecha acta de ocupación / recepción	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/10(a+b)
SES del IES Henri Matisse (La Cañada), Paterna	26-03-09	14-09-10	5.530.650		
Modificaciones (1)			1.017.231		
Honorarios				320.369	
Aulas				0	
Otros				24.826	
<i>Subtotal</i>			<i>6.547.881</i>	<i>345.195</i>	<i>6.893.076</i>
IES Dr. Lluís Simarro, Xàtiva	05-03-06	04-01-10	8.005.355		
Modificaciones (1)			4.299.963		
Honorarios				528.008	
Aulas				0	
Otros				74.301	
<i>Subtotal</i>			<i>12.305.318</i>	<i>602.310</i>	<i>12.907.628</i>
CP Hort de Palau, Oliva	27-08-08	24-08-10	4.352.807		
Modificaciones (1)			375.132		
Honorarios				353.485	
Aulas				9.916	
Otros				38.270	
<i>Subtotal</i>			<i>4.727.939</i>	<i>401.670</i>	<i>5.129.609</i>
Total seleccionado			72.696.152	6.884.300	79.580.452

(1) Las modificaciones integran por orden de importancia, los modificados, las liquidaciones de obra y las revisiones de precios, como partidas más significativas.

Cuadro 8

Como ya viene señalando esta Institución en sus sucesivos informes de fiscalización, el análisis de la información dispuesta pone de manifiesto que se han producido modificados (6,66% del importe del contrato más modificaciones), ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. Dichas variaciones han sido motivadas, en ocasiones por peticiones de la Conselleria de Educación para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de CIEGSA derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra, tal y como se señala en el informe de finalización de la obra.

En algunos casos revisados, no se ha efectuado la liquidación de la obra por lo que no es posible conocer la incidencia que, en el coste total de la misma, representaría dicha liquidación.

Respecto al plazo de ejecución de las obras, cabe señalar que en algunos de los proyectos revisados, se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas por los adjudicatarios, por circunstancias climatológicas, por la ejecución de peticiones de

CIEGSA que retrasaron las obras o por otras causas no imputables a las empresas adjudicatarias.

5.4 Operaciones con vinculadas

Como consecuencia de la actividad principal de CIEGSA, construcción de centros escolares por encargo de su accionista único, se han generado desde el inicio de la actividad de la Sociedad unas cuentas a cobrar a la Generalitat, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2010 viene recogido, junto con otros conceptos, en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance de CIEGSA. A la citada fecha, el saldo de dichas cuentas a cobrar asciende a 2.327.934.586 euros, lo que supone el 92% del activo total de CIEGSA y representa la partida más significativa del mismo.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del importe citado, que corresponde a los saldos a cobrar debidamente confirmados y conciliados por la Conselleria de Educación, a cierre del ejercicio 2010, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Equipamiento de centros escolares	216.082.965
Centros escolares de primaria, infantil y especial	771.841.644
Centros escolares de secundaria	1.340.009.977
Subtotal por deudas por operaciones comerciales	2.327.934.586
Aportación compensación de pérdidas	2.147.500
Deuda por ampliación de capital	-
Total	2.330.082.086

Cuadro 9

El apartado 16.1, “Operaciones con vinculadas”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestra la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro anterior.

Como consecuencia del cambio de criterio contable para registrar la construcción de los centros de secundaria, el coste de estas infraestructuras ha sido facturado a su accionista único por 1.048.249.295 euros, incrementándose la cuenta a cobrar por el mismo importe, con efectos retroactivos en el ejercicio 2009, tal como ya se ha puesto de manifiesto en otros apartados de este Informe.

El incremento en el ejercicio 2010 de la cantidad que adeuda la Generalitat a CIEGSA por operaciones comerciales asciende a 284.262.212 euros. Dicho aumento se compone de 22.080.837 euros de equipamiento, 129.077.813 euros de ventas de edificios de primaria y 133.103.562 euros de centros de secundaria. Dicho incremento de deuda ha sido confirmado por la Conselleria.

Tal y como se señala en la memoria de las cuentas anuales, el importe de la deuda del accionista único con CIEGSA será financiado por éste, principalmente a través de

ampliaciones de capital con fecha límite 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente. No obstante, la Sociedad clasifica estos saldos pendientes de cobro como activo corriente, aun cuando no se conoce su vencimiento y por su valor nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento.

La cantidad pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 por “Aportación para compensación de pérdidas” ha sido cobrada en 2011.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CIEGSA está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos se deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

La Sociedad dispone en su sede electrónica de un enlace con la plataforma de contratación de la Generalitat. De esta forma, integra su perfil de contratante directa y exclusivamente en dicha plataforma. Así mismo, la Sociedad ha elaborado unas instrucciones de contratación que regulan los procedimientos de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Como se comenta en el apartado 2.2 de este Informe, el resultado del seguimiento de las recomendaciones de nuestro Informe del ejercicio 2009 referentes al perfil de contratante e instrucciones de contratación figura en un informe especial elaborado al efecto.

Asimismo, hay que señalar que, mediante escritura pública de 1 de marzo de 2010, se han modificado los estatutos de la Sociedad para que la misma tenga la consideración de medio propio de la Conselleria de Educación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4º.1, letra n) de la LCSP, en relación con el artículo 24.6 de la citada ley.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el encargo que se efectúa a una entidad que tenga la consideración de medio propio y servicio técnico es un encargo de ejecución, es decir, de realización de una determinada prestación, tal y como dispone el artículo 4.1, letra n) de la LCSP. Por consiguiente, en relación con la ejecución de las obras, no se puede limitar el encargo a la formalización del procedimiento de contratación, pues en este caso no estaría justificada la aplicación de la doctrina de los medios propios.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se indica el número e importe, en euros (sin IVA), de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicado (sin IVA)	%	Nº contratos	%
Obras	Abierto	28.432.032	97%	14	25%
	Negociado	373.039	1%	6	11%
	Simplificado	438.702	2%	36	64%
	<i>Subtotal</i>	<i>29.243.773</i>	<i>100%</i>	<i>56</i>	<i>100%</i>
Asistencia técnica arquitectos	Abierto	2.408.053	84%	27	60%
	Negociado	323.533	11%	5	11%
	Simplificado	148.471	5%	13	29%
	<i>Subtotal</i>	<i>2.880.057</i>	<i>100%</i>	<i>45</i>	<i>100%</i>
Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros	Abierto	50.912	10%	4	6%
	Negociado	-	-	-	-
	Simplificado	475.366	90%	63	94%
	<i>Subtotal</i>	<i>526.278</i>	<i>100%</i>	<i>67</i>	<i>100%</i>
Aulas	Abierto	3.407.784	100%	19	100%
	Negociado	-	-	-	-
	Simplificado	-	-	-	-
	<i>Subtotal</i>	<i>3.407.784</i>	<i>100%</i>	<i>19</i>	<i>100%</i>
Servicios generales	Abierto	236.269	13%	6	3%
	Negociado	768.067	44%	6	3%
	Simplificado	758.976	43%	175	94%
	<i>Subtotal</i>	<i>1.763.312</i>	<i>100%</i>	<i>187</i>	<i>100%</i>
Equipamiento	Abierto	14.181.189	99%	131	86%
	Negociado	44.772	0%	1	1%
	Simplificado	146.814	1%	21	14%
	<i>Subtotal</i>	<i>14.372.775</i>	<i>100%</i>	<i>153</i>	<i>100%</i>
Total		52.193.979		527	

Cuadro 10

Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad ha incurrido durante el ejercicio en otros costes que, procedentes de un contrato inicial, varían el importe definitivo de las construcciones de los centros.

Se detallan en el cuadro siguiente estas variaciones del importe inicialmente contratado, que se ponen de manifiesto como consecuencia de la ejecución del contrato, y que son denominadas por la Sociedad, adendas, y que resultan de la aplicación de determinadas cláusulas de precio variable o de la modificación de alguno de los elementos del contrato inicial.

Pueden corresponder, pues, a un modificado, complementario, liquidación, aumento de unidades de obra, revisión de precios, como conceptos más significativos. De este modo, la Sociedad diferencia lo que es propiamente la adjudicación de un contrato efectuada en el ejercicio 2010 (cuadro 10), de las variaciones de costes surgidas en el ejercicio y que proceden de un contrato adjudicado con anterioridad (cuadro 11). Los costes de aplazamiento del pago de las construcciones terminadas en el ejercicio que ascienden a 9.980.673 euros (véase apartado 5.3) no se incluyen en el citado cuadro 11.

En el ejercicio 2010, se ha realizado la cesión de dos contratos de obras. El importe de estas cesiones asciende a 11.298.244 euros y se incluye en el apartado de obras del cuadro siguiente.

El detalle en euros es el siguiente:

Detalle	Importe
Obras	49.742.777
Asistencia técnica arquitectos	10.740.570
Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros	6.120
Aulas	5.713.436
Equipamiento	53.850
Total	66.256.753

Cuadro 11

Cabe mencionar que los honorarios de arquitectos, según se establece en los contratos, resultan cantidades variables en función de la aplicación de una serie de factores. La Sociedad recalcula los honorarios una vez se ejecutan cada una de las fases del contrato.

Como consecuencia, elabora una autorización de gasto parcial que se corresponde con la fase aprobada. Dicho recálculo de honorarios se incluye en el cuadro anterior dentro del concepto "Asistencia técnica arquitectos".

6.3 Revisión de una muestra de contratos

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2010 (ver cuadro 12) a partir de la información recabada por esta Institución.

La muestra seleccionada ha sido de 17 expedientes, con un importe global de 32.745.324 euros, que suponen un 28% del importe total, según la información recibida.

Código contrato	Objeto	Tipo	Procedimiento / Adenda	Importe adjudicación (sin IVA)
CATRD 463/09	IES Francesc Gil - Canals	Asist. técnica	Abierto	319.819
CATRD 443/09	CP Nuevo nº 6 – Xàbia	Asist. técnica	Abierto	272.522
VARIOS	Recálculos honorarios arquitectos	Asist. técnica	Adendas	2.371.757
	<i>Subtotal</i>			2.964.098
CAC 01/10	Acuerdo Marco de Instalaciones Educativas de Carácter Provisional	Aulas	Abierto	6.000.000
CAC 01/10-03	IES Honorari Garcia – La Vall D’Uixó	Aulas	Abierto	1.042.830
NEP 15/07b	CP Josep Camarena – Gandía	Aulas	Adenda	249.061
	<i>Subtotal</i>			7.291.891
C-003/10	Equipamiento escolar mobiliario Tabervall, S.A.	Suministros	Abierto	1.498.196
C-003/10	Equipamiento escolar mobiliario Federico Giner, S.A.	Suministros	Abierto	1.478.537
	<i>Subtotal</i>			2.976.733
COB 589/09	CP nº10 San Francisco de Borja - Puerto de Sagunto	Obras	Abierto	5.265.405
OB 268/07	Centro Social del Grao - Valencia	Obras	Cesión	4.435.731
COB 648/10	CP Nuevo nº 11 – Vila-real	Obras	Abierto	4.104.012
OB 44/05	IES Dr. Lluís Simarro – Xàtiva	Obras	Adenda	2.128.360
OB 225/07	Escuela Artes Plásticas-Alcoy	Obras	Adenda	1.186.478
COB 430/08	IES Henri Matisse - La Cañada	Obras	Adenda	1.017.231
COB 508/08	CP Clara Campoamor – Elche	Obras	Adenda	536.521
LOB10-AA10-1	IES Nuevo Pau 2 – San Blas	Obras	Adenda	409.944
	<i>Subtotal</i>			19.083.682
VARIOS	Comisión aval IVF	Serv. Grales.	Otro	428.920
	<i>Subtotal</i>			428.920
Muestra seleccionada				32.745.324
Total cuadros 10 y 11				118.450.732
% de revisión				28%

Cuadro 12

Para determinar el tamaño y composición de la muestra de expedientes seleccionados se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Contratos cuyo importe de adjudicación es cuantitativamente significativo.
- Contratos clasificados por la Sociedad como adendas, recálculo de honorarios u otros.
- Expedientes seleccionados de forma aleatoria, tratando de incluir todos los tipos contractuales.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran.

En este sentido, se ha observado en referencia a los contratos sujetos a regulación armonizada, que debe darse preponderancia a los criterios de adjudicación que pueden valorarse mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, tal y como establece la LCSP en su artículo 134.2, párrafo 2º.

Adicionalmente, en los criterios evaluados mediante juicios de valor se incluyen las mejoras. Con respecto a este aspecto, se considera que las mismas podrían valorarse mediante la aplicación de fórmulas en aquellos casos en que hacen referencia al plazo en los contratos de mantenimiento de las construcciones realizadas, mantenimiento de espacios exteriores, limpieza complementaria, entre otras.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que en los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2010, el plazo de pago incluido en los pliegos de características administrativas supera en todos los casos el plazo legal de 85 días establecido en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

Adicionalmente, en la revisión de la ejecución de los contratos de la muestra detallada en el cuadro 12 anterior, se han detectado determinadas facturas que superaban el plazo legal de pago a 31 de diciembre de 2010. En consecuencia, este importe debería incluirse en la nota 18.3 de la memoria, tal y como dispone la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CIEGSA.

6.4 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados

6.4.1 Contratos de obras

Se han revisado 8 contratos de obras, por un importe de adjudicación de 19.083.682 euros, IVA excluido (ver cuadro 12).

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP o LCAP en el caso de determinadas adendas.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados:

- a) En el contrato COB 589/09, que se encuentra sujeto a regulación armonizada, se han valorado conjuntamente las proposiciones económicas cuya valoración se obtiene de la aplicación de fórmulas y las proposiciones técnicas cuya evaluación depende de un juicio de valor. Esta valoración conjunta no es acorde con el artículo 134.2, párrafo 3º de la LCSP, que establece que en primer lugar se deberán evaluar las ofertas que contengan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- b) En cumplimiento del artículo 30 de la LCSP, el contrato de cesión debería haber sido comunicado al Registro de Contratos.

Se ha detectado un aspecto en la revisión efectuada que sin constituir incumplimiento de una norma, se considera relevante poner de manifiesto:

- c) La regulación de la cesión contenida en los pliegos se debería mejorar puesto que el único requisito que se exige es la previa autorización de CIEGSA. En este sentido, se recomienda establecer requisitos adicionales tales como un porcentaje de ejecución mínimo.

6.4.2 Contratos de asistencias técnicas de arquitectos y estudios geotécnicos

Se han revisado dos contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe de adjudicación de 595.341 euros, IVA excluido (ver cuadro 12). Adicionalmente, se han revisado recálculos de honorarios para arquitectos por importe de 2.371.757 euros.

Los contratos de asistencias técnicas de arquitectos tienen por objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras e instalaciones, así como el estudio de seguridad y salud, la dirección de obra por el arquitecto, la dirección de ejecución por el arquitecto técnico, la certificación, la liquidación, la recepción, la coordinación en materia de seguridad y salud y la dirección de los proyectos de instalaciones de las obras.

Las asistencias técnicas de estudios geotécnicos tienen como objeto la determinación de los parámetros para el cálculo de la cimentación sobre la que se asienta la construcción (la calidad del terreno), desde el punto de vista geológico y geotécnico.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP o LCAP en el caso de determinadas adendas.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados:

- a) Son aplicables los mismos comentarios que los señalados en el apartado 6.4.1 a) en lo referente a la valoración conjunta de las proposiciones económicas y técnicas.
- b) Uno de los contratos revisados se ha comunicado al Registro de Contratos en un plazo superior al establecido en el artículo 30 de la LCSP.

Asimismo se considera oportuno poner de manifiesto otros aspectos que sin constituir un incumplimiento de una norma, sería recomendable atender:

- c) En los dos contratos revisados, determinados criterios de valoración cuya ponderación asciende al 65% tienen un mayor desglose en el informe de valoración que en los pliegos. Esta Institución recomienda que en aplicación del

principio de transparencia este desglose se incluya en la información que se facilita a las empresas licitadoras.

6.4.3 Contratos de instalaciones educativas de carácter provisional

Se ha revisado el acuerdo marco de instalaciones educativas de carácter provisional, un contrato adjudicado en base al acuerdo marco y una adenda, todo ello por un importe de adjudicación de 7.291.891 euros, IVA excluido (ver cuadro 12).

El objeto de estos contratos es el acondicionamiento del terreno, el proyecto, el suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de instalaciones de carácter provisional, con el fin de cubrir las necesidades de escolarización de alumnos de educación primaria y secundaria en el periodo de construcción o adecuación de un centro escolar.

Durante 2010 se ha seguido utilizando el “acuerdo marco”, regulado por los artículos 180 y siguientes de la LCSP, como sistema para racionalizar y ordenar la adjudicación de este tipo de contratos. El acuerdo marco efectuado por CIEGSA tiene una vigencia de doce meses y el valor estimado total de las adquisiciones durante todo el periodo de vigencia es de 6.000.000 de euros (IVA excluido).

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP o LCAP en caso de adenda.

Se señala a continuación otro aspecto que, no considerándose significativo, debe ser tenido en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad, puesto que se trata de un incumplimiento de la legislación aplicable:

- No se ha comunicado al Registro de Contratos la formalización del acuerdo marco en cumplimiento del artículo 30 de la LCSP. No obstante, si se ha comunicado el contrato realizado en base al citado acuerdo.

6.4.4 Contratos de suministros

Se han revisado dos contratos, por un importe de adjudicación de 2.976.733 euros, IVA excluido (ver cuadro 12).

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP.

6.4.5 Contratos de servicios generales

Se han revisado cuatro contratos por un importe de 428.920 euros, IVA excluido (ver cuadro 12) referidos a contratos de avales firmados con el IVF. La revisión efectuada no ha puesto de manifiesto incidencias a destacar.

Hay que señalar, sin embargo, que la Sociedad no remite los contratos de servicios generales al Registro de Contratos.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CIEGSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 3 de mayo de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se ha avanzado en determinados procesos y se ha atendido la siguiente recomendación, realizada en informes anteriores:
 - a.1) La Sociedad ha modificado el tratamiento contable de la inversiones realizadas en actuaciones de educación secundaria según el criterio incluido en el Informe del ejercicio 2009 de esta Institución.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La disposición de los fondos de las cuentas bancarias se debe realizar mancomunadamente con el fin de evitar situaciones de riesgo.
 - b.2) En relación con los gastos imputados a “Servicios exteriores”, se recomienda delimitar los servicios a recibir con la mayor especificación y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.
- c) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) En lo que se refiere a la contratación de bienes y servicios, deben atenderse las recomendaciones de mejora que se incluyen en el apartado 6.4 de este Informe.

**ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE
PUERTOS DE LA GENERALITAT**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si el *Inmovilizado* y las *Existencias* registradas en las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat (GTP) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de GTP relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general el 31 de marzo de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la IGG. En este informe se emite una opinión sin salvedades. No obstante, existen tres párrafos de énfasis que derivan de tres incertidumbres: una por la duda existente sobre el plazo de cobro de un saldo a favor de GTP por importe de 25.198 miles de euros, otra por el desenlace de los litigios pendientes y una tercera relativa al momento en que GTP podrá recuperar la inversión realizada en el entorno del circuito de Fórmula 1 de Valencia.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por GTP en el ejercicio 2010, imputables al inmovilizado y a las existencias, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad

contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor, modificada parcialmente por la Ley 12/2004 de 27 de diciembre, la Ley 14/2005, de 23 de diciembre y la Ley 12/2009, de 23 de diciembre.
- Estatutos de GTP.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2010 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de GTP, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por GTP en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d), e), f), g) y h) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias* y *Existencias* del balance, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Como se describe en el apartado 5.1, GTP ha registrado en 2010 unas pérdidas de 5.401.266 euros, que junto a las del ejercicio anterior, han ocasionado que los fondos propios presenten, al cierre del ejercicio fiscalizado, un valor negativo de 5.043.299 euros.

Por otro lado, la Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Entidad mediante la concesión de subvenciones de capital, lo que da lugar a que el patrimonio neto de GTP, a 31 de diciembre de 2010, ascienda a 161.498.354 euros.

GTP en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, considerando que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales.

- b) Las transferencias recibidas de la Generalitat en 2009 y 2010 destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado ascienden de forma conjunta a 111.397.269 euros. Al cierre del ejercicio fiscalizado se encuentran contabilizadas en los epígrafes de “Subvenciones donaciones y legados” del patrimonio neto del balance y de “Pasivos por impuestos diferidos” del pasivo del balance, por importe de 109.169.324 euros y 2.227.945 euros, respectivamente. Sin embargo, dado el carácter genérico de estas transferencias recibidas, deben registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones de socios” del epígrafe “Fondos propios” del patrimonio neto del balance, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1.
- c) Tal como se indica en el apartado 5.1, existen diversos contenciosos interpuestos por los expropiados por la actuación del Parque Logístico de Ribarroja. En la solicitud realizada al efecto por esta Sindicatura, los asesores legales no han indicado la cuantía de las demandas ni su posible evolución, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pudiesen tener sobre las cuentas anuales de GTP, que no contemplan provisión alguna, tras unas sentencias desestimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

- d) Según se señala en el apartado 5.3 a), a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de “Inmovilizado material en curso” incluye, al menos, 278.482.323 euros que deberían contabilizarse como “Inversiones inmobiliarias en curso”, ya que se trata de infraestructuras en ejecución cuyo destino, una vez finalizadas, es el arrendamiento.
- e) Los epígrafes de “Inversiones inmobiliarias” y “Existencias” recogen inversiones realizadas en el circuito de Formula 1 por importe de 21.872.127 euros y 24.987.244 euros, respectivamente. No obstante, estas obras, cuya titularidad y control no corresponde a GTP, deberían darse de baja en el activo del balance con cargo a los epígrafes de “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” y “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, respectivamente, al no cumplir con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo, tal y como se pone de manifiesto en los apartados 5.4 y 5.5.
- f) Como se refiere en el apartado 5.4 entre las cantidades pendientes de cobro que figuran en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance se encuentran 25.197.718 euros, que corresponden al canon repercutido a FGV en los ejercicios 2008 a 2010 por la construcción y puesta a disposición de infraestructuras ferroviarias. No se han fijado plazos de cobro para la deuda, por lo que existe una incertidumbre con respecto al momento en que podrá hacerse efectiva por GTP.

Esta deuda se ha valorado por su importe nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento, y se ha clasificado como activo corriente aún cuando no se conoce su vencimiento.

La Entidad manifiesta al respecto que espera que esta situación se resuelva en 2012.

- g) Existen dudas respecto al momento de cobro del importe adeudado por el Ayuntamiento de Valencia por la cesión de las obras del circuito de Fórmula 1, que a 31 de diciembre de 2010 asciende a 47.073.698 euros, ya que su percepción está sujeta a la imposición de un canon de urbanización por el Ayuntamiento.

Por otra parte, dado que está pendiente de realizar la imposición del canon, la citada cantidad debería contabilizarse en el activo no corriente del balance de la Entidad en lugar del activo corriente, además de valorarse teniendo en cuenta el efecto financiero del aplazamiento, según se indica en el apartado 5.5.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.1, las cuentas anuales se han rendido a esta Sindicatura sin su preceptiva aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad.
- b) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 4.112.327 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se hace constar en el apartado 5.1.
- c) En los apartados 5.3 a) y 6.4 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante la Ley 16/2003, de 17 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, se constituye el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP).

GTP se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente y sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, dispone de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, dependiendo al cierre del ejercicio fiscalizado de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Su objeto social consiste en la construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de infraestructuras portuarias, expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes y de puertos, la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

Los órganos de gobierno son el Presidente, el Consejo de Administración y el Director General. Según los Estatutos de GTP, dichos órganos estarán asistidos por un órgano consultivo denominado Consejo de Participación, el cual se encuentra pendiente de constitución.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

GTP ha centrado su actividad en 2010 en la construcción de infraestructuras logísticas, de transporte terrestre y puertos, así como en la explotación de las infraestructuras logísticas y ferroviarias finalizadas en el ejercicio fiscalizado y en años anteriores.

Ha terminado muchas de las actuaciones que estaban ejecutándose y ha continuado realizando las obras de “Modificación de Rasante y Urbanización en superficie de la estación de Benimamet (Valencia) y sus inmediaciones” y de “Modificación de la Rasante y Urbanización en Superficie de la Línea 3 de FGV, en el término municipal de Alboraya”. Estas actuaciones consisten, principalmente, en el soterramiento de vías ferroviarias y en la urbanización del entorno y surgen de la firma de convenios de colaboración con los ayuntamientos respectivos.

Asimismo, siguen en marcha las ocupaciones temporales administrativas para el alquiler de suelo destinado al depósito de contenedores vacíos.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Situación financiera y patrimonial

Como se puede apreciar en los cuadros 1 y 2 del apartado 5.2 del presente Informe, GTP ha registrado unas pérdidas en 2010 de 5.401.266 euros, que junto a las del ejercicio anterior, han ocasionado que los fondos propios, al cierre del ejercicio fiscalizado, presenten un valor negativo de 5.043.299 euros.

Por otro lado, la Generalitat viene facilitando el apoyo financiero para garantizar el funcionamiento de la Entidad mediante la concesión de subvenciones de capital, lo que ha ocasionado que el patrimonio neto de GTP, al cierre del ejercicio fiscalizado, sea de 161.498.354 euros.

GTP en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de entidad en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales.

Subvenciones de capital

Como se señala en la nota 12 de la memoria de 2009 y 2010, las transferencias recibidas de la Generalitat en dichos ejercicios destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado ascienden a 111.397.269 euros. Al cierre del ejercicio fiscalizado se encuentran contabilizadas en los epígrafes de “Subvenciones donaciones y legados” del patrimonio neto del balance y de “Pasivos por impuestos diferidos” del pasivo del balance, por importe de 109.169.324 euros y 2.227.945 euros, respectivamente. Sin embargo, dado el carácter genérico de estas transferencias recibidas, deben registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones de socios” del epígrafe “Fondos propios” del patrimonio neto del balance. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2010.

Contenciosos por expropiaciones

GTP anuló en 2009 la provisión de 10.000.000 de euros constituida para hacer frente a los procedimientos contenciosos interpuestos por los expropiados por la actuación del Parque Logístico de Ribarroja, debido a un número importante de sentencias desestimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, tal como se informa en la nota 21.2 de la memoria. No obstante, de la contestación de la Abogacía General de la Generalitat se desprende que sobre varias de las sentencias se han presentado recursos de casación, además de existir dos recursos iniciales pendientes de resolución por el Tribunal Superior, sin que se indique, en ningún caso, la cuantía de las demandas y su posible evolución, por lo que se desconoce

el desenlace final y el efecto que pudiesen tener sobre las cuentas anuales de GTP, que no contemplan provisión alguna.

Pasivos por impuestos diferidos

El saldo del epígrafe del pasivo del balance “Pasivos por impuestos diferidos”, que a 31 de diciembre de 2010 asciende a 3.403.433 euros, recoge aquella parte de las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio fiscalizado y en ejercicios anteriores que conformaría la base imponible del impuesto sobre sociedades en ejercicios futuros, por lo que se ha deducido del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados”. Sin embargo, dada la actividad de GTP no es probable que obtenga beneficios suficientes en el futuro que permitan aplicar dichos impuestos diferidos. En consecuencia, el saldo del epígrafe “Pasivos por impuestos diferidos” debería traspasarse al epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, una vez tenido en cuenta lo señalado en el párrafo inicial de este apartado.

Al respecto, la Entidad manifiesta que la reclasificación contable propuesta se llevará a cabo en 2011, una vez le sea concedida la exención en el impuesto sobre sociedades.

Memoria

Del análisis del contenido de las cuentas anuales se desprende lo siguiente:

- Las notas de activos y pasivos financieros de la memoria tendrían que mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- La nota relativa a la situación fiscal debería indicar el importe y plazo de aplicación de las diferencias temporarias deducibles y de las bases imponibles negativas del impuesto sobre beneficios.

Aprobación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales se han formulado por el Director General de GTP el 31 de marzo de 2011, y se han rendido a esta Sindicatura por la Intervención General de la Generalitat el 29 de junio de 2011, sin que haya tenido lugar su preceptiva aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad.

Aplazamientos de pago

De acuerdo con lo determinado en la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de GTP contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal de pago asciende a 326.354 euros. Con independencia de lo anterior, de la revisión de las muestras seleccionadas tanto en el

presente epígrafe como en el de la fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Además de la cuantía reflejada en la memoria, se han realizado pagos por importe de 3.785.973 euros que exceden el plazo máximo legal. Por tanto, en su conjunto, se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 4.112.327 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Debería estimarse y contabilizarse el importe de los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora.
- Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de GTP a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	585.408.955	470.141.137	24,5%
Inmovilizado intangible	9.944	18.536	(46,4%)
Inmovilizado material	294.447.882	326.786.513	(9,9%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	13.948	14.404	(3,2%)
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	171.162	152.385	12,3%
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	294.262.772	326.619.724	(9,9%)
Inversiones inmobiliarias	290.932.641	142.892.298	103,6%
Inversiones financieras a largo plazo	1.999	1.695	17,9%
Activos por impuesto diferido	16.489	442.095	(96,3%)
ACTIVO CORRIENTE	205.117.447	166.899.658	22,9%
Existencias	58.631.605	43.501.125	34,8%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	144.573.724	117.889.330	22,6%
Inversiones financieras a corto plazo	17.690	9.990	77,1%
Periodificaciones a corto plazo	61.241	58.797	4,2%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.833.187	5.440.416	(66,3%)
Total activo	790.526.402	637.040.795	24,1%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	161.498.354	106.705.472	51,3%
Fondos propios	(5.043.299)	357.927	(1.509,0%)
Ajustes por cambios de valor	(739.733)	(709.742)	(4,2%)
Subvenciones, donaciones y legados	167.281.386	107.057.287	56,3%
PASIVO NO CORRIENTE	436.607.646	420.129.807	3,9%
Deudas a largo plazo	433.204.213	417.955.420	3,6%
Pasivos por impuesto diferido	3.403.433	2.174.387	56,5%
PASIVO CORRIENTE	192.420.402	110.205.516	74,6%
Deudas a corto plazo	172.981.107	94.754.305	82,6%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19.439.295	15.451.211	25,8%
Total patrimonio neto y pasivo	790.526.402	637.040.795	24,1%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de GTP de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	11.787.859	39.608.173	(70,2%)
Variación de existencias de productos terminados y en curso	3.940.604	(32.279.743)	112,2%
Trabajos realizados por la empresa para su inmov.	0	163.445	(100,0%)
Aprovisionamientos	(4.527.242)	(7.264.093)	(37,7%)
Otros ingresos de explotación	3.162.670	11.232.642	(71,8%)
Gastos de personal	(1.420.278)	(1.542.507)	(7,9%)
Otros gastos de explotación	(6.031.222)	(5.888.243)	2,4%
Amortización del inmovilizado	(7.960.801)	(5.444.012)	46,2%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no fro. y otras	809.004	711.573	13,7%
Exceso de provisiones	0	2.152.403	(100,0%)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	508.383	0	-
Otros resultados	(29)	(7.059)	99,6%
Resultado de explotación	268.948	1.442.579	(81,4%)
Ingresos financieros	8.518.980	10.361.362	(17,8%)
Gastos financieros	(13.763.098)	(13.992.771)	1,6%
Diferencias de cambio	(450)	(127)	(254,3%)
Resultado financiero	(5.244.568)	(3.631.536)	(44,4%)
Resultado antes de impuestos	(4.975.620)	(2.188.957)	(127,3%)
Impuesto sobre beneficios	(425.606)	385.646	210,4%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(5.401.226)	(1.803.311)	(199,5%)
Resultado del ejercicio	(5.401.226)	(1.803.311)	(199,5%)

Cuadro 2

Los epígrafes *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias* y *Existencias* representan, respectivamente, el 37,2%, el 36,8% y el 7,4% del activo del balance. Con relación al ejercicio anterior el primero ha disminuido un 9,9%, mientras los otros se han incrementado en un 103,6% y en un 34,8%, respectivamente.

5.3 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de GTP se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	Saldo 31/12/2009	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldo 31/12/2010
Construcciones	15.198	231.575	0	(231.575)	15.198
Otras instalaciones	14.388	0	0	0	14.388
Mobiliario	159.134	33.751	0	0	192.885
Equipos proceso inform.	132.018	12.883	0	0	144.901
Otro inmovilizado material	0	14.822	0	0	14.822
Inmov. en curso y anticipos	326.619.724	117.426.056	(13.428.484)	(136.354.524)	294.262.772
<i>Terrenos en curso</i>	14.539.242	1.640.100	0	0	16.179.342
<i>Construcciones en curso</i>	148.561	1.058.281	0	(627.352)	579.490
<i>Inst. técnicas en montaje</i>	311.716.245	114.727.491	(13.428.484)	(135.727.172)	277.288.080
<i>Anticipos</i>	215.676	184	0	0	215.860
Total coste	326.940.462	117.719.087	(13.428.484)	(136.586.099)	294.644.966
Amortización acumulada	(153.949)	(43.135)	0	0	(197.084)
Inmovilizado material	326.786.513	-	-	-	294.447.882

Cuadro 3

a) **Altas del ejercicio**

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 59.216.316 euros que representa el 43,3% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto en el análisis efectuado.

- Las altas analizadas se corresponden con la ejecución en 2010 de los siguientes proyectos constructivos de infraestructuras: “Línea T2 del metro de Valencia. Tramo Ruzafa-avenida Hermanos Maristas”, “Renovación y electrificación del tramo Benidorm-Alicante de la línea Alicante-Denia de FGV”, “Línea T2 del metro de Valencia, tramo Xátiva-Línea T4. Infraestructura de la Estación Mercado”, “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya”. Además, hay que incluir las altas correspondientes a los contratos de obras analizados en el área de contratación.

Respecto de las inversiones realizadas en dichos proyectos, debe indicarse que su destino final, según el Acuerdo Marco suscrito entre FGV y GTP el 25 de junio de 2007, es la puesta a disposición a favor de FGV para la prestación, por parte de ésta, de servicios ferroviarios y/o tranviarios, por las cuales GTP recibirá anualmente un canon como contraprestación. Por tanto, el importe conjunto de estos proyectos contabilizado a 31 de diciembre de 2010 en la cuenta de

“Inmovilizado en curso”, que asciende a 278.482.323 euros, debería recogerse como “Inversiones inmobiliarias en curso”, dado que estas infraestructuras van a generar ingresos por el arrendamiento y no mediante el uso en la producción o suministros de bienes y servicios distintos del alquiler.

El proyecto “Línea T2 del metro de Valencia, tramo Xátiva-Línea T4. Infraestructura de la Estación Mercado” engloba tanto infraestructuras, cuyo destino va a ser el mismo que el descrito en el párrafo anterior, como obras ejecutadas para su entrega posterior al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público. Por este motivo, y siguiendo la recomendación que esta Sindicatura realizó en la fiscalización de 2009, GTP ha cuantificado en 10.149.176 euros el importe de las obras ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2010 que deberán ser entregadas al Ayuntamiento y lo ha reclasificado contablemente en el epígrafe de “Existencias” del activo del balance (véase apartado 5.5).

Para la financiación de las obras del proyecto “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya” se firmó, el 1 de diciembre de 2006, un convenio de financiación con la empresa municipal del Ayuntamiento, EGUSA, en virtud del cual ésta debe hacerse cargo de la financiación del 50% del importe de las certificaciones emitidas dentro de los noventa días siguientes a su aprobación. Sin embargo, el convenio no se está cumpliendo en los términos acordados, ya que la deuda de EGUSA se ha incrementado en 2010 en 6.562.696 euros, alcanzando los 23.391.700 euros al cierre del ejercicio fiscalizado. Por este motivo, se recomienda que se intensifiquen las gestiones tendentes a que la citada empresa cumpla con lo estipulado en el convenio de financiación.

- Con independencia de lo indicado en el apartado 6.4, en relación con los expedientes de contratación de algunos de los proyectos constructivos analizados en este epígrafe, se han observado los siguientes aspectos, que han tenido lugar en el ejercicio 2010, referentes a la tramitación de las altas analizadas:
 - Se ha formalizado, sin concurrencia de ofertas, un modificado del proyecto “Línea T2 del metro de Valencia. Tramo Ruzafa-avenida Hermanos Maristas” por un importe de 5.671.979 euros, que representa un 20,0% del contrato inicial. Esta adenda modificativa va dirigida a satisfacer necesidades nuevas, a instancias de la dirección facultativa, no contempladas en la documentación preparatoria del contrato inicial, no acreditándose en el expediente que sirva para atender a circunstancias imprevistas, por lo que cabe concluir que en su formalización no se han observado los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la normativa aplicable.
 - En las obras del proyecto constructivo descrito en el párrafo anterior y en las de los proyectos “Renovación y electrificación del tramo Benidorm-Alicante de la línea Alicante-Denia de FGV” y “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya”, se han aprobado, para cada una de ellas, siete, tres y tres ampliaciones del plazo de ejecución contractual, que han supuesto un aumento total de dicho plazo en diecinueve meses, veintitrés meses y quince meses,

respectivamente. Sin embargo, no se ha suscrito el correspondiente documento contractual. En consecuencia, se recomienda que las prórrogas del plazo de ejecución contractual se formalicen adecuadamente.

- Se recomienda la implantación de un régimen de disposición de fondos mancomunado, ya que se ha observado que todos los pagos, con independencia de su cuantía, se han autorizado y realizado por el director general.

b) Bajas del ejercicio

Las bajas del ejercicio son consecuencia, en su mayor parte, del traspaso al epígrafe de “Existencias” del activo del balance de 10.149.476 euros, por las obras ejecutadas por GTP para su entrega posterior al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público, a las que se ha hecho referencia en el apartado 5.3 a).

También figuran como bajas 2.983.613 euros por la entrega en 2010 al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de obras con destino al uso público, que formaban parte del proyecto “Ronda Oeste de San Vicente del Raspeig”. Las obras estaban financiadas por un convenio formalizado en 2009, en virtud del cual GTP ha recibido 3.491.996 euros, por lo que la Entidad ha registrado contablemente en la partida “Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias una plusvalía de 508.383 euros. Dicha cifra tendría que haberse imputado a los epígrafes “Importe neto de la cifra de negocios” y “Variación de existencias de productos terminados y en curso” de la cuenta de pérdidas y ganancias, al tratarse de obras que durante su ejecución deberían haberse contabilizado en el epígrafe de “Existencias” del activo del balance, si bien esta reclasificación contable no tiene ninguna incidencia en el resultado final del ejercicio.

c) Traspasos del ejercicio

Los traspasos del ejercicio se han imputado a las inversiones inmobiliarias descritas en el apartado 5.4.

d) Deterioro

En las alegaciones efectuadas a esta Sindicatura, GTP manifiesta que, al cierre de cada ejercicio, tal y como dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de enero, evalúa si existe algún indicio de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Sin embargo, no se ha obtenido evidencia documental de dicha evaluación, por lo que se recomienda que se deje constancia de la misma.

5.4 Inversiones inmobiliarias

A continuación se muestra en euros, el detalle y el movimiento de las cuentas que integran este epígrafe del balance.

Cuentas	Saldo 31/12/2009	Adiciones	Trasposos	Saldo 31/12/2010
Terrenos	23.327.457	0	0	23.327.457
Construcciones	39.519.961	3.068.135	858.927	43.447.023
Instalaciones técnicas	89.009.001	16.289.107	135.727.172	241.025.280
Total coste	151.856.419	19.357.242	136.586.099	307.799.760
Amortización acumulada	(8.964.121)	(7.902.998)	0	(16.867.119)
Inversiones inmobiliarias	142.892.298	-	-	290.932.641

Cuadro 4

Forman parte de las adiciones del ejercicio 7.566.400 euros que se corresponden con gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento de las inversiones. El resto de altas proviene de la ejecución de obras de construcción después de su puesta en servicio, entre las que destacan las de “Primera fase de la red tranviaria de Alicante. Tramo: Luceros-Mercado Central”, por una cuantía de 8.289.571 euros.

Los trasposos provienen en su integridad del epígrafe de “Inmovilizado material” y son consecuencia de la finalización de inversiones cuyo destino va a ser el arrendamiento.

El detalle comparado de las diferentes inversiones que componen este epígrafe se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Inversiones	Saldo 31/12/2009	Saldo 31/12/2010
Terrenos Parque Logístico Riba-roja	23.327.457	23.327.457
Construcción Parque Logístico Riba-roja	18.856.129	19.425.303
Instalaciones técnicas ferroviarias	90.909.474	243.174.873
Edificios y construcciones circuito Fórmula 1	18.754.359	21.872.127
Total coste	151.856.419	307.799.760
Amortización acumulada	(8.964.121)	(16.867.119)
Inversiones inmobiliarias	142.892.298	290.932.641

Cuadro 5

a) Parque Logístico de Riba-roja fase 1

Se contabilizan como inversiones inmobiliarias las realizadas en la fase 1 de la actuación “Parque Logístico Riba-roja”, ya que están conformadas por suelo dotacional

público destinado al depósito y reparación de contenedores vacíos, cuyo uso privativo se otorga a través de autorizaciones de ocupación temporal.

b) Instalaciones técnicas ferroviarias

Se recogen las infraestructuras ferroviarias terminadas que están cedidas a FGV. Estas cesiones se realizan al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre GTP y FGV, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración entre ambas entidades, que permitan definir, a través de acuerdos específicos, los derechos y las obligaciones de cada entidad en relación con la construcción y puesta a disposición de infraestructuras ferroviarias por parte de GTP a favor de FGV.

Las inversiones por este concepto se han incrementado en un 170,8% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la finalización y posterior traspaso a esta categoría de diversas infraestructuras ferroviarias.

El 1 de mayo de 2010, el presidente de GTP dictó una resolución por la que se aprobaban los cánones para los ejercicios 2008 a 2010 por la puesta a disposición de FGV de determinadas infraestructuras ferroviarias ejecutadas por GTP, y delegaba en el director general de esta Entidad para que suscribiesen los documentos necesarios que permitiesen llevar a buen término la resolución adoptada.

A 31 de diciembre de 2010, en el epígrafe de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance, figuran 25.197.718 euros correspondiente a los cánones de los ejercicios 2008 a 2010 que, a fecha de realización del presente trabajo, continúan pendientes al no haberse establecido unos plazos de cobro, por lo que existe una incertidumbre con respecto al momento en que podrán realizarse a favor de GTP. Asimismo, la deuda se ha valorado por su importe nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento, y se ha clasificado como activo corriente aún cuando no se conoce su vencimiento.

c) Circuito de Fórmula 1

Se integran en esta actuación las obras realizadas por GTP sobre terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Valencia (tinglados 4 y 5 del Puerto) y por Adif, para acondicionarlos y dedicarlos a la celebración de las pruebas del Gran Premio de Fórmula 1. En 2010 las altas contabilizadas corresponden, en su práctica totalidad, a ajustes en el IVA soportado, que la AEAT considera que no son deducibles por el uso que se da a esta actuación.

GTP no tiene la titularidad y el control de estas inversiones, que ascienden a 21.872.127 euros. Además no existe ningún compromiso explícito para su recuperación. Por tanto, deberían darse de baja en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del activo del balance, con cargo al epígrafe de “Deterioro y resultados por enajenación del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, al no cumplir con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo.

5.5 Existencias

La composición y movimientos de las diferentes actuaciones que componen el epígrafe de existencias se detallan a continuación, en euros:

Actuación	Saldo 31/12/2009	Altas	Bajas	Trasposos de inmoviliz.	Saldo 31/12/2010
Terrenos y obras urb. fase 2 Parq.Log.Riba-roja	21.769.733	1.844.741	(824.969)	0	22.789.505
Terrenos ZAL Alicante	160.000	30.557	0	0	190.557
Circuito de Fórmula 1	21.381.580	3.605.664	0	0	24.987.244
Parking Estación Mercado	0	334.940	0	10.149.476	10.484.416
Anticipos a proveedores	189.812	0	(9.929)	0	179.883
Total coste	43.501.125	5.815.902	(834.898)	10.149.476	58.631.605

Cuadro 6

Terrenos y obras de urbanización fase 2 Parque Logístico de Riba-roja

GTP recoge en el epígrafe de “Existencias” el valor de adquisición y los costes de urbanización de los terrenos que integran la actuación “Fase 2 del Parque Logístico de Riba-roja”, cuyo destino es la venta, con la excepción de las parcelas identificadas como M1 y M2. Al estar destinadas estas dos parcelas a suelo dotacional y aparcamiento, se contabilizan como “Inversiones inmobiliarias” (véase apartado 5.4).

Las altas han venido determinadas por la adquisición de nuevos terrenos, por la incorporación de costes de urbanización y por la activación de los gastos financieros incurridos en 2010 en relación con esta actuación; mientras que las bajas se corresponden, fundamentalmente, con ajustes en el coste de venta de las parcelas.

El saldo a 31 de diciembre de 2010 de estas existencias, 22.789.505 euros, se encuentra registrado en la partida “Materias primas y aprovisionamientos” del balance, si bien según lo previsto en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias, debería recogerse separadamente en la partida de “Edificios construidos” del epígrafe de “Existencias”.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la norma 6ª apartado 7) de elaboración de las cuentas anuales, en el balance tendría que indicarse que corresponden a existencias de ciclo largo de producción, ya que las obras en curso de la fase 2 del Parque Logístico de Riba-roja tienen una duración superior al año.

La superficie total enajenada no ha variado en los dos últimos ejercicios, en los que no se ha vendido ninguna parcela, alcanzando a 31 de diciembre de 2010 los 123.772 m².

Circuito de Fórmula 1

De las altas contabilizadas en el ejercicio, 3.008.656 euros corresponden a ajustes en el IVA soportado, como consecuencia de que la AEAT considera que el citado impuesto

no tiene carácter deducible, debido a que la explotación de estas instalaciones no se está realizando de la forma inicialmente prevista. El resto de altas surgen de pequeñas obras de reparación y mantenimiento de infraestructuras.

Mediante el Decreto 3/2007, de 14 de marzo, del Presidente de la Generalitat se asignó a la Conselleria de Infraestructura y Transporte, a través de GTP, la competencia para el desarrollo de las actuaciones necesarias para ejecutar las infraestructuras de las obras de acceso y conexión viaria a la ciudad y al puerto de Valencia, a través de la prolongación de la Alameda, la avenida de Francia y dársena interior del puerto, así como los equipamientos e instalaciones complementarias para realizar, en dicho ámbito, un circuito urbano que acogiese la celebración en Valencia del Gran Premio de Fórmula 1.

Con posterioridad, el 28 de septiembre de 2007, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y GTP para el desarrollo de las infraestructuras necesarias de acceso y conexión viaria de la ciudad con el puerto de Valencia (Alameda y avenida de Francia).

En el convenio se establecía que la financiación del coste real de la actuación sería soportado por GTP, si bien el 100% del mismo se retornaría por el Ayuntamiento de Valencia.

Una vez ejecutadas las obras, el 23 de diciembre de 2009 se formalizó el acta de cesión de las obras por parte de GTP al Ayuntamiento de Valencia. Por dicho motivo, se contabilizó una baja en el epígrafe de "Existencias" por importe de 38.022.266 euros. Asimismo, con fecha 31 de diciembre 2009, se emitió una factura al Ayuntamiento de Valencia por un importe de 45.945.480 euros, que a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011) se encuentra pendiente de cobro en el epígrafe "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance. A la citada cantidad, en 2010 se han agregado 1.128.218 euros por la estimación de los intereses financieros imputables al convenio, por lo que el importe global recogido en el mencionado epígrafe a 31 de diciembre de 2010 asciende a 47.073.698 euros.

No obstante, existen dudas respecto del momento y de la cuantía que se vaya a recuperar por GTP, ya que de acuerdo con lo indicado en el convenio, el pago no se efectuará por el Ayuntamiento hasta que se realice la imposición de un canon de urbanización a los propietarios del futuro sector "Grao" o al urbanizador que en su día se seleccione. Todo ello, sin perjuicio de que se establezca cualquier otra fórmula que el Ayuntamiento de Valencia considere adecuada y sin perjuicio de que por parte de las administraciones implicadas se puedan obtener en cualquier momento fuentes de financiación externa.

Por otro lado, dado que está pendiente de realizar la imposición del canon, así como el período de tiempo que debe transcurrir entre dicha imposición, en el caso que se lleve a efecto, y su percepción, la deuda debería reclasificarse al activo no corriente del balance y valorarse teniendo en cuenta el efecto financiero del aplazamiento.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, GTP, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2007, ha realizado otras inversiones relacionadas con la actuación Circuito de Fórmula 1, cuyo detalle, en euros, es el siguiente:

Inversión	Importe
Acondicionamiento Marina Juan Carlos I	14.538.877
Jardinería y mobiliario urbano permanente y móvil	5.616.383
Proyecto del circuito	2.200.335
Reasfaltado y rebaje del circuito	889.379
Dirección de obra del circuito	420.103
Gastos financieros activados	1.322.167
Total	24.987.244

Cuadro 7

Respecto a la financiación de estas inversiones, existe un Acuerdo del Conseller de Infraestructuras y Transporte en el que se señala que se recuperarán por parte de GTP con la futura explotación de las conexiones de acceso al puerto y con las aportaciones de otras entidades que resulten beneficiadas por las obras que está llevando a cabo la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Ante la falta de concreción del momento en que tendrá lugar el cobro y de la cuantificación del montante a recibir, GTP, en una adecuada aplicación del principio de prudencia valorativa, no ha contabilizado ingreso alguno en relación con las obras anteriormente detalladas.

Dado que estas obras, una vez terminadas, se han entregado de hecho al uso general, la Entidad debería darlas de baja en el epígrafe de “Existencias” del activo del balance con cargo al epígrafe de “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, ya que no cumplen con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo, al no corresponder su titularidad y control económico a GTP.

Parking de la Estación Mercado

El objeto del contrato de las obras de infraestructura de la estación de metro del Mercado Central de Valencia incluye un aparcamiento subterráneo y otras obras de urbanización de la superficie, a entregar al Ayuntamiento de Valencia.

Por ello, en el año 2008 se formalizó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y GTP para la integración de un aparcamiento subterráneo en la estación del Mercado Central de la línea T2 del metro de Valencia. En este

convenio el Ayuntamiento de Valencia se compromete a retornar a GTP el sobrecoste que supone la implantación del aparcamiento, cuyo valor estimado se eleva a 13.400.000 euros.

En base al mencionado convenio y a la finalidad prevista de las obras, GTP ha cuantificado el coste de la ejecución de obra correspondiente al aparcamiento hasta el ejercicio 2010 en 10.149.476 euros (véase apartado 5.3 a), y siguiendo la recomendación efectuada por ésta Sindicatura en el ejercicio anterior, lo ha traspasado del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo del balance al epígrafe de “Existencias” del activo del balance. Las altas del ejercicio, por valor de 334.940 euros, provienen de los gastos financieros imputables a 2010 por esta actuación.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de GTP está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, GTP tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de la LCSP.

Ello supone que en la preparación de los contratos GTP deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

Por otro lado, el Consejo de Administración de GTP, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2008, acordó proponer al Consell de la Generalitat una modificación de sus Estatutos, con el objeto de adquirir la condición de medio propio y servicio técnico adscrito a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat, conforme al artículo 24.6 de la LCSP. Sin embargo, y hasta que ello tenga lugar, esta Sindicatura entiende que no se cumple con el requisito previsto en el citado precepto legal para que GTP pueda tener la consideración de medio propio y servicio técnico.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por GTP y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	24.413.083	78,7%	3	50,0%
	Negociado	6.619.244	21,3%	3	50,0%
	Subtotal	31.032.327	100,0%	6	100,0%
Suministros	Abierto	4.902.974	100,0%	3	100,0%
	Subtotal	4.902.974	100,0%	3	100,0%
Servicios	Abierto	2.562.929	96,0%	14	87,5%
	Negociado	107.565	4,0%	2	12,5%
	Subtotal	2.670.494	100,0%	16	100,0%
Total		38.605.795	100,0%	25	100,0%

Cuadro 8

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por GTP en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 84,8% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
E07/13C	Negociado sin publicidad	Ejecución de las obras complementarias de infraestructura del tramo obras de la línea 1 del tranvía de Alicante y del parking de la avenida de la Estación.	4.356.921
E08/20	Abierto	Redacción de proyecto y ejecución de las obras de superestructura de vía, electrificación, señalización, comunicaciones y arquitectura y equipamiento de estaciones del soterramiento de la línea 1 de FGV a su paso por Benimamet.	22.564.655
E09/01	Abierto	Suministro e instalación de marquesinas para las paradas de la red TRAM del tranvía de Alicante.	2.678.093
E09/24	Abierto	Suministro de aparatos de vía para el soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya.	1.491.500
E09/27	Abierto	Ejecución de las obras de urbanización superficial de la plaza de los Luceros y su entorno próximo.	1.630.048
Total			32.721.217

Cuadro 9

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de GTP.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de seis contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2010.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
E09/04	Abierto	Ejecución de las obras de señalización, comunicaciones y sistemas de ayuda a la explotación de la línea 2 del tranvía de Alicante.	11.794.508
E09/16	Abierto	Ejecución de las obras de instalaciones de vallada, desvíos eléctricos, señalética.	1.153.058
E09/25	Negociado sin publicidad	Suministro e instalación del control de acceso de estaciones para la ejecución del soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya.	999.652
E05/15C	Negociado sin publicidad	Ejecución de las obras complementarias de construcción de la infraestructura de la línea T2 del metro de Valencia, tramo c/Alicante-Ruzafa.	4.858.857
E06/27C	Negociado sin publicidad	Ejecución de las obras complementarias de soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya.	9.477.731
E07/40	Abierto	Obras variante ferroviaria de la línea 1 en Alicante. Tramo finca Adoc.	27.568.963
		Total	55.852.769

Cuadro 10

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) El expediente E07/13C se ha tramitado como un complementario del contrato de “Ejecución de las obras de infraestructura del tramo de obras de la línea 1 del

tranvía de Alicante y del parking de la avenida de la Estación”. El contrato complementario se ha adjudicado, sin concurrencia de ofertas, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP.

Del análisis del expediente no se desprende que quede justificada una circunstancia imprevista que haga necesario realizar el correspondiente contrato complementario, para ejecutar las obras tal como estaban descritas en su respectivo proyecto o contrato sin modificarlas, requisito para poder utilizar el procedimiento de adjudicación anteriormente descrito.

- b) En el expediente anterior se unifica en una misma fase la preparación y la adjudicación del expediente, sin que quede constancia documental de que se hayan determinado los aspectos económicos y técnicos que deberían haber sido objeto de negociación.
- c) En los expedientes adjudicados mediante un procedimiento abierto no queda suficientemente motivada, ni en la propuesta ni en la resolución de adjudicación, la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Asimismo, debe indicarse que en los expedientes E08/20, E09/01 y E09/27 las ofertas técnicas de las empresas que no han resultado ser adjudicatarias han sido devueltas a los respectivos candidatos o destruidas por la Entidad. Al respecto, cabe señalar que GTP para proceder al expurgo de documentos debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos.

- d) La fórmula que valora la propuesta económica de los tres expedientes citados en el punto anterior, así como la del expediente E09/24, debería permitir que la importancia concedida en el pliego a la oferta económica (30% para el E09/24 y 35% para los tres restantes) en relación con los otros criterios de valoración sea efectiva.

Por otra parte, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto a la consideración de las propuestas temerarias.

Por último, sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.

- e) En los expedientes E09/01 y E09/24 no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se haya efectuado separadamente y con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.
- f) En el expediente E08/20 no se justifica ni acredita la necesidad de contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras. Esta contratación conjunta sólo debe llevarse a cabo cuando se acredite la concurrencia

de circunstancias excepcionales, tal como se desprende de los principios de la legislación contractual aplicable.

- g) En el expediente E07/13C no se ha dado cumplimiento al principio de publicidad de la adjudicación efectuada.
- h) En los cinco expedientes revisados que se han adjudicado en 2010, la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- i) En relación con los expedientes E08/20 y E09/24, se recomienda que el criterio “certificados de calidad”, cuya ponderación es del 3,3%, se considere como requisito de solvencia y no como criterio de adjudicación.

Por otro lado, los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor comprenden, a su vez, diversos subcriterios que no están especificados ni ponderados en los pliegos. Con el fin de lograr una mejora de la gestión contractual, los subcriterios deberían estar relacionados en los pliegos por orden de importancia y ponderados.

- j) La Mesa de Contratación debería valorar las proposiciones presentadas y no sólo analizar el informe técnico. También tendría que resolver, en lugar del director técnico, la aceptación o rechazo de las bajas temerarias, tal como viene contemplado en los pliegos. Sobre esta situación, la Entidad indica que se ha corregido en los expedientes tramitados con posterioridad a los analizados por esta Sindicatura.

Ejecución de los contratos

- k) El órgano de contratación, a instancia de los respectivos contratistas, ha aprobado en los expedientes E06/27C, E07/13C, E08/20, E09/01 y E09/27, varias ampliaciones del plazo de ejecución, sin que se haya formalizado el correspondiente documento contractual. Estas prórrogas han supuesto un retraso considerable en el plazo de ejecución respecto del inicialmente acordado, si bien dicha circunstancia no se contemplaba en los contratos suscritos entre las partes.
- l) En las diferentes recepciones parciales de los suministros correspondientes a los expedientes E09/24 y E09/25 no se deja constancia del contenido concreto de las mismas.

Contratos menores

- m) La Entidad ha tramitado como contratos menores cinco contratos de prestación de servicios y uno de suministros, cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP, si bien no superan la cuantía máxima de 25.000 euros,

que para los contratos menores de suministros y servicios establecen las instrucciones de contratación de GTP.

- n) De la revisión de la memoria que consta en el proyecto de obras del expediente E07/13C se deduce que dos expedientes, uno de obras y otro de suministros, se han tramitado inadecuadamente como menores, al estar el objeto de éstos incluido en dicho proyecto.
- o) Se recomienda que la aplicación informática implantada para el registro, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, incluya la totalidad de éstos.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 4 de noviembre de 2011, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se ha atendido la siguiente recomendación realizada en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Se valoran por separado aquellas obras, que formando parte del mismo proyecto de inversión, tienen un uso o destino diferenciado.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, la Entidad no debería recoger contablemente el efecto impositivo sobre las subvenciones de capital recibidas. No obstante, la reclasificación contable propuesta se llevará a cabo en 2011, una vez le sea concedida la exención en el impuesto sobre sociedades.
 - b.2) Como se señala en el apartado 5.3 d), debería dejarse constancia de la evaluación realizada al cierre de cada ejercicio, con el objeto de determinar si existe algún indicio de deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Debería estimarse y contabilizarse el importe de los intereses de demora devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora, tal y como se indica en el apartado 5.1.
 - c.2) La información de la memoria sobre los aplazamientos de pago debería incluir la procedente de las operaciones de inmovilizado, según se señala en el apartado 5.1.

- c.3) Como se expone en el apartado 5.3 a), deberían intensificarse las gestiones tendentes a que la empresa EGUSA cumpla con las obligaciones asumidas en el convenio de financiación suscrito con el objeto de financiar las obras del proyecto “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya”.
- c.4) Con el fin de mejorar el control interno aplicable a los pagos de la Entidad, debería implantarse un régimen de disposición de fondos mancomunado, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.3 a).
- c.5) Para una mejora de la gestión contractual, tendrían que atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en los apartados 5.3 a) y 6.4. En especial, en lo referido a:
- Que la ponderación de la oferta económica debería ser al menos del 50%.
 - Que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria.
 - Que las prórrogas se formalicen en el correspondiente documento contractual.
 - Que cuando un criterio de adjudicación contenga diversos subcriterios, éstos se relacionen en los pliegos por orden decreciente de importancia y se ponderen.
 - Que el criterio “certificados de calidad” se considere como un requisito de solvencia y no como un criterio de adjudicación.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el *Inmovilizado material* registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante EPSAR o la Entidad) se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación al área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de EPSAR relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de EPSAR están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de la Entidad el 29 de marzo de 2011, aprobadas por el Consejo de Administración en la misma fecha y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por dicha IGG.

En este informe se emite una opinión con salvedades, que comprende una limitación al alcance (referida a una insuficiente documentación de determinados saldos acreedores), un ajuste en la valoración de las cuentas de deudores, y dos incertidumbres (referidas a la continuidad del apoyo financiero por parte de la Generalitat y a las reclamaciones de intereses de demora).

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con el *Inmovilizado material* registrado por EPSAR en el ejercicio 2010 en el activo no corriente del balance, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de EPSAR, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010.
- Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades Anónimas (LSA). Derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, el 1 de septiembre de 2010.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Normas específicas de la Entidad

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), que ha sido modificada por las Leyes 15/2010, de 5 de julio y 34/2010, de 5 de agosto, entre otras.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.

Normas contables

- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

Otras

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

En el informe del ejercicio 2009 se analizó el perfil de contratante de EPSAR, indicando recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por EPSAR en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación del epígrafe del *Inmovilizado material y cuentas relacionadas*, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- Como se comenta en el apartado 5.3, la Entidad ha imputado a resultados del ejercicio un importe de 3.750.312 euros en concepto de intereses de demora por las reclamaciones recibidas de determinados contratistas.

Este importe no comprende, sin embargo, todos los intereses de demora devengados por las deudas pagadas en el ejercicio 2010 y los devengados por las deudas que a cierre de ejercicio estaban vencidas pero pendientes de pago. La memoria de las cuentas anuales no informa adecuadamente de estas circunstancias.

La información que nos ha sido facilitada por la Entidad no se considera suficiente para poder estimar todos los intereses de demora devengados en el ejercicio 2010, por lo que desconocemos el efecto que tal circunstancia tendría en la cuenta de resultados del ejercicio.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- Como se detalla en el apartado 5.1 de este Informe, el desarrollo futuro de las operaciones y la capacidad para atender los pasivos mostrados en el balance de la Entidad a 31 de diciembre de 2010, están sujetos a la continuidad del apoyo financiero por parte de la Generalitat, y así debe indicarse en el apartado 2 de la memoria de las cuentas anuales.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, no se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación al área fiscalizada, excepto por el incumplimiento detectado en la tramitación de emergencia de un contrato (ver apartado 6.4).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica.

Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. EPSAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Actualmente está adscrita a la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (a partir de 24 de junio de 2011).

Los órganos de gobierno de la Entidad son el Consejo de Administración y el Consejo de Participación.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El informe de gestión anual del ejercicio 2010 detalla las actividades de la Entidad en relación con: la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión del canon de saneamiento, los vertidos industriales, la construcción de instalaciones de saneamiento, contratación y gestión administrativa, y el saneamiento en los nuevos desarrollos urbanísticos (suplemento de infraestructuras). Dicho informe de gestión, se adjunta a las cuentas anuales presentadas por la IGG.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Las cuentas anuales de EPSAR de 2010 han sido elaboradas en sus aspectos significativos de acuerdo con la normativa contable de aplicación. No obstante, hay algunos apartados a mejorar referidos especialmente a la memoria de las cuentas anuales (nota informativa sobre aplazamientos de pago a proveedores, valoración de coberturas, provisiones y contingencias, adaptación a lo establecido en el PGC en determinados epígrafes, como puntos más significativos).

La Entidad señala en el apartado 2 de la memoria de las cuentas anuales, Bases de presentación, que la contabilidad, el registro y valoración de los elementos de las cuentas anuales se ha desarrollado aplicando los principios contables establecidos en el PGC, entre el que se encuentra el de empresa en funcionamiento. Al respecto hay que señalar las siguientes consideraciones:

- La Entidad tiene asignados por ley los recursos derivados del canon de saneamiento. Como se observa en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010 (ver cuadro 2), estos recursos junto con los provenientes de la imputación a resultados de las subvenciones de capital (principalmente de la Generalitat) más otros ingresos, no han sido suficientes para cubrir todos los gastos de explotación. Situación que se viene repitiendo en los últimos ejercicios.

Si se computa además el resultado financiero negativo, la Entidad presenta unas pérdidas en el ejercicio de 24.138.656 euros, superiores en un 35,8% a las del ejercicio 2009.

- Los fondos propios a 31 de diciembre de 2010 muestran un importe negativo de 142.111.631 euros, como consecuencia básicamente de las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores por importe de 121.726.173 euros.
- El balance de 2010 (ver cuadro 1) presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 180.549.112 euros; superior en un 9% al registrado en 2009.
- Como señala la Entidad en la memoria de las cuentas anuales, el importe de la deuda comercial vencida al cierre de ejercicio asciende a 103.384.906 euros y la falta de liquidez se ha visto agravada por la no concesión de los avales solicitados a la Generalitat en importe suficiente para obtener financiación bancaria adicional.

De acuerdo con lo anterior, el desarrollo futuro de las operaciones y la capacidad para atender los pasivos mostrados en el balance de la Entidad a 31 de diciembre de 2010, están sujetos a la continuidad del apoyo financiero por parte de la Generalitat, y así debe indicarse en el apartado 2 de la memoria de las cuentas anuales.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias de EPSAR a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	910.652.699	874.502.271	4,1%
Inmovilizado intangible	237.038	198.649	19,3%
Inmovilizado material	910.385.137	874.273.098	4,1%
<i>Terrenos y construcciones</i>	2.942.356	2.942.356	0,0%
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria...</i>	739.212.986	702.382.160	5,2%
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	168.229.795	168.948.582	(0,4%)
Inversiones financieras a largo plazo	30.524	30.524	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	89.064.275	105.008.951	(15,2%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	88.273.457	99.744.598	(11,5%)
Inversiones financieras a corto plazo	740	740	0,0%
Periodificaciones a corto plazo	95.223	45.172	110,8%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	694.855	5.218.441	(86,7%)
Total activo	999.716.974	979.511.222	2,1%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	148.525.229	179.259.457	(17,1%)
Fondos propios	(142.111.631)	(117.972.976)	20,5%
Ajustes por cambios de valor	(20.519)	0	-
Subvenciones, donaciones y legados	290.657.379	297.232.433	(2,2%)
PASIVO NO CORRIENTE	581.578.358	529.554.171	9,8%
Deudas a largo plazo	581.578.358	529.554.171	9,8%
PASIVO CORRIENTE	269.613.387	270.697.594	(0,4%)
Deudas a corto plazo	104.972.644	74.953.763	40,0%
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	164.640.635	195.743.723	(15,9%)
Periodificaciones a corto plazo	108	108	0,0%
Total patrimonio neto y pasivo	999.716.974	979.511.222	2,1%

Cuadro 1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	2.840.567	2.418.626	17,4%
Otros ingresos de explotación	201.270.089	211.484.350	(4,8%)
Gastos de personal	(2.335.313)	(2.545.747)	(8,3%)
Otros gastos de explotación	(190.772.905)	(197.131.239)	(3,2%)
Amortización del inmovilizado	(27.396.470)	(26.133.337)	4,8%
Imputación de subvenciones inm. no financiero y otras	11.181.808	10.392.447	7,6%
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmoviliz.	(656.797)	0	-
Resultado de explotación	(5.869.021)	(1.514.900)	287,4%
Ingresos financieros	3.604.979	3.639.412	(0,9%)
Gastos financieros	(21.874.614)	(19.902.814)	9,9%
Resultado financiero	(18.269.635)	(16.263.402)	12,3%
Resultado antes de impuestos	(24.138.656)	(17.778.302)	35,8%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(24.138.656)	(17.778.302)	35,8%
Resultado del ejercicio	(24.138.656)	(17.778.302)	35,8%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el área del *Inmovilizado material* del ejercicio 2010.

Este epígrafe del balance, por importe de 910.385.137 euros, representa el 91% del activo total del ejercicio 2010, habiéndose incrementado un 4,1% con respecto del ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre este epígrafe, en el apartado siguiente se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Inmovilizado material

La composición y el movimiento registrado en las diferentes cuentas de este epígrafe durante el ejercicio 2010 es el siguiente, en euros, de acuerdo con la información contable facilitada por la Entidad:

Concepto	Importes				
	01-01-2010	Adiciones	Bajas	Trasposos	31-12-2010
Terrenos y bienes naturales	2.942.356	0	0	0	2.942.356
Otras instalaciones	62.802	20.517	3.098	0	80.221
Mobiliario	247.991	22.143	3.066	0	267.068
Equipos procesos de información	469.693	17.247	147.089	0	339.851
Instalaciones técnicas a ceder	859.457.127	0	656.797	64.787.780	923.588.110
Instalaciones técnicas en montaje	168.948.582	64.068.993	0	(64.787.780)	168.229.795
Valor de coste	1.032.128.551	64.128.900	810.050	0	1.095.447.401
Amortización acumulada	(157.855.453)	(27.360.064)	(153.253)	0	(185.062.264)
Valor neto	874.273.098	36.768.836	656.797	0	910.385.137

Cuadro 3

La nota 4, “Registro y valoración” y la nota 6, “Inmovilizado material”, de la memoria de las cuentas anuales que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestran la información relativa al inmovilizado material.

Se han incorporado al coste del inmovilizado los gastos financieros originados por la financiación de instalaciones de saneamiento o de abastecimiento de agua, que se han imputado a las mismas hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. Esta capitalización es obligatoria de acuerdo con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad. El importe total de los intereses capitalizados en el ejercicio ha sido de 3.459.119 euros.

El 99,7% del importe del inmovilizado material lo componen las “Instalaciones técnicas a ceder” en montaje o finalizadas, que corresponden a la construcción de las instalaciones de saneamiento de aguas residuales y desalación, así como de las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía.

La partida más significativa de las altas del inmovilizado del ejercicio corresponde a las “Instalaciones técnicas en montaje”, cuyo importe asciende a 64.068.993 euros. Durante el ejercicio, también se ha producido el traspaso de esta cuenta a la de “Instalaciones técnicas a ceder” de 64.787.780 euros, correspondientes a las obras finalizadas.

Se ha verificado una muestra de certificaciones de obra y facturas de las altas producidas en el inmovilizado material durante 2010, comprobando la correcta formalización de los documentos que las sustentan y su adecuada imputación contable, no poniéndose de manifiesto aspectos significativos destacables.

No obstante, hay algunos aspectos que requieren una mejora para evitar que se puedan producir errores. En este sentido, recomendamos, como ya hemos indicado en informes anteriores, que en el caso de pago de certificaciones que han sido endosadas, quede explícitamente indicado en la orden de pago quien ha sido el beneficiario real del mismo.

Por otra parte, se ha observado que de las 62 certificaciones y facturas revisadas, solamente se han pagado 7 al cierre del ejercicio. En 4 de ellas, se ha superado ampliamente el plazo de pago de la Entidad, establecido en 60 días.

A partir del 7 de julio de 2010, este plazo de pago se reduce a 55 días en virtud de lo establecido en la disposición transitoria octava de la LCSP, añadida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la fecha de nuestra revisión (mayo de 2011), las 55 certificaciones y facturas restantes se encontraban pendientes de pago, y el plazo medio excedido sobre el establecido en la legislación se ha situado en 199 días.

En nuestros informes de ejercicios anteriores ya se puso de manifiesto el considerable aumento de los retrasos en los pagos de las certificaciones de obra y facturas a los contratistas.

A este respecto, la propia Entidad señala en la memoria de las cuentas anuales que el importe de la deuda comercial vencida al cierre de ejercicio asciende a 103.384.906 euros, y que la falta de liquidez se ha visto agravada por la no concesión de los avales solicitados a la Generalitat en importe suficiente para obtener financiación bancaria adicional.

Como consecuencia de los retrasos en el pago y debido a las reclamaciones de los contratistas, la Entidad ha imputado a resultados del ejercicio un importe de 3.750.312 euros, en concepto de intereses de demora.

Hemos revisado una muestra de seis reclamaciones verificando que los cálculos efectuados y los tipos de interés aplicados eran los adecuados, no observando aspectos a destacar, excepto en un caso, en que se desestima la reclamación sin que conste la correspondiente documentación justificativa que avale la decisión adoptada.

La Entidad nos ha informado que el importe de la deuda sobre la que se han efectuado los cálculos de los intereses de demora asciende a 69.295.620 euros, y que los pagos realizados durante 2010 que han superado el plazo legal establecido han ascendido a 250.089.876 euros. Ello implica que el importe sobre el que se han calculado los intereses de demora incurridos por EPSAR en 2010, solamente representa el 28% de los pagos realizados en estas circunstancias.

Por tanto, y de acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, el importe de los intereses de demora imputados a resultados del ejercicio, 3.750.312 euros, no son todos los intereses devengados por las deudas pagadas en el ejercicio 2010 y los devengados por las deudas que a cierre de ejercicio estaban vencidas pero pendientes de pago. La memoria de las cuentas anuales no informa adecuadamente de estas circunstancias.

La información que nos ha sido facilitada por la Entidad no se considera suficiente para poder estimar todos los intereses de demora devengados en el ejercicio 2010, por lo que desconocemos el efecto que tal circunstancia tendría en la cuenta de resultados del ejercicio.

Por otra parte, la memoria de las cuentas anuales no contiene una nota relativa a la “Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio”, requerida por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información que la Entidad señala sobre estos aspectos es la que incluye en el apartado 13 de la memoria de las cuentas anuales, Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, donde se indica que las deudas vencidas pendientes de pago al cierre de ejercicio ascienden a 103.384.906 euros.

La Entidad nos ha indicado que de esta cifra, 60.966.860 euros, corresponden a operaciones de adquisición de inmovilizado (la más antigua de ellas debería haberse pagado en 2009). El importe restante de 42.418.046 euros, corresponde a operaciones comerciales, con un retraso en el pago de dos meses y medio aproximadamente.

Como consecuencia del retraso en los pagos, un contratista ha solicitado el 30 de marzo de 2011 la suspensión del cumplimiento del contrato, hasta que le sean abonadas las certificaciones emitidas que superan el plazo legal de pago.

Este contrato fue licitado por EPSAR como consecuencia de las obligaciones asumidas por la Generalitat a raíz de un procedimiento de infracción iniciado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre el que emitió sentencia condenatoria contra el Reino de España por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas.

Este procedimiento podría acarrear la imposición de la pertinente sanción pecuniaria, en virtud del artículo 228, apartado 2 del Tratado constitutivo, al Estado miembro que no cumpla sus sentencias, y por ende a la Generalitat. Dicha sanción ha sido estimada por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en la cantidad de 20 millones de euros, según la información facilitada.

Por otra parte, hay que señalar que la revisión llevada a cabo sobre este área ha puesto de manifiesto que EPSAR no ha contabilizado trabajos realizados en 2010 pendientes de facturar por terceros por, al menos, 559.000 euros, con el consiguiente efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se ha revisado la totalidad de las bajas del inmovilizado material en 2010 registradas en Instalaciones técnicas a ceder, su formalización y justificación. Se ha observado que todas ellas se producen como consecuencia de tres situaciones: archivo de expedientes abiertos cuya tramitación se encontraba paralizada por distintas razones; renunciadas a la celebración de contratos de expedientes licitados sin adjudicación definitiva; o resoluciones de contratos ya adjudicados con o sin ejecución (redacción de proyectos o direcciones de obras).

La revisión ha puesto de manifiesto como aspecto más significativo, que en el caso de un expediente, el contratista ha recurrido a la vía contencioso-administrativa por no estar de acuerdo con lo liquidado por la Entidad. Dicha reclamación, estimada por esta Sindicatura en, aproximadamente, 250.000 euros, está pendiente de resolución a la fecha de este Informe.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 b) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de creación de EPSAR y en virtud de los artículos 3.1 y 3.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Entidad señala en su perfil de contratante que su actividad contractual está sometida al régimen propio de los poderes adjudicadores que tienen carácter de Administración Pública, dadas las funciones que tiene atribuidas y las características que reviste su actividad principal y financiación mayoritaria.

En virtud de ello, la Entidad ha incluido en su página “Web” un enlace con el perfil de contratante, que informa de los datos del poder adjudicador y de los anuncios de licitaciones en curso, procedimientos anulados, adjudicaciones provisionales y definitivas, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la LCSP.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que lo desarrolla, la Entidad comunica al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat los contratos celebrados por la misma.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe, en euros, de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Nº contratos	%	Importe adjudicado (IVA excluido)	%
Obras	Abierto	16	73%	53.250.387	94%
	Negociado	6	27%	3.618.965	6%
	<i>Subtotal</i>	22	27%	56.869.352	51%
Servicios/ Asistencia técnica	Abierto	25	45%	44.968.440	83%
	Negociado	29	53%	1.572.610	3%
	Emergencia	1	2%	7.592.593	14%
	<i>Subtotal</i>	55	68%	54.133.643	49%
Suministros	Negociado	4	100%	148.954	100%
	<i>Subtotal</i>	4	5%	148.954	-
<i>Total</i>		81	100%	111.151.949	100%

Cuadro 4

El importe adjudicado durante el ejercicio 2010, ha supuesto una rebaja media del 22% sobre el importe licitado, y el importe ejecutado en el ejercicio correspondiente a estos expedientes ha ascendido a 23.431.782 euros, lo que representa el 19% del importe adjudicado.

Adicionalmente, durante 2010 estaban en proceso de ejecución un total de 241 expedientes adjudicados en ejercicios anteriores. El importe ejecutado ha ascendido a 135.917.738 euros.

Asimismo, durante el ejercicio se han tramitado y aprobado un total de 119 modificados y liquidaciones de expedientes que han supuesto un importe conjunto de 7.496.327 euros.

6.3 Revisión de una muestra de contratos

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación de bienes y servicios, y la adecuada formalización de los correspondientes expedientes administrativos, se ha seleccionado una muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2010 (ver cuadro 5) a partir de la información recabada por esta Institución.

Para la determinación del tamaño y composición de la muestra de contratos revisados se han tenido en cuenta criterios tales como:

- Aquéllos cuyo importe de adjudicación es cuantitativamente significativo.
- Aquéllos cuya tramitación se ha declarado de emergencia o urgente, con objeto de comprobar la justificación y motivación dado que suponen una tramitación especial según la LCSP.
- Aquéllos con un significativo porcentaje de baja en el precio de adjudicación respecto del presupuesto de licitación.
- Otros seleccionados aleatoriamente.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en la comprobación de la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

La muestra seleccionada ha abarcado un total de 7 contratos, de los cuales, 5 corresponden a gastos con imputación a pérdidas y ganancias y 2 al activo

inmovilizado. El importe de adjudicación de estos contratos, 36.675.180 euros, supone el 33% del importe total según la información recibida.

Nº contrato	Objeto	Procedim.	Importe adjudicación
2009/GV/0103-000	Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Onda-Betxí-Vilareal y Alquerías del Niño Perdido (Castellón).	PA	5.292.224
2009/EL/0068-000	Obras de reforma y tratamiento terciario de la EDAR de El Perelló. Sueca (Valencia).	PA	4.637.598
2009/GV/0057-000	Obras de construcción de la nueva EDAR y colectores generales de Benicarló (Castellón).	PA	18.902.119
	<i>Total procedimiento abierto</i>	<i>3 contratos</i>	<i>28.831.941</i>
2010/EL/0027-000	Servicio de emergencia para la explotación provisional de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de Pinedo (Valencia).	EM	7.592.593
	<i>Total tramitación de emergencia</i>	<i>1 contrato</i>	<i>7.592.593</i>
2010/SA/0024-000	Servicio de redacción del estudio de las instalaciones actuales de la EDAR de Castellón de la Plana para la posible reutilización de agua residual tratada.	PN	59.040
2010/EL/0029-000	Obras de reparación del emisario submarino de Benicarló (Castellón).	PN	131.623
2010/GV/0003-000	Suministro e instalación de una segunda microturbina de 65 kw, para el aprovechamiento energético del biogas en la EDAR de Paterna-Fuente del Jarro (Valencia).	PN	59.983
	<i>Total procedimiento negociado</i>	<i>3 contratos</i>	<i>250.646</i>
	<i>Total general</i>	<i>7 contratos</i>	<i>36.675.180</i>

PA: Procedimiento abierto PN: Procedimiento negociado
 EM: Tramitación de emergencia EDAR: Estación depuradora de aguas residuales

Cuadro 5

También se ha realizado un seguimiento sobre dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han continuado ejecutándose durante 2010:

Código contrato	Objeto	Proc.	Importe adjudicación (€)
2008/EL/0045	Obras de construcción de la nueva EDAR de Moncofa (Castellón) y colectores generales.	PA	6.624.135
2009/GV/0083	Obras de emergencia para la reparación de diversos sistemas públicos de saneamiento y depuración de las provincias de Valencia y Alicante (II), afectados por las lluvias de septiembre de 2009.	EM	1.379.310
Total			8.003.445

Cuadro 6

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por el incumplimiento que se detalla en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Se comentan a continuación aquellas incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.

En cuanto a la forma de selección y adjudicación:

- La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en sesión ordinaria de su Asamblea celebrada el 26 de julio de 2010, por razones de eficacia y falta de medios técnicos idóneos para su desempeño, adoptó entre otros el acuerdo de modificar la forma de gestión de la competencia de saneamiento de aguas residuales pasando de gestión directa a gestión interadministrativa mediante convenio de encomienda de gestión con EPSAR. En la misma reunión se dispuso también la disolución y liquidación de la sociedad instrumental Empresa Metropolitana de Aguas Residuales, S.A. (EMARSA), asumiendo EMSHI el resultado de dicha liquidación.

Como consecuencia de este acuerdo, con fecha 27 de julio de 2010 el Presidente de EPSAR firmó el referido convenio entre las partes para gestionar la totalidad de las instalaciones de depuración de Pinedo, con una vigencia de 20 años prorrogables anualmente, con efectos 1 de agosto de 2010. Dicha suscripción fue aprobada por el Consejo de Administración de EPSAR el 29 de julio de 2010.

Según indica EPSAR en la memoria justificativa que se archiva en el expediente, ante la citada encomienda de gestión, y como consecuencia de la imposibilidad temporal de tramitar un procedimiento ordinario, se plantea tramitar por emergencia la realización del servicio de mantenimiento y explotación de las instalaciones mientras se gestiona la elaboración y contratación del oportuno expediente mediante procedimiento ordinario, que se inició en la misma fecha. La declaración de emergencia se firma, por delegación, por la vicepresidenta del Consejo de Administración el 27 de julio de 2010. La aprobación de esta declaración por el Consejo se lleva a cabo en la reunión extraordinaria del 29 de julio.

El artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público sólo admite excepcionalmente la tramitación de emergencia, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. El análisis del expediente no ha puesto de manifiesto la existencia de ninguno de estos supuestos. La emergencia se hubiera podido evitar si la EMSHI hubiera anticipado formalmente y en un tiempo razonable su decisión a EPSAR.

En efecto, en la manifestación VII del convenio, se señala que se han llevado a cabo estudios con el fin de mejorar la gestión de las instalaciones, que han dado lugar a un informe técnico que concluye que mediante la unificación de las tres instalaciones que componen la EDAR de Pinedo, que eran realizadas por EMSHI-EMARSA (Pinedo 1 y Pinedo 2) y EPSAR (Pinedo 3), se podría optimizar los recursos disponibles y mejorar el servicio que se estaba prestando, todo ello con un menor coste de explotación.

La tramitación del expediente podría haber sido distinta, si se hubieran adoptado, en tiempo y forma, y de una manera anticipada, las previsiones oportunas para hacer compatible el traspaso de la gestión de las instalaciones de acuerdo con la legislación contractual ordinaria, ya que el cambio de modelo de gestión se basa en un informe técnico fruto de unos estudios realizados previamente.

Por otra parte, la Entidad considera que el convenio suscrito le resulta beneficioso por la reducción de costes que implica esta gestión y control de todas las fases de Pinedo frente a la gestión parcial y la financiación vía convenio del resto que hasta ahora se venía realizando.

El análisis efectuado por la Sindicatura estima que la tramitación de emergencia de este expediente supuso un coste algo superior al que venía soportando la Entidad por la financiación vía convenio, y en su ejecución real dicho coste ha experimentado un incremento que según EPSAR viene explicado por varios factores: el incremento en el plazo de ejecución del contrato (15 días), el incremento de los caudales tratados durante el periodo de ejecución del contrato sobre los previstos inicialmente, y el incremento en el tipo impositivo del IVA producido en el ejercicio.

No obstante, es cierto que con el nuevo contrato licitado por procedimiento abierto, firmado el 14 de febrero de 2011, para la explotación de la totalidad de las instalaciones por un periodo de 4 años, el coste medio anual para la entidad se reduce en 3,4 millones de euros aproximadamente si no se producen modificaciones al mismo.

Por último, cabe destacar que, a diferencia de la práctica totalidad de los casos revisados, los pagos al adjudicatario de este contrato se han realizado, en general, cumpliendo lo establecido en la normativa aplicable e incluso reduciendo dichos plazos, en algún caso, a 30 días.

Otros aspectos:

A continuación se resumen las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Entidad:

- a) En los contratos licitados por procedimiento abierto, se debe respetar la proporcionalidad de las bajas ofertadas para valorar adecuadamente la oferta

económica. De este modo la ponderación real de la oferta económica sobre el resto de criterios se adecuará a lo que establece el artículo 134.2 de la LCSP.

Del mismo modo, cuando los informes técnicos de valoración de ofertas contemplen subcriterios y ponderaciones, éstos deben figurar en los pliegos con un baremo más específico o, en su caso, con su enumeración por orden de importancia.

En relación a estos aspectos mencionados, la Entidad nos ha comunicado que los tendrá en cuenta para las licitaciones que se lleven a cabo a partir del segundo semestre de 2011.

- b) En los tres expedientes licitados por procedimiento negociado sin publicidad en razón de la cuantía, se ha solicitado o invitado a presentar oferta a tres empresas.

A este respecto, sería recomendable que en el expediente se dejara constancia de las cualidades o clasificación que, en su caso, deben reunir las empresas a invitar, la relación de todas las empresas que reúnan las características, así como los motivos de la selección realizada.

La Entidad nos ha comunicado que ha adoptado las medidas necesarias en orden a implantar la recomendación efectuada.

- c) En los contratos 2008/EL/0045 y 2009/GV/0083, el contratista ha incumplido los plazos establecidos para su ejecución (artículo 196 de la LCSP).

En el primero de ellos, la reducción en el plazo de ejecución fue uno de los parámetros puntuables para la adjudicación del contrato. En el segundo caso, el exceso significativo en el plazo respecto del previsto de 6 meses, cuestiona la tramitación de emergencia del contrato.

- d) En cuatro casos, la Entidad ha incumplido el plazo establecido en el artículo 138.2 de la LCSP para publicar la adjudicación en los correspondientes diarios oficiales.

Así mismo, en la totalidad de los expedientes revisados, la Entidad ha notificado con retraso la adjudicación de los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.

- e) Tal como se ha comentado en el apartado 5.3 de este Informe, la práctica totalidad de las facturas y certificaciones de obra emitidas por los contratistas, relativas a los contratos revisados se encuentra pendiente de pago y, en la mayoría de los casos, no cumpliendo con el plazo establecido en la disposición transitoria octava de la LCSP, añadida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Revisión de los contratos menores:

Durante el ejercicio se han ejecutado 252 contratos menores por un total de 1.264.612 euros. La revisión de la información facilitada sobre estos contratos menores, no ha puesto de manifiesto aspectos significativos a destacar.

6.5 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros

Según se indica en la nota 20 de la memoria de las cuentas anuales, los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2010 por la Entidad con cargo a los cinco próximos ejercicios, ascienden a un total de 697.898.639 euros.

La amortización de préstamos y los intereses derivados de los mismos representan el 55% de los compromisos totales. El resto corresponde a la construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.

Adicionalmente a los compromisos indicados, la citada nota 20 señala que los expedientes de financiación de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, implican unos compromisos adquiridos para 2011 que se estiman en 67.154.307 euros, cifra que se puede considerar recurrente para los ejercicios siguientes incrementada en la revisión de precios.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito dirigido a esta Sindicatura de Comptes de 4 de julio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:

a.1) En relación con los procedimientos de contratación, la Entidad nos indica que ha subsanado las siguientes incidencias:

- “- *El certificado del registro de entrada que acredita las ofertas recibidas ya incluye las que llegan por buro fax o correo certificado.*
- *Se realizan actas de calificación previa de la documentación presentada a los concursos, diferenciadas de las actas del acto público de apertura de proposiciones.*
- *En los criterios de adjudicación utilizados en los concursos, se ha modificado la fórmula de puntuación de la oferta económica, asignando cero puntos a las ofertas que coinciden con el presupuesto de licitación y la puntuación máxima a la mayor baja, con el objeto de que las bajas que se produzcan no hagan disminuir la ponderación real de este criterio.”*

Las dos primeras incidencias han sido resueltas satisfactoriamente en 2010, la última incidencia ha sido subsanada a mediados de 2011.

b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:

b.1) El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la adecuada segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y la correspondiente verificación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.

- b.2) Adecuar la plantilla de la Entidad al volumen de actividad de la misma, en especial en lo que se refiere al mantenimiento y control de las instalaciones de depuración, así como la actividad derivada de la gestión, recaudación e inspección del canon.

En relación con estas dos recomendaciones, la Entidad manifiesta que *“no han podido ser llevadas a cabo debido a que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo ha informado en contra de las propuestas de ampliación de plantilla que se le han hecho. La recomendación de ampliar la plantilla de la Entidad viene haciéndola la Sindicatura desde el año 2004, y durante todo este tiempo la EPSAR ha venido tramitando solicitudes en ese sentido que han sido denegadas sistemáticamente.”*

- b.3) Las necesidades de financiación de EPSAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunitat Valenciana, así como de la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización.

La Entidad nuevamente señala que dicha recomendación *“no puede ser cumplida por la propia Entidad, dado que la ejecución del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana genera un volumen de inversión que sólo en una pequeña parte se financia mediante subvenciones de la Generalitat, y en los Presupuestos de ésta viene contemplado expresamente el recurso al endeudamiento. Por otra parte, se produce un gran desfase entre las previsiones presupuestarias en materia de endeudamiento y la ejecución real del presupuesto, lo que ha generado una falta de financiación de las obras que están en marcha, cuyas obligaciones de pago no se han podido atender por dicho motivo.”*

- b.4) Adoptar las medidas oportunas tendentes a agilizar los pagos a proveedores y acreedores de forma que se cumplan los plazos (ver apartado 5.3).

Al respecto la Entidad nos indica que *“se ha seguido en la medida en que las disponibilidades de tesorería lo han permitido. No obstante, la falta de concesión de avales de la Generalitat en volumen suficiente, ha impedido la concertación de operaciones de crédito que hubieran facilitado a la EPSAR la liquidez necesaria para atender todos los pagos en plazo. En este sentido, existen certificaciones de obra pendientes de pago por un importe total de unos 61 millones de euros, la más antigua de las cuales debiera haberse pagado en el año 2009. En lo que se refiere a explotación, los gastos pendientes de pago con el plazo vencido ascienden a unos 42 millones de euros, siendo el retraso de unos 2 meses y medio.”*

- b.5) Deben garantizarse en la selección de personal los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, aplicables a la contratación del personal al servicio de la Generalitat.

Asimismo, los expedientes de personal deben contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de EPSAR.

- b.6) Reanudar las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua, en el ámbito territorial de las tres provincias.

El escrito recibido de la Entidad no se pronuncia respecto de estas dos últimas recomendaciones.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:

- c.1) En las órdenes de pago de facturas y/o certificaciones de obra que han sido endosadas deben constar explícitamente los datos actualizados del beneficiario real del mismo (ver apartado 5.3).

- c.2) En relación con los procedimientos de contratación se recomienda la adopción de las medidas pertinentes en orden a subsanar las incidencias detectadas en la revisión de los expedientes puestas de manifiesto en el apartado 6.4 de este Informe.

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los epígrafes de “Inmovilizado”, “Otros gastos de explotación” y “Aprovisionamientos” registrados en la cuentas anuales del ejercicio 2010 de Ferrocarrils de la Generalitat (en adelante FGV o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de FGV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FGV están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la directora gerente de la Entidad el 14 de marzo de 2011 y aprobadas por el presidente del Consejo de Administración de FGV el 25 de marzo 2011 (aprobación ratificada por el Consejo de Administración el 2 de junio de 2011) y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión favorable con un párrafo de énfasis sobre el principio de empresa en funcionamiento.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de FGV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley de la Generalitat 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2010 (LPG10).
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat (TRLHPG).
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.

Normas específicas de la Entidad

- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la entidad FGV.
- Estatuto de FGV, aprobado por Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Contratación

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 agosto, sobre modificación de las Leyes 30 y 31 de 2007 y 29/1998.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP. Hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la nueva Ley, seguirá en vigor, en tanto en cuanto no se oponga a los preceptos legales.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Contabilidad

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Generalitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de FGV, en el que se señalaron determinados incumplimientos de la normativa de aplicación y se formulaban ciertas recomendaciones para la mejora de la gestión y del control interno.

De acuerdo con el Plan anual de actuación 2011, la Sindicatura va emitir un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante, en el que podrá consultarse la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por FGV en relación con dichas cuestiones.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) La memoria de las cuentas anuales no contiene una nota informativa sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. De acuerdo con los datos contables, al cierre del ejercicio 2010 el saldo pendiente de pago a los proveedores que acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago asciende a 248.413.659 euros (véase apartado 5.1 del Informe).

Por otra parte, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- b) Según se indica en la nota 1.4 de la memoria de FGV, los ingresos obtenidos por la Entidad en la prestación de sus servicios son insuficientes para alcanzar la cobertura global de sus gastos, presentando el balance a 31 de diciembre de 2010 importes negativos en los resultados de los ejercicios y en el fondo de maniobra. La Entidad, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana, como titular de este ente público, continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de su actividad.
- c) En el epígrafe de inmovilizado material del activo del balance figuran contabilizados bienes cedidos en uso sin contraprestación por un valor neto contable de 317.734.249 euros. Considerando los criterios del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) emitidos en marzo de 2009, la contabilización efectuada por FGV estaría condicionada a que el plazo acordado por la cesión se extienda a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos (véase apartado 5.2.1 del Informe).
- d) Según se indica en la nota 2.5 de la memoria de FGV, durante 2010 se han cambiado los criterios contables de las subvenciones de capital y aportaciones de bienes de la Generalitat para adaptarlos a la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo. (Apartado 5.2.1 del Informe).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) En la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con la aplicación de la LCSP y la LSE se ha observado que (véase apartado 6.4):
- Diversos contratos han sido tramitados como menores o mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en los artículos 74.2 y 59 de la LCSP y LSE, respectivamente, debiendo haber sido tramitados por los procedimientos ordinarios con publicidad previstos en los artículos 122.2 y 58.1 de dichas leyes.
 - En cinco de los expedientes revisados falta una acreditación adecuada sobre la aprobación por el órgano de administración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos técnicos.
 - En tres expedientes revisados los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos son genéricos o no están adecuadamente ponderados.
 - Son incidencias comunes, en los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, la ausencia de los pliegos y la no formalización de los contratos.
- b) Se han celebrado dos contratos sin obtenerse la preceptiva autorización del Consell en los términos previstos por la Ley 13/2009 (expedientes 4 y 5 del apartado 6.4.1).
- c) En cuatro contratos, por importe de 15.968.858 euros, se establecen cláusulas de pago que contravienen lo dispuesto en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Expedientes 1, 3 y 4 del apartado 6.4.1 y 06/81 del apartado 6.4.2).
- d) Los pagos de las facturas por operaciones comerciales se han realizado, en un porcentaje importante, con posterioridad al plazo legalmente aplicable.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

FGV fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, configurándose como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, que está sujeta al ordenamiento jurídico privado y goza de autonomía en su organización, con patrimonio propio y capacidad plena para el desarrollo de sus fines. Su relación con el Consell de la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

El objeto de FGV es la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la Generalitat, así como de los que en el futuro le pueda encomendar esta Administración. Asimismo, podrá realizar cuantas actividades comerciales e industriales estime convenientes para el desarrollo de la explotación de las líneas ferroviarias y servicios asignados. Dichos servicios de transporte se prestan en las provincias de Alicante y Valencia.

Tal como recoge FGV en la nota 1.4 de su memoria de las cuentas anuales de 2010, el desarrollo de su actividad precisa de los recursos aportados por el titular del servicio público, a través de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio y de los contratos programa que puedan celebrarse. La continuidad de estas aportaciones es la que garantiza la prestación de este servicio de transporte por parte de FGV.

El último contrato programa celebrado entre la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y FGV terminó su vigencia el 31 de diciembre de 2001. Las administraciones involucradas han estado negociando y realizando gestiones para la firma de un nuevo contrato, si bien a fecha actual no ha sido suscrito.

Tras la creación del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP) por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, dicho ente asume las funciones de construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de puertos, así como su gestión, conservación y mantenimiento.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A la fecha de redactarse este Informe, FGV no ha emitido la memoria de actividades del ejercicio 2010.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de FGV a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-10	31-12-09	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.348.401.390	1.309.566.580	3,0%
Inmovilizado intangible	1.177.190	1.297.250	(9,3%)
Inmovilizado material	1.334.404.470	1.294.911.300	3,0%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>70.587.030</i>	<i>73.072.460</i>	(3,4%)
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria</i>	<i>1.157.104.650</i>	<i>1.137.171.200</i>	1,8%
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	<i>106.712.790</i>	<i>84.667.640</i>	26,0%
Inversiones inmobiliarias	1.028.220	1.063.770	(3,3%)
Inversiones en empresas grupo y asociadas l/p	40.630	98.300	(58,7%)
Inversiones financieras a largo plazo	11.750.880	12.195.960	(3,6%)
ACTIVO CORRIENTE	88.999.810	116.584.640	(23,7%)
Existencias	5.474.590	5.571.670	(1,7%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	64.840.510	92.002.260	(29,5%)
Inversiones financieras a corto plazo	12.969.510	6.350.390	104,2%
Periodificaciones	286.780	671.000	(57,3%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.428.420	11.989.320	(54,7%)
Total activo	1.437.401.200	1.426.151.220	0,8%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-10	31-12-09	Variación
PATRIMONIO NETO	444.938.500	480.677.550	(7,4%)
Fondos propios	444.111.770	479.751.620	(7,4%)
Subvenciones, donaciones y legados	826.730	925.930	(10,7%)
PASIVO NO CORRIENTE	610.436.710	595.962.320	2,4%
Provisiones a largo plazo	792.460	12.518.830	(93,7%)
Deudas a largo plazo	609.644.250	583.443.490	4,5%
PASIVO CORRIENTE	382.025.990	349.511.350	9,3%
Provisiones a corto plazo	2.343.470	2.923.980	(19,9%)
Deudas a corto plazo	299.687.760	297.318.610	0,8%
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	79.533.270	48.831.790	62,9%
Periodificaciones	461.490	436.970	5,6%
Total patrimonio neto y pasivo	1.437.401.200	1.426.151.220	0,8%

Cuadro 1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	53.220.090	51.634.810	3,1%
Aprovisionamientos	(4.137.440)	(3.597.510)	15,0%
Otros ingresos de explotación	5.392.790	6.405.670	(15,8%)
Gastos de personal	(91.971.150)	(96.025.620)	(4,2%)
Otros gastos de explotación	(62.132.170)	(42.506.480)	46,2%
Amortización del inmovilizado	(87.260.410)	(78.735.800)	10,8%
Imputación subvenciones inmov. no financiero y otras	99.530	94.570	5,2%
Excesos de provisiones	12.417.480	(6.299.450)	297,1%
Deterioro y resultados enajenaciones inmovilizado	5.698.590	5.528.300	3,1%
Otros resultados	(55.980)	(11.610)	(382,2%)
Resultado de explotación	(168.728.670)	(163.513.120)	(3,2%)
Ingresos financieros	2.426.460	2.874.020	(15,6%)
Gastos financieros	(28.517.820)	(31.555.890)	(9,6%)
Variación valor razonable instrumentos financieros	77.680	(1.070)	-
Diferencias de cambio	(1.170)	-	-
Deterioros y pérdidas	(224.270)	-	-
Resultado financiero	(26.239.120)	(28.682.940)	8,5%
Resultado antes de impuestos	(194.967.790)	(192.196.060)	(1,4%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(194.967.790)	(192.196.060)	(1,4%)
Resultado del ejercicio	(194.967.790)	(192.196.060)	(1,4%)

Cuadro 2

La Entidad formula sus cuentas anuales presentando las cifras en miles de euros con dos decimales, siendo recomendable que su preparación sea en euros, para facilitar su comparación con el resto de empresas públicas.

Tal como se ha comentado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el epígrafe de “Inmovilizado material” del balance, que con 1.334.404.470 euros representa el 92,8% del total activo del ejercicio 2010, y los epígrafes de “Otros gastos de explotación” y “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias, cuyo importe global de 66.269.610 euros supone el 27% de los gastos de explotación del ejercicio.

Como resultado de la fiscalización efectuada en dichas áreas, en los apartados siguientes del Informe se comentan los aspectos más significativos observados.

Revisión de la memoria

La memoria de las cuentas anuales no contiene una nota relativa a la “Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio”, requerida por la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

De acuerdo con los datos contables, al cierre del ejercicio 2010 el saldo pendiente de pago a los proveedores que acumulan un aplazamiento superior al plazo legal de pago asciende a 248.413.659 euros, de los que la mayor parte, 215.547.296 euros, corresponden a proveedores de inmovilizado. Si bien el dato referente a proveedores de inmovilizado no es obligatorio por la Resolución antes indicada, la Entidad debería considerarlo a efectos de su inclusión en la

nota de la memoria, dada su importancia al cierre del ejercicio. A tal efecto, FGV ha declarado en fase de alegaciones que incorporará dicha información en las cuentas anuales del próximo ejercicio.

Figuran contabilizados intereses por mora devengados en 2010 por importe de 12.254.309 euros, ascendiendo los intereses devengados pendientes de pago al cierre de 2010 a 13.631.148 euros.

5.2 Inmovilizado material

5.2.1 Composición del inmovilizado material

La composición y movimiento del “Inmovilizado material”, cuyo valor neto asciende a 1.334.404.470 euros, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe:

Cuentas	Saldos 01-01-10	Adiciones	Bajas y regularizaciones	Trasposos	Saldos 31-12-10
Terrenos y bienes naturales	9.500.854	88.003	(1.143)	0	9.587.713
Construcciones	86.148.446	182.262	0	1.750	86.332.458
Instalaciones fijas ferroviarias	946.197.148	2.562.136	0	1.204.657	949.963.941
Maquinaria, instalaciones y utillaje	37.223.081	1.278.154	(3.646)	44.642	38.542.232
Mobiliario y equipos de oficina	3.381.172	14.221	(849)	3.993	3.398.537
Equipos proceso de información	32.816.445	2.144.267	(732)	78.471	35.038.451
Elementos de transporte	578.875.709	55.765.030	(24.099.459)	39.490.563	650.031.843
Repuestos de inmovilizado	26.136.901	1.081.112	0	123.887	27.341.901
Instalaciones y piezas museo FFCC	772.226	0	0	0	772.226
Inmovilizado en curso	84.667.636	63.030.415	(37.301)	(40.947.963)	106.712.787
Total valores de coste	1.805.719.618	126.145.599	(24.143.132)	0	1.907.722.088
Amortización acumulada	(510.808.318)	(88.613.721)	24.104.419	0	573.317.624
Valor neto	1.294.911.300				1.334.404.464

Cuadro 3

Los elementos registrados en las distintas cuentas del inmovilizado material, que se recogen en el cuadro anterior, tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad, según se comenta a continuación:

a) **Bienes cedidos en uso sin contraprestación, para su utilización en la actividad objeto de la Entidad**

Descripción

Durante los últimos ejercicios no se han venido registrando altas en concepto de cesiones de inmovilizado. Las que figuran desde hace varios años son de dos tipos:

a.1) Inmovilizado transferido y adscrito a FGV

Comprende los bienes adscritos a FGV por la Generalitat, previo traspaso a ésta de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), mediante el Real Decreto 1.496/86, de 13 de junio.

No obstante, según la Ley 4/1986, los bienes que FGV ostenta a título de adscripción conservan su calificación jurídica originaria como bienes propiedad de la Generalitat, que cede exclusivamente el derecho a su utilización.

Estos elementos fueron incorporados al activo de la Entidad con cargo al "Inmovilizado material" y abono a la cuenta "Patrimonio de afectación" del epígrafe de "Fondos propios", por el importe de 54.148.160 euros resultante de la liquidación efectuada por FEVE a 31 de diciembre de 1986.

A 31 de diciembre de 2010 el valor neto contable de estos elementos ascendía a 14.122.803 euros.

a.2) Inmovilizado entregado por la Generalitat

Comprende las inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT), y entregadas, tras su finalización, a FGV para su puesta en servicio y explotación.

Estos elementos fueron incorporados al inmovilizado material con la valoración reflejada en las certificaciones de entrega, por importe de 411.514.455 euros.

Como contrapartida, FGV utilizó inicialmente la cuenta "Ingresos por bienes cedidos por la GV", que hasta 2007 figuraba en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" del pasivo del balance, pero que con los asientos de transición al nuevo PGC fue reclasificada al patrimonio neto dentro del epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" por su importe neto, 333.746.910 euros. En 2010, con motivo del cambio de criterio que comenta FGV en la nota 2.5 de la memoria, se ha reclasificado el saldo de dicha contrapartida, 313.868.780 euros, a la cuenta "Aportaciones de la GV de infraestructuras y otros inmovilizados", dentro del epígrafe de "Fondos propios".

La amortización acumulada al cierre del ejercicio 2010 asciende a 107.903.009 euros.

Comentarios sobre la contabilización

Con carácter general, y respecto a los bienes cedidos en uso sin contraprestación para su utilización en la actividad objeto de la empresa pública cesionaria, la normativa contable establece que lucirá en el activo el valor atribuible al derecho de uso sobre los bienes cedidos, determinado por su valor razonable, utilizando la cuenta "208 Derechos sobre activos cedidos en uso" del inmovilizado intangible, con contrapartida en la cuenta "138 valor del derecho de

uso sobre bienes cedidos”, para su imputación a ingresos en la misma proporción a la amortización de los derechos de uso que figuran en el activo, atendiendo a su depreciación durante el plazo de cesión o a la vida útil, si ésta es menor.

Este criterio debe ser matizado a la luz de la consulta número 6 del BOICAC 77, de marzo de 2009, que establece que si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en consideración esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe, en su caso, un inmovilizado material.

FGV podría encontrarse en esta situación, si bien la contabilización en el inmovilizado material está condicionada a que el plazo acordado por la cesión se extienda a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos.

Tal como se viene comentando en informes anteriores, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, tanto para determinar su adecuado acomodo contable como para clarificar el régimen jurídico de aplicación en materia de endeudamiento y contratación.

En cuanto a las cuentas utilizadas como contrapartida, en la nota 2.5.1 de la memoria FGV indica que, con la entrada en vigor de la Orden EHA/733/2010 (de aplicación a la Entidad a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2010), se ha modificado el criterio contable aplicado a las subvenciones de capital. La lectura de esta nota 2.5 es importante puesto que en las cuentas anuales de 2010 las cifras del ejercicio 2009 se presentan ajustadas a los nuevos criterios.

b) Inversiones realizadas por FGV, propias y mediante delegación tácita de la Generalitat

Las adquisiciones de inmovilizado realizadas directamente por FGV tenían un valor neto, a 31 de diciembre de 2010, de 909.957.429 euros.

Estas inversiones incluyen las actuaciones, realizadas en ejercicios anteriores, en infraestructuras y superestructuras ferroviarias que esta Sindicatura de Comptes considera que fueron realizadas por FGV mediante delegación tácita de la Generalitat y, por consiguiente, no son obras propias de FGV, y su financiación debería ir directamente a cargo de la Generalitat. En este sentido, aunque FGV figura como titular del endeudamiento bancario, es la Generalitat la que asume la carga financiera de la deuda en virtud de lo previsto en las leyes anuales de presupuestos desde el ejercicio 1995.

5.2.2 Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio han ascendido a 126.145.599 euros, siendo las más significativas las registradas en “Elementos de transporte”, por 55.765.030 euros y en “Inmovilizado en curso” por importe de 63.030.415 euros.

Tal como se ha indicado anteriormente, el objetivo principal de la presente fiscalización ha sido la revisión de las altas producidas durante 2010 en este epígrafe del balance de FGV, para lo cual se ha seleccionado una muestra de operaciones por importe de 73.565.703 euros, el 58,3% del total, que corresponden en su totalidad a las altas derivadas de los contratos analizados en el apartado 6.

En la revisión financiera de las altas del ejercicio 2010 relativas al inmovilizado material se ha comprobado, para la muestra revisada, que dichas operaciones están, en general, adecuadamente soportadas y contabilizadas.

No obstante lo anterior, se debe señalar que la mayor parte de las facturas analizadas están pendientes de pago a la fecha de su vencimiento. A este respecto, los contratos analizados prevén distintas formas para compensar los retrasos en los pagos soportados por los proveedores de inmovilizado, en los términos que ya fueron comentados en el Informe de 2009.

5.2.3 Bajas y regularizaciones

Las bajas y regularizaciones registradas en el inmovilizado material han ascendido a 24.143.132 euros, correspondiendo fundamentalmente a la retirada de elementos obsoletos. Se ha comprobado, para una muestra de estas operaciones, su adecuada formalización y contabilización.

5.2.4 Inventario

Con respecto al inventario de bienes y derechos que integran el inmovilizado de la Entidad, durante 2010 no se han producido modificaciones a los aspectos significativos comentados de forma reiterada en los últimos informes de esta Sindicatura, y que en resumen son:

- La normativa comunitaria pretende la separación contable entre las actividades de explotación del servicio y las referentes a la administración de la infraestructura. Sin embargo, los apartados del inventario no reflejan directamente dicha separación.
- No se tiene suficiente información respecto de la situación jurídica de los bienes en general y de la titularidad de los bienes adscritos en particular.

Se recomienda que FGV adopte las medidas necesarias para subsanar las anteriores incidencias.

5.3 Aprovisionamientos

El epígrafe de “Aprovisionamientos” asciende en 2010 a 4.137.440 euros, habiendo aumentado un 15% respecto a 2009.

En la revisión de una muestra de estos gastos se ha comprobado que, en general, están adecuadamente soportados y contabilizados, si bien debe señalarse que en el 47,7% de los apuntes revisados se han incumplido los plazos de pago.

5.4 Otros gastos de explotación

Su composición se muestra en el siguiente cuadro, con datos comparativos del ejercicio anterior:

Cuenta	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	21.750.346	141.515	15.269,7%
Reparaciones y conservación	11.646.750	12.167.643	(4,3%)
Servicios de profesionales independientes	1.091.034	1.166.701	(6,5%)
Primas de seguros	1.531.779	3.271.370	(53,2%)
Suministros	13.000.318	12.424.928	4,6%
Otros servicios	11.043.732	11.786.845	(6,3%)
Otras cuentas	2.068.210	1.547.484	33,6%
Total	62.132.169	42.506.486	46,2%

Cuadro 4

El epígrafe “Otros gastos de explotación” ha experimentado un importante aumento en el ejercicio 2010, fundamentalmente por la cuenta de “Arrendamientos y cánones”.

En la revisión de una muestra de gastos de este epígrafe se ha comprobado que, en general, están adecuadamente soportados y contabilizados, si bien debe señalarse que en la mayor parte de los apuntes revisados se han incumplido los plazos de pago.

Respecto a la cuenta de arrendamientos y cánones, la mayor parte de su saldo, 21.614.925 euros, corresponde a las facturas emitidas por el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP), revisadas de conformidad por FGV, por utilización, durante el periodo 2007-2010, de diversas instalaciones que posee GTP, fundamentalmente en el tranvía de Alicante, según los cánones aprobados por el presidente de GTP mediante resoluciones emitidas en 2010.

FGV y GTP suscribieron el 25 de junio de 2007 un acuerdo marco cuyo objeto era el establecimiento de las bases de colaboración entre las dos entidades que permitiera definir a través de sucesivos acuerdos específicos, los derechos y obligaciones de cada una de ellas en relación con la puesta a disposición de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias por parte de GTP a favor de FGV. El acuerdo marco dispone que cada infraestructura que se ponga a disposición de FGV requerirá la firma del correspondiente acuerdo específico así como un acto formal de entrega y recepción de las infraestructuras. Asimismo, se prevé un contenido mínimo de cada acuerdo específico, que entre otros aspectos incluirá las condiciones de uso de las infraestructuras y las contraprestaciones económicas que deba de realizar FGV a favor de GTP.

Debe señalarse que el procedimiento utilizado por las dos entidades no se ha ajustado al acuerdo marco, por cuanto no se han suscrito los acuerdos específicos que deben regular los aspectos previstos en el mismo.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el régimen de contratación aplicable a FGV es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración pública, definidos en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos FGV deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a la globalidad del sector público.

Por su parte, la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE), tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, suministro y servicios cuando contraten determinadas entidades públicas y privadas que operen en los sectores de actividad relacionados con el agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

FGV tiene la consideración de entidad contratante a los efectos de la LSE, debiendo aplicarla, respecto a las actividades de puesta a disposición o explotación de redes que presten un servicio público en el campo del transporte por ferrocarril, en la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior a los siguientes límites: obras: 4.845.000 euros; suministro y servicios: 387.000 euros.

Los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 31/2007 se regirán por las normas pertinentes de la LCSP, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que se establecen de manera exclusiva para los contratos sujetos a regulación armonizada.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

Según la información facilitada por la Entidad, durante el ejercicio 2010 se han adjudicado un total de 155 contratos (sin considerar los menores) por un importe global de 35.097.852 euros (IVA no incluido). En el cuadro siguiente se muestra un resumen por tipos de contratos y procedimientos de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación		Número de contratos	
Obras	Negociado	623.179	100,0%	11	100,0%
	<i>Sin publicidad</i>	623.179	100,0%	11	100,0%
	Subtotal	623.179	100,0%	11	100,0%
Suministros	Abierto	13.480.939	46,4%	5	7,8%
	Restringido	585.580	2,0%	1	1,6%
	Negociado	15.003.094	51,6%	58	90,6%
	<i>Con publicidad</i>	11.870.547	40,8%	6	9,4%
	<i>Sin publicidad</i>	3.132.547	10,8%	52	81,3%
Subtotal	29.069.613	100,0%	64	100,0%	
Servicios	Abierto	132.042	2,4%	4	5,0%
	Negociado	5.273.018	97,6%	76	95,0%
	<i>Con publicidad</i>	1.723.938	31,9%	4	5,0%
	<i>Sin publicidad</i>	3.549.080	65,7%	72	90,0%
Subtotal	5.405.060	100,0%	80	100,0%	
Total adjudicado en 2010		35.097.852		155	

Cuadro 5

Por tipos de contratos, los de suministros representan el 83% del total adjudicado en 2010, los de servicios el 15% y los de obras el 2% restante. Mediante procedimiento abierto se ha adjudicado el 39%, por procedimiento restringido el 2% y por negociado el 59%.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por FGV en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla en el cuadro 6, que representa un 48,5% del importe total adjudicado en dicho ejercicio.

Nº	Proced. adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
08/023	Negociado P.	Suministro e instalación de la red IP de Metro Valencia	2.256.320
08/062	Abierto	Proyecto, suministro, instalación y mto. 6 escaleras mecánicas	942.981
10/031	Restringido	Suministro de desvíos para la ampliación de talleres.	585.580
10/049	Abierto	Suministro de energía eléctrica para FGV	12.094.000
10/002	Negociado P.	Pólizas de seguros	1.147.115
Total muestra			17.025.995

Cuadro 6

Se ha revisado también una muestra de contratos menores.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de FGV.

Adicionalmente se ha llevado a cabo el seguimiento de la siguiente muestra de contratos significativos adjudicados en ejercicios anteriores, en cuanto a su evolución y ejecución durante 2010:

Nº contrato	Objeto
08/02	Implantación de un sistema de operación automática de trenes (ATO) en líneas 1, 3 y 5
06/81	Suministro 20 coches unidades 4300 y protocolo II
07/18	Suministro 22 unidades 4300, versión 4 coches
09/009	Suministro e instalación de enclavamiento estación Pobla de Vallbona
04/49	Suministro 14 unidades tranvía serie 4200, protocolo IV
08/056	Obras de ampliación de andenes de estaciones en superficie líneas 3 y 5
08/027	Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de frenado automático
05/080	Suministro de 20 unidades de metro 4.300 versión MRM. Protocolo III

Cuadro 7

En el siguiente apartado se detallan, además de los incumplimientos significativos que se han señalado en el apartado 3.2 del Informe, aquellas observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.4 Incidenias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

6.4.1 Contratos adjudicados en 2010

1) Expediente 08/23

Contrato adjudicado el 24 de mayo de 2010 por importe de 2.256.320 euros (IVA excluido), cuyo objeto es el suministro e instalación de la red IP de Metro Valencia.

En la revisión del expediente se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) No se acredita adecuadamente que el órgano de contratación haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.
- b) El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que la adjudicación se hará en base a la valoración global de las ofertas presentadas e indica los factores que se valorarán. No obstante, estos factores no están ponderados adecuadamente ni indicados por orden decreciente cuando por motivos demostrables no sea posible su ponderación, incumpléndose el artículo 61 de la Ley 31/2007.
- c) La resolución por la cual se constituye la mesa de contratación otorga a los nombrados la facultad de determinar sus sustitutos. Esta facultad corresponde al órgano de contratación.
- d) De entre las solicitudes presentadas para participar en el procedimiento de contratación fueron seleccionadas por FGV once. A este respecto FGV debe observar el artículo 40 de la Ley 31/2007, que requiere a las entidades contratantes poner a disposición de los interesados las normas y criterios objetivos de selección, debiéndose incluir a tal efecto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- e) Las comunicaciones efectuadas por FGV a los solicitantes descartados no incluyen la información relativa a los motivos del rechazo, requerida por el artículo 84.3 de la Ley 31/2007.
- f) Los plazos de pago contemplados en el contrato no se ajustan a los previstos en la Ley 15/2010.

2) Expediente 08/062

Contrato adjudicado el 4 de marzo de 2010 por importe de 942.981 euros (IVA excluido), cuyo objeto es la redacción del proyecto, suministro, instalación y mantenimiento de seis escaleras mecánicas en tres estaciones.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) En el expediente no se acredita adecuadamente que el órgano de contratación haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.
- b) La resolución por la cual se constituye la mesa de contratación otorga a sus componentes la facultad de determinar sus sustitutos. Esta facultad corresponde al órgano de contratación.
- c) Determinados criterios de valoración de ofertas establecidos en el pliego hacen referencia a la capacidad y solvencia del empresario, debiéndose ajustar a criterios directamente vinculados al objeto del contrato como los indicados por el artículo 134 de la LCSP.

- d) Dado que la ponderación de los criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor supera el 50%, debería haberse constituido la comisión de expertos que contempla el artículo 134.2 de la LCSP.
- e) El contrato se ha formalizado con diez días de retraso sobre el plazo de 30 días desde la adjudicación, previsto tanto en la LCSP como en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares.

3) Expediente 10/031

Contrato adjudicado el 2 de septiembre de 2010 por importe de 585.580 euros (IVA excluido), cuyo objeto es el suministro de desvíos para la ampliación de los Talleres Machado de FGV en Valencia.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) En el expediente no se acredita adecuadamente que el órgano de contratación haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.
- b) Los plazos de pago contemplados en el contrato no se ajustan a los previstos en la Ley 15/2010.

4) Expediente 10/049

Contrato adjudicado el 28 de septiembre de 2010 por importe de 12.094.000 euros (IVA excluido), cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica para FGV.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Para la contratación del suministro se ha tramitado un acuerdo marco, habiendo concurrido un único licitador. El acuerdo marco tiene una duración de 2 años con posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de otros dos.
- b) En el expediente no se acredita adecuadamente que el órgano de administración haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.
- c) La fianza definitiva se ha constituido con posterioridad a la firma del contrato, incumpléndose lo dispuesto tanto en los pliegos como en la LCSP.
- d) Los plazos de pago contemplados en el contrato no se ajustan a los previstos en la Ley 15/2010.
- e) La disposición adicional decimocuarta de la Ley 13/2009, de Presupuestos de la Generalitat de 2010, establece que para la celebración de contratos cuyo importe sea igual o superior a 12.000.000 de euros, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, las empresas de la Generalitat necesitarán autorización del Consell,

antes de la iniciación del expediente. FGV ha obtenido la autorización de este contrato pero con posterioridad a su adjudicación, incumpliendo lo dispuesto por la disposición citada.

5) Expediente 10/002

Contrato adjudicado el 22 de abril de 2010 por importe de 1.147.115 euros, cuyo objeto es la suscripción de las pólizas del seguro obligatorio de viajeros, del seguro de responsabilidad civil y del seguro por responsabilidad patrimonial.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) En el expediente no se acredita adecuadamente que el órgano de administración no haya aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El importe estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 de la LCSP, ascendería a 12.000.000 de euros (2.000.000 de euros anuales con unas eventuales prórrogas de hasta seis años en total, según estimaciones de los pliegos). No consta que FGV haya solicitado la autorización del Consell prevista en la Ley 13/2009, preceptiva en este caso.
- c) Respecto al proceso de selección de participantes se han observado las siguientes incidencias: i) en el pliego de cláusulas administrativas particulares no constan criterios objetivos de selección de participantes, requeridos por el artículo 40 de la Ley 31/2007; ii) algunos participantes se han rechazado en base a causas de exclusión que no figuran previstas en los pliegos; iii) no consta que la admisión y exclusión de candidatos hayan sido acordadas por la mesa de contratación; iv) las comunicaciones efectuadas a los solicitantes descartados no incluyen la información relativa a los motivos del rechazo, según requiere el art. 84.3 de la Ley 31/2007.
- d) Los pliegos no contienen las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación (artículo 134.2 de la LCSP).
- e) No se ha exigido la garantía requerida por el artículo 83.1 de la LCSP, ni se justifica en los pliegos las causas de su exención.
- f) Obra en el expediente la petición de suspensión del procedimiento efectuada por una empresa aseguradora no seleccionada, al amparo del artículo 114 de la Ley 31/2007, y la resolución administrativa acordando su desestimación. No consta en el expediente la realización de otras acciones posteriores.
- g) Están vencidas y pendientes de pago las primas correspondientes al segundo plazo de 2010, situación que podría originar importantes contingencias a tenor de lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

6) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía

Las instrucciones de contratación de FGV contemplan el procedimiento negociado sin publicidad para los contratos de obras cuyo valor se encuentre entre 50.000 y 200.000 euros y para los de servicios y suministros comprendidos entre 18.000 y 60.000 euros, debiéndose solicitar tres ofertas.

La información sobre estos contratos, que se encuentran incluidos en el cuadro 4, se muestra a continuación, junto con los datos de la revisión efectuada:

Tipo	Contratos		Expedientes revisados		
	Importe	Nº	Importe	Nº	%
Obras	623.179	11	-	-	-
Suministros	3.114.285	51	1.837.085	15	58,9%
Servicios	3.228.206	67	1.542.443	12	47,8%
Total	6.965.670	129	3.379.528	27	48,5%

Cuadro 8

No figura adjudicado ningún contrato de obras por importe superior a 200.000 euros.

La adjudicación de contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía ha representado el 19,8% del total adjudicado en 2010 (43% en 2009).

En la revisión detallada de estos contratos se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias, que representan incumplimientos relevantes de la normativa aplicable:

- a) Se han tramitado treinta y dos contratos de suministros y de servicios por importe conjunto de 3.290.988 euros, que superan individualmente el límite de 60.000 euros establecido para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

En estos casos debería haberse publicado la licitación de los contratos, para dar adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, de carácter obligatorio tal como exige el artículo 175 de la LCSP y las instrucciones de contratación de la Entidad.

- b) Entre los contratos reseñados anteriormente figura uno que supera el importe de 387.000 euros, por lo que su tramitación está sujeta a las disposiciones de la Ley 31/2007 (LSE). No se ha formalizado contrato.
- c) La Entidad no ha publicado en su perfil de contratante las adjudicaciones de los contratos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, incumpliendo los artículos 42.2 y 175 de la LCSP.

- d) En la revisión de la muestra de expedientes se ha observado como deficiencias más generales la ausencia de pliegos, de solicitud de tres ofertas y de la formalización de contratos.
- e) Se han observado siete contratos que, a la vista de las circunstancias concurrentes, deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o restringido, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP.

7) Contratos menores

Tienen la consideración de contratos menores en las instrucciones de contratación de FGV los de obras por importe inferior a 50.000 euros y los de servicios y suministros por importe inferior a 18.000 euros, cuantías que coinciden con las previstas en la LCSP.

La información facilitada por la Entidad sobre los contratos menores celebrados durante 2010 se resume a continuación:

Tipo	Contratos menores	
	Importe	Nº
Obras	291.485	15
Suministros	1.471.857	1.488
Servicios	3.840.454	1.201
Total	5.603.796	2.704

Cuadro 9

La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto que, individualmente consideradas, estas contrataciones cumplen los requerimientos relativos a los límites cuantitativos y documentación previstos por la LCSP, si bien, a la vista de las circunstancias concurrentes, se ha comprobado que en al menos cinco casos cuyo volumen de contratación anual supera el umbral de publicidad, sus objetos forman, a juicio de la Sindicatura, una unidad operativa o funcional y en consecuencia deberían haberse tramitado mediante los procedimientos negociado o abierto, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. También cabe la posibilidad de tramitar el contrato mediante lotes, siempre que se justifique en el expediente, de acuerdo con el tercer apartado del citado artículo.

6.4.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

Expediente 08/02 Implantación de un sistema ATO en líneas 1, 3 y 5

Contrato formalizado el 3 de noviembre de 2008 por un importe de 30.726.498 euros y un plazo de ejecución de 24 meses.

El total facturado a 31 de diciembre de 2010 asciende a 24.581.191 euros, lo que supone el 80% del contrato. Con fecha 2 de noviembre de 2010 se concedió una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 26 de febrero de 2011. De acuerdo con la información facilitada por FGV, se está tramitando la concesión de una nueva prórroga.

Expediente 06/81 Suministro de 20 coches unidades 4300 MRRM

Contrato formalizado el 28 de mayo de 2007 por importe de 42.600.000 euros y un plazo máximo de entrega de 42 meses (28 de noviembre de 2010).

Durante 2010 se han firmado tres modificaciones al contrato:

- El anexo número 1, que modifica determinadas condiciones contractuales como la fórmula de revisión de precios, la forma de facturación y los plazos de entrega (la última unidad se entregará en junio de 2011), convalidándose los retrasos en las entregas de 2009.
- El protocolo número I, por el cual se contrata la "Eliminación de la zona para personas de movilidad reducida del coche intermedio y la eliminación del pantógrafo", por importe de 868.560 euros (IVA excluido).
- El protocolo número II, por importe de 1.032.958 euros (IVA no incluido), cuyo objeto es la inclusión de equipos de retrovisión. Este protocolo contempla un plazo de pago de 90 días, superior al de 85 días previsto por la Ley 15/2010.

A 31 de diciembre de 2010 el importe ejecutado del contrato y protocolos adicionales ha ascendido a 42.492.173 euros, lo que supone un grado de ejecución del 92,1%. Las unidades entregadas han sido 10, superando en 2 a las previstas, si bien las actas de entrega contienen "problemas generalizados y deficiencias" que no consta que hayan sido resueltas con posterioridad, en la recepción provisional.

Expediente 07/18 Suministro de 22 unidades 4300, versión 4 coches

Contrato formalizado el 11 de septiembre de 2008 por importe de 128.370.000 euros. Durante 2008 y 2009 se firmaron el anexo 1, modificando determinadas cláusulas, y los protocolos I y II, para añadir determinados equipamientos, por importes de 22.132.000 euros y 407.000 euros, respectivamente. Los aspectos más significativos pueden consultarse en los informes de dichos ejercicios.

En 2010 el hito más importante es la firma, el 17 de mayo del Protocolo III, que modifica la fórmula de revisión de precios y la forma de facturación y pago y amplía los plazos de entrega de las unidades hasta 2012.

A 31 de diciembre de 2010 el importe ejecutado del contrato y protocolos adicionales ascendió a 71.361.733 euros, el 47,2%. Se han entregado 6 unidades, dos por encima de las previstas para el ejercicio 2010, si bien, y al igual que en el contrato anterior, las actas de entrega contienen problemas y deficiencias que no consta hayan sido resueltos con posterioridad en la recepción provisional.

Expediente 04/49 Suministro 14 unidades tranvía serie 4200

El contrato principal fue suscrito en el ejercicio 2004 para la adquisición de 30 unidades de tranvía de la serie 4200 por importe de 81.155.623 euros (IVA incluido). En años posteriores se firmaron los protocolos I a IV. Los aspectos más significativos de las fiscalizaciones realizadas por la Sindicatura pueden consultarse en los informes correspondientes.

En la evolución de este contrato durante 2010 son destacables los siguientes hechos:

El 26 de febrero de 2010 se firma el Protocolo V mediante el que FGV reconoce la deuda (por principal e intereses) existente hasta dicha fecha, por importe de 18.886.301 euros, con un calendario de pagos que se inicia el 1 de marzo de 2010. Por otra parte, y según lo previsto en este protocolo, la adjudicataria ha cuantificado en 799.184 euros los costes soportados por la interrupción de la producción, valoración que ha sido aceptada por FGV.

En 2010 se han tramitado otros dos protocolos, el VI y el VII.

El protocolo VI fue adjudicado 23 de septiembre de 2010 y tiene como objeto permitir la adaptación de los tranvías a las personas con movilidad reducida. El importe de la adjudicación asciende a 331.600 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución supeditado a la entrega de las unidades.

El protocolo VII fue adjudicado el 1 de octubre de 2010 y autoriza la modificación de lugar de entrega de las unidades lo que representa un coste adicional de 23.628 euros (IVA excluido) y amplía el plazo de entrega hasta septiembre de 2011.

Expediente 05/080 Suministro de 20 unidades de metro 4300

El contrato de fecha 25 de septiembre de 2006, por el cual se adquieren 20 unidades de metro de la serie 4300, reservaba a FGV la posibilidad de ejercer la opción de compra de las piezas de parque y las piezas de repuesto por importe de 3.000.200 euros (IVA no incluido).

Con la finalidad de ejercer la opción prevista se firmó con fecha 17 de marzo de 2010 el protocolo número III, por importe de 7.000.043 euros (IVA no incluido). El significativo aumento del precio del protocolo respecto a las previsiones del contrato inicial se justifica mediante informe técnico, si bien debe indicarse que los razonamientos de dicho informe son genéricos, sin el detalle suficiente para su comprobación.

La finalización prevista del contrato era el 17 de mayo de 2010. Sin embargo, el suministro no se ha recibido ni consta en el expediente informe que justifique el retraso en la ejecución.

6.4.3 Convenios de colaboración

Se han analizado los convenios vigentes en el ejercicio 2010 (cincuenta y siete en total) a partir de la relación certificada facilitada por la Entidad, y como resultado de la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias, que suponen incumplimientos de la LCSP:

- a) El objeto de cuatro de estos convenios está comprendido en el de los contratos regulados por la LCSP, por lo que no deben excluirse de dicha ley atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.d).
- b) Los convenios contienen cláusulas que permiten la prórroga tácita del plazo de vigencia sin establecer periodos máximos, lo cual infringe las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la LCSP de someter periódicamente a concurrencia la contratación y que las prórrogas no puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de FGV deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Cabe destacar que FGV informó a esta Sindicatura de Comptes, mediante escrito de 7 de junio de 2011, sobre las medidas adoptadas con el fin de atender algunas de las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Agilizar, en la medida de lo posible, las gestiones necesarias para procurar la firma de un nuevo contrato-programa que dé cobertura a las necesidades financieras de FGV.
 - a.2) Deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas.
 - a.3) Acompañar las cuentas anuales rendidas con un informe de gestión.
 - a.4) Adoptar las medidas necesarias para que sea posible atender los pagos en las fechas de vencimiento.
 - a.5) Elaborar las cuentas anuales con las cifras en euros.
 - a.6) En relación con los expedientes de contratación, adoptar las medidas de gestión necesarias para solventar los aspectos de la tramitación descritos en el apartado 6.4, entre las que se pueden destacar las siguientes:
 - La designación de los sustitutos de los componentes de las mesas de contratación por el órgano de contratación.
 - Establecer adecuadamente los requisitos de participación/causas de exclusión en los procesos selectivos.
 - Justificar adecuadamente la resolución de problemas y deficiencias en la ejecución de los contratos, y en su caso de los retrasos en su terminación.
 - Una mejor previsión de las necesidades para evitar los sucesivos protocolos contractuales.

- a.7) Analizar el contenido de los convenios de colaboración para que su tramitación se realice, en los supuestos que resulte de aplicación, atendiendo a lo previsto en la LCSP.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
 - b.1) Los registros auxiliares relativos a aplazamientos de pago a proveedores deben completarse con todos los requerimientos precisos para el adecuado tratamiento contable de dichas operaciones (apartado 5.1).
 - b.2) Suscribir con GTP los acuerdos específicos que regulen con suficiente detalle el conjunto de derechos y obligaciones derivados de la puesta a disposición de las infraestructuras ferroviarias (apartado 5.4).

GRUPO IVVSA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los epígrafes *Inmovilizado intangible*, *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias*, *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo*, *Existencias y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*, recogidos en las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Grupo IVVSA se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (IVVSA) relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Grupo IVVSA están formadas por el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo (sociedad dominante) y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad dominante el 29 de marzo de 2011 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio, habiendo sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas.

El citado informe de auditoría, obligatorio de acuerdo con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades, que comprende cuatro limitaciones al alcance, referidas a la no obtención de confirmación de los saldos deudores y acreedores mantenidos con la Generalitat, la no obtención de información de algunos asesores jurídicos, la no presentación de un estado de flujos de efectivo consolidado y la no disposición de las cuentas anuales de tres de las sociedades del Grupo.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los gastos e inversiones registrados por el Grupo IVVSA en el ejercicio 2010 en los epígrafes *Inmovilizado intangible*, *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias*, *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo*, *Existencias* y *Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar* y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

El trabajo de fiscalización se ha realizado básicamente sobre las cuentas de la sociedad dominante, IVVSA, dada la importancia de sus cifras en el conjunto del Grupo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Grupo IVVSA, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en las siguientes normas:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2010.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana (Capítulo XXII).
- Decreto 118/1988, de 29 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se atribuye al Instituto Valenciano de Vivienda, SA la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la vivienda perteneciente a la Generalitat, modificado por Decreto 174/1998, de 20 de octubre.
- Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se acordó la constitución de la sociedad mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, SA, modificado por el Decreto 45/1999, de 23 de marzo, y el Decreto 105/2004, de 25 de junio.

Contratación

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, 31/2007, de 30 de octubre y 29/1998, de 13 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

El análisis del perfil de contratante y de las instrucciones de contratación del IVVSA, así como el seguimiento de las incidencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, se recoge en el Informe especial de seguimiento de los trabajos realizados en la fiscalización del ejercicio 2009, sobre el adecuado cumplimiento de la LCSP en lo referente a estos aspectos por parte de las entidades dependientes de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre.
- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (P.G.C).
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) No hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos deudores y acreedores mantenidos con las Conselleries anteriormente denominadas de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y de Infraestructuras y Transporte, cuyos importes se muestran en el cuadro 6 del apartado 5.1.
- b) A fecha de redacción del presente Informe, no hemos recibido algunas de las contestaciones de los abogados y asesores jurídicos externos del IVVSA al objeto de evaluar las contingencias que pudieran derivarse de litigios y procedimientos judiciales en curso, circunstancia ésta que limita el alcance de nuestro trabajo. De las contestaciones recibidas, se desprende la existencia de procedimientos judiciales en curso, cuyo desenlace y consiguiente efecto en las cuentas anuales se desconoce. Al cierre del ejercicio, el balance del IVVSA no recoge provisión alguna a estos efectos y la memoria no informa de las posibles contingencias que podrían derivarse de los referidos procedimientos, tal como se indica en el apartado 5.1.
- c) Para una adecuada valoración de las Existencias, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio al objeto de determinar el valor neto realizable de las mismas y, en su caso, la corrección valorativa correspondiente, en los términos recogidos por la norma de valoración 10ª del P.G.C (apartado 5.2.5).

Adicionalmente, a continuación se indica el siguiente aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) A 31 de diciembre de 2010, el patrimonio neto consolidado del grupo IVVSA ha disminuido en un 47,6%, pasando de 31.739.507 euros a 16.618.233 euros, mientras que los fondos propios han pasado de un importe negativo de 28.058.768 euros a un importe negativo de 38.722.433 euros, como consecuencia de las pérdidas consolidadas de los últimos ejercicios y de la insuficiencia del apoyo financiero de la Generalitat. Ante dicha situación, el IVVSA considera que la Generalitat, como accionista mayoritario titular continuará facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones, como se indica en la nota 2 c) de la memoria consolidada (apartado 5.1.1).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) La sociedad dependiente del IVVSA, Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L, no ha rendido sus cuentas a esta Sindicatura de Comptes a través de la IGG, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat (apartado 5.1.1).
- b) En la mayor parte de los contratos revisados, se observa un incumplimiento general de los plazos de pago establecidos en los mismos, como se indica en el apartado 6.4.
- c) En uno de los contratos revisados, hemos observado que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, mientras que la licitación de otro de los contratos revisados no ha sido publicada en el perfil de contratante, como se indica en el apartado 6.4.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante

El Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. se constituyó por Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, como una empresa pública dependiente de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, para llevar a término la política de vivienda de la Generalitat, con forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es la Generalitat. Actualmente, esta sociedad está adscrita a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

El objeto social está constituido por las siguientes actividades: la rehabilitación y promoción de viviendas, en especial de protección oficial, tanto públicas como privadas; la adquisición y enajenación de suelo; la promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general; así como cuantas actividades complementarias, accesorias y auxiliares sean precisas para su realización.

El Consell de la Generalitat le encomienda al Instituto, mediante el Decreto 118/1988, de 29 de julio, la gestión y administración del patrimonio de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Generalitat, cuya titularidad no se transmite, detallando su inventario la Orden de 2 de noviembre de 1988. A su vez, mediante el Decreto 35/1988, de 21 de marzo, se regulan los convenios de gestión que se celebren entre la Generalitat y la Sociedad en materia de ejecución de obras, redacción de proyectos, dirección de obras y contratación de servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores.

Mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, de 23 de marzo de 1999, se amplía el objeto social del Instituto con el fin de que pueda suscribir convenios al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1996, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat, previa autorización del Gobierno Valenciano, para facilitar la financiación y construcción de infraestructuras públicas de titularidad de la Generalitat, de modo especial, respecto a la Conselleria de Educación para la construcción de centros docentes públicos.

Los estatutos actualizados de la Sociedad se aprueban con fecha 25 de junio de 2004, mediante el Decreto 105/2004 del Consell, con el fin de unificar el contenido de todos los acuerdos de modificación estatutaria adoptados por el Consell, tanto como Junta General de la Sociedad como a través de la promulgación de decretos.

4.2 Estructura del Grupo y otras sociedades participadas

El grupo de sociedades, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, está formado por el IVVSA, como sociedad dominante, y sus sociedades dependientes, tal como establece la normativa contable de aplicación, fundamentalmente, el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad y las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Al respecto, el artículo 1 de estas normas define la

sociedad dominante como aquélla que ejerce o puede ejercer, directa o indirectamente, el control sobre otras, entendiendo el control como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad.

Además de las sociedades dependientes, existen otras sociedades que intervienen en la consolidación, como son las sociedades multigrupo y las sociedades asociadas definidas, respectivamente, en los artículos 4 y 5 de las normas de consolidación.

El conjunto consolidable está formado por las sociedades del grupo, que consolidan por el método de integración global, y las sociedades multigrupo que consolidan por el método de integración proporcional. Por su parte, las sociedades asociadas consolidan por el método de puesta en equivalencia.

El perímetro de consolidación está formado por las sociedades que forman el conjunto consolidable y las sociedades que consolidan por el método de puesta en equivalencia.

El IVVSA, como sociedad dominante del grupo, está sujeto a la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, tal como establece el artículo 42 del Código de Comercio. A continuación se detallan las empresas que forman parte del perímetro de consolidación del IVVSA.

Sociedades dependientes

A 31 de diciembre de 2010, la única sociedad dependiente del IVVSA es Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L.

Tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, el 8 de marzo de 2010, esta sociedad participada acordó una ampliación de capital por importe de 253.000 euros, mediante la compensación de créditos, que fue suscrita por los socios sin modificar su porcentaje de participación, manteniendo el IVVSA el 49% del capital. Posteriormente, el 27 de diciembre de 2010, el IVVSA adquirió el 2% de dicha sociedad, por lo que su participación pasó a ser del 51%. Por tanto, a 31 de diciembre de 2010 Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L. ha pasado a ser sociedad dependiente del IVVSA, debiendo consolidar por el método de integración global.

Adicionalmente, en virtud del artículo 5.2 del TRLHPGV, esta sociedad tiene la consideración de empresa de la Generalitat al ostentar ésta, a través del IVVSA, una participación mayoritaria en su capital social. Por tanto, está sujeta al régimen de contabilidad pública y a la consiguiente rendición de cuentas a esta Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat.

Finalmente, cabe añadir que durante el ejercicio 2010 han sido liquidadas las sociedades dependientes que se muestran en el siguiente cuadro:

Denominación	Part.	Capital social	Copartícipe
Sòl i Vivendes Valencianes S.A.	51%	6.000.000	Actura, S.L.
Sòl i Vivendes del Mediterrani S.A.	51%	6.000.000	Tenedora de Inversiones y Partic., S.L.
Nuevas Viviendas Valencianas S.A.	51%	100.000	Gestión Inic. Empr. Y Soc. Medit. S.L.

Cuadro 1

Sociedades multigrupo

Son sociedades multigrupo, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquellas sociedades, no incluidas como sociedades dependientes, que son gestionadas por una o varias sociedades del grupo con otra u otras personas ajenas al mismo, ejerciendo el control conjunto. A estos efectos, la norma 20ª de registro y valoración del PGC define los negocios conjuntos por dos o más personas físicas o jurídicas.

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades multigrupo participadas por el IVVSA que consolidan mediante el método de integración proporcional.

Denominación de la sociedad	Part.	Capital social	Copartícipe
Tarea, Promotora Valenciana de Vivienda, S.L.	49,0%	600.000	Ortiz Desarrollos Urbanos, S.L.
Horizonte Castellón 3000, S.L.	49,0%	600.000	Gesturbe, S.L.
Iniciativas y Promociones de Viviendas Valencianas, S.L.	31,1%	8.069.000	Llanera, S.A.
Servicios Urbanísticos y Viviendas de Burriana, S.L.	49,0%	600.000	Quabit Inmobiliaria, S.A.

Cuadro 2

Al cierre del ejercicio la sociedad participada Tarea Promotora de Viviendas, S.L. se encuentra en el supuesto contemplado por el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que tendrá que reducir su capital social si transcurrido un ejercicio no logra recuperarse el patrimonio neto.

El 15 de noviembre de 2010 la Junta General de la sociedad Servicios Urbanísticos y Viviendas de Burriana, S.L. acordó su disolución y liquidación, abriéndose el período de liquidación. Este acuerdo ha sido elevado a público el 21 de enero de 2011, como indica la memoria de dicha sociedad.

Sociedades asociadas

Tendrán la consideración de sociedades asociadas, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquéllas en las que alguna o varias sociedades del grupo ejerzan una influencia significativa en su gestión, como establece el artículo 5 de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

A 31 de diciembre de 2010, el IVSA participa en las siguientes sociedades asociadas, que consolidan por el método de puesta en equivalencia.

Denominación de la sociedad	Part.	Capital social	Copartícipe
Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.	50,0%	17.500.000	Aumsa
Gestión Mixta Viv. Sociales Alboraya, S.L.	40,0%	460.200	EGUS Alboraya SA

Cuadro 3

4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resumen las principales actuaciones desarrolladas por el IVVSA durante el ejercicio 2010, tal como se desprende de su informe de gestión y de la información facilitada por la Sociedad.

En el ámbito del programa de actuaciones de suelo, se ha continuado con la gestión urbanística de los convenios suscritos entre el IVVSA y diversos ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con el objetivo final de generar suelo residencial para la construcción de vivienda protegida. El IVVSA ha realizado inversiones en 4 actuaciones de suelo para la construcción de 3.553 viviendas de las que 2.816 son protegidas. Esta actividad ha supuesto poner en el mercado, mediante escrituras y contratos de compraventa, 7 parcelas urbanizadas para la construcción de 176 viviendas protegidas.

El programa de promoción propia de vivienda del IVVSA ha estado constituido durante el año 2010 por la promoción de viviendas acogidas a algún tipo de protección pública, con destino a venta o alquiler, al amparo de los Planes de Acceso a la Vivienda Autonómico y Estatal, actualmente en vigor, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda. Durante 2010 se han desarrollado obras en un total de 29 promociones para la construcción de 937 viviendas protegidas, de las cuales 820 son con destino a venta y 119 son con destino a arrendamiento.

La inversión realizada por el IVVSA en obras de edificación de promoción propia ha sido de 12.679.242 euros. El proceso de construcción de las distintas promociones ha culminado en la finalización de 10 promociones, con un total de 345 viviendas protegidas, 309 para venta y 36 para arrendamiento.

Finalmente, han continuado las actuaciones desarrolladas en la denominada “Bolsa de Vivienda”, en la Agencia Valenciana de Alquiler y en el Centro de Gestión de la Vivienda Pública.

A continuación se resume la información contenida en el informe de gestión consolidado así como otra información facilitada por el Instituto respecto a la actividad desarrollada por las empresas participadas:

Actuaciones de suelo

Sociedad	PAI	Nº viviendas	Nº viv. protegidas	Situación
Tarea, Promotora Valenciana Viv, S.L.	Sector Nou Manises	9.634	5.772	Aprobado condicionado
Horizonte Castellón 3000, S.L.	Sector 7 L'Eixample de Nules	1.578	486	Aprobado provisionalm.
Horizonte Castellón 3000, S.L.	Sector Nou Betxí	661	240	Aprobado provisionalm.
Desarrollos Urb. Viv. Protegidas, S.L.	Prolong. C/ Blasco Ibañez Vila-Real	522	212	Aprobado provisionalm.
Desarrollos Urb. Viv. Protegidas, S.L.	Sector residencial VP Norte Casco	1.096	548	Pdte. aprobación prov.
Iniciativas y Promoc. Viv. Val., S.L.	Nou Mileni de Catarroja	11.459	6.507	Suspendido por recurso
Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.	Plan Cabanyal y Prol. Blasco Ibañez	1.300	1.300	Inicio
Gestión Viv. Sociales Alboraya, S.L.	Sector S1-S2 Alboraya	1.832	458	Redacción PAI

Cuadro 4

Actuaciones de edificación

Sociedad	Denominación	Municipio	Nº viviendas	Situación
Tarea, Promotora Valenciana Viv, S.L.	Parcela A-3 Sector APD-23	Alicante	130	Comercialización
Tarea, Promotora Valenciana Viv, S.L.	Parcela A-2 Sector APD-23	Alicante	60	Obra parada.
Tarea, Promotora Valenciana Viv, S.L.	Parcela T-1 Sector Mas del Rosari	Paterna	52	Comercialización.
Desarrollos Urb. Viv. Protegidas, S.L.	Parcela UA17.3	Alaquas	175	1ª fase pendiente reinicio. 2ª fase paralizada
Iniciativas y Promoc. Viv. Val., S.L.	Edificio Vistaverde	L'Olleria	78	Comercialización
Iniciativas y Promoc. Viv. Val., S.L.	Edificio Vilanova	L'Alcudia	73	1ª fase terminada. 2ª fase sin ejecutar.

Cuadro 5

Por último, respecto a la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., su actividad se ha limitado a la adquisición de inmuebles al estar paralizadas todas las actuaciones del Plan especial del Cabanyal y prolongación de la Avenida Blasco Ibañez.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales y consolidación

5.1.1 Aspectos generales

A continuación se describen los aspectos significativos de carácter general, observados en la fiscalización:

- a) En aplicación del artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital, el 4 de junio de 2010 el Consell de la Generalitat acordó una reducción del capital social del IVVSA para compensar parcialmente las pérdidas acumuladas y equilibrar su patrimonio, por importe de 57.709.039 euros, y una ampliación simultánea por 5.057.884 euros, mediante la aportación de bienes inmuebles, que han sido registrados como “Existencias” (apartado 5.2.5).

A 31 de diciembre de 2010, el patrimonio neto consolidado del grupo IVVSA ha disminuido en un 47,6%, pasando de 31.739.507 euros a 16.618.233 euros, mientras que los fondos propios han pasado de un importe negativo de 28.058.768 euros a un importe negativo de 38.722.433 euros, como consecuencia de las pérdidas consolidadas de los últimos ejercicios y de la insuficiencia del apoyo financiero de la Generalitat. Ante dicha situación, el IVVSA considera que la Generalitat, como accionista mayoritario titular continuará facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones, como se indica en la nota 2 c) de la memoria consolidada.

- b) Las sociedades integrantes del perímetro de consolidación del IVVSA que han rendido sus cuentas a esta Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General son, además de la sociedad dominante, Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, S.L y Plan Cabanyal-Canyamelar 2010, S.A.

La sociedad dependiente Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L no ha rendido sus cuentas a esta Sindicatura, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, habida cuenta que como empresa pública está sujeta al régimen de contabilidad pública previsto en el artículo 65 de dicha Ley.

A su vez, la sociedad participada Horizonte Castellón 3000, S.L debería haber rendido sus cuentas a esta Sindicatura como empresa vinculada a la Generalitat.

- c) Dada la importancia de los saldos a cobrar y a pagar mantenidos con la Generalitat, que no han podido ser conciliados con su contabilidad, hemos solicitado la confirmación de saldos a las Consellerías anteriormente denominadas de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; de Infraestructuras y Transporte, y de Educación, Formación y Empleo. Los saldos a cobrar y a pagar, según la memoria consolidada, se resumen a continuación, en euros:

Concepto (1)	Saldos a cobrar	Saldos a pagar
C.M.A.A.U.V – Convenios de gestión	7.332.995	3.120.471
C.M.A.A.U.V – Órdenes de ejecución	8.359.789	0
C.M.A.A.U.V – Gestión del patrimonio	50.652.831	27.961.922
C.I.T. – Convenios de gestión	6.370.251	6.699.119
Conselleria de Educación- Convenio de gestión	46.251.426	128.245
Subvenciones para rehabilitación estructural	6.076.658	0
Subvenciones para viviendas destinadas al arrendamiento	4.180.319	0
Otras subvenciones	2.559.602	1.763.161
Total	131.783.871	39.672.918

(1) El cuadro anterior muestra la antigua denominación de las consellerías para evitar reclasificaciones de saldos. C.M.A.A.U.V = Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

C.I.T.= Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Cuadro 6

A fecha de elaboración del presente Informe (septiembre 2011), hemos recibido confirmación del saldo mantenido con la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que ha sido revisado de conformidad. Respecto a los saldos deudores de las demás consellerías, no hemos podido verificar su razonabilidad al no haber recibido contestación a nuestro escrito de confirmación de saldos al cierre del ejercicio.

- d) Por otro lado, hemos analizado una muestra de saldos adeudados a proveedores y acreedores del IVVSA mediante la revisión de confirmaciones de saldos y otros procedimientos de auditoría alternativos. La muestra revisada representa un 62,2% del saldo de dichas cuentas al 31 de diciembre de 2010.

Como resultado de dicha revisión cabe indicar que, en general, los saldos analizados han resultado conformes, no habiéndose observado diferencias significativas.

- e) A fecha de redacción del presente Informe, no hemos recibido algunas de las contestaciones de los abogados y asesores jurídicos externos del IVVSA, al objeto de evaluar las contingencias que pudieran derivarse de litigios y procedimientos judiciales en curso, circunstancia esta que limita el alcance de nuestro trabajo. De las contestaciones recibidas, se desprende la existencia de procedimientos judiciales en curso, cuyo desenlace y consiguiente efecto en las cuentas anuales se desconoce. Al cierre del ejercicio, el balance del IVVSA no recoge provisión alguna a estos efectos y la memoria no informa de las posibles contingencias que podrían derivarse de los referidos procedimientos.
- f) La nota 36 de la memoria consolidada relativa a la información a suministrar sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, indica que el saldo pendiente de pago de la sociedad dominante a los proveedores que al cierre del ejercicio

acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago asciende a 47.572.290 euros.

En la revisión efectuada de la nota anterior, así como en las comprobaciones efectuadas en el examen de las áreas de *Inmovilizado material*, *Existencias* y en la fiscalización de la contratación (apartado 6.4), hemos comprobado que los plazos de pago previstos en los contratos formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010 no se ajustan, en todos los casos, al plazo previsto en la citada Ley.

5.1.2 Consolidación

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo IVVSA correspondientes al ejercicio 2010 han sido preparadas por el IVVSA, como sociedad dominante a partir de los registros contables de las empresas participadas e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para su homogeneización temporal y valorativa.

Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de la adecuada formulación y presentación de estas cuentas, hemos observado las siguientes incidencias en relación con el adecuado cumplimiento del Código de Comercio y normativa de desarrollo en materia de consolidación:

- El IVVSA no ha elaborado el estado de flujos de efectivo consolidado. Al respecto, la sociedad aduce que las sociedades filiales no están obligadas a elaborar esta cuenta anual, al poder presentar balance abreviado.
- Las cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas con las cuentas anuales provisionales de las filiales. A fecha de este informe, no hemos dispuesto de las cuentas anuales de las sociedades Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L. y Horizonte Castellón 3000, S.L, por lo que no hemos podido comprobar si dichas cuentas provisionales difieren de las finalmente aprobadas.
- La sociedad Servicios Urbanísticos y Viviendas de Burriana, S.L. fue disuelta mediante acuerdo de la Junta General de 15 de noviembre de 2010, por lo que debió excluirse del perímetro de consolidación, si bien su efecto en cuentas anuales consolidadas resulta poco significativo.

5.2 Balance consolidado

El balance consolidado del Grupo IVVSA a 31 de diciembre de 2010, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009, es el siguiente, en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	122.520.604	125.363.585	(2,3%)
Inmovilizado intangible	360.182	1.299.024	(72,3%)
Inmovilizado material	16.951.397	21.160.107	(19,9%)
Inversiones inmobiliarias	95.628.265	93.890.531	1,9%
Inversiones en empresas del grupo y asociadas l.plazo	9.039.602	8.666.757	4,3%
Inversiones financieras a largo plazo	305	24.921	(98,8%)
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	200.685	199.567	0,6%
Activos por impuesto diferido	340.168	122.678	177,3%
ACTIVO CORRIENTE	361.375.860	361.181.526	0,1%
Existencias	193.797.121	183.560.807	5,6%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	159.424.721	165.780.092	(3,8%)
Inversiones financieras a corto plazo	4.757.256	7.535.741	(36,9%)
Periodificaciones a corto plazo	6.138	15.751	(61,0%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.390.624	4.289.135	(20,9%)
Total activo	483.896.464	486.545.111	(0,5%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	16.618.233	31.739.507	(47,6%)
Fondos propios	(38.722.433)	(28.058.768)	(38,0%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	54.639.415	58.368.677	(6,4%)
Socios externos	701.251	1.429.598	(50,9%)
PASIVO NO CORRIENTE	121.062.647	98.665.393	22,7%
Provisiones a largo plazo	88.467	85.230	3,8%
Deudas a largo plazo	118.844.764	98.576.635	20,6%
Deudas con empresas del grupo y asociadas l. plazo	1.911.933	3.528	54.093,1%
Pasivos por impuesto diferido	217.483	0	
PASIVO CORRIENTE	346.215.584	356.140.211	(2,8%)
Provisiones a corto plazo	9.817.462	6.667.452	47,2%
Deudas a corto plazo	175.252.980	196.962.731	(11,0%)
Deudas con empresas del grupo y asociadas c. plazo	42.283.777	36.986.094	14,3%
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	118.861.365	115.523.934	2,9%
Total patrimonio neto y pasivo	483.896.464	486.545.111	(0,5%)

Cuadro 7

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2010 han sido los siguientes, en euros:

Concepto	31-12-2009	Adiciones	Bajas	31-12-2010
Concesiones administrativas	469.650	1.037	(154.910)	315.777
Aplicaciones informáticas	501.135	1.591	0	502.726
Cesiones de uso	780.263	0	(780.263)	0
Valor total	1.751.048	2.628	(935.173)	818.503
Amortizaciones	(452.024)	(44.544)	38.247	(458.321)
Inmovilizado intangible neto	1.299.024	-	-	360.182

Cuadro 8

En “Concesiones administrativas” se recoge el canon a abonar al Ayuntamiento de Valencia por la adjudicación de la concesión administrativa para la utilización, durante un plazo de 75 años, del subsuelo público situado bajo la zona de espacio libre de la unidad de actuación nº 5 de la plaza del Árbol. Las bajas del ejercicio corresponden a la parte proporcional de los derechos de uso vendidos durante el mismo. Tal como se indica en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, la clasificación contable de este canon debería ser la de Existencias, dada la naturaleza comercial de la concesión.

Durante 2010, se han registrado bajas en “Cesiones de uso” por 780.263 euros, que corresponden a las bajas contabilizadas por el IVVSA de los derechos de superficie cedidos por distintos ayuntamientos para la edificación de viviendas en régimen de alquiler durante un periodo comprendido entre 50 y 75 años, atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

5.2.2 Inmovilizado material

La composición de este epígrafe del balance consolidado a 31 de diciembre de 2010 y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Inmovilizado material	31-12-2009	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2010
Terrenos y construcciones	6.989.852	0	0		6.989.852
Mobiliario	2.079.935	11.715	0		2.091.650
Equipos proceso información	1.200.657	69.353	0		1.270.010
Elementos de transporte	26.125	0	(11.474)		14.651
Otro inmovilizado material	1.557.918	24.186	0		1.582.104
Inmovilizado en curso	13.828.399	1.377.237	(49.698)	(5.130.543)	10.025.395
Total coste de adquisición	25.682.886	1.482.491	(61.172)	(5.130.543)	21.973.662
Amortización acumulada	(4.522.779)	(503.629)	4.143		(5.022.265)
Deterioro	0	-	-	-	0
Total	21.160.107	-	-	-	16.951.397

Cuadro 9

Las inmovilizaciones materiales, que representan el 3,5% del total del activo consolidado, corresponden íntegramente a la sociedad dominante.

Las variaciones experimentadas durante el ejercicio han supuesto una disminución del 19,9% respecto al ejercicio anterior, siendo la variación más significativa la experimentada en la cuenta “Inmovilizado en curso”, cuya variación neta ha supuesto una disminución del 27,5%. Esta variación tiene su origen, fundamentalmente, en los traspasos efectuados al epígrafe “Inversiones inmobiliarias”.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado una muestra significativa de altas y bajas del ejercicio, al tiempo que se ha comprobado el cálculo de la dotación a la amortización y los traspasos efectuados, habiéndose puesto de manifiesto, con carácter general, la adecuada formalización y registro contable de las operaciones contabilizadas en el inmovilizado material.

A continuación se muestra un resumen de los movimientos del inmovilizado en curso durante el ejercicio, para las promociones más significativas.

Inmovilizado material en curso	31-12-2009	Altas	Bajas	Trasposos	31-12-2010
RE-02/04 BENIDORM	3.453.185	401.906	0	0	3.855.091
UA0-01/00 26 VVDS. C/CARRASQUER, 2-14	3.046.482	70.109	0	(3.116.591)	0
RE-05/04 43 V ALQUILER EN ASPE UE 3,3 ZONA 22	1.403.336	425	0	0	1.403.761
UA0-02/00 EDIF.8 VVDAS.VP CARRASQUER 1 A 5	969.093	42.807	0	(1.011.900)	0
UA2RA-01/00 VVDAS. C/MURILLO, 15	811.016	82.288	0	0	893.304
UA05-13/95 PINTOR FILLOL, 13	727.209	36.764	0	0	763.973
UA2RD-02/00 EDIFICIO C/LOPE DE RUEDA, 4	717.166	125.568	0	(842.734)	0
UA05-14/95 PINTOR FILLOL, 9	683.659	10.569	0	0	694.228
UA05-08/95 PLAZA SANTA CRUZ, 4	570.000	185.336	0	0	755.336
RC-01/00 6 VP PLAZA COLL, 1-BISBESA	444.814	263.853	0	0	708.667
UA21-05/95 MORET,3	357.732	734	0	0	358.466
OTROS	644.707	156.878	(49.698)	(159.318)	592.569
Total	13.828.399	1.377.237	(49.698)	(5.130.543)	10.025.395

Cuadro 10

La totalidad de los trasposos que figuran en el cuadro anterior se han registrado en “Inversiones inmobiliarias”.

5.2.3 Inversiones inmobiliarias

El detalle de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2010 es el siguiente, en euros:

Inversiones inmobiliarias	31-12-2009	Altas	Bajas	Trasposos	31-12-2010
Terrenos	10.710.201	36.232	(1.094.695)	1.805.272	11.457.010
Construcciones	87.630.621	183.777	(1.080.472)	3.675.025	90.408.951
Total coste de adquisición	98.340.822	220.009	(2.175.167)	5.480.297	101.865.961
Amortización acumulada	(4.450.291)	(1.841.824)	54.419	0	(6.237.696)
Deterioro	0	0	0	0	0
Total	93.890.531	-	-	-	95.628.265

Cuadro 11

En el marco de la fiscalización realizada se han revisado las altas y bajas del ejercicio, al tiempo que se ha comprobado el cálculo de la dotación a la amortización y la procedencia de los trasposos, habiéndose puesto de manifiesto, con carácter general, la adecuada formalización y registro contable de las operaciones contabilizadas en este epígrafe.

Las altas más significativas corresponden a los ajustes realizados durante el ejercicio por la prorrata del IVA, por importe de 220.009 euros.

Las bajas del ejercicio, por importe de 2.175.167 euros, incluyen 1.094.695 euros que corresponden a derechos de superficie cedidos por distintos ayuntamientos, para la edificación de viviendas en régimen de alquiler durante un periodo comprendido entre 50 y 75 años, que habían sido registrados inadecuadamente por el IVVSA con cargo a “Terrenos” y que han sido regularizados en 2010 atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. A 31 de diciembre de 2010, no se ha dado de baja, por error, un derecho de superficie por un importe neto de 543.998 euros.

Por otro lado, durante 2010 el Instituto ha dado de baja dos locales, por un importe conjunto de 579.206 euros, por su entrega a sendos ayuntamientos, en virtud de los compromisos adquiridos por la cesión de éstos al IVVSA de ciertos terrenos para la promoción de viviendas en alquiler. Dado que la naturaleza real de estas operaciones es la de pagos anticipados del coste del arrendamiento del derecho de superficie, el importe indicado debería figurar en “Deudores comerciales no corrientes” e imputarse a resultados a lo largo del período de cesión.

El resto de las bajas, por 501.266 euros, corresponden a la corrección del importe registrado a 31 de diciembre de 2009 como facturas pendientes de recibir relativas a promociones para alquiler finalizadas. El IVVSA las ha registrado con cargo a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Los traspasos del ejercicio han ascendido a 5.480.297 euros, de los cuales 5.130.543 euros proceden del inmovilizado en curso y 349.754 euros de existencias. La práctica totalidad de dichos traspasos han sido registrados por el IVVSA.

El IVVSA ha modificado en el ejercicio 2010 el criterio de contabilización de las cesiones de locales por parte de los adjudicatarios de parcelas, en concepto de mejoras en el proceso de adjudicación, atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009. Estas cesiones se venían registrando de forma inadecuada en “Construcciones” con abono a “Subvenciones de capital”, por lo que para contabilizar dichas cesiones como mayor importe de venta, en 2010 se han registrado traspasos de “Subvenciones de capital” a “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 5.258.167 euros. Cabe añadir que la memoria consolidada muestra información sobre los locales, viviendas y garajes pendientes de ser entregados al IVVSA, así como un compromiso de venta de un local al 50% de su precio de venta. La valoración de los futuros inmuebles indicados no ha podido ser estimada, desconociéndose el consiguiente efecto en las cuentas anuales consolidadas.

En cuanto a la adecuada valoración de las Inversiones inmobiliarias, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio para evaluar los posibles indicios de deterioro de valor en alguno de los elementos que integran su inmovilizado. Todo ello, con la finalidad de estimar su importe recuperable, teniendo en cuenta, entre otras, las circunstancias que se recogen en la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo.

Por otra parte, según indica la memoria consolidada, al cierre del ejercicio el número de viviendas para alquiler ascendía a 1.041, de las que 813 se encontraban alquiladas al

cierre del ejercicio. La memoria no incluye 60 viviendas que, según nos informa el IVVSA, no se encuentran en condiciones de ser alquiladas. Además, a dicha fecha, existen 269 viviendas en construcción y 27 locales. El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura, muestra un detalle de dichos inmuebles al cierre del ejercicio.

Promoción	Nº viviendas	Terminadas	En curso	Total
Apartamentos tutelados Benidorm	40	3.903.530	0	3.903.530
Apartamentos tutelados Castalla	48	3.782.972	0	3.782.972
Apartamentos tutelados La Nucía	36	2.734.885	0	2.734.885
Apartamentos tutelados San Vicente del Raspeig	39	3.548.000	0	3.548.000
Apartamentos tutelados Pilar de la Horadada	33	2.378.937	0	2.378.937
Apartamentos tutelados L'Alcora	20	1.938.348	0	1.938.348
Apartamentos tutelados Grao de Castellón	64	4.766.435	0	4.766.435
Apartamentos tutelados Moncada	40	2.705.473	0	2.705.473
Apartamentos tutelados Picanya	31	4.407.530	0	4.407.530
Apartamentos tutelados Villamarxant	45	2.771.571	0	2.771.571
Apartamentos tutelados Alcublas	12	0	99.139	99.139
Apartamentos tutelados Torrent	40	0	51.143	51.143
Apartamentos tutelados San Juan d'Alacant	40	0	17.143	17.143
Apartamentos tutelados Pobla de Vallbona	50	0	14.110	14.110
Alquiler para mayores	538	32.937.682	181.534	33.119.216
Alquiler joven Alicante	54	5.171.435	0	5.171.435
Alquiler joven Torrevieja	40	3.947.160	0	3.947.160
Alquiler joven Pilar de la Horadada	72	5.190.409	0	5.190.409
Alquiler joven Aspe	42	0	1.403.761	1.403.761
Alquiler joven Benidorm	42	0	3.855.091	3.855.091
Alquiler joven L'Alcora	20	1.938.348	0	1.938.348
Alquiler joven Castellón	93	8.043.901	0	8.043.901
Alquiler joven Gandía	62	6.410.290	0	6.410.290
Alquiler joven Paterna	8	819.936	0	819.936
Alquiler joven Valencia	41	5.085.483	0	5.085.483
Alquiler joven Valencia (en construcción)	17	0	1.805.290	1.805.290
Alquiler para jóvenes	491	36.606.961	7.064.142	43.671.103
Alicante	94	6.707.023	0	6.707.023
Castellón	27	2.287.589	0	2.287.589
Valencia	74	8.734.551	0	8.734.551
Valencia (en construcción)	26	0	2.779.718	2.779.718
Alquiler genérico	221	17.729.164	2.779.718	20.508.882
Viviendas en precario	120	8.425.206	0	8.425.206
Locales en precario	24	6.041.578	0	6.041.578
Alquileres en precario	144	14.466.784	0	14.466.784
Locales (traspasos existencias)	3	125.371	0	125.371
Total general	1.397	101.865.961	10.025.394	111.891.356

Cuadro 12

Los ingresos registrados por el Instituto en el ejercicio 2010 derivados de la actividad de arrendamiento han ascendido a 2.617.271 euros, lo que representa un 2,6% del valor contable de las Inversiones Inmobiliarias antes de las amortizaciones (apartado 5.3.2).

5.2.4 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

El saldo de este epígrafe recoge la participación de la sociedad dominante en las sociedades puestas en equivalencia, por importe de 8.464.446 euros, así como 575.156 euros en concepto de créditos a largo plazo a la Generalitat. La composición y movimiento de la participación en las sociedades en el ejercicio 2010 han sido los siguientes, en euros:

Concepto/Sociedad	31-12-2009	Variación	31-12-2010
Cabanyal 2010, S.A.	8.750.000	0	8.750.000
Gestión Mixta Viviendas Sociales Alboraya, S.L.	184.200	0	184.200
Total	8.934.200	0	8.934.200
Deterioro	(555.908)	86.154	(469.754)
Valor neto	8.378.292	0	8.464.446

Cuadro 13

5.2.5 Existencias

El saldo de las existencias del grupo IVVSA al cierre del ejercicio 2010 asciende a 193.797.121 euros, lo que representa un 40,0% del activo del balance consolidado. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2010, sin tener en cuenta los anticipos a proveedores, por importe de 1.560.199 euros, se detallan a continuación, en euros.

	Saldo inicial	Compras y gastos	Pérdidas irreversibles	Trasposos	Corrección errores	Ajuste cambio % particip.	Coste de ventas	Saldo final
Promoción de Suelo								
Terrenos	8.421.866	6.394.850	0	(7.520.111)	0	0	0	7.296.605
Obras en curso	35.048.398	15.690.000	0	901.248	0	(356.058)	(6.140)	51.277.448
Promociones terminadas	17.120.276	3.478.220	0	6.014.882	(2.273.929)	0	(1.442.998)	22.896.451
Promoción viviendas								
Solares	10.342.114	1.752.150	0	84.222	0	0	0	12.178.486
Obras en curso	77.236.739	12.112.614	(514.634)	(32.922.923)	1.485.154	899.930	0	58.296.880
Promociones terminadas	20.648.806	662	(177.810)	33.482.848	0	(1.149.830)	(17.691.222)	35.113.454
Rehabilitación								
Edificios para rehabilitar	1.201.079	21.291	0	0	0	0	0	1.222.370
Obras en curso	929.668	146.190	0	(1.008.974)	0	0	0	66.884
Promociones terminadas	12.372.134	637	0	619.053	0	0	(9.103.481)	3.888.343
Total	183.321.080	39.596.614	(692.444)	(349.755)	(788.775)	(605.958)	(28.243.840)	192.236.922

Cuadro 14

El saldo de “Existencias” de la sociedad dominante, por importe de 174.504.236 euros representa el 90,8% de las existencias del Grupo. Este saldo se ha visto incrementado con respecto al ejercicio anterior en un importe neto de 8.433.489 euros, del cual 8.457.394 euros corresponden a la variación neta de existencias, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Concepto	Variación de existencias		
	Edificios adquiridos	Terrenos y solares	Promociones en curso y edificios construidos
Promoción de suelo: Terrenos	-	(1.125.261)	-
Promoción de suelo: Obras en curso	-	-	16.229.984
Promoción de suelo: P. terminadas	-	-	8.050.103
Promoción de viviendas: Solares	-	1.836.372	-
Promoción de viviendas: Obras en curso	-	-	(18.247.481)
Promoción de viviendas: P. terminadas	-	-	11.043.049
Rehabilitación: Edificios	21.291	-	-
Rehabilitación: Obras en curso	-	-	(862.784)
Rehabilitación: P. terminadas	-	-	(8.487.879)
Total	21.291	711.111	7.724.992

Cuadro 15

La cuenta de pérdidas y ganancias del IVVSA recoge un aumento de “Existencias de promociones en curso y edificios construidos”, por importe de 7.724.992 euros.

El desglose de las compras y gastos incorporados al epígrafe de “Existencias” del IVVSA, clasificados por su naturaleza, así como el porcentaje que representan sobre el total, se muestran en el siguiente cuadro.

Concepto	Euros	% s/ total
Compras	10.945.132	28,9%
Certificaciones de obras	21.776.689	57,3%
Honorarios técnicos	2.034.918	5,4%
Gastos financieros	764.869	2,0%
Otros gastos	705.904	1,9%
Gastos generales	1.708.436	4,5%
Total	37.935.948	100,0%

Cuadro 16

Las pérdidas irreversibles en las promociones o minoraciones, que se detallan en el cuadro 14, se obtienen por la comparación del coste de producción de las existencias con su valor de realización, correspondiendo este último, según se indica en la memoria, al ingreso máximo asociado por la venta de viviendas y parcelas, sujeto a los precios públicos establecidos por la normativa vigente en cada momento. Las pérdidas potenciales son consideradas, tan pronto se conocen, como pérdidas irreversibles y minoradas directamente del coste de las existencias. En aplicación de este criterio, para las promociones en curso, el Instituto determina dichas minoraciones como la pérdida total estimada, calculada por diferencia entre el valor de realización que tendrían una vez finalizadas y el coste final previsto de la construcción, independientemente del grado de avance de los proyectos en curso.

A este respecto, cabe señalar que la contabilización de las pérdidas totales estimadas en las promociones de viviendas en construcción como minoraciones del valor de las existencias en curso al cierre del ejercicio, no se ajusta al principio del devengo, por el cual el IVVSA únicamente debería registrar la parte proporcional de las citadas pérdidas, de manera que cada ejercicio económico refleje exclusivamente la pérdida acaecida en el mismo. El efecto contable resultante de esta inadecuada contabilización de las minoraciones en las promociones en curso es una infravaloración del saldo de existencias, cuyo importe al cierre del ejercicio no se estima significativo.

Por otro lado, para una adecuada valoración de las existencias, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio al objeto de determinar el valor neto realizable de las mismas y, en su caso, la corrección valorativa correspondiente, en los términos recogidos por la norma de valoración 10ª del P.G.C.

El movimiento de las minoraciones registradas en 2010 ha supuesto una reducción de las mismas en 970.520 euros, cuyo detalle es el siguiente en euros:

Promociones	Importe
RE-12/04 42 Vp en Orihuela (M-13 PAU-8)	(1.485.154)
RE-11/04 64 Vp en Orihuela (ZA-5B.UE-1)	514.634
Total	(970.520)

Cuadro 17

En la columna “Trasposos” del cuadro 14 figuran aquellos que tienen su origen en promociones terminadas, que inicialmente estaban previstas para la venta y que durante 2010 se han destinado a la actividad de alquiler, por un importe de 349.755 euros.

Los importes que figuran en la columna “Corrección de errores” corresponden a los ajustes practicados en las existencias para registrar, por un lado, costes de ventas no contabilizados en 2009, por 2.273.929 euros y, por otro, el exceso de minoración que figura en el cuadro anterior, por 1.485.154 euros. La contrapartida contable de ambos ajustes ha sido “Resultados negativos de ejercicios anteriores”, tal como indica la memoria consolidada.

Finalmente, en la columna “Ajuste cambio % participación” se recogen los ajustes derivados del cambio del porcentaje de participación en las sociedades Desarrollos urbanos para viviendas protegidas, S.L. e Iniciativas y promociones valencianas de viviendas, S.L.

Por otra parte, la gestión de las existencias del IVVSA se realiza en los tres principales programas de actuación del Instituto, que se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Existencias	Promoción suelo	Promoción viviendas	Rehabilitación centro histórico	Total existencias
Edificios	0	0	1.222.370	1.222.370
Solares	0	12.178.485	0	12.178.485
Terrenos	7.296.605	0	0	7.296.605
Promociones en curso	49.653.080	52.186.136	66.885	101.906.101
Promociones terminadas	22.896.451	25.115.882	3.888.342	51.900.675
Total	79.846.136	89.480.503	5.177.597	174.504.236
	45,8%	51,3%	2,9%	100,0%

Cuadro 18

En desarrollo de la fiscalización efectuada, hemos revisado una muestra significativa de las altas y bajas en los programas indicados correspondientes a diversas promociones, que se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros, con objeto de verificar su adecuada valoración:

Descripción	31-12-2009	Compras y gastos incorporados	Minorac.	Trasposos	Coste de ventas	31-12-2010
Promoción de suelo						
APD-4 Área de Rabasa Fase II	14.928.764	2.312.060	-	-	-	17.240.824
AL-13 Parque Ansaldo en S. Juan de Alicante	3.173.418	-	-	-	(501.128)	2.672.290
AL-13 Parque Ansaldo en S. Juan de Alte.Udas	7.276.624	468.778	-	-	-	7.745.402
V-20 Sector La Torre (Sociopolis)	13.819.519	11.426.669	-	-	-	25.246.188
V-20 Sector La Torre (Sociopolis) Udas	(1.110.823)	1.865.880	-	-	-	755.057
RVA. Aprov.Altet S. Vicente	1.390.037	(1.390.037)	-	-	-	0
Promoción de viviendas						
Cesión de parcelas Generalitat Valenciana	-	4.274.518	-	-	-	4.274.518
RE-07/01/0204 72 Vp en Albaida	7.082.914	361.970	-	-	-	7.444.884
RE-11/04 64 Vp en Orihuela (ZA-5B.UE-1)	6.906.931	160.372	(514.634)	-	-	6.552.669
RE-12/04 42 Vp en Orihuela (M-13 PAU-8)	936.685	2.100.219	1.485.155	-	-	4.522.059
RE-08/04 179 Vp La Torre Par. R-20 Valencia	7.388.407	2.353.671	-	-	-	9.742.078
RE-03/05 Edif. 60 Vp P.4 S. Juan XXIII Vinaroz	6.215.692	714.216	-	-	(1.254.457)	5.675.451
RE-09/05 60 Vp en Gandia (Benipeixcar)	6.538.913	794.775	-	-	(1.839.095)	5.494.593
RE-01/08 Rehab.edif.35 Vp Castellón	3.567.123	364.745	-	-	(2.703.610)	1.228.258
Rehabilitación						
UA2RD-01/00 46 Viv C/Arolas- Patios de Frigola	6.186.846	-	-	(264.551)	(5.324.253)	598.042
Plaza del Arbol,1	3.243.027	(858)	-	(44.022)	(1.302.303)	1.895.844
Total	87.544.077	25.806.980	970.520	(308.573)	(12.924.846)	101.088.158

Cuadro 19

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se comentan los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto:

- En el proyecto “RVA. Aprovechamiento Altet S. Vicente”, el IVVSA ha dado de baja el importe contabilizado como “Existencias”, atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, con cargo a “Anticipos a proveedores”. Esta reclasificación debería haberse efectuado con cargo a “Deudores comerciales no corrientes” al tratarse de un compromiso de pago futuro.
- El concepto “Cesión de parcelas Generalitat Valenciana” recoge un importe de 4.274.518 euros, del cual 4.232.240 euros, corresponden a la mayor parte de los terrenos aportados por la Generalitat, como aportación no dineraria en la ampliación de capital que se comenta en el apartado 5.1.1. El resto de los terrenos, por 825.644 euros, han sido incorporados al proyecto “RE-05/09 44 Vp. en Benaguasil”.
- Tal como indicamos en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, el 22 de diciembre de 2009 se formalizó en escritura pública la cesión de un terreno de la Generalitat al Instituto, por un valor de 3.543.693 euros, que el IVVSA contabilizó como “Existencias”. Esta cesión se realizó en compensación de los gastos soportados por el Instituto en el realojo de expropiados en virtud del convenio

suscrito el 20 de diciembre de 2004 con el Ayuntamiento de Castellón, para la normalización del grupo de promoción pública denominado “Santa Cruz de Tenerife”. El importe escriturado corresponde a los referidos gastos soportados por el Instituto.

Para una adecuada valoración contable, el IVVSA debería haber obtenido una tasación de los referidos terrenos al objeto de determinar su valor razonable. No hemos podido cuantificar el efecto sobre las cuentas anuales consolidadas de tal circunstancia.

- Como resultado del trabajo realizado en el corte de operaciones, hemos comprobado que certificaciones de obra por importe de 879.512 euros devengadas en el ejercicio 2010 han sido contabilizadas inadecuadamente con cargo al ejercicio 2011. Adicionalmente, en 2010 el IVVSA ha corregido un exceso de la periodificación efectuada en el ejercicio anterior, por 943.157 euros. En consecuencia, el IVVSA debería mejorar sus procedimientos relacionados con el corte de operaciones al objeto de imputar a cada ejercicio los gastos devengados en el mismo.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 se muestra a continuación, en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Operaciones Continuas			
Importe neto de la cifra de negocios	39.705.165	35.007.474	13,4%
Variación existencias productos terminados y en curso	8.464.602	36.295.834	(76,7%)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	455.798	279.231	63,2%
Aprovisionamientos	(36.521.224)	(58.249.193)	(37,3%)
Otros ingresos de explotación	1.396.008	726.656	92,1%
Gastos de personal	(14.613.393)	(14.969.841)	(2,4%)
Otros gastos de explotación	(9.429.936)	(9.936.469)	(5,1%)
Amortización del inmovilizado	(2.388.622)	(2.098.531)	13,8%
Imputación subvenc. de inmovilizado no financiero y otras	585.437	578.404	1,2%
Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	(157.831)	(152.735)	3,3%
Otros resultados	72.533	185.197	(60,8%)
Resultados de Explotación	(12.431.463)	(12.333.973)	(0,8%)
Ingresos financieros	1.156.807	2.185.125	(47,1%)
Gastos financieros	(12.431.685)	(12.108.398)	2,7%
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	(2.193)	0	-
Deterioro y rdo. por enajen. de instrumentos financieros	595	(1.511)	(139,4%)
Resultado Financiero	(11.276.476)	(9.924.784)	(13,6%)
Participación en sociedades puestas en equivalencia	102.837	(300.644)	(134,2%)
Resultado antes de impuestos	(23.605.102)	(22.559.401)	(4,6%)
Impuestos sobre beneficios	127.269	(7.634)	(1.767,1%)
Resultado del ejercicio de operaciones continuadas	(23.477.833)	(22.567.035)	(4,0%)
Resultado consolidado del ejercicio	(23.477.833)	(22.567.035)	(4,0%)
Resultado atribuido a la sociedad dominante	(23.476.737)	(22.571.904)	(4,0%)
Resultado atribuido a socios externos	(1.096)	4.869	(122,5%)

Cuadro 20

5.3.1 Aprovisionamientos

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2010 asciende a 36.521.224 euros, lo que representa un 48,3% del total de los gastos consolidados. La comparación con el ejercicio anterior de las diversas partidas que lo componen se muestra a continuación, en euros:

Concepto	2010	2009	Variación
Consumo de edificios adquiridos	133.274	2.876.629	(95,4%)
Consumo de mat. primas y otras mat. consumibles	10.079.455	14.705.540	(31,5%)
Trabajos realizados por otras empresas	26.308.495	40.667.024	(35,3%)
Total	36.521.224	58.249.193	(37,3%)

Cuadro 21

El saldo registrado en “Consumo de materias primas y otras materias consumibles” es el resultado de integrar las compras de terrenos y solares, por 10.790.566 euros, con la reducción de las existencias de terrenos y solares por importe de 711.111 euros.

Del importe total de “Trabajos realizados por otras empresas”, corresponden a la sociedad dominante 25.362.458 euros, es decir, un 96,4%, con el siguiente desglose, en euros:

Concepto	Importe
Certificaciones de obra	24.517.511
Obras rehabilitación aluminosis	186.314
Gastos de promociones cerradas	658.633
Total	25.362.458

Cuadro 22

En la cuenta “Certificaciones de obra” se incluyen certificaciones por importe de 21.776.689 euros, honorarios técnicos por 2.034.918 euros y otros gastos por 705.904 euros.

El análisis sobre la razonabilidad de estos gastos se ha realizado a través de la revisión de una muestra representativa de los gastos imputados a la citada cuenta. Los proyectos se han analizado en el apartado 5.2.5 de este Informe, mientras que en el apartado 6 se describen los procedimientos de contratación utilizados por el Instituto para su ejecución, así como los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación seleccionados.

5.3.2 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada representa el 76,3% de los ingresos del Grupo. El detalle de su composición y la comparación con las cifras del ejercicio anterior se muestran a continuación en euros:

Importe neto de la cifra de negocios	2010	2009	Variación
Ventas de viviendas	29.642.448	13.335.353	122,3%
Ingresos por cuotas de urbanización	1.036.227	11.199.866	(90,7%)
Prestaciones de servicios – Ordenes de ejecución	4.103.588	4.913.956	(16,5%)
Ingresos por arrendamientos	2.617.271	2.295.759	14,0%
Ingresos por rehabilitación	667.365	1.557.704	(57,2%)
Prestaciones de servicios - Asistencia técnica RIVA	742.215	816.170	(9,1%)
Ingresos por ejecución de obra	13.355	545.779	(97,6%)
Ventas de solares	20.825	286.222	(92,7%)
Prestaciones de servicios - Convenios de gestión	861.871	56.665	1.421,0%
Total	39.705.165	35.007.474	13,4%

Cuadro 23

El 98,8% del importe total de la cifra de negocios corresponde a la sociedad dominante.

El IVVSA registra los ingresos por venta de viviendas por el importe de los contratos que corresponden a los inmuebles que están en condiciones de entrega material a los clientes o cuya escritura ha sido formalizada en el ejercicio. El Instituto considera que dichos inmuebles se encuentran en condiciones de entrega material a los clientes cuando se ha incorporado el 100 % de los costes de construcción.

El resultado obtenido por la sociedad dominante en el ejercicio 2010 por la actividad de venta de viviendas se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Descripción	Ventas	Subvenc.	Coste de ventas	Resultado
MORET,5/P.HUERFANOS,8-10 UA21-03/95	1.260.062		(1.077.920)	182.141
PLAZA DEL ARBOL,1 (UA05-36/95)	1.961.724		(1.346.325)	615.399
RE-01/01-D 32 VVDAS EN CIUDAD DE LA LUZ(ALTE)	283.153		(204.575)	78.577
RE-01/02 20 VPO EN SAN VTE.RASPEIG	276.363	2.840	(243.826)	35.377
RE-01/03 59 V.P. EN SANTA POLA -ALICANTE-	1.082.594	122.787	(1.060.253)	145.128
RE-01/05 22 VP EN BENICÀSSIM P.3 UE 22	1.115.070		(983.910)	131.160
RE-02/02 8 VVDAS. SAN VTE.RASPEIG	152.116	13.673	(79.501)	86.288
RE-03/01 37 VVDAS. RIU SEC (CASTELLON)	191.909	1.324	(210.246)	(17.013)
RE-03/05 EDIF. 60 VP P.4 S.JUAN XXIII VINARÒS	1.193.363	73.149	(1.254.457)	12.055
RE-04/00 75 VVDAS. PARC. 9A DEL PAU-2	403.408	14.515	(143.423)	274.501
RE-04/01 56 VVDAS. MAS DEL ROSARI -PATERNA-	109.115	1.273	(154.155)	(43.767)
RE-04/03 70 VP (PARC. R37) RIU SEC - CASTELLON -	901.591	73.018	(505.165)	469.444
RE-04/04 VP EN TABERNES DE LA VALLDIGNA	372.745	27.376	(409.090)	(8.970)
RE-05/02 76 VP EN LA PUNTA (ZAL)	1.994.654		(1.693.540)	301.114
RE-06/04 22 VP EN PEGO	761.030	103.554	(901.969)	(37.385)
RE-06/05 24VP S.VTE.RASPEIG P.T PAU1	2.721.535		(2.582.019)	139.516
RE-07/05 9 VP S.V. RASPEIG (PARC. D SECTOR UA/B)	435.226		(369.050)	66.176
RE-08/05 11 VP EN ALMUSSAFES C/BENIFAIÓ	1.207.738	115.356	(1.069.746)	253.347
RE-09/05 60VP EN GANDIA (BENIPEIXCAR)	2.082.726		(1.839.095)	243.631
RE-16/05 21 VVDAS EN PARC B3 SEC BENISAET TORRENT	371.307		(365.564)	5.743
RE-17/05 36 VP XÀBIA (MUNTAÑAR 1)	2.780.098	40.114	(2.703.610)	116.602
S.TOMAS,13-15-17-19 UA5-04/95	164.662		(165.165)	(504)
SANTA ELENA, 4 UA05-22/95	197.747		(121.245)	76.502
SANTO TOMAS, 12 UA05-06/95	680.759		(728.801)	(48.043)
UA2RD-01/00 46 VVDS. C/AROLAS Y PATIOS DE FRÍGOLA	5.730.578		(5.324.253)	406.325
UA2RD-04/00 VV C/LOPE DE RUEDA,14 /AROLAS,13- 17	342.482		(334.868)	7.613
OTROS	497.189	309	(850.806)	(353.308)
Total	29.270.942	589.290	(26.722.578)	3.137.653

Cuadro 24

En cuanto a los ingresos por cuotas de urbanización giradas a terceros, cabe señalar que se reconocen contablemente en el momento de la puesta a disposición de las parcelas resultantes. A continuación se muestra la composición del resultado obtenido por el IVVSA por estos ingresos:

Descripción	Cuotas de urbanización	Coste de ventas	Resultado
AL-13 PARQUE ANSALDO EN S. JUAN DE ALICANTE	501.128	(501.128)	0
AL-17 URBANIZ. SUP-5 EL CAMPELLO	356.810	(581.330)	(224.520)
V-21/01 UE SRP5 PINAETA SAGUNTO	178.289	(2.344.705)	(2.166.416)
Total	1.036.227	(3.427.163)	(2.390.936)

Cuadro 25

El análisis sobre la razonabilidad de la cifra de negocios se ha realizado a través de la revisión de una muestra representativa de los ingresos obtenidos e imputados a la citada cuenta. Los proyectos se han analizado en el apartado 5.2.5 de este Informe. En dicho apartado se describen los aspectos más destacables detectados en la revisión de los ingresos correspondientes a los proyectos analizados.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

El IVVSA, como empresa de la Generalitat, forma parte del sector público definido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que tenga la consideración de administración pública, en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley.

En consecuencia, el IVVSA debe someter su contratación a lo dispuesto en la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas, tal como los define el artículo 3.3 de la LCSP.

Por tanto, en la preparación de los contratos el IVVSA deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

Por su parte, el artículo 103 de la Ley 12/2004 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, confirió al Instituto la consideración de medio propio y servicio técnico de la Generalitat. Habida cuenta que los estatutos de la Sociedad no contienen esta consideración del IVVSA como medio propio y servicio técnico, el Consejo de Administración acordó el 31 de marzo de 2009 proponer a la Junta General la modificación estatutaria del objeto social añadiendo esta consideración, así como la aprobación de las tarifas retributivas de las encomiendas o encargos de gestión realizados al Instituto. A fecha de elaboración del presente Informe, el Consell de la Generalitat no ha aprobado dicha modificación.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por el IVVSA, y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	6.646.487	95,6%	3	60,0%
	Negociado	305.856	4,4%	2	40,0%
	Subtotal	6.952.343	100,0%	5	100,0%
Servicios	Abierto	384.965	18,8%	1	5,0%
	Negociado	1.660.456	81,2%	19	95,0%
	Subtotal	2.045.421	100%	20	100%
Suministros	Negociado	71.083	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	71.083	100,0%	1	100,0%
Total		9.068.847		26	

Cuadro 26

Además, durante el ejercicio se han formalizado 140 contratos menores (de importe unitario superior a 10.000 euros), por un total de 1.899.456 euros.

El 27 de abril de 2009 el Instituto publicó la licitación del procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de contratistas del Instituto para la ejecución de obras sujetas a contratación menor. El 6 de agosto de 2010 se aprobó la inclusión de las empresas seleccionadas en la bolsa de contratistas del IVVSA.

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Instituto en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 76,6% del total adjudicado en el ejercicio:

Nº expte.	Proced. de adjudicación	Objeto	Importe
CTCM-10/2	PA	Terminación 60 VP, aparcamientos y local en sector Universitat de Gandia (Valencia)	3.870.408
CTCM-09/5	PA	Rehabilitación grupo Sant Jordi (Alcoi)	1.919.122
CTCM-10/1	PA	Reforma edificio 8 viviendas con trasteros y locales. Plaza del Árbol, 2 (Valencia)	856.957
CTAP-10/260	CP	Redacción proyecto básico, ejecución y dirección de obra para 40 VP en alquiler en San Juan (Alicante)	201.968
CTSM-10/10	PN	Suministro y puesta en marcha de servicios físicos, sistema de almacén centralizado, copias de seguridad, etc.	71.083
CTAP-10/218	PN	Limpieza del Barrio de La Coma abril, mayo y junio de 2010 en Paterna (Valencia)	23.453
Total			6.942.991

PA: procedimiento abierto. PN: procedimiento negociado. CP: concurso de proyectos

Cuadro 27

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación del IVVSA.

Adicionalmente, hemos efectuado el seguimiento de una muestra de expedientes analizados en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, que han estado vigentes en 2010.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de acuerdo con la LCSP. Los incumplimientos significativos se han señalado en el apartado 3.2 del Informe y se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter general en todos los expedientes examinados:

- Un aplazamiento, de los plazos de pago establecidos en los contratos examinados. Este aplazamiento se observa, asimismo, en la mayor parte de los contratos revisados en la fiscalización de las áreas de “Inmovilizado” y “Existencias”.
- La documentación preparatoria del expediente no contiene un informe comprensivo de la naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, tal como establece el artículo 22 de la LCSP.
- En general, cuando se supera el plazo de ejecución de los contratos, no consta en los expedientes justificación de las causas de dichos retrasos.

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.

6.4.1 Contratos adjudicados en el ejercicio

Expediente CTCM-10/2

El 2 de noviembre de 2010 el IVVSA formalizó un contrato para la terminación de 60 viviendas protegidas, locales y sótano para aparcamientos en el sector Universitat de

Gandia (Valencia), por un importe de 3.870.408 euros más IVA y con un plazo de ejecución de 14 meses desde el acta de replanteo.

Con anterioridad a esta contratación, existía un contrato para la edificación de estas viviendas que fue resuelto el 2 de junio de 2009 por abandono de las obras por el contratista.

El plazo de pago estipulado en este contrato no se atiene a lo establecido en la Ley 3/2004.

Expediente CTCM-09/5

El 24 de enero de 2011 el IVVSA formalizó un contrato para la adecuación funcional y rehabilitación de fachadas y cubiertas del grupo de viviendas Sant Jordi (Alcoi), por importe de 1.919.122 euros y con un plazo de ejecución de 18 meses.

En la revisión de este contrato no se han observado incidencias significativas.

Expediente CTCM-10/1

El 2 de agosto de 2010 el IVVSA formalizó un contrato para la reforma de un edificio de 8 viviendas protegidas, trasteros y locales en la Plaza del Árbol, 2 (Valencia), por un importe de 856.957 euros y con un plazo de ejecución de 18 meses.

El plazo de pago estipulado en este contrato no se atiene a lo establecido en la Ley 3/2004.

Expediente CTAP-10/260

El 1 de julio de 2010 el IVVSA formalizó un contrato para la redacción de proyecto básico, ejecución y dirección de obra para la construcción de 40 viviendas protegidas en régimen de alquiler en San Juan (Alicante), por un importe de 201.968 euros y con un plazo de ejecución de 18 meses.

Este contrato fue adjudicado mediante un concurso de proyectos resuelto por acta del jurado de 14 de enero de 2010.

Las bases del mencionado concurso fueron recurridas por incumplir el plazo de inscripción lo previsto en la LCSP, así como por incluir ciertos requisitos de carácter geográfico que limitaban la concurrencia. El IVVSA subsanó los defectos indicados, por lo que el expediente se tramitó, en general, de acuerdo con la LCSP.

La licitación de este contrato, que fue publicada en el DOUE y en el DOCV, no ha sido publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat y no hemos obtenido evidencia de su publicación en la sede electrónica de la Sociedad.

Por otro lado, en el expediente no consta documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de la solvencia, ni del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del adjudicatario.

Expediente CTSM-10/10

El 6 de abril de 2010, el Instituto formalizó un contrato para el suministro, configuración y puesta en marcha de un entorno de servidores físicos, un sistema de almacenamiento centralizado y un subsistema de copias de seguridad, sobre los que crear un entorno de virtualización del actual centro de proceso de datos del IVVSA, por un importe de 71.083 euros más IVA y con un plazo de ejecución variable que concluye al año de la puesta en marcha.

La licitación de este contrato no ha sido publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, sin que hayamos obtenido evidencia de su publicación en la sede electrónica del IVVSA.

En cuanto a la documentación del adjudicatario, no se ha acreditado la no concurrencia de prohibición para contratar (artículo 62 de la LCSP) ni la solvencia del contratista, así como el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

Expediente CTAP-10/218

El 30 de abril de 2010, el IVVSA formalizó un contrato para la limpieza, mantenimiento de jardinería y reposición de arquetas y aceras en mal estado en el Barrio de La Coma de Paterna (Valencia), por un importe de 23.453 euros más IVA y con una duración de 3 meses.

Los servicios incluidos en dicho contrato corresponden a los meses de abril a junio de 2010, habiéndose formalizado durante el ejercicio otros tres contratos de idéntico importe y objeto; por lo que entendemos que se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, incumplándose de esta forma lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP.

En cualquier caso, considerando que los importes individuales de cada contrato superan el límite establecido por la LCSP para su consideración como contratos menores, las contrataciones efectuadas deberían haberse sometido a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 175 de la LCSP. No obstante, cabe señalar que las instrucciones de contratación del IVVSA consideran menores los contratos de servicios de importes inferiores a 30.000 euros.

En cuanto a la documentación del adjudicatario, tanto el certificado de clasificación como la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que constan en el expediente están caducados. Adicionalmente, no consta en el expediente la acreditación de la no concurrencia de prohibición para contratar.

6.4.2 Seguimiento de contratos analizados en el ejercicio anterior

Expediente CTCM-08/32

El 8 de abril de 2009 el IVVSA formalizó un contrato para la construcción de 184 viviendas, locales y garajes en la parcela 03 del Sector La Torre de Valencia, por un importe de 16.021.276 euros más IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses desde el acta de replanteo.

Debido a la significativa demora del IVVSA en el pago de las certificaciones de obra, el contratista le comunicó mediante escrito de 13 de septiembre de 2010 la paralización temporal de la obra, estando pendiente en la actualidad su reanudación.

Expediente CTAP-10/18

El 15 de febrero de 2010, el Instituto formalizó un contrato para la gestión y ejecución de las obras de mejora de la red de suministro de agua en el Sector La Torre de Valencia, por un importe de 1.998.931 euros y con un plazo de ejecución de 8 meses.

A fecha de elaboración del presente Informe, el contrato sigue en ejecución, sin que quede acreditado en el expediente la suspensión temporal de las obras o las causas de la demora en la ejecución. El IVVSA ha incumplido los plazos de pago previstos contractualmente, habiéndose observado un retraso superior a 12 meses.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del IVVSA deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que el IVVSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de junio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2010 se han solventado las incidencias siguientes, puestas de manifiesto en informes anteriores:
 - a.1) Cambio del criterio contable relativo a las cesiones obtenidas como mejoras de adjudicación en la venta de parcelas, considerándolas como mayor importe de las ventas y corrigiendo los saldos de “Subvenciones de capital” y “Resultados negativos de ejercicios anteriores” (apartado 5.2.3).
 - a.2) Cambio del criterio de contabilización de los derechos de superficie a revertir a ayuntamientos, que figuraban como “Inmovilizado intangible” e “Inversiones inmobiliarias”, por importes de 780.263 euros y 1.094.695 euros, respectivamente, tal como se describe en los apartados 5.2.1 y 5.2.3. No obstante, el IVVSA debe eliminar de “Inversiones inmobiliarias” los derechos de superficie que aún figuran registrados por importe neto de 543.998 euros (apartado 5.2.3).
 - a.3) Inclusión en la memoria consolidada de información relativa a las cesiones de inmuebles pendientes de efectuar a Ayuntamientos, así como a las pendientes de efectuar al IVVSA (apartado 5.2.3).
 - a.4) Contabilización del coste de ventas no registrado en 2009, por importe de 2.273.929 euros, con cargo a “Resultados negativos de ejercicios anteriores” (apartado 5.2.5).
 - a.5) Corrección del exceso de minoración registrado en 2009 en un proyecto de existencias, por importe de 1.485.154 euros, con abono a “Resultados negativos de ejercicios anteriores” (apartado 5.2.5).

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) El Instituto debe homogeneizar el régimen de firmas para la disposición de fondos de las cuentas corrientes que tiene en diversas entidades financieras, procurando que todas ellas sean mancomunadas y evitando que existan cuentas corrientes en las que se pueda disponer de importantes sumas de dinero, con la única firma del gerente.
 - b.2) El Instituto debería dotarse de los medios necesarios para la realización de una supervisión y seguimiento periódico de la gestión y de las actividades realizadas por las sociedades mercantiles del Grupo IVVSA. Esta supervisión y seguimiento, desde el punto de vista del control interno, debería observar una adecuada segregación de funciones.
 - b.3) En relación al ámbito del control interno en la gestión del inmovilizado, el Instituto debe promover unos mecanismos efectivos de control, en relación con la ubicación física de los inmovilizados integrantes del inventario de bienes.
 - b.4) Los gastos suplidos de capital para la realización de obras de reparación y conservación de las viviendas integrantes del patrimonio de promoción pública de la Generalitat, deben ajustarse a los límites determinados por los créditos asignados a dicha finalidad en los presupuestos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
 - b.5) El IVVSA debería elaborar las cuentas anuales consolidadas con las cuentas anuales definitivas de las filiales que integran el perímetro de consolidación, así como elaborar el estado de flujos de efectivo consolidado, tal como se indica en el apartado 5.1.
 - b.6) En cuanto a la adecuada valoración de las “Inversiones inmobiliarias”, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio para evaluar los posibles indicios de deterioro de valor en alguno de los elementos que integran su inmovilizado, como se indica en el apartado 5.2.3.
 - b.7) La documentación preparatoria de los expedientes de contratación debería contener un informe comprensivo de la naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, como se indica en el apartado 6.4.
 - b.8) En los expedientes de contratación deberían quedar justificadas las causas o razones que motivan las demoras o retrasos en la ejecución contractual (apartado 6.4).
 - b.9) Los expedientes de contratación deberían contener, en todos los casos, la acreditación de la solvencia económica y financiera del contratista y del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (apartado 6.4).

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) El IVVSA únicamente debería registrar, como minoraciones del valor de las existencias en curso, la parte proporcional de las pérdidas estimadas en las promociones de viviendas en construcción, de manera que cada ejercicio económico refleje exclusivamente la pérdida acaecida en el mismo (apartado 5.2.5).
 - c.2) El IVVSA debe mejorar sus procedimientos de análisis y revisión del corte de operaciones de compras y gastos al cierre del ejercicio (apartado 5.2.5).
 - c.3) Los plazos de pago de los contratos a formalizar por el IVVSA deben atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/2010 (apartado 6.4.1).
 - c.4) Las cuentas anuales de las empresas participadas por el IVVSA y vinculadas a la Generalitat deberían rendirse, en todos los casos, a esta Sindicatura de Comptes (apartado 5.1.1)

**ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si los *Aprovisionamientos* y los *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 del grupo Radiotelevisión Valenciana (Grupo RTVV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

El Grupo Radiotelevisión Valenciana está formado, a 31 de diciembre de 2010, por la entidad matriz Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), participadas al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo RTVV relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Asimismo, en este anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante, RTVV, y sus sociedades dependientes, TVV y RAV.

RTVV, como entidad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del Ente Público RTVV el 31 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión sin salvedades. No obstante, existe un párrafo de énfasis relativo al principio de empresa en funcionamiento.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por el Grupo RTVV en el ejercicio 2010 en las partidas *Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido correcta.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Grupo RTVV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la Entidad

- Ley 7/1984, de 4 de julio, de la Generalitat, de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat.
- Estatutos de TVV y RAV.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, de l ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación de TVV y RAV, así como el perfil de contratante del Grupo RTVV, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por el Grupo RTVV en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se ha puesto de manifiesto la siguiente circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Según lo expuesto en el apartado 5.3.1, la Sociedad no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurren en mora. Por tanto, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés evidenciados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se indica en el apartado 5.1 de l Informe, al igual que en ejercicios anteriores, la desproporción de los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias da lugar a que los fondos propios del Grupo RTVV, a 31 de diciembre de 2010, presenten un valor negativo de 1.157.361.692 euros y que el balance muestre a dicha fecha un fondo de maniobra negativo por importe de 112.472.953 euros. Ante dicha situación, el Grupo considera que la Generalitat continuará facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones y así lo indica en la correspondiente nota de la memoria de las cuentas anuales.

Asimismo, en el citado apartado del Informe también se indica que al cierre del ejercicio fiscalizado, las sociedades TVV y RAV se encuentran en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por haber incurrido en pérdidas que han reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, no habiéndose acordado por las respectivas Juntas de Accionistas durante los primeros nueve meses del ejercicio 2011 el aumento o reducción del capital en medida suficiente.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV, mencionados en el apartado 5.1, de bería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, con la finalidad de paralizar el proceso de deterioro y restablecer la estructura patrimonial y financiera.

En consecuencia, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el Grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de

descapitalización exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat para la continuidad de su actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Según se refiere en el apartado 5.1, las mercantiles TVV y RAV han incumplido lo dispuesto en el artículo 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que éste se haya reducido.
- b) Tal como se indica en el apartado 5.1, las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- c) Según se señala en el apartado 5.1, entre los conceptos retributivos de la nómina de 2010 figura la “Indemnización por gastos y suplidos”, lo que contraviene lo dispuesto por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo al aprobar el VIII Convenio Colectivo.
- d) Los procedimientos de contratación temporal no se realizan en todos los casos conforme a lo determinado en la normativa de aplicación al Grupo RTVV, tal como se recoge en el apartado 5.1.
- e) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.1, para la cobertura de vacantes y/o contratación de personal temporal no se solicita la preceptiva autorización a la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- f) No se ha obtenido autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el pago del complemento retributivo “Pactos de rodaje”, tal como se dispone en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010. Este complemento, además, no se incluye en la normativa de aplicación al Grupo RTVV, tal como se expone en el apartado 5.1.
- g) TVV ha formalizado con una televisión un contrato de aplazamiento de pago que presenta las incidencias que se describen en el apartado 5.1.

Asimismo, en dicho apartado, se señalan los incumplimientos observados en relación con la adquisición de un programa de producción propia.

- h) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 83.882.389 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por

la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según se indica en el apartado 5.3.1.

- i) En los apartados 5.4 y 6.4 se recogen aquellos aspectos significativos surgidos en la fiscalización de los contratos tramitados mediante solicitud pública de ofertas, en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) De acuerdo con lo expuesto en los apartados 6.1 y 6.5.2, no se aplican los principios de publicidad y concurrencia en los contratos de adquisición de programas y otros productos, ni se justifican las causas de su excepcionalidad, tal y como exige el artículo 175 de la LCSP.
- k) Según se señala en los apartados 6.5.2 y 6.5.3, se han formalizado seis contratos de producción de programas y adquisición de derechos deportivos, cuyo plazo de pago excede al previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de las entidades del Grupo

Radiotelevisión Valenciana fue creada por la Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y está adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce por RTVV, a quien la mencionada Ley faculta para crear empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. y Radio Autonomía Valenciana, S.A, cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes y sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones; la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el director general. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, se encuentra pendiente de constitución.

4.2 Actividad desarrollada en 2010

El informe de gestión del grupo RTVV, formulado por el director general de RTVV el 31 de marzo de 2011, expresa que el año 2010 ha estado caracterizado:

- En RAV, por ser un año de cambio y evolución hacia la modernización de los productos radiofónicos y por la puesta en marcha de una nueva programación en la que se amplían las propuestas informativas.
- En TVV, por haber continuado emitiendo en abierto, dentro del ámbito de cobertura de la Comunitat Valenciana, tres canales de televisión en sistema digital (TDT): Canal 9, Nou 2 y Nou 24. También por medio de otros operadores de cable se ha emitido Nou 24, al igual que Canal 9 y Nou 2, si bien estos últimos sólo en el

territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, en 2010 ha comenzado el inicio de las emisiones de alta definición de Canal 9.

Por lo que respecta a la audiencia, TVV tuvo en el año 2010 una cuota de pantalla del 9,3% en sus emisiones en abierto. Por cadenas, Canal 9 obtuvo una cuota del 8,4% y unos contactos diarios promedio de 1.622.000 personas, Nou 2 una cuota del 0,5% y 485.000 personas de contactos promedio, y Nou 24 una cuota del 0,3% y 436.000 contactos diarios.

4.3 Consolidación de cuentas anuales

RTVV, entidad dominante del grupo, ha formulado las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Dichas cuentas han sido preparadas conforme a la legislación mercantil vigente y en el Real Decreto 1.159/2010, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo.

Todas las cuentas y transacciones importantes entre las empresas del Grupo han sido eliminadas en el proceso de consolidación, que se ha realizado por el método de integración global.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Situación patrimonial

Como se puede apreciar en el cuadro 1 del Informe, al cierre del ejercicio 2010, los fondos propios del grupo RTVV presentan un valor negativo de 1.157.361.692 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio de financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio y hasta 2009 se efectuó mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse a través de aportaciones de la Generalitat al fondo social de RTVV.

Sin embargo, desde el ejercicio 2009 este modelo de financiación ha cambiado, ya que las leyes de presupuestos de la Generalitat para 2009 y 2010, establecen que en cada uno de estos ejercicios no se incrementará la deuda de RTVV, de tal forma que el saldo vivo de la misma al finalizar cada ejercicio no podrá superar el existente al término del ejercicio anterior. Igualmente, el artículo 40 de la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat señala que en 2011 no se aumentará la deuda de RTVV.

No obstante, resulta necesario poner de manifiesto que el nuevo modelo resulta insuficiente para cubrir las pérdidas del Grupo, pues en 2010 éstas han alcanzado la cifra de 183.762.125 euros, mientras que el importe aplicado, en dicho ejercicio, de las transferencias recibidas de la Generalitat en concepto de “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” ha sido de 119.518.018 euros, existiendo, por tanto un déficit de financiación de 55.273.911 euros. Adicionalmente, el balance muestra a 31 de diciembre de 2010 un déficit en su fondo de maniobra de 112.472.953 euros.

En TVV y RAV, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2010 presenta un valor negativo de 59.773.024 euros y 2.022.788 euros, respectivamente. En consecuencia, ambas sociedades se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dado que el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

La Junta General de Accionistas de TVV aprobó en 2010 una ampliación de capital de 47.233.533 euros, que fue suscrita en su totalidad y desembolsada en un 25% en dicho ejercicio. El desembolso del 75% restante, 35.425.150 euros, está previsto que se lleve a cabo en el ejercicio 2011, lo que mitiga aunque no solventa, la situación de desequilibrio patrimonial expuesta anteriormente.

Finalmente, debe señalarse que TVV y RAV han incumplido lo dispuesto en el artículo 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de

un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que se haya resuelto la situación de desequilibrio.

El Grupo RTVV en la elaboración de las cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, según se expone en la nota 2 de la memoria, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo financiero, que a su entender es permanente, para el mantenimiento de la actividad.

Tal como se viene señalando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del Grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de desequilibrio patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos y de personal.

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2010 han ascendido a 72.343.372 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2010 ha sido de 23.625.958 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que se han elevado a 79.975.533 euros.

Por dicho motivo, el Grupo RTVV elaboró una propuesta de plan de estabilidad presupuestaria para el período 2009-2011, en el que a partir de la asunción de la deuda histórica de RTVV por la Generalitat y de unas estimaciones de las aportaciones anuales a efectuar por ésta, que deben ser suficientes para financiar todos los gastos a realizar que no sean cubiertos por ingresos propios, el Grupo se compromete tanto a no generar pérdidas como a que se estabilicen los gastos (incluidos los de personal) e inversiones. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2011), dicho plan continúa pendiente de estar aprobado por la Generalitat.

Asimismo, en 2010 las sociedades TVV y RAV han contratado, conjuntamente, con un consultor externo la prestación de un servicio consistente en la elaboración de un proyecto para adecuar el modelo organizativo y de gestión de las entidades que conforman el Grupo RTVV a la actual coyuntura audiovisual, del que a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2011) se ha recibido un borrador de informe, si bien éste no tiene carácter definitivo.

Gastos de personal

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del Grupo RTVV del ejercicio 2010 ascienden a 55.173.020 euros, mientras que los gastos contabilizados se elevan a 79.975.533 euros. Esta desviación presupuestaria, al igual que en ejercicios anteriores, viene motivada por la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto del Grupo.

No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, tras la revisión efectuada de los contratos del personal de programas analizados, se observa que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, cuando se destinan a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan un incremento en la dotación prevista en el capítulo I. En este sentido, y considerando lo antedicho en relación con la adecuada clasificación de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el Grupo RTVV superan las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

RTVV y sus sociedades dependientes se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010. A estos efectos, cabe señalar que no se ha obtenido de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autorización de la masa salarial para el ejercicio 2010.

El artículo 59 bis del VIII Convenio Colectivo aplicable desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2011, establece que se satisfará una percepción en concepto de “Indemnizaciones por gastos y suplidos”, la cual se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente en una única paga. En el informe favorable sobre el Convenio, emitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 30 de diciembre de 2009, se indica que dicha percepción, que ya se pagó en 2008, tiene carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, por lo que no podrá contemplarse previsión alguna al respecto en la masa salarial. Sin embargo, al igual que en 2009, entre los conceptos retributivos de la nómina de 2010 figura esta percepción con carácter consolidable, que asciende a 1.917.625 euros para el personal de plantilla y 1.127.582 euros para el personal de programas. El Grupo RTVV aduce al respecto, que la limitación impuesta por la Conselleria sólo afecta a los posibles incrementos a aplicar desde el ejercicio 2007, circunstancia que sí que se ha tenido en cuenta en el pago en 2010 del concepto indemnizatorio.

El artículo 19.2 del VIII Convenio Colectivo dispone que “adquirirán la condición de trabajadores indefinidos en los términos del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a los principios de acceso a la Administración Pública, los trabajadores que estén contratados durante un plazo superior a 24 meses en un período de 30, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, excepción hecha de los contratos formativos, de relevo e interinidad”.

Por este motivo en 2010 se han formalizado 286 contratos indefinidos, y a lo largo del ejercicio 2011, se continuará con este proceso hasta completar a todo el personal que cumpla dicha condición.

En relación con lo anterior, debe ponerse de manifiesto que las contrataciones temporales no responden a necesidades estructurales, por tanto, una buena gestión de personal debería evitar que dichos contratos se conviertan en indefinidos, dada la situación financiera y el desequilibrio patrimonial a los que se ha hecho referencia anteriormente.

Además, el carácter indefinido del contrato no debería suponer que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla.

Se reitera lo dicho en informes de ejercicios precedentes tanto en lo que respecta a la no utilización de las bolsas de trabajo para la mayoría de las contrataciones realizadas, como a la falta de motivación suficiente de las propuestas de contratación. También, como en ejercicios anteriores, se recomienda que el objeto de los contratos de obra o servicio se defina con precisión y claridad.

No existe constancia del cumplimiento del artículo 32.2 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, que dispone que para la cobertura de vacantes con personal laboral y/o contratación de personal temporal deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El Convenio Colectivo contempla la posibilidad de que los trabajadores, siempre que cumplan los requisitos determinados al efecto, accedan a la jubilación parcial. Cuando ejerzan tal derecho, RTVV y sus sociedades dependientes deben realizar un contrato de relevo que tendrá una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar los sesenta y cinco años de edad. Del análisis de dos contratos de relevo realizados en el ejercicio, se ha observado que en ninguno de ellos queda constancia de que se haya llevado a cabo un procedimiento selectivo previo.

El vínculo contractual del personal directivo es de alta dirección. Como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, esta modalidad contractual requiere el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, que no se da en muchos de los contratos seleccionados. Por ello, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que se regule en una circular interna tanto la contratación de dicho personal como las condiciones laborales y retributivas aplicables.

Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje” que no están recogidos en el Convenio Colectivo y “Pactos adicionales” que sí que lo están, deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna. Al respecto, cabe indicar que los importes satisfechos por estos conceptos se elevan a 243.303 euros.

En relación con los “Pactos de rodaje” no se ha obtenido la autorización por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como establece el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, si bien el Grupo RTVV ha realizado la correspondiente solicitud.

La propuesta de objetivos e incentivos para el personal comercial que aprueba anualmente el Consejo de Administración, cuyo importe para el ejercicio 2010 asciende a 16.498 euros, debería venir acompañada de los informes previstos al respecto en el artículo 31.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010. Además se recomienda que el sistema de objetivos se apruebe al inicio del ejercicio, así como que se fije un determinado volumen de ventas a partir del cual se consideran alcanzados los objetivos marcados.

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Al cierre del ejercicio fiscalizado, en la cuenta “Otros clientes por ventas y servicios” del epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” figuran 901.369 euros, que corresponden al importe facturado mensualmente por TVV a dos televisiones locales, desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2010. La facturación se realiza por los servicios prestados por TVV en concepto codificación, inyección de datos, multiplexación, transporte y difusión de las señales de televisión digital terrestre, una vez obtenida por las televisiones locales la concesión del servicio público de TDT.

Dada la antigüedad de una parte de la deuda y las escasas expectativas de cobro, motivadas por el reiterado incumplimiento de las televisiones en atender a sus obligaciones, TVV de acuerdo con el principio contable de prudencia valorativa, debería haber reclasificado a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” y efectuado una corrección valorativa por el mencionado importe.

La prestación realizada por TVV a las dos televisiones locales no estaba sustentada en un contrato, situación que se ha reparado en parte, al formalizar el 30 de marzo de 2010, con una de ellas, un contrato con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008. El contrato tiene una vigencia indeterminada, ya que su conclusión está vinculada a la finalización del período de concesión del servicio público de TDT.

Debido al incumplimiento en el pago por parte de la televisión local, el 15 de diciembre de 2010 se suscribe un anexo al contrato citado en el párrafo anterior, en virtud del cual, las cantidades adeudadas hasta marzo de 2010 (las de los ejercicios 2008 y 2009, junto a los meses de enero, febrero y marzo de 2010) se compensarán con las inserciones publicitarias que TVV pueda encargar a la citada televisión en un futuro. Igualmente, se liquidarán de forma análoga las mensualidades a pagar por la televisión local a partir del mes de abril de 2010.

La firma del anexo supone la compensación de la deuda y la adjudicación de un nuevo contrato sin acreditar la necesidad del mismo y la adecuación de dicha necesidad a las condiciones estipuladas. Además, la adjudicación se ha llevado a cabo sin atender a los principios de publicidad y concurrencia.

Con independencia de lo antedicho, se recomienda que para la cantidad adeudada por la otra televisión se intensifiquen las gestiones tendentes a su percepción, o se adopten las medidas oportunas que se derivan del reiterado impago.

La información que figura en la memoria sobre el valor en libros de cada una de las categorías de activos y pasivos financieros debería adaptarse a los modelos que para ello determina el Plan General de Contabilidad.

Inmovilizado

Los bienes adscritos al Grupo RTVV, contabilizados en los epígrafes “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible”, presentan un valor contable a 31 de diciembre de 2010, de 3.516.388 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros, siendo su contrapartida la cuenta “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana”.

De acuerdo con lo previsto al respecto en el Plan General de Contabilidad, el importe que figura en esta última cuenta debería darse de baja mediante un cargo contable con abono a las cuentas de “Reservas” de patrimonio neto, “Valor del derecho de uso sobre bienes cedidos del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” de patrimonio neto y “Derechos de uso transferidos al resultado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, por un importe de, 26.238.055 euros, 3.516.388 euros y 290.789 euros, respectivamente.

Para una adecuada gestión del inventario de inmovilizado, se recomienda que se deje constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre el mismo.

El Grupo RTVV debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas que operan en determinadas circunstancias.

Existencias

TVV efectúa correcciones valorativas de las producciones propias y ajenas siguiendo un criterio sistemático. No obstante, como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, se debería realizar, adicionalmente, las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

En los inventarios de productos terminados de TVV figuran producciones adquiridas en ejercicios anteriores que están pendientes de emitirse. Por ello, se recomienda que la adquisición de cualquier tipo de producción se realice, dada la situación financiera del Grupo, de acuerdo con las necesidades reales de programación.

Ingresos publicitarios

Al analizar los ingresos publicitarios y los descuentos y rappels asociados a los mismos se han evidenciado los aspectos descritos a continuación:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas anualmente por el director general de RTVV, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, aunque habituales en el mercado audiovisual; de la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de precios; de la realización de contratos globales; y en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y promoción.
- Las condiciones de los rappels a aplicar en TVV no se aprueban al inicio del ejercicio. Asimismo, estas condiciones se autorizan por el director de marketing, cuando la normativa dispone que deben ser autorizados por el director general.
- Las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de la vigencia de la campaña publicitaria no cubren en todo momento el riesgo asumido.
- En los anuncios contratados con clientes institucionales existen retrasos significativos en los períodos de cobro establecidos.

Otros resultados

En la fiscalización correspondiente al ejercicio 2008, se observó que se había contratado un programa de producción propia, en cuyo expediente no existía documentación acreditativa de los gastos realizados por la productora.

Como consecuencia de ello, TVV solicitó los comprobantes del gasto a la productora. Una vez analizada la documentación recibida por parte de TVV, se puso de manifiesto que no se habían justificado debidamente gastos por importe de 1.785.295 euros, por lo que procedía la devolución de dicha cantidad por parte de la productora.

En 2010, tras el reconocimiento de la deuda por parte de la productora, el Grupo RTVV ha contabilizado en la partida “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias un ingreso por la citada cuantía.

No obstante todo lo anterior, TVV no ha percibido el importe en efectivo, ya que como resultado de un acuerdo formalizado con la productora en octubre de 2010, se cancela la deuda a favor de TVV con la entrega por parte de aquella de otro programa que se valora en una cuantía igual a la de la deuda. Dicho programa, está pendiente de emisión a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2011), sin que en el expediente se acrediten las causas por las que no se ha emitido.

Finalmente, cabe señalar que la adjudicación del nuevo contrato se ha realizado sin ajustarse a la normativa utilizada por TVV para la adquisición de este tipo de programas (ver apartados 6.2 y 6.5.2).

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance consolidado del grupo RTVV a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	25.285.846	27.110.238	(6,7%)
Inmovilizado intangible	1.664.800	1.929.450	(13,7%)
Inmovilizado material	21.370.992	25.067.815	(14,7%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>11.351.178</i>	<i>11.968.772</i>	<i>(5,2%)</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov. mat.</i>	<i>10.019.814</i>	<i>13.099.043</i>	<i>(23,5%)</i>
Inversiones en empresas del grupo y asoc a l.p.	105.172	105.172	0,0%
Inversiones financieras a largo plazo	2.144.882	7.801	27.395,0%
ACTIVO CORRIENTE	117.507.974	120.541.768	(2,5%)
Existencias	39.877.011	53.445.848	(25,4%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	74.884.812	62.479.559	19,9%
Inversiones financieras a corto plazo	1.121.319	8.945	12.435,7%
Periodificaciones a corto plazo	1.507.476	4.484.367	(66,4%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	117.356	123.049	(4,6%)
Total activo	142.793.820	147.652.006	(3,3%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	(1.155.224.611)	(1.139.878.783)	(1,3%)
Fondos propios	(1.157.361.692)	(1.139.878.783)	(1,5%)
Ajustes por cambios de valor	2.137.081	0	-
PASIVO NO CORRIENTE	1.068.037.504	1.068.038.829	(0,0%)
Provisiones a largo plazo	890.827	892.152	(0,1%)
Deudas a largo plazo	1.067.146.677	1.067.146.677	0,0%
PASIVO CORRIENTE	229.980.927	219.491.960	4,8%
Provisiones a corto plazo	2.178.020	31.462	6.822,7%
Deudas a corto plazo	69.611.717	56.527.804	23,1%
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	158.055.435	161.552.694	(2,2%)
Periodificaciones a corto plazo	135.755	1.380.000	(90,2%)
Total patrimonio neto y pasivo	142.793.820	147.652.006	(3,3%)

Cuadro 1

El balance consolidado del Grupo debería adaptarse, en cuanto al desglose de las diferentes partidas que componen cada epígrafe, al modelo establecido en el Plan General de Contabilidad.

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo RTVV del ejercicio 2010, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009, se muestran a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	23.625.958	45.352.562	(47,9%)
Variación de existencias de productos terminados y en curso	(7.022.512)	1.446.716	(585,4%)
Aprovisionamientos	(72.343.372)	(129.628.859)	(44,2%)
Otros ingresos de explotación	2.727.768	3.809.024	(28,4%)
Gastos de personal	(79.975.533)	(81.268.793)	(1,6%)
Otros gastos de explotación	(30.402.215)	(22.517.274)	35,0%
Amortización del inmovilizado	(5.181.181)	(5.949.531)	(12,9%)
Exceso de provisiones	0	57.161	(100,0%)
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	(153.839)	(3.346)	4.497,7%
Otros resultados	1.848.535	1.016.781	81,8%
Resultado de explotación	(166.876.391)	(187.685.559)	11,1%
Ingresos financieros	24.988	251.173	(90,1%)
Gastos financieros	(16.432.248)	(24.984.037)	(34,2%)
Diferencias de cambio	(478.474)	75.434	(734,3%)
Resultado financiero	(16.885.734)	(24.657.430)	31,5%
Resultado antes de impuestos	(183.762.125)	(212.342.989)	13,5%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(183.762.125)	(212.342.989)	13,5%
Resultado del ejercicio	(183.762.125)	(212.342.989)	13,5%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 102.745.587 euros, representan el 48,5% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de resultados de 2010, habiendo disminuido en un 32,5% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 35,3% del total de los gastos del Grupo RTVV. La composición de los aprovisionamientos, comparada con la del ejercicio anterior, es la siguiente, en euros:

Cuentas	2010	2009	Variación
Compras de derechos y originales	24.023.670	53.678.307	(55,2%)
Compras de producciones contratadas	19.756.749	41.149.503	(52,0%)
Compras de producciones ajenas	15.670.720	17.360.898	(9,7%)
Trabajos realizados por otras productoras	3.775.732	4.375.763	(13,7%)
Doblajes, subtítulos y cabeceras	1.486.835	4.389.151	(66,1%)
Compras material consumo y reposición	657.293	839.867	(21,7%)
Otros	336.140	481.139	(30,1%)
Deterioro de existencias	90.565	769.183	(88,2%)
Variación de existencias	6.545.668	6.585.048	(0,6%)
Total	72.343.372	129.628.859	(44,2%)

Cuadro 3

Los aprovisionamientos del Grupo han disminuido en 2010 un 44,2% con respecto al ejercicio anterior, siendo las partidas más significativas de este epígrafe las compras de derechos y originales y las compras de producciones contratadas.

Como consecuencia del análisis de los principios de control interno y buena gestión financiera, referente a las muestras seleccionadas tanto en este epígrafe como en el de "Otros gastos de explotación", se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores respecto a la cumplimentación adecuada de las solicitudes de gasto, su confección previa a la ejecución del gasto y su ajuste al crédito disponible.

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de las principales cuentas que componen el epígrafe.

a) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 33,2% de los aprovisionamientos del ejercicio, presenta el detalle que se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras de derechos y originales	2010	2009	Variación
Retransmisiones deportivas nacionales	23.075.261	52.941.099	(56,4%)
Retransmisiones taurinas	866.627	699.000	24,0%
Otros	81.782	38.208	114,0%
Total	24.023.670	53.678.307	(55,2%)

Cuadro 4

Los gastos por retransmisiones deportivas nacionales han disminuido en el ejercicio 2010 un 56,4%, debido a que han dejado de estar vigentes en todo el ejercicio los contratos de adquisición de derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa del Rey y competiciones internacionales del Valencia C.F. y del Villarreal C.F, lo que supone una mejora respecto al ejercicio anterior.

Se ha revisado el 89,9% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2010 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales.

Al margen de lo indicado en el presente epígrafe, en el apartado 6.5.3 se analizan otros contratos de adquisición de derechos formalizados en 2010.

El detalle de los gastos por retransmisiones deportivas nacionales es el siguiente, en euros:

Retransmisiones deportivas	2010
Derechos de partidos de la Liga	10.430.295
Derechos de partidos "Champions League"	4.877.817
Derechos Fórmula 1	4.400.000
Derechos del Villarreal C.F.	1.032.352
Otras adquisiciones	2.334.797
Total	23.075.261

Cuadro 5

A continuación se describen los aspectos más relevantes de las adquisiciones de derechos que componen las retransmisiones deportivas.

Derechos de partidos de la Liga

Los gastos registrados en el ejercicio 2010, 10.435.295 euros, son consecuencia de la ejecución tanto del contrato formalizado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual como de dos adendas complementarias al citado contrato, suscritas el 15 de octubre de 2008 y el 2 de enero de 2009, por los que se adquieren, para las temporadas 2006/07 a 2010/11, los derechos de emisión en abierto, en el territorio de la Comunitat Valenciana y de forma simultánea a otra cadena de ámbito nacional, de un partido de cada jornada de la Liga de primera división y de dos partidos de la Copa del Rey (eliminatory de dieciseisavos y octavos de final), así como los derechos de emisión de los partidos de segunda división, los resúmenes de la Liga y otros partidos adicionales.

TVV sólo ha emitido 8 partidos de la campaña 2010/11 debido al contencioso que mantiene con la empresa a la que se le adquirieron los derechos.

En 2011 se ha dictado una sentencia que condena a la empresa propietaria de los derechos a pagar una indemnización por daños y perjuicios a TVV.

Derechos de partidos de la “UEFA Champions League”

TVV, como parte integrante de la FORTA (Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos), adquirió, en 2009 en exclusiva, los derechos de emisión en abierto en el territorio de la Comunitat Valenciana de 12 partidos de la competición “UEFA Champions League”, durante las temporadas 2009/10 a 2011/12.

Los gastos devengados y contabilizados en 2010 con cargo a este contrato han sido de 4.877.817 euros, mientras que los ingresos contabilizados como consecuencia, a su vez, de la facturación de TVV al citado organismo ascienden a 327.214 euros.

Derechos Fórmula 1

El 20 de julio de 2009, TVV adquirió al propietario de los derechos de retransmisión del campeonato de Fórmula 1 en territorio español, los derechos de emisión, del mencionado campeonato para las temporadas 2010-2013, ambas inclusive. Los derechos se adquirieron, de forma no exclusiva y en lengua valenciana, para el territorio de la Comunitat Valenciana, por un precio global de 22.000.000 de euros más IVA.

El contrato no está redactado ni traducido al castellano, tal y como establece al respecto la disposición adicional 1ª.6 de la LCSP.

Los gastos devengados en 2010 que se derivan del contrato se elevan a 4.400.000 euros.

Derechos del Villarreal C.F.

El 4 de enero de 2010 se formalizó un contrato con el club, por el que éste cede a TVV, durante las temporadas 2009/10 a 2011/12, los derechos que a continuación se indican: derechos de explotación de dos partidos amistosos por temporada a organizar por el club; derechos de explotación del partido que el club dispute como local, si se clasifica, de la fase previa de clasificación para la liga de la “UEFA Europa League”; derechos de partidos oficiales y amistosos de los equipos filiales y asociados del club con la excepción de los que dispute el equipo filial en la Liga Nacional de la Segunda División A; derechos de colaboración comercial; y derechos de explotación de la mascota y otros derechos. El importe total estimado por temporada de estos derechos es de 2.500.000 euros más IVA. Por otra parte, el club tiene la opción de prorrogar este contrato una o dos temporadas más.

Los gastos ejecutados en 2010, con cargo a este contrato ascienden a 1.747.360 euros y presentan el siguiente detalle: 376.320 euros por el partido de la fase previa de la “UEFA Europa League”, 118.432 euros por los derechos de los equipos filiales y asociados, 537.600 euros por los derechos de explotación de la mascota y otros derechos, y 715.008 euros por los derechos de colaboración comercial. Este último importe se ha contabilizado en la cuenta de “Publicidad”.

En relación con los gastos que se derivan de los contratos descritos anteriormente, que se formalizan o se inician en 2010, debe indicarse lo siguiente:

- Las compras de los derechos analizados deberían ser tramitadas por los órganos colegiados que determina la normativa interna.
- La adquisición de los derechos de emisión de eventos deportivos debería estar precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión o venta.
- En los expedientes debería figurar un informe de la necesidad de la contratación de los derechos de colaboración comercial y de explotación de mascotas y de los ingresos probables a obtener.
- Sobre los derechos adquiridos en concepto de explotación de mascotas, se observa que TVV no ha registrado ingreso alguno.

b) Compra de producciones contratadas

En esta cuenta se contabilizan los importes resultantes de la adquisición de programas realizados por productoras externas, asumidos íntegramente por TVV o en coproducción.

Los gastos contabilizados en 2010 han disminuido en un 52,0% con respecto al ejercicio anterior, al utilizar, en mayor medida, las producciones adquiridas en ejercicios anteriores que figuraban como existencias al inicio del ejercicio.

Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de programas adquiridos en el ejercicio se indican en el apartado 6.5.2 del presente Informe.

c) Compra de producciones ajenas

Se registra en esta cuenta el valor de adquisición de las producciones ajenas cuyo período de licencia se inicia en el ejercicio 2010. Las compras en el ejercicio fiscalizado "por este concepto" se han reducido un 9,7% sobre las de 2009.

Se ha revisado de conformidad una muestra de las altas del ejercicio.

d) Trabajos realizados por otras productoras

En esta cuenta se incluyen las cuotas periódicas que TVV y RAV pagan a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión, los gastos correspondientes a la participación de artistas en distintos programas, las contraprestaciones satisfechas por los servicios prestados por los corresponsales y colaboradores de producción, y los gastos de montaje y desmontaje de decorados.

Al revisar la compra de producciones contratadas, también se ha analizado el 10,3% de los gastos contabilizados en esta cuenta. En el apartado 6.5.1 se muestran las principales conclusiones obtenidas a partir del trabajo realizado.

Con independencia de lo anterior cabe poner de manifiesto que los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse de forma objetiva en la normativa interna de las sociedades. En el caso de RAV se ha puesto en evidencia que, en algunos casos, no se ha formalizado el correspondiente contrato de prestación de servicios.

e) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

La adquisición de doblajes, subtitulaciones y cabeceras, que en 2010 han disminuido en un 66,1% por lo expuesto en el apartado b), se regula por el contrato de homologación de precios que se adjudicó en 2006. En 2011 se ha adjudicado un nuevo contrato de homologación.

5.3.1 Aplazamientos de pago

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales; la memoria del grupo RTVV contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 82.960.948 euros. Sin embargo, de las muestras seleccionadas tanto en los epígrafes 5.3, 5.4, 6.4, 6.5.2 y 6.5.3 se han puesto de manifiesto los aspectos descritos a continuación:

- Se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 83.882.389 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El grupo RTVV no ha contabilizado ni estimado los intereses devengados al cierre del ejercicio por las operaciones pendientes de pago que incurrir en mora. En consecuencia, se desconoce el efecto que podría tener sobre las cuentas anuales el adecuado cálculo y la contabilización de estos intereses.
- Al respecto, debe señalarse que, en 2011, tras sendas reclamaciones judiciales interpuestas por dos proveedores, TVV ha satisfecho 400.000 euros en concepto de intereses vencidos como consecuencia del impago de la deuda en los plazos legales.

5.4 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en los ejercicios 2010 y 2009 por el Grupo RTVV.

Otros gastos de explotación	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	5.390.704	5.193.575	3,8%
Comunicaciones	3.684.893	3.544.174	4,0%
Trabajos realizados por otras empresas	2.949.826	3.265.567	(9,7%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.866.968	2.838.616	(34,2%)
Reparaciones y conservación	1.787.904	1.984.548	(9,9%)
Dietas y desplazamientos	1.648.677	1.404.335	17,4%
Suministros	1.360.924	1.495.884	(9,0%)
Servicios de profesionales independientes	338.514	297.376	13,8%
Tributos	257.306	280.981	(8,4%)
Gastos FORTA	227.989	313.137	(27,2%)
Gastos representativos programas	207.432	136.797	51,6%
Primas de seguros	171.370	165.550	3,5%
Otros gastos	362.896	160.593	126,0%
Pérdidas créditos comerciales incobrables	10.146.812	1.436.141	606,5%
Total	30.402.215	22.517.274	35,0%

Cuadro 6

Como se puede apreciar en el cuadro anterior estos gastos han aumentado en un 35,0% con respecto al ejercicio anterior, debido, en su mayor parte, a la corrección valorativa registrada como consecuencia de la situación jurídica de concurso de acreedores, en la que se encuentra incurso un operador televisivo que mantiene un saldo deudor neto favorable a TVV.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 34,2% de estos gastos, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- En 2010 están en vigor siete contratos de patrocinio publicitario con entidades públicas y privadas por un importe conjunto de 417.973 euros, de los que cinco se han formalizado en el ejercicio fiscalizado. Del análisis de estos contratos se desprende lo siguiente:
 - En la documentación preparatoria de los expedientes no quedan acreditadas adecuada y suficientemente las necesidades que pretenden cubrirse mediante los referidos contratos.
 - Los expedientes no contienen la documentación necesaria que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad de los contratos.

Asimismo, no se justifica adecuada y suficientemente la no utilización de los procedimientos de contratación previstos en los artículos 122 y 175 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- No existe evidencia documental que acredite que los patrocinados no se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que determina

la Ley de Contratos del Sector Público y que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- En uno de los contratos no existe evidencia de que se haya cumplido con la cláusula estipulada contractualmente, por la que se requiere que las partes contratantes practiquen unas liquidaciones trimestrales de carácter provisional y una liquidación final. Dicha circunstancia, impide que se pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del patrocinado.
- No se ha contabilizado un gasto devengado en 2010, en concepto de patrocinio publicitario, por importe de 57.400 euros.
- En las facturas no consta la fecha de registro de entrada ni la que hace referencia al momento en que se presta conformidad a las mismas, circunstancias éstas que deberían corregirse por el Grupo.
- Se ha contratado de forma independiente gastos en concepto de “servicios de radio-taxi”, “repuestos de material informático”, “material de oficina” y “asesoramiento comercial”. El importe global de cada uno de los conceptos de gastos se ha elevado a 73.527 euros, 44.723 euros, 41.357 euros y 33.055 euros, respectivamente. El régimen jurídico aplicado a cada uno de ellos ha sido el de los contratos menores por razón de la cuantía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, los gastos englobados en cada uno de los conceptos deberían haberse tramitado de forma conjunta y no de forma independiente, ajustándose en su caso a los principios de publicidad y concurrencia.

- Se han realizado gastos por los siguientes conceptos e importes: “servicio de barómetro de calidad”, 41.950 euros, “asistencia técnica para deportes”, 40.748 euros y “mantenimiento de sistemas informáticos”, 18.792 euros; en los que no se ha aplicado, de acuerdo a su cuantía, el principio de concurrencia que requiere la LCSP.

En el primero de los casos la situación expuesta viene determinada porque el Grupo RTVV ha tomado como referencia lo dispuesto en el artículo 154 d) de la LCSP. Sin embargo, en el expediente no queda suficientemente acreditada la aplicación del citado artículo.

Finalmente, cabe señalar que los gastos se han llevado a cabo sin que se haya formalizado el correspondiente contrato.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RTVV, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 de dicha ley, considera que su régimen de contratación es el correspondiente a los poderes adjudicadores que tienen carácter de administración pública. Por su parte, tanto TVV como RAV tienen la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que RTVV, en su actividad contractual, deberá cumplir de forma íntegra con lo dispuesto en la LCSP. En el caso de TVV y RAV, en la preparación de los contratos deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos aplicarán lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello, en lo que respecta a las sociedades mercantiles, con independencia de las reglas generales contenidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

El 27 de mayo de 2009, el director general de RTVV aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, la instrucción 3/2009 de obligado cumplimiento interno, por la que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada de TVV y RAV.

Con posterioridad, el 14 de diciembre de 2010, el director general de RTVV aprobó la instrucción 9/2010 que sustituye a la anterior desde el 1 de enero de 2011.

Quedan fuera del ámbito de las anteriores instrucciones la adquisición de programas, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones que se regulan en la instrucción 10/2009. Estos contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado.

La instrucción 10/2009 tienen por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión. Al efecto, se crean dos órganos colegiados: la Junta Central de Compras y las Comisiones Delegadas de dicha Junta.

También se contempla que las adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones deben ser autorizadas por la Comisión Delegada correspondiente y cuando su importe supere los 150.000 euros, adicionalmente por la Junta Central de Compras.

Asimismo, en ella se indica que la contratación de adquisiciones y servicios de producción de programas está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En la instrucción se considera que tanto la contratación de programas que, en mayor o menor medida, incorporen características de naturaleza plástica o artística, como la contratación de derechos de emisión, antena y coproducciones, son incompatibles con la aplicación del principio de publicidad. Al respecto, el Grupo RTVV debería tener en cuenta que no se puede generalizar la incompatibilidad con el principio de publicidad, sino que habría que justificarla caso por caso, tal y como se desprende del informe 5/2006, de 10 de octubre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, sobre contratos de compra, desarrollo, producción de programas y tiempo de difusión en medios audiovisuales.

Por ello, se recomienda al Grupo RTVV que adapte, en su totalidad, la instrucción 10/2009 a las previsiones contenidas en la LCSP.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por el Grupo RTVV y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio mediante solicitud pública de ofertas (excluidos por tanto los regulados por las instrucción 10/2009), detallados por tipos y procedimientos de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	52.804	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	52.804	100,0%	2	100,0%
Suministros	Negociado	1.580.283	100,0%	22	100,0%
	Subtotal	1.580.283	100,0%	22	100,0%
Servicios	Abierto	931.780	54,9%	8	27,6%
	Negociado	765.958	45,1%	21	72,4%
	Subtotal	1.697.738	100,0%	29	100,0%
Total		3.330.825		53	

Cuadro 7

6.3 Revisión de los expedientes tramitados mediante solicitud pública de ofertas

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada mediante solicitud pública de ofertas por el Grupo RTVV en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 36,7% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
2010/04	Negociado	Suministro unidad móvil para retransmitir Fórmula 1.	631.582
2010/07	Negociado	Suministro e instalación de un decorado.	68.651
2010/11	Abierto	Asesoramiento para desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multimedia.	190.000
2010/28	Negociado	Servicio de desarrollo e instalación de un gestor de contenidos.	83.900
2010/35	Negociado	Campaña de publicidad nueva imagen TVV.	67.279
2010/39	Abierto	Proyecto para adecuar el modelo organizativo y de gestión de TVV y RAV.	180.000
		Total	1.221.412

Cuadro 8

El trabajo realizado ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran.

También se ha comprobado si la tramitación de los contratos de TVV y RAV sigue lo establecido en la instrucción de contratación 3/2009.

Asimismo, se ha llevado a cabo un seguimiento de seis contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2010.

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
2009/02	Negociado	Servicio de plataforma de gestión de mensajes de TVV.	71.934
2009/03	Negociado	Suministro e instalación SAI para centro reemisor del desierto de Benicassim.	63.160
2009/15	Abierto	Servicio de limpieza y jardinería para RTVV y sus sociedades.	1.386.599
2009/16	Abierto	Servicio de mantenimiento de infraestructuras e instalaciones de RTVV y sus sociedades	944.141
2009/18	Abierto	Servicio de maquillaje y peluquería en TVV.	319.846
2009/25	Negociado	Servicio de asistencia técnica para la elaboración de un proyecto técnico consistente en desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multimedia interactiva	40.000
		Total	2.825.680

Cuadro 9

A continuación se comentan los aspectos más relevantes que han surgido en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) En los expedientes 2010/11 y 2010/39 se han utilizado como criterios de adjudicación la valoración y la cualificación técnica, con una ponderación del 60%, sin que queden expresamente especificados en los pliegos los criterios de valoración a aplicar a cada uno de ellos. Igualmente, esta circunstancia se da para los criterios de adjudicación, valoración técnica (40%) y asistencia técnica y prestaciones complementarias (10%), del expediente 2010/28.

Además, en los tres expedientes no queda suficientemente motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dichos conceptos.

- b) TVV, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 154 d) de la LCSP, ha adjudicado el expediente 2010/04 por el procedimiento negociado sin publicidad. Sin embargo, en el expediente no queda adecuadamente acreditada la aplicación del citado artículo.
- c) La documentación referida a la licitación y adjudicación de los expedientes analizados de 2010 no se ha insertado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. No obstante, dicha situación se ha solventado en expedientes posteriores a los analizados.
- d) El contrato del expediente 2010/04 fija un período de ejecución de 1 año prorrogable a tres años más. Sin embargo, en el pliego el plazo es de 1 año, no contemplándose la posibilidad de prórroga. Además, la oferta del adjudicatario viene referida a un período de cuatro años.
- e) La oferta técnica presentada por el adjudicatario del expediente 2010/11 no recoge todos los requisitos determinados en los pliegos.
- f) En los expedientes 2010/11 y 2010/39 no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se haya efectuado separadamente y con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

A tal efecto, cabe indicar la conveniencia de que la proposición técnica aportada por cada licitador figure en un sobre diferente al que contenga la oferta económica.

- g) En todos los expedientes adjudicados en 2010, la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dicta normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

- h) En la documentación preparatoria de los expedientes adjudicados en 2010 no se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado ni de la idoneidad de su objeto. Además, no contiene la resolución motivada de inicio del expediente por parte del órgano de contratación.
- i) En los expedientes 2010/11 y 2010/39 la ponderación de la oferta económica es del 40%. Al respecto, cabe indicar que sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.

Ejecución de los contratos

- j) El expediente 2010/04 contempla un gasto anual de 631.582 euros. No obstante, los gastos llevados a cabo en 2010 superan a dicha cantidad en 202.318 euros. Ello ha venido motivado porque la empresa adjudicataria ha facturado, de acuerdo con una cláusula contractual estipulada al respecto, la citada cantidad en concepto de viajes de su personal. No obstante, dicha circunstancia no venía recogida en los pliegos que sirvieron de base para la licitación. Al respecto, el Grupo RTVV manifiesta en alegaciones, que se trata de unos conceptos sujetos a variables que no se podían determinar al redactar los pliegos.
- k) En el expediente 2010/11 ha existido un retraso de tres meses sobre el plazo de entrega previsto contractualmente, sin que se hayan aplicado las penalizaciones contempladas en los pliegos. En el expediente no existe un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en los que se justifiquen las causas del retraso. En alegaciones, el Grupo RTVV indica que el retraso no es responsabilidad del adjudicatario, ya que viene determinado por una exigencia de TVV y RAV.

Contratos menores

- l) La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto que, individualmente consideradas, estas contrataciones cumplen con los límites cuantitativos y con los requisitos de documentación previstos en la LCSP. No obstante, se ha comprobado que en, al menos, dos casos de los veintidós expedientes que conforman la relación remitida, existen circunstancias concurrentes que hacen que su objeto forme, a juicio de la Sindicatura, una unidad operativa y funcional. En consecuencia deberían haberse tramitado mediante el procedimiento negociado, ajustándose a los principios de publicidad y/o concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP.
- m) Se recomienda la implantación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

6.5 Análisis de los expedientes de adquisición de programas y productos para la emisión

Como se indica en el apartado 6.1, la contratación de todos aquellos gastos relativos a la adquisición o producción de programas, así como la adquisición de derechos de emisión, antena y coproducciones, se regulan por la instrucción 10/2009.

6.5.1 Consideraciones generales

- Con independencia de lo señalado en el apartado 6.1 respecto a la adecuada aplicación del principio de publicidad que se deriva del contenido de las instrucciones, en los programas seleccionados no se han solicitado ofertas alternativas, ni se ha justificado su no aplicación, tal como exige el artículo 175 de la LCSP.
- No se remite al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la información relativa a estos contratos.

6.5.2 Adquisición de programas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias adquiridas por TVV en el ejercicio.

Nº	Descripción Programa	Minutos	Coste por programa	Otros costes externos	Total costes externos	Audiencia
1 P	Telenovela	270	35.625	4	35.629	9,2
2 P	“Talkshow” infantil	120	66.895	13.299	80.194	6,5
3 P	Programa musical	150	107.317	96	107.413	5,7
4 P	Programa divulgativo	30	2.600	651	3.251	0,8
5 P	Programa divulgativo	30	17.291	15	17.306	8,0
6 P	Documental	50	30.530	0	30.530	7,5
7P	“Docureality”	50	43.249	18	43.267	6,7
8P	Obra audiovisual	120	1.380.000	0	1.380.000	Pdte. emis.

Cuadro 10

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de los programas analizados, que se rigen en su totalidad por la instrucción 10/2009:

- Al igual que en ejercicios precedentes, se recomienda que, con carácter previo a la adquisición de un programa, se estime el coste total imputable al mismo y los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Además, una vez emitido el programa, debería conocerse su

rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.

- También se reiteran las recomendaciones relativas a la elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes por la no utilización de personal propio.
- Entre los objetivos de la instrucción 10/2009 figuran la inclusión de importantes cláusulas a incorporar en los contratos suscritos con productoras y la comprobación efectiva del gasto realizado con el presupuesto aprobado. No obstante, los mencionados aspectos no se han tenido en cuenta en alguna de las producciones analizadas. Por el contrario, se han suprimido cláusulas contractuales restrictivas para las productoras y favorables para TVV.
- Los contratos de los programas, que integran la muestra objeto de revisión, contemplan la posibilidad de que TVV, con anterioridad a la fecha de finalización prevista, rescinda los mismos en el caso de que no se alcance una audiencia determinada. Pese a que ninguno de los programas ha conseguido esos niveles de audiencia, TVV no ha ejercido esa facultad. Se deberían, por tanto, justificar en el expediente las causas por las que se continúa con la emisión de producciones que no logran los objetivos de audiencia previstos.
- Con carácter previo a la formalización de cualquier contrato de adquisición de programas, TVV debe solicitar y obtener de las productoras, la adecuada justificación, por parte de éstas, de la obtención de los derechos de propiedad, para su correspondiente cesión a TVV a la firma del contrato.
- Forman parte de los costes de producción, los porcentajes aplicados en concepto de beneficio industrial y plus de audiencia. Sin embargo, los tipos aplicados difieren en cada programa. Con el fin de lograr una mejora en la gestión del gasto realizado en concepto de producciones contratadas, se recomienda que se establezcan unos tipos de referencia y se apliquen de manera uniforme a todas las producciones.
- También se incluyen entre los costes de producción una serie de partidas que tienen la consideración de gastos fijos de la actividad habitual de las productoras, por lo que no deberían formar parte de aquellos. Se recomienda, por tanto, que se establezcan unos límites para dicho tipo de gastos, ya que los mismos deberían quedar englobados en la partida de beneficio industrial comentada en el párrafo anterior.
- Los expedientes deberían contener la documentación justificativa suficiente que permita comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de las productoras.
- Los contratos de producción de programas suscritos con las productoras contemplan la posibilidad de ampliar o reducir el número de programas. No

obstante, cuando dicha variación se produce no queda sustentada mediante la formalización del correspondiente acuerdo suscrito por las dos partes.

- Los contratos de los programas “5P” y “7P” contemplan un período de pago que excede el plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- A diferencia del resto, en los programas “1P” y “6P”, que están producidos por la misma productora, el porcentaje de beneficio industrial que debe abonar TVV (12%), incluye, entre la base para su cálculo, el coste de la Seguridad Social, sin que dicho aspecto quede justificado en el expediente.
- La productora del programa “8P” ha recibido de la empresa de la Generalitat, Ciudad de la Luz, 140.000 euros por el patrocinio del largometraje. Al respecto, se recomienda que en caso de que tengan lugar situaciones como la anterior, se contemple contractualmente un descuento en el precio a satisfacer por TVV por igual cuantía a la de la subvención concedida por la Generalitat o cualquier entidad dependiente de ella.
- Entre los justificantes, de ejecución del gasto, aportados por las productoras se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:
 - Programa “1P”. Figura una factura en concepto de trabajos de sonorización realizados por la propia empresa productora, por importe de 12.000 euros, en la que no se especifica el número de unidades ni el precio unitario aplicado a cada una de ellas.

Consta, por otra parte en el expediente, un certificado de la productora de que se han aplicado precios de mercado. Este justificante, al ser emitido por la productora, carece de la independencia adecuada.
 - Programa “8P”. Existen justificantes de alquileres de apartamentos, por importe de 2.000 euros, inadecuadamente cumplimentados, ya que faltan, entre otros requisitos legales, el NIF del perceptor, la base imponible y el IVA aplicado.
- Se ha autorizado el gasto de los programas “1P” y “6P” sin que exista suficiente consignación presupuestaria. Por otra parte, la autorización del gasto del programa “4P” se ha efectuado con posterioridad a la formalización del contrato.

6.5.3 Adquisición de derechos de emisión deportivos

De los contratos de emisión de derechos deportivos formalizados en el ejercicio fiscalizado, se han seleccionado dos expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Equipo	Partidos	Otros derechos y Colaboración comercial	Total
Euroleague Properties Basket	400.000	0	400.000
Levante, U.D, S.A.D.	150.000	0	150.000
Ros Casares Basket Valencia	56.000	10.000	66.000
Alicante, C.F.	50.000	10.000	60.000
Ontinyent, C.F.	50.000	10.000	60.000

Cuadro 11

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de estas adquisiciones.

- Con la excepción del primero de los contratos, los cuatro restantes contemplan un período de pago que excede el plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos debería ser precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, teniendo en consideración, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- En relación con las cantidades a satisfacer en concepto de otros derechos y colaboración comercial, en el expediente debería figurar un informe de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener.
- No se han tramitado por los órganos colegiados previstos en la normativa interna.
- En dos casos la autorización del gasto se ha efectuado con posterioridad a la formalización del contrato y disputa de los partidos. Por otro lado, en dos casos el importe del gasto ejecutado supera al inicialmente aprobado.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo RTVV deben adoptar las medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las que se realizaron en informes de años anteriores y que han sido atendidas por el Grupo RTVV.

Cabe destacar que el Grupo RTVV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 28 de abril de 2011, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores.
 - a.1) Debería tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 5.1 en relación con lo establecido en el artículo 19.2 del VIII Convenio Colectivo.
 - a.2) Se deberían regular en una circular interna tanto las contrataciones del personal directivo como las condiciones laborales y retributivas aplicables al mismo, según lo indicado en el apartado 5.1.
 - a.3) Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje” y “Pactos adicionales” deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna, conforme a lo indicado en el apartado 5.1.
 - a.4) Debería observarse lo expuesto en el apartado 5.1 en relación con la contabilización de los bienes adscritos y con los indicios de deterioro del inmovilizado material.
 - a.5) Como se señala en el apartado 5.1 la adquisición de cualquier tipo de producción debería realizarse de acuerdo con las necesidades de programación.
 - a.6) En todos los casos, las solicitudes de gasto deberían cumplimentarse de forma adecuada, confeccionarse con anterioridad a la ejecución del gasto y ajustarse al crédito disponible, tal como se indica en el apartado 5.3.
 - a.7) Tanto la adquisición de partidos amistosos de fútbol como los pagos efectuados por otros derechos y colaboración comercial, deberían venir precedidos de un análisis riguroso de los precios a satisfacer y de los posibles ingresos a obtener, de acuerdo con lo comentado en los apartados 5.3 y 6.5.3.

- a.8) En relación con los gastos de adquisición, deberían observarse las recomendaciones expuestas en el apartado 6.5.2, en especial en lo referente a:
- Estimación con carácter previo a la adquisición de un programa tanto del coste total del mismo, como de los ingresos que se prevean obtener.
 - Elaboración de las normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes de la no utilización de personal propio.
 - No rebasar el presupuesto autorizado, ajustándose, además el gasto a realizar al desglose aprobado.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2010:
- b.1) TVV debería reclasificar como de dudoso cobro y efectuar una corrección valorativa del importe adeudado por dos televisiones locales al que se ha hecho referencia en el apartado 5.1. Además, deberían intensificarse las gestiones tendentes a su percepción o adoptarse las medidas que se derivan del impago.
- b.2) La adquisición de derechos adquiridos en concepto de “retransmisiones deportivas” debería estar sujeta a lo indicado en el apartado 5.3.
- b.3) La instrucción de contratación 10/2009 debería adaptarse a lo establecido en la LCSP, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.2.
- b.4) Para una mejora de la gestión contractual de los expedientes tramitados mediante solicitud pública de ofertas, tendrían que atender las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en el apartado 6.4. En especial, en lo referido a:
- Que la ponderación de la oferta económica, en todos los expedientes, debería ser al menos del 50%.
 - Que se implante una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.
- b.5) De lo expuesto en el apartado 6.5.2, debería ser tenido en cuenta lo siguiente, en relación con la adquisición de programas:
- Con carácter previo a la formación de un contrato, tendría que solicitarse y obtener de las productoras, la adecuada justificación de la obtención de los derechos de propiedad.

- Establecer unos tipos de referencia para el beneficio industrial y el plus de audiencia a obtener por las productoras, y aplicarlos de manera uniforme para todas las producciones.
- Respetar la cláusula contractual que establece que los gastos soportados en concepto de “Personal” deben tener carácter limitativo.

**GRUPO VAERSA, VALENCIANA DE
APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las áreas contables Inversiones y Existencias reflejadas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2010 de “VAERSA, *Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U.* y sociedades dependientes” (Grupo VAERSA) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la sociedad dominante VAERSA, relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo VAERSA están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad dominante el 31 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas.

El citado informe de auditoría, obligatorio de acuerdo con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad por limitación al alcance, referida a la cesión gratuita de la gestión del Ecoparque de Benidorm, y un párrafo de énfasis por incertidumbre respecto del cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento de la sociedad participada RIMASA.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las áreas de inversiones y existencias, que comprenden los epígrafes del balance *Inmovilizado intangible, Inmovilizado material, Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo, Deudores comerciales no corrientes, Existencias y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar y Clientes, empresas del grupo y asociadas (Generalitat Valenciana)*, así como aquellos otros epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con la fiscalización de los anteriores. Asimismo, la fiscalización ha incluido la comprobación de la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

Adicionalmente, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han

sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Grupo VAERSA, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en la siguiente normativa:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos para el ejercicio 2010.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo.
- Estatutos de las sociedades que conforman el Grupo.

Contratación

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, 31/2007, de 30 de octubre y 29/1998, de 13 de julio.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

El análisis del perfil de contratante y de las instrucciones de contratación de VAERSA, así como el seguimiento de las incidencias puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, se recoge en el Informe especial de seguimiento de los trabajos realizados en la fiscalización del ejercicio 2009, sobre el adecuado cumplimiento de la LCSP en lo referente a estos aspectos por parte de las entidades dependientes de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre.
- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Normas de adaptación a las empresas constructoras aprobadas mediante Orden de 27 de enero de 1993.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Tal como se indica en el apartado 5.1 a), VAERSA debería dar de baja el ajuste efectuado en el ejercicio 2008 por el que se minoraba el saldo de la cuenta de patrimonio neto “Subvenciones de capital” en 3.336.653 euros, con abono a la cuenta de pasivo “Pasivos por diferencias temporarias imponibles”, teniendo en cuenta las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de compensar fiscalmente.
- b) En marzo de 2011, VAERSA ha presentado ante la AEAT una solicitud de devolución de ingresos indebidos por la liquidación del IVA correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2007, por importe de 2.809.477 euros, al entender que la administración tributaria podría considerar que los servicios prestados a la Generalitat son operaciones no sujetas a este impuesto. Este cambio de interpretación tributaria podría tener un efecto significativo en las cuentas anuales del ejercicio 2010 y anteriores no prescritos cuya cuantificación no hemos podido estimar (apartado 5.1).
- c) No hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos deudores mantenidos con las Conselleries de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por importes de 3.217.378 euros y 11.866.740 euros, respectivamente, al no haber sido conciliados los saldos y ser incompleta la información obtenida de ambas Conselleries (apartado 5.1).
- d) Tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, no pudimos comprobar la razonabilidad de las bajas contabilizadas como consecuencia del incendio sufrido en la planta de clasificación de envases de Benidorm, por un importe neto de 2.098.800 euros, al no haber obtenido justificación documental adecuada y suficiente tanto de la valoración de daños realizada por la entidad aseguradora como de la estimación efectuada por VAERSA (apartado 5.2.2).
- e) La adecuada valoración de las plantas de tratamiento de residuos contabilizadas por el Grupo VAERSA se encuentra condicionada a la adecuada estimación de su valor recuperable, como se indica en el apartado 5.2.2 d).

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, y al igual que en el ejercicio anterior, al cierre del ejercicio la sociedad RIMASA se encuentra en el supuesto de causa de disolución previsto en el artículo 363 de la LSC, al quedar reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

Como se indica en el apartado 5.1, en 2011 la Junta General de la sociedad ha adoptado las medidas necesarias para restablecer el equilibrio patrimonial. No obstante, la financiación de estos desequilibrios patrimoniales debería ir acompañada de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

- a) En la revisión llevada a cabo sobre una muestra de pagos en operaciones comerciales, se ha puesto de manifiesto que se han realizado o están pendientes de realizar pagos por un importe significativo que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004.
- b) En los apartados 6.4 y 6.5 se señalan los incumplimientos observados en determinados contratos de las normas generales de contratación y de los principios licitatorios previstos en los artículos 174, para los contratos sujetos a regulación armonizada, y 175 para el resto.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante

VAERSA se constituyó mediante escritura pública el 31 de enero de 1986 con la denominación “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”, configurándose como empresa pública, cuyo accionista único es la Generalitat a partir de 1989. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1995 acordó el cambio de denominación de la Sociedad, adoptando la de “VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

El objeto social de VAERSA incluye, entre otras, las siguientes actividades: tratamiento y gestión de residuos, mantenimiento y protección de las condiciones ambientales de cualquier espacio natural, protección de la flora y fauna y los recursos forestales y acuíferos, lucha contra incendios, estudios medioambientales, construcción civil y prestación de servicios medioambientales, así como la ejecución y mejora de estructuras y producciones agrarias. Asimismo, VAERSA podrá arrendar y subarrendar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con las actividades anteriores, que podrán ser desarrolladas mediante la titularidad de acciones en sociedades de objetivo análogo.

El artículo 4 del Decreto ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo establece que *VAERSA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat. En su virtud, la entidad VAERSA quedará obligada a ejecutar los trabajos y actividades, que, incluidos en su objeto social, le encomienden cada uno de los departamentos en los que se estructura la Generalitat, sus entidades y centros adscritos, y los poderes adjudicadores que de ella dependen, dando una especial prioridad a los que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*

4.2 Estructura del Grupo

El grupo de sociedades, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, está formado por VAERSA, como sociedad dominante, y sus sociedades dependientes, tal como establece la normativa contable de aplicación, fundamentalmente, el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad y las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Al respecto, el artículo 1 de estas normas define la sociedad dominante como aquélla que ejerce o puede ejercer, directa o indirectamente, el control sobre otras, entendiendo el control como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad.

El Grupo VAERSA está formado por VAERSA, sociedad dominante y sus sociedades dependientes, que según recoge la memoria consolidada del ejercicio 2010, son las tres siguientes a fecha de cierre:

Sociedades dependientes	Actividad	Localidad	Participación
Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.	Transferencia residuos	Chiva	100,00%
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A	Transferencia residuos	Dènia	93,34%
Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Tratamiento residuos	Xixona	51,01%

Cuadro 1

En virtud del artículo 5.2 del TRLHPG, las tres sociedades dependientes de VAERSA tienen la consideración de empresas de la Generalitat, al ostentar la dominante una participación mayoritaria en sus respectivos capitales sociales. Por tanto, estas sociedades están sujetas al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General de la Generalitat. Además, por su condición de sociedades anónimas, deben atenerse a las disposiciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

El conjunto consolidable está formado por las sociedades del grupo, que consolidan por el método de integración global. Además de las sociedades dependientes, existen otras sociedades que intervienen en la consolidación, como son las sociedades asociadas definidas en el artículo 5 de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas. El perímetro de consolidación está formado por las sociedades que forman el conjunto consolidable y las sociedades asociadas que consolidan por el método de puesta en equivalencia.

En este sentido, la memoria consolidada indica que, a 31 de diciembre de 2010, existe una sociedad asociada, Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A., constituida el 12 de septiembre de 2005 con un capital social de 6.000.000 de euros, en el que VAERSA participa en un 30% y ejerce una influencia significativa en su gestión. A fecha de elaboración de este Informe (octubre de 2011) las cuentas anuales formuladas de esta sociedad se encuentran pendientes de aprobación.

VAERSA, como sociedad dominante del grupo, está sujeta a la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, tal como establece el artículo 42 del Código de Comercio.

Finalmente, cabe señalar que VAERSA es entidad fundadora y miembro del patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para el Medio Ambiente, cuyo objeto social es, fundamentalmente, la defensa del medio ambiente.

4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio

Según se desprende del informe de gestión de las cuentas anuales consolidadas, el Grupo VAERSA ha desarrollado una amplia actividad en la gestión y mejora del medio ambiente a través de tres líneas de actuación:

- Tratamiento de residuos.
- Mejora y conservación del medio natural.
- Obras e infraestructuras agrarias e hidráulicas.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales y consolidación

De la revisión formal de las cuentas presentadas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Tal como se indicó en los informes de fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009, VAERSA disminuyó la cuenta de patrimonio neto “Subvenciones de capital” en 3.336.653 euros, con el fin de registrar el posible efecto impositivo que pudiera tener lugar en ejercicios futuros. Dicha disminución se efectuó con abono a la cuenta de pasivo “Pasivos por diferencias temporarias imponibles”. Al respecto, consideramos que VAERSA debería dar de baja el ajuste anterior teniendo en cuenta las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de compensar fiscalmente.
- b) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, en RIMASA el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2010 presenta un valor negativo de 313.615 euros. En consecuencia, dicha sociedad, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, dado que su patrimonio neto ha descendido por debajo de la mitad de su capital social.

A estos efectos, la Junta General de la Sociedad, el 9 de mayo de 2011, ha aprobado una operación simultánea de aumento de capital por 526.500 euros y reducción del capital por el mismo importe, para compensar pérdidas. No obstante, la financiación de estos desequilibrios patrimoniales debería ir acompañada de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo.

- c) Tal como indica la nota de la memoria consolidada relativa a hechos posteriores, en marzo de 2011 VAERSA ha presentado ante la AEAT una solicitud de devolución de ingresos indebidos por la liquidación del IVA correspondiente al periodo impositivo del ejercicio 2007, por importe de 2.809.477 euros, al entender que la administración tributaria podría considerar que los servicios prestados a la Generalitat son operaciones no sujetas a este impuesto. Este cambio de interpretación tributaria podría tener un efecto significativo en las cuentas anuales del ejercicio 2010 y anteriores no prescritos cuya cuantificación no hemos podido estimar.
- d) En la revisión del contenido de la memoria consolidada se han puesto de manifiesto, entre otros, los aspectos descritos a continuación que, asimismo, se señalan en informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

- En la nota 17 correspondiente a “Existencias” no se incluye la siguiente información prevista en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras, de aplicación a VAERSA: cuantía de los compromisos firmes de compra, información sobre la obra certificada y pendiente de certificar y las imputaciones de costes indirectos y amortizaciones.
 - La memoria debería informar, asimismo, de los trabajos realizados por subcontratistas, la clasificación de las ventas y los contratos que se encuentran pendientes de comenzar, así como los que se encuentran en curso, indicando para estos últimos la obra facturada y la que se encuentra pendiente de realizar.
- e) La nota 31 de la memoria consolidada relativa a la información a suministrar sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores, como establece la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, indica que el saldo pendiente de pago a los proveedores que al cierre del ejercicio acumula un aplazamiento superior al plazo legal de pago asciende a 7.312.465 euros, correspondiendo a la sociedad dominante 4.972.412 euros.

En la revisión efectuada de la nota anterior, así como en las comprobaciones efectuadas en el examen de las áreas *Inmovilizado*, *Existencias* y *Contratación*, hemos comprobado que las cifras anteriores no reflejan el importe real del saldo aplazado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal, sin que haya sido posible cuantificar la diferencia que, no obstante, se estima que no será significativa.

- f) VAERSA no ha contabilizado ni cuantificado los intereses por mora devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, sin que hayamos podido estimar razonablemente su importe.
- g) No hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos deudores mantenidos con las Conselleries de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por importes de 3.217.378 euros y 11.866.740 euros, respectivamente, al no haber sido conciliados los saldos y ser incompleta la información obtenida de ambas Conselleries.
- h) Hemos analizado una muestra de saldos adeudados a proveedores y acreedores de VAERSA mediante la revisión de las confirmaciones de saldos y mediante otros procedimientos de auditoría alternativos, que representa un 50,1% de dichos saldos a 31 de diciembre de 2010. Como resultado de dicha revisión cabe indicar que, en general, los saldos analizados han resultado conformes, no habiéndose observado diferencias significativas.

5.2 Balance consolidado

El balance consolidado del Grupo VAERSA a 31 de diciembre de 2010, en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009 es el siguiente:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	60.615.394	55.843.360	8,5%
Inmovilizado intangible	643.813	795.777	(19,1%)
Inmovilizado material	56.647.686	51.813.936	9,3%
- Terrenos y Construcciones	31.982.210	30.240.049	5,8%
- Instalaciones técnicas y otro inmovilizado	24.247.226	20.354.990	19,1%
- Inmovilizado en curso y anticipos	418.250	1.218.897	(65,7%)
Inv. empresas Grupo y asociadas largo plazo	1.423.616	1.400.608	1,6%
Inversiones financieras a largo plazo	125.130	122.088	2,5%
Activos por impuesto diferido	126.012	19.186	556,8%
Deudores comerciales no corrientes	1.649.137	1.691.765	(2,5%)
ACTIVO CORRIENTE	107.567.347	129.218.277	(16,8%)
Existencias	56.750.428	60.562.699	(6,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	30.918.799	33.247.432	(7,0%)
Inversiones financieras a corto plazo	4.791.984	38.319	-
Periodificaciones a corto plazo	285.453	161.116	77,2%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14.820.683	35.208.711	(57,9%)
Total activo	168.182.741	185.061.637	(9,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	25.107.577	25.769.078	(2,6%)
Fondos propios	13.786.082	13.402.955	2,9%
<i>Capital</i>	7.169.930	7.169.930	0,0%
<i>Reservas</i>	6.129.689	2.265.612	170,6%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	0	(2.501)	100,0%
<i>Reservas en sociedades consolidadas</i>	88.714	374.532	(76,3%)
<i>Resultado del ejercicio consolidado</i>	315.070	3.773.951	(91,7%)
<i>Resultado del ejercicio atribuido a socios externos</i>	82.679	(178.569)	146,3%
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.159.043	7.793.823	(8,1%)
Socios externos	4.162.452	4.572.300	(9,0%)
PASIVO NO CORRIENTE	45.519.789	47.831.999	(4,8%)
Provisiones a largo plazo	11.735.146	6.973.134	68,3%
Deudas a largo plazo	30.285.529	36.946.435	(18,0%)
Pasivos por impuesto diferido	3.499.114	3.912.430	(10,6%)
PASIVO CORRIENTE	97.555.375	111.460.560	(12,5%)
Deudas a corto plazo	9.063.993	7.578.798	19,6%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	88.491.382	103.881.762	(14,8%)
Total patrimonio neto y pasivo	168.182.741	185.061.637	(9,1%)

Cuadro 2

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2010 han sido los siguientes en euros:

Cuentas	31-12-2009	Adiciones	Bajas	31-12-2010
Propiedad industrial	36.732	0	0	36.732
Derechos de traspaso	1.885.454	0	0	1.885.454
Aplicaciones informáticas	449.240	61.715	(46.270)	464.685
Inmovilizado en curso	0	13.223	0	13.223
Valor total	2.371.426	74.938	(46.270)	2.400.094
Amortizaciones	(1.575.650)	(226.901)	46.270	(1.756.281)
Inmovilizado intangible neto	795.777			643.813

Cuadro 3

El saldo de la cuenta “Derechos de traspaso” incluye 1.867.423 euros correspondientes a las inversiones realizadas en el acondicionamiento de los accesos a la planta de tratamiento de Xixona al entender que forman parte del precio de adquisición del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

En los informes de fiscalización de los ejercicios 2008 y 2009 se indicaba que dichas inversiones deberían haberse considerado como un arrendamiento operativo con pago anticipado del precio, al igual que el derecho de uso de las instalaciones de Benidorm. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2010, VAERSA debe registrar la baja del valor neto contable de las referidas inversiones en el “Inmovilizado intangible” y el alta en “Deudores comerciales no corrientes” por su valor actualizado, que a la referida fecha asciende a 1.041.666 euros. Este importe deberá actualizarse anualmente, en función del tipo de interés existente en el momento inicial. Asimismo, con carácter anual, deberá registrarse el gasto por arrendamiento con cargo a “Otros gastos de explotación”.

5.2.2 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el Inmovilizado material del Grupo VAERSA se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2009	Adiciones	Bajas	Traspasos	Saldo a 31-12-2010
Instalac. técnicas y maquinaria	39.260.189	8.234.858	(44.705)	0	47.450.342
Terrenos y construcciones	40.450.359	1.654.850	(260.624)	1.564.805	43.409.390
Elementos de transporte	630.243	3.951.465	0	0	4.581.708
Otras instalac. utillaje y mobiliaria.	1.270.702	146.125	0	9.293	1.426.120
Otro inmovilizado	551.069	172.063	(11.712)	0	711.420
Anticipos e inmov. en curso	1.218.897	764.158	0	(1.564.805)	418.250
Valor total	83.381.459	14.923.520	(317.041)	9.293	97.997.230
Amortizaciones	(26.613.891)	(9.995.819)	215.272	(1.474)	(36.395.912)
Deterioro de valor	(4.953.632)	0	0	0	(4.953.632)
Inmovilizado neto	51.813.936				56.647.686

Cuadro 4

El inmovilizado material, que representa el 33,7% del activo consolidado, pertenece en su práctica totalidad a VAERSA, en un 83,1%, y a Reciclados y Compostaje Piedra Negra, un 16,8%.

Tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, no pudimos comprobar la razonabilidad de las bajas contabilizadas en algunas de las cuentas del cuadro anterior como consecuencia del incendio sufrido en la planta de clasificación de envases de Benidorm, por un importe neto de 2.098.800 euros, al no haber obtenido justificación documental adecuada y suficiente tanto de la valoración de daños realizada por la entidad aseguradora como de la estimación efectuada por VAERSA.

Como resultado del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 77,8% del total de las altas del ejercicio, por importe de 5.137.883 euros, no se han puesto de manifiesto aspectos significativos a destacar.

a) **Instalaciones técnicas y maquinaria**

El saldo de esta cuenta, que a 31 de diciembre de 2010 asciende a 47.450.342 euros, se ha visto incrementado respecto al ejercicio anterior, principalmente, por el ajuste de consolidación realizado para integrar en el inmovilizado material los costes estimados de clausura y postclausura del vertedero de Xixona, por importe de 7.999.118 euros. Este ajuste ha sido efectuado con abono a la correspondiente provisión de clausura y postclausura, atendiendo a lo indicado en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

Para una mayor claridad y adecuada interpretación de las cuentas anuales consolidadas, entendemos que las inversiones en el vertedero de Xixona, así como los costes estimados de clausura y postclausura deberían clasificarse dentro de la cuenta

“Construcciones”, siguiendo el mismo criterio que el aplicado por el grupo VAERSA para el registro contable del resto de sus vertederos.

En cuanto a la adecuada valoración del vertedero de Xixona cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, no hemos podido comprobar su razonabilidad al no haberse justificado suficientemente el criterio utilizado para determinar su amortización.

b) Terrenos y construcciones

Las altas del ejercicio han ascendido a 1.654.850 euros, de los cuales 1.237.861 euros corresponden a las nuevas estimaciones de los gastos de clausura y postclausura del vertedero de Villena. Por este mismo concepto se han registrado bajas por 260.624 euros. En el apartado 5.2.6 se muestra un detalle de la composición y movimiento durante el ejercicio de las provisiones por clausura y postclausura de los vertederos del Grupo.

El resto de las altas corresponde, fundamentalmente, a las inversiones realizadas en la construcción de la segunda celda del vertedero de Villena.

El saldo a 31 de diciembre de 2010, que ha ascendido a 43.409.390 euros, corresponde íntegramente a VAERSA y presenta el siguiente detalle:

Concepto	Terreno	Construcción	Total
Planta y vertedero de Villena	907.000	17.129.178	18.036.178
Planta clasificación envases Picassent	1.122.601	3.282.671	4.405.272
Planta clasificación envases Castellón	255.430	2.870.491	3.125.921
Planta clasificación envases Benidorm	0	2.993.428	2.993.428
Planta de transferencia de Benidorm	0	2.692.782	2.692.782
Planta clasificación envases Alzira	0	2.416.984	2.416.984
Planta de Alcoi	556.861	1.739.088	2.295.949
Planta de Aspe	16.558	1.510.159	1.526.717
Planta reciclaje frigoríficos de Alicante	0	1.487.947	1.487.947
Centro logístico Chiva y nave forestal	269.065	962.602	1.231.667
Planta reciclaje sistemas electrónicos Náquera	0	922.641	922.641
Planta de transferencia de Denia	154.401	733.636	888.038
Ecoparque Benidorm	0	778.144	778.144
Planta de Bunyol	77.043	530.680	607.723
Total	3.358.960	40.050.431	43.409.390

Cuadro 5

Tal como se ha venido indicando en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la planta y vertedero de Villena se construyeron sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villena (planta) y la Administración del Estado (vertedero), habiendo adquirido VAERSA en 2009 un terreno adyacente a los anteriores. Los terrenos propiedad del Ayuntamiento se encuentran adscritos a VAERSA por periodos anuales, prorrogables mientras se destinen a la construcción y explotación de la planta, mientras

que los terrenos propiedad de la Administración estatal se encuentran pendientes de cesión a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2011).

Asimismo, se encuentran pendientes de cesión los terrenos sobre los que se ubica la planta de Náquera, propiedad de la Generalitat.

Las inversiones realizadas en los terrenos cuya titularidad está pendiente de cesión a VAERSA se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Plantas	Construcciones	Instalaciones y maquinaria	Total
Vertedero de Villena	4.586.488	32.426	4.618.914
Planta sistemas electrónicos Náquera	922.641	745.669	1.668.309
Total	5.509.129	778.095	6.287.223

Cuadro 6

Al respecto, al igual que en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se recomienda que se agilicen las gestiones necesarias para obtener los correspondientes acuerdos de cesión, de manera que se documenten formalmente los términos y condiciones de los mismos.

La planta de Picassent se ubica sobre los terrenos cuyo derecho de superficie fue cedido a VAERSA por la Sociedad Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA), por un importe de 120.000 euros, durante un período de 25 años. Este derecho de uso figura registrado en “Deudores comerciales no corrientes” (apartado 5.2.4), por importe de 102.000 euros, cuando por tratarse de un arrendamiento operativo sin pago anticipado no debería figurar en el balance.

Las plantas de clasificación de envases y de transferencia de Benidorm, así como el ecoparque de dicha localidad, forman parte del “Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras, Área del Parque Temático de Benidorm”. Estas instalaciones se han construido sobre unos terrenos cuyo derecho de superficie ha sido cedido a VAERSA por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV). El valor contable del derecho de superficie es de 1.473.487 euros y se recoge en el epígrafe “Deudores comerciales no corrientes” (véase apartado 5.2.4.).

Tal como se ha venido indicando en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la explotación del ecoparque de Benidorm la efectúa la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sin que se haya regulado contractualmente su régimen de utilización y la contraprestación a estipular. En consecuencia, VAERSA debería dar de baja este inmovilizado al no cumplir la definición de activo establecida en el marco conceptual del PGC, por su valor neto contable que a 31 de diciembre de 2010, asciende a 743.466 euros, así como el deterioro registrado por la misma cuantía (véase apartado 5.2.2 d).

La planta de clasificación de envases de Alzira y la planta de reciclaje de frigoríficos de Alicante se encuentran situadas sobre unos terrenos adscritos a VAERSA mediante sendas resoluciones de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. La adscripción, en ambos casos, tiene una vigencia anual, prorrogable de forma automática mientras no se cambie el destino actual de los inmuebles.

El resto de plantas se encuentran situadas sobre terrenos propiedad de VAERSA y son explotadas de forma directa por el Grupo.

c) Elementos de transporte

Con cargo a esta cuenta, cuyo saldo al cierre del ejercicio ha ascendido a 4.581.708 euros, se han registrado altas por importe de 3.951.465 euros, correspondientes a la adquisición de 183 vehículos tipo *todo terreno*, de los que 65 se han adquirido mediante contratos de arrendamiento financiero.

d) Deterioros

El deterioro contabilizado por VAERSA a 31 de diciembre de 2010, por importe de 4.953.632 euros, se detalla por elementos en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Deterioro del inmovilizado material	Importe
Ecoparque	743.466
Planta de tratamiento RSU Alcoi	2.238.581
Planta de tratamiento RSU Villena	796.146
Planta sistemas electrónicos y eléctricos Náquera	608.294
Planta de frigoríficos de Alicante	567.145
Total	4.953.632

RSU: Residuos Sólidos Urbanos

Cuadro 7

En el ejercicio 2010 VAERSA ha considerado que no existe ningún indicio de deterioro del valor de cada una de las plantas de residuos, que modifique la evaluación del deterioro realizada en el ejercicio 2009.

En cuanto a la planta de Xixona, explotada por la sociedad participada Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2010 no se ha registrado deterioro de su valor contable, al considerar dicha sociedad que no existe ningún indicio del mismo a la citada fecha.

Si bien el Grupo VAERSA considera que no existe ningún indicio de deterioro de sus plantas a 31 de diciembre de 2010, esta consideración no se encuentra documentada mediante un informe de evaluación de los indicios y circunstancias previstos en la norma segunda de la Orden EHA/733/2010. En consecuencia, la adecuada valoración de

las plantas de tratamiento de residuos del Grupo VAERSA se encuentra condicionada a la adecuada estimación de su valor recuperable a 31 de diciembre de 2010.

5.2.3 Inversiones en empresas del Grupo y asociadas

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2010 asciende a 1.423.616 euros, corresponde al valor de las participaciones en la sociedad Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A. consolidada por el procedimiento de puesta en equivalencia.

5.2.4 Deudores comerciales no corrientes

En este epígrafe, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2010 es de 1.649.137 euros, se incluyen los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos de Benidorm y Picassent, cuyos importes netos, respectivamente, son de 1.473.487 euros y 102.000 euros, así como el arrendamiento anticipado de unos terrenos junto a la planta de Villena, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2010 asciende a 73.650 euros.

Como se indica en el apartado 5.2.2 b) el derecho de uso sobre los terrenos de la planta de Picassent debería darse de baja del balance.

5.2.5 Existencias

Las existencias que figuran en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2010 corresponden íntegramente a VAERSA.

A continuación se muestra un detalle de estas existencias por departamentos productivos.

	Nº encargos	Existencias	Deterioro	Total
Productos en curso	697	58.003.015	(1.408.565)	56.594.450
<i>Dep. Residuos</i>	43	1.483.441	(56.443)	1.426.998
<i>Dep. Forestal</i>	202	12.342.590	(180.587)	12.162.003
<i>Dep. Infraestr. Agrarias</i>	312	39.006.831	(1.040.566)	37.966.265
<i>Gabinete Proyectos</i>	134	5.170.152	(130.969)	5.039.184
<i>Dep. Calidad</i>	6	0	0	0
Productos terminados	0	155.978	0	155.978
<i>Plantas de tratamiento</i>	0	155.978	0	155.978
Total	697	58.158.993	(1.408.565)	56.750.428

Cuadro 8

VAERSA contabiliza en existencias todos los gastos inherentes a los proyectos que le han sido encomendados por la Generalitat y que al cierre del ejercicio no están finalizados (apartado 5.3.2). La valoración se realiza al precio de adquisición o coste de producción, siguiendo un sistema de reparto de imputación de costes. Esta valoración se

corrige cuando el valor de mercado (precio de facturación de un proyecto) es inferior a su coste de producción, registrándose a tal efecto el correspondiente deterioro.

Para comprobar el adecuado registro y valoración de los proyectos contabilizados por VAERSA, hemos efectuado una revisión preliminar de carácter global de los procedimientos utilizados para el seguimiento y control de los proyectos en ejecución durante el ejercicio 2010. Dicha revisión ha incluido la verificación del procedimiento de reparto de imputación de costes; la comprobación del cálculo de los deterioros aplicados a las existencias cuando su valor es inferior al valor de mercado, y el cuadro de los ingresos y gastos de todos los proyectos y centros de coste con la cuenta de pérdidas y ganancias.

Asimismo, hemos seleccionado una muestra de proyectos, para verificar su adecuada valoración e imputación contable, cuyas existencias son significativas a 31 de diciembre de 2010 o bien han sido liquidados durante el ejercicio, registrándose los correspondientes ingresos facturados. También hemos efectuado un seguimiento de los proyectos analizados en ejercicios anteriores con incidencia económica en el ejercicio 2010. El porcentaje de revisión alcanzado ha ascendido al 25,9% de los ingresos de proyectos y al 54,7% de las existencias finales.

Para estos proyectos, hemos comprobado la existencia de resoluciones de encomienda y/o resoluciones de modificaciones posteriores de importe, plazo o anualidad; la consistencia de los ingresos y gastos imputados con los registrados en el mayor del respectivo centro de coste, y la razonabilidad del cálculo de los porcentajes de ejecución. Los ingresos y gastos imputados en el ejercicio 2010 se han comprobado mediante muestreo.

El detalle de los proyectos analizados, registrados como existencias finales o ingresos del ejercicio se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Proyecto	Descripción	Ingresos	Existencia final
	Seguimiento de proyectos revisados en la fiscalización del ejercicio anterior		
21/2338	Gestión instrumentos de paisaje, apoyo del P.A.T.P. de la Huerta y otros servicios.	1.746.803	0
21/2362	Control y vigilancia de las obras forestales de lucha contra la erosión y desertificación Alicante.	428.881	0
30/2061	Parque forestal urbano de la Serra Grossa, Fase I (Alicante)	136.971	0
30/2569	Plan de prevención de incendios y conservación del patrimonio 2009 bloque II	6.636.190	0
40/2039	Mejora y modernización 1er canal de Levante de la Com. de Regantes de Levante, margen izquierda (Alicante)	0	9.458.316
40/2132	Construcción de embalses reguladores de la acequia "Puertas de Murcia", 1ª fase (Orihuela)	0	6.343.760
40/2614	Reparación de daños en infraestructuras públicas en la provincia de Valencia 2008/2009	1.551.724	0
40/2749	Construcción de arrecife artificial frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola	1.883.373	0
60/2286	Obras de sellado y restauración ambiental del vertedero de Vall d'Uixó	19.606	0
60/2492	Asesoramiento, estudio normativo, análisis documental, estudio de proyectos, informes técnicos, apoyo logístico y otros servicios	2.411.992	0
Subtotal		14.815.540	15.802.076
	Nuevos proyectos revisados en la fiscalización 2010		
21/2504	Redacción del Plan de acción territorial forestal de la C.V.	0	1.021.336
21/2913	Asistencia técnica en materia de impacto ambiental 2010	0	984.566
30/2688	Ejecución de áreas cortafuegos en la Z.A.U. 040, provincia de Valencia	0	639.945
30/2925	Plan de actuaciones de prevención de incendios 2010/2011	0	9.140.545
40/2018	Obras de riego localizado para la Com. de regantes del sector XI, margen derecha del Canal Júcar-Turía	0	1.422.364
40/2086	Dotación de infraestructura hidráulica a presión para la acequia vieja de Almoradí, 2ª fase	2.101.646	0
40/2403	Producción, cría y recuperación de fauna silvestre en centros de recuperación de fauna de la C.V.	1.352.555	0
40/2682	Apoyo a la realización de los controles establecidos por la normativa comunitaria para el servicio de mercados agrarios.	0	1.105.063
40/2970	Promoción, investigación y trabajos técnicos 2010/2011	0	1.172.155
60/2981	Aplicación de la nueva normativa de protección del ambiente atmosférico y prevención y control de la contaminación industrial.	0	432.010
Subtotal		3.454.201	15.917.984
Total		18.269.740	31.720.060

Cuadro 9

Los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto como resultado de la revisión realizada se describen a continuación:

- a) El proyecto 40/2018, que se encuentra registrado en "Existencias" por un importe de 1.422.364 euros, debería darse de baja al encontrarse sustancialmente

terminado, con cargo a “Variación de existencias”. Paralelamente, deberían registrarse ingresos en “Importe neto de la cifra de negocios”, por 1.401.900 euros, con cargo a “Anticipo de clientes”. Todo ello, atendiendo a lo dispuesto en las normas contables de adaptación del PGC a las empresas constructoras, de aplicación a VAERSA.

- b) Los porcentajes de ejecución de proyectos utilizados para contabilizar los ingresos y el valor de las existencias deberían someterse, una vez determinados por el departamento encargado de su gestión, a una revisión posterior que garantice su adecuado cálculo y razonabilidad.

5.2.6 Provisiones a largo plazo

La composición y movimientos registrados en el ejercicio en este epígrafe del balance consolidado, se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	31-12-2009	Adiciones	Ajustes	Retiros	31-12-2010
Gastos de clausura y postclausura vertedero de Aspe	1.036.006	14.844	(13.341)	(63.281)	974.228
Gastos de clausura y postclausura vertedero de Villena	1.253.149	18.427	977.237	0	2.248.813
Gastos de clausura y postclausura vertedero de Xixona	3.777.600	300.036	3.921.481	0	7.999.118
Otras provisiones	906.379	341.204	0	(734.595)	512.988
Total	6.973.134	674.511	4.885.377	(797.876)	11.735.146

Cuadro 10

Las provisiones para gastos de clausura y postclausura que se muestran en el cuadro anterior, han sido registradas con cargo al Inmovilizado material (apartado 5.2.2) y recogen el coste estimado en que se incurrirá para el sellado y restauración de los vertederos. Estas provisiones han sido registradas conforme a lo dispuesto en la norma segunda de registro y valoración del PGC y se amortizan en función del grado de llenado de dichos vertederos.

Los importes que figuran en la columna “Ajustes” del cuadro anterior, además de recoger las nuevas estimaciones realizadas en el ejercicio de los gastos de clausura y postclausura de los vertederos de Aspe y Villena, incluyen el ajuste de consolidación efectuado para registrar los gastos estimados de clausura y postclausura del vertedero de Xixona, en aplicación del criterio indicado en el párrafo precedente y atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA de 2010, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2009, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	31-12-2010	31-12-2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	96.628.790	107.304.449	(9,9%)
Variación existencias productos terminados y en curso	(3.812.271)	1.122.292	(439,7%)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	40.131	0	-
Aprovisionamientos	(24.364.377)	(33.022.814)	(26,2%)
Otros ingresos de explotación	169.959	52.298	225,0%
Gastos de personal	(46.154.368)	(46.664.774)	(1,1%)
Otros gastos de explotación	(17.131.380)	(16.742.888)	2,3%
Amortización del inmovilizado	(6.445.119)	(5.337.247)	20,8%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.374.213	3.113.979	(55,9%)
Excesos de provisiones	0	97.679	(100,0%)
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	460	(4.673.949)	100,0%
Otros resultados	281.100	258.403	8,8%
Resultado de explotación	587.138	5.507.429	(89,3%)
Ingresos financieros	197.766	118.794	66,5%
Gastos financieros	(550.637)	(1.748.319)	(68,5%)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	2.071	3.352	(38,2%)
Resultado financiero	(350.800)	(1.626.173)	78,4%
Participación en beneficios de sociedades. Puesta en equivalencia	23.007	26.082	(11,8%)
Resultado antes de impuestos	259.345	3.907.338	(93,4%)
Impuestos sobre beneficios	55.725	(133.387)	(141,8%)
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	315.070	3.773.951	(91,7%)
Resultado consolidado del ejercicio	315.070	3.773.951	(91,7%)
Resultado atribuible a la sociedad dominante	397.749	3.595.382	(88,9%)
Resultado atribuible a socios externos	(82.679)	178.569	(146,3%)

Cuadro 11

5.3.1 Aprovisionamientos

Los gastos de aprovisionamiento representan el 24,8% del total de gastos del ejercicio 2010 y presentan la siguiente composición:

Aprovisionamientos	31-12-2010	31-12-2009
Trabajos realizados por otras empresas	22.643.664	31.063.376
Compras de otros aprovisionamientos	1.720.713	1.959.438
Total	24.364.377	33.022.814

Cuadro 12

En la cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” se contabilizan, principalmente, las subcontrataciones que realiza VAERSA para ejecutar los encargos recibidos de la Generalitat.

Los gastos contabilizados con cargo a la cuenta “Compras de otros aprovisionamientos” incluyen las adquisiciones efectuadas para la ejecución de los proyectos encomendados a VAERSA, que comprenden entre otras, materiales incorporados a las obras, semillas y plantas para reforestaciones, productos agroforestales y herramientas y piezas de repuesto.

Los gastos de este epígrafe, así como los correspondientes al epígrafe “Otros gastos de explotación” han sido objeto de análisis al revisar los proyectos que se muestran en el apartado 5.2.5 y al revisar los expedientes de contratación que figuran en el apartado 6. Los aspectos más significativos observados se indican en dichos apartados.

5.3.2 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios representa el 97,9% de los ingresos totales del ejercicio 2010 (95,7% en 2009). A continuación se muestra la distribución por sociedades:

Cifra de negocios	2010	2009
VAERSA	88.377.891	97.833.838
Reciclatge de Residuos La Marina Alta, S.A.	4.384.273	4.343.191
Residuos Industriales de La Madera y Afines S.A	483.322	733.959
Recicladados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	3.383.304	4.393.461
Total	96.628.790	107.304.449

Cuadro 13

La mayor parte de la cifra de negocios de VAERSA está constituida por los encargos que le realiza la Generalitat, habiendo ascendido en 2010 a 70.435.689 euros, lo que representa un 79,7% del total. Estos encargos se encuentran actualmente regulados por lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo. En su virtud, VAERSA quedará obligada, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat, a ejecutar los trabajos y actividades que ésta le encomiende.

Los encargos se realizan habitualmente por las Conselleries de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

El importe neto de la cifra de negocios de VAERSA presenta el siguiente detalle:

Importe neto cifra negocios	Importe
Ingresos totales	82.340.765
Anulación de ingresos por encargos no finalizados en 2010	(39.870.788)
Ingresos por encargos de ejercicios anteriores finalizados en 2010	45.921.838
Eliminación operaciones del Grupo	(13.924)
Total	88.377.891

Cuadro 14

VAERSA contabiliza los encargos recibidos de la Generalitat como ingresos una vez éstos han sido ejecutados en su totalidad, con independencia de las certificaciones presentadas. De esta forma, los ingresos por trabajos facturados a la Generalitat que VAERSA considera que no están terminados al cierre del ejercicio se anulan y se contabilizan en la cuenta “Anticipos de clientes”. Paralelamente, todos los gastos inherentes a los proyectos que no se han imputado como ingresos al cierre del ejercicio se contabilizan como “Existencias”.

A continuación se muestra un resumen de las ventas del Grupo VAERSA por tipo de proyectos y por departamentos:

Departamento	Ingresos 2010		
	Obra	Asist. técnica	Total
Infraestructuras agrarias y servicios	16.163.052	26.172.657	42.335.709
Forestal	3.788.143	9.830.186	13.618.329
Residuos	1.091.464	6.243.597	7.335.061
Gabinete de proyectos	0	6.490.988	6.490.988
Calidad	0	619.802	619.802
Otros	0	35.800	35.800
Total encargos	21.042.659	49.393.029	70.435.689
Explotación de plantas de residuos	26.193.101		26.193.101
Total	47.235.760	49.393.029	96.628.790

Cuadro 15

Los ingresos por prestaciones de servicios de VAERSA han sido objeto de análisis al revisar los proyectos que se muestran en el apartado 5.2.5. Los aspectos más significativos se indican en dicho apartado.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

VAERSA, como empresa de la Generalitat, forma parte del sector público definido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que tenga la consideración de Administración Pública, en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley.

En consecuencia, VAERSA debe someter su contratación a lo dispuesto en la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas, tal como define el artículo 3.3 de dicha ley.

Por tanto, en la preparación de los contratos VAERSA deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

Actualmente, el régimen jurídico de VAERSA viene establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo, en virtud del cual VAERSA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Generalitat y quedará obligada a ejecutar los trabajos y actividades que, incluidos en su objeto social, le encomienden cada uno de los departamentos en los que se estructura la Generalitat, sus entidades y centros adscritos, y los poderes adjudicadores que de ella dependen, dando una especial prioridad a los que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que se le formulen a VAERSA como medio propio instrumental y servicio técnico.

Asimismo, las sociedades filiales de VAERSA íntegramente participadas por capital de titularidad pública podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de la Generalitat, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos legales que resulten de aplicación.

Las relaciones de VAERSA y dichas sociedades mercantiles con la Administración de la Generalitat y los poderes adjudicadores que de ella dependen, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la LCSP.

En el apartado 9 del artículo indicado se establece que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios, suministros, y prestación de servicios realizados por VAERSA, o por sus sociedades filiales íntegramente participadas por capital de titularidad pública que les sean encomendados por la Administración de la Generalitat o por los poderes

adjudicadores que de ella dependen, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de ejecución, que integrarán tanto los costes directos como los costes indirectos, a los que se añadirán las tasas y los impuestos que la sociedad estuviera obligada a satisfacer por dicha actuación. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas deberán ser elaboradas y aprobadas por la Administración de la Generalitat, en la forma que se determine reglamentariamente.

Hasta la publicación del Decreto Ley indicado, en virtud del artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, VAERSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalitat, estaba obligada a realizar los trabajos encomendados por esta Administración y los organismos públicos de ella dependientes, en las materias que en dicho precepto se especifican.

En el mismo sentido, en desarrollo y ejecución de actividades medioambientales en la Comunitat Valenciana, VAERSA se encuentra sujeta al “Convenio de colaboración de la Generalitat Valenciana en materia de actuaciones de su competencia con el medio propio instrumental Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por VAERSA y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro en euros, sin IVA, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación, considerando únicamente aquellos con precio cierto y determinado:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación (IVA excluido)		Número	
		Importe	%	Número	%
Obras	Abierto	1.501.588	24,4%	6	17,6%
	Negociado	4.587.205	74,5%	27	79,4%
	Negociado sin publicidad	72.612	1,2%	1	2,9%
	Subtotal	6.161.405	100,0%	34	100,0%
Servicios	Abierto	304.749	20,9%	3	10,0%
	Negociado	670.615	45,9%	11	36,7%
	Negociado sin publicidad	485.950	33,3%	16	53,3%
	Subtotal	1.461.314	100,0%	30	100,0%
Suministros	Abierto	617.103	81,7%	3	50,0%
	Negociado	137.996	18,3%	3	50,0%
	Subtotal	755.100	100,0%	6	100,0%
Total		8.377.818		70	

Cuadro 16

En cuanto a la contratación menor, hemos comprobado que durante el ejercicio se han formalizado 14 contratos que tienen la consideración de contratos menores según la LCSP, por un total de 373.399 euros. Asimismo, se han formalizado 9 contratos considerados como menores según las instrucciones de contratación de VAERSA, por un importe global de 244.965 euros, que superan los límites establecidos por la LCSP para la contratación menor (apartado 6.5.e).

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por VAERSA en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, sin IVA, que representa un 27% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Adicionalmente, se ha efectuado el seguimiento de una muestra de expedientes analizados en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, que han estado vigentes en 2010 y que se recogen, asimismo, en el siguiente cuadro.

Nº de expte.	Tipo	Proced. de adjudicación	Objeto	Importe
3271	O	PNSP	Construcción de una base de zahorras compactadas en camino de regantes, Elche (Alicante)	72.612
3303	O	PA	Obras de drenaje, desgasificación y sellado multicapa del vertedero de Lliria (Valencia)	630.168
3313	Serv	PN	Servicio de ingeniería para una nueva línea de proceso de clasificación de envases ligeros Planta de Benidorm	94.900
3321	Serv	PA	Servicio de limpieza en las oficinas de Vaersa sitas en c/ Mariano Cuber nº 17 y c/ Alcalde Cano Coloma nº 2-4-6	131.861
3337	O	PN	Obras de demolición de las estructuras dañadas por el fuego en la Planta de Envases Ligeros de Benidorm	261.792
3352-3360	Sum	PA	Suministro de energía eléctrica de baja-alta tensión en 9 plantas de tratamiento de residuos.	399.860
3366	O	PN	Contratación de las obras de renovación de las instalaciones hidráulicas y eléctricas en pozos de la provincia de Alicante.	692.830
Total				2.284.023
<i>Seguimiento de expedientes analizados el ejercicio anterior</i>				
2945	Serv	PA	Servicio de formación, apoyo técnico del equipo de servicios profesionales y adquisición de licencias	300.000
3002	O	PA	Construcción 2ª celda del vertedero de Villena (Alicante)	1.250.444
3245	O	PA	Obras de construcción de arrecife artificial frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola (Castellón)	1.464.720
3269	Sum	PA	Adquisición de 115 vehículos todoterreno turbo-diesel de transmisión 4x4 permanente, de acuerdo con las características técnicas mínimas mencionadas en el Pliego de Condiciones.	2.320.049
Total				5.335.213

O: Obras
 Sum: Suministros
 Serv: Servicios
 PA: Procedimiento abierto
 PN: Procedimiento negociado
 PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 17

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de VAERSA.

En el siguiente apartado se detallan los incumplimientos significativos que se han puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización, así como aquellas observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter general en todos los expedientes examinados:

- a) En la revisión llevada a cabo sobre una muestra de pagos en operaciones comerciales, se ha puesto de manifiesto que se han realizado o están pendientes de realizar pagos por un importe de 2.562.816 euros que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004.
- b) VAERSA debería formalizar adecuadamente la adjudicación de los contratos, que se limita al “visto bueno” del órgano de contratación en la propuesta de adjudicación.
- c) En los expedientes debería constar, en todos los casos, el bastanteo de poder a favor del representante legal.
- d) Las declaraciones responsables a presentar por los empresarios deberían cumplir los requisitos establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP.

En cuanto al seguimiento de expedientes del ejercicio anterior, no se han observado incidencias significativas adicionales a las indicadas en el Informe del ejercicio 2009.

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos, adicionales a los ya indicados, resultantes de la fiscalización efectuada.

Expediente 3271

El 12 de enero de 2010 VAERSA tramitó mediante un contrato negociado sin publicidad la construcción de una base de zahorras compactadas en camino de regantes en la obra "mejora y modernización del primer canal de riegos de Levante, Elche (Alicante)", por un importe de 40.970 euros más IVA y un plazo de ejecución de un mes.

En cuanto a la adecuada ejecución contractual, en el expediente consta un informe técnico de 25 de enero de 2010 en el que se indica la necesidad de modificar las condiciones inicialmente presupuestadas por omisión de determinadas unidades de obra así como por ciertos daños sufridos como consecuencia de las lluvias. De esta forma, el contrato fue modificado el 2 de febrero de 2010, acordándose un precio adicional de 31.642 euros más IVA, por lo que el precio final ascendió a 72.162 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el precio final del contrato supera el umbral previsto para su publicación en el perfil de contratante y en el Registro Oficial de

Contratos de la Generalitat, se recomienda a la Sociedad un mayor rigor en la determinación del precio y una previa y clara definición de las necesidades a satisfacer.

Expediente 3303

El 29 de abril de 2010 VAERSA suscribió un contrato para la ejecución de las obras de drenaje, desgasificación y sellado multicapas del vertedero de Liria (Valencia), por un importe de 630.168 euros más IVA y un plazo de ejecución de 6 meses. Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento abierto.

Del análisis del expediente, se ha puesto de manifiesto que el pliego de condiciones carece de criterios objetivos y cuantificables para la valoración de las mejoras ofertadas, circunstancia ésta que podría menoscabar los principios de igualdad y de transparencia, previstos en el artículo 175 de la LCSP. Adicionalmente, el informe técnico de valoración no justifica suficientemente las puntuaciones asignadas por estas mejoras.

Expediente 3313

El 7 de junio de 2010, VAERSA firmó un contrato de servicios de ingeniería para acometer la implantación de la nueva línea de proceso de la planta de envases de Benidorm, por importe de 94.900 euros más IVA.

En general, este contrato se ha tramitado y ejecutado de acuerdo con la normativa aplicable, sin que se hayan observado incidencias significativas.

Expediente 3321

El 14 de junio de 2010, se firmó un contrato para la prestación del servicio de limpieza de las oficinas de VAERSA en Valencia, por importe de 131.861 euros más IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011.

Del análisis del expediente, se ha puesto de manifiesto que el pliego de condiciones no incluye criterios objetivos y cuantificables para la valoración de las mejoras ofertadas y de la calidad medioambiental, por lo que los principios de igualdad y transparencia no quedan suficientemente garantizados, como establece el artículo 175 de la LCSP.

Expediente 3337

El 22 de agosto de 2010, VAERSA firmó un contrato para la ejecución de las obras de demolición de la nave de la planta de clasificación de envases ligeros de Benidorm, por un importe de 261.792 euros más IVA y con un plazo de ejecución de 1 mes.

En general, este contrato se ha tramitado y ejecutado de acuerdo con la normativa aplicable, sin que se hayan observado incidencias significativas.

Expediente 3352-3360

El 12 de noviembre de 2010, VAERSA firmó nueve contratos para el suministro de energía eléctrica en nueve plantas de tratamiento de residuos, por un importe conjunto de 399.860 euros más IVA y un plazo de ejecución que finaliza el 31 de diciembre de 2011. Estos contratos corresponden a los nueve lotes, uno por planta, en que se dividió la licitación, habiendo resultado adjudicataria la misma empresa para todos los lotes.

En la revisión del expediente hemos observado que los contratos formalizados no contienen ninguna cláusula de remisión al pliego de condiciones e incluyen cláusulas no previstas en el mismo o contrarias a las previstas, como son: la suspensión del suministro en caso de impago, la prórroga anual tácita en ausencia de denuncia por alguna de las partes y la revisión de precios en caso de modificación del coste de la tarifa de acceso o en las prórrogas. Adicionalmente, el pliego de condiciones no contiene la firma de las partes, que es un requisito exigido en el propio pliego.

Al respecto, cabe señalar que los pliegos de condiciones contienen los pactos y condiciones que constituyen los derechos y obligaciones de las partes del contrato y que han sido publicados en la licitación, para general conocimiento de los empresarios que decidan concurrir a la adjudicación. En consecuencia, el contrato no debe recoger cláusulas no previstas o contrarias a los pliegos, en aras de los principios de transparencia y objetividad, por lo que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.

Finalmente, hemos observado que si bien los contratos fueron adjudicados por el órgano competente, no fueron suscritos por el mismo.

Expediente 3366

El 21 de diciembre de 2010, VAERSA firmó un contrato para la ejecución de las obras de renovación de las instalaciones hidráulicas y eléctricas en pozos de la provincia de Valencia, por un importe de 692.830 euros más IVA y un plazo de ejecución de seis meses.

En general, este contrato se ha tramitado y ejecutado de acuerdo con la normativa aplicable, sin que se hayan observado incidencias significativas.

6.5 Otros aspectos observados en la fiscalización

A continuación se indican otras incidencias observadas en el curso de la fiscalización en relación con el adecuado cumplimiento de la normativa de contratación:

a) Adquisición de vehículos todoterreno

El 27 de abril de 2010 VAERSA inició un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la compra de 60 vehículos todoterreno, por importe máximo de 1.380.000 euros, sin IVA. Si bien a la licitación concurrió una oferta, VAERSA desistió del procedimiento de adjudicación, sin que en el expediente conste la documentación

justificativa de la renuncia a la celebración del contrato por parte de VAERSA, conforme establece el artículo 139 de la LCSP. Cabe añadir que la única oferta presentada no fue retirada por el licitador hasta el 23 de junio de 2011.

Al no adjudicarse el contrato anterior, entre el 21 de julio y 28 de octubre de 2010, VAERSA adquirió 65 vehículos todoterreno mediante la celebración de siete contratos de arrendamiento financiero, por un importe global de 1.447.841 euros, con una entidad financiera, siendo el suministrador de vehículos la empresa que se presentó a la licitación anterior. Esta adquisición no ha sido objeto de licitación mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, incumplándose de esta forma lo previsto en el artículo 174 de la LCSP. Cabe añadir que la información de estos contratos no ha sido suministrada al Registro de Contratos.

Por otra parte, cabe señalar que la Sociedad ha adquirido durante el ejercicio otros tres vehículos todoterreno, por importe de 69.419 euros, así como otros elementos accesorios, por importe de 90.000 euros, sin la formalización de documento contractual y, por tanto, sin atender a lo establecido en las normas generales de contratación del sector público y a los principios licitatorios previstos en el artículo 175 de la LCSP.

b) Servicios de asesoramiento jurídico

Al igual que en ejercicios anteriores, en 2010 se han contabilizado gastos en concepto de servicios de asesoría y defensa jurídica, por un importe conjunto de 335.135 euros, sin previa formalización contractual y, por tanto, sin atender a lo establecido en las normas generales de contratación del sector público y a los principios licitatorios previstos en el artículo 175 de la LCSP.

c) Servicios relacionados con la planta de Villena

Como ya se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009, el 1 de diciembre de 2008, VAERSA contrató la prestación de los siguientes servicios: trasiego y limpieza de materiales en la planta de Villena; retirada, transporte y disposición de rechazos en el vertedero anexo, y tratamiento de rechazos en el vertedero y sellado del mismo, por un importe total de 300.000 euros más IVA.

Estos servicios fueron contratados directamente con la misma empresa y con idénticas condiciones a las de contratos anteriores, sin atender a lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.

A 30 de abril de 2011, el importe total facturado, sin IVA, por dichos servicios asciende a 1.987.092 euros, de los cuales 891.400 euros corresponden al ejercicio 2010. En consecuencia, VAERSA ha incurrido en gastos, a la citada fecha, por importe de 1.687.092 euros que no se encuentran amparados por el contrato anterior, incumplándose de esta forma las normas generales de contratación y lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.

d) Arrendamiento de vehículos todoterreno

Al igual que el ejercicio anterior, en 2010 se han registrado gastos por arrendamiento de vehículos todoterreno facturados por la misma empresa arrendadora sin formalización contractual, por importe de 786.668 euros, por lo que VAERSA ha incumplido las normas generales de contratación y lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP.

e) Contratos menores

En 2010 se han formalizado nueve contratos por un importe global de 244.965 euros, que se han tramitado como contratos menores, atendiendo a las instrucciones de contratación de VAERSA, cuando su importe individual supera el límite establecido por la LCSP para tal consideración.

Por otra parte, hemos comprobado que la Sociedad ha contabilizado gastos por, al menos, 136.711 euros, cuyo importe individual supera el umbral establecido en la LCSP para su consideración como contratos menores, sin que hayan sido formalizados mediante documento contractual y, por tanto, sin atender a las normas generales de contratación y a los principios licitatorios previstos en el artículo 175 de la LCSP.

f) Servicios de asistencia

En la revisión de una muestra de proyectos de Infraestructuras Agrarias y de Servicios hemos observado que VAERSA ha suscrito cuatro contratos de vigencia anual con profesionales que ya habían sido contratados para servicios similares y plazos anuales en 2008 y 2009, mediante respectivos procedimientos negociados sin publicidad.

En la revisión de los expedientes se ha puesto de manifiesto que, si bien constan tres ofertas recibidas para cada contrato, no ha quedado constancia de las invitaciones cursadas al objeto de acreditar el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 175 de la LCSP.

Adicionalmente, cabe destacar que sólo en uno de los cuatro contratos, consta la conformidad del servicio prestado, exigencia ésta que debe quedar acreditada necesariamente en todos los casos para abonar la prestación.

Finalmente, hemos constatado que estos contratos no han sido remitidos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, en aquellos casos que resulta preceptivo por razón de importe.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo VAERSA deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo VAERSA.

Cabe destacar que el Grupo VAERSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 21 de octubre de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2010 se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Contabilización como inmovilizado material de los gastos estimados de clausura y postclausura del vertedero de Xixona, tal como se indica en el apartado 5.2.2 a).
 - a.2) Respecto a los retrasos en la ejecución de los contratos, VAERSA manifiesta en el referido escrito que ha adoptado las medidas oportunas para que en los expedientes queden acreditadas las causas de dichos retrasos.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Debe corregirse la inadecuada contabilización de los activos de Benidorm, Picassent y Xixona, tal como se indica en los apartados 5.2.1 y 5.2.2.
 - b.2) La memoria de las cuentas anuales consolidadas debería contener la información que se señala en el apartado 5.1.
 - b.3) La adquisición de equipos informáticos cuya titularidad corresponde a VAERSA, debería contabilizarse como inmovilizado material y no como mayor gasto de los proyectos.
 - b.4) Sería conveniente establecer procedimientos de revisión que garanticen el adecuado cálculo y la razonabilidad de los porcentajes de ejecución de los proyectos, conforme a lo señalado en el apartado 5.2.5.
 - b.5) Debería documentarse formalmente la cesión a VAERSA de los terrenos donde se ubican las plantas de Villena y Náquera (apartado 5.2.2.b).

- b.6) VAERSA debería documentar en los expedientes las desviaciones existentes en los contratos de obra.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Debe cuantificarse adecuadamente el importe del saldo pendiente de pago a acreedores que supera el plazo máximo legal que se muestra en la nota correspondiente de la memoria consolidada (apartado 5.1.e).
 - c.2) VAERSA debe cuantificar y contabilizar los intereses por mora devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, tal como se indica en el apartado 5.1.f.
 - c.3) Los pliegos de condiciones particulares deberían contener los criterios objetivos y cuantificables de valoración de las mejoras a presentar por los licitadores, en aras de los principios de transparencia e igualdad, como se indica en el apartado 6.4.
 - c.4) VAERSA debería remitir, en todos los casos, al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la información contractual exigida en la normativa de aplicación (apartado 6.5).
 - c.5) Los expedientes de contratación de los servicios de asistencia que se comentan en el apartado 6.5 deberían contener la acreditación de las invitaciones cursadas para la negociación de los contratos y la conformidad del servicio prestado.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las *inversiones financieras y el endeudamiento*, así como los *ingresos y gastos relacionados con estas áreas*, registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 del Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante el Instituto o el IVF) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación a las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del IVF relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IVF están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general y ratificadas por el Consejo General el 31 de marzo de 2011, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la IGG. En este informe se emite una opinión favorable.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las *inversiones financieras y el endeudamiento*, así como de los *ingresos y gastos relacionados con estas áreas*, registrados por el IVF en sus cuentas anuales del ejercicio 2010, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2009.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del IVF, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades Anónimas. Derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, el 1 de septiembre de 2010.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010.

Normas específicas de la entidad

- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, disposición adicional octava de creación del Instituto Valenciano de Finanzas, y sucesivas modificaciones.
- Decreto 82/1994, de 26 de abril, por el que se atribuyen determinadas competencias al IVF.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero y 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Acuerdo de 26 de marzo de 2004, del Gobierno Valenciano, por el que se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

Otras

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

En el informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante del IVF, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por el IVF en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señaladas en los párrafos a) y b) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance y pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) Tal como se comenta en el apartado 5.2 del Informe, el Instituto ha contabilizado en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias”, un bien inmueble adjudicado por recuperación de créditos impagados según el valor de adjudicación. El criterio contable generalmente aplicable para este tipo de operaciones, establece que el valor de los activos recibidos en pago de deudas no podrá superar el importe del valor contable de los activos financieros aplicados (créditos impagados). De acuerdo con este criterio, la citada inversión inmobiliaria estaría sobrevalorada en, al menos, 720.369 euros.

En alegaciones, el Instituto señala que ha registrado contablemente la corrección valorativa en el ejercicio 2011.

- b) Tal como se comenta en el apartado 5.4 b) del Informe, las correcciones valorativas por deterioro de las inversiones financieras a corto y largo plazo deberían aumentarse en 1.975.940 euros. En consecuencia, se debería ajustar el resultado del ejercicio en el citado importe, con el consiguiente incremento de la corrección valorativa por deterioro.

En alegaciones, el Instituto señala que ha realizado durante el ejercicio 2011 reuniones periódicas para revisar las dotaciones de la cartera de préstamos mencionadas en el Informe.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- Como señala el Instituto en la nota 22.2 de la memoria de sus cuentas anuales, “Otros compromisos”, y como se comenta en el apartado 5.4 a) del Informe, el IVF ha aceptado compromisos de recompra de participaciones de dos socios, cuyo valor estimado, neto de provisiones, asciende a 31 de diciembre de 2010, a 15.211.679 euros. Dado que la valoración de esta inversión está condicionada a incertidumbres de carácter urbanístico, no es posible estimar una valoración fiable de dichas participaciones al cierre del ejercicio económico 2010.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, no se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

El IVF fue creado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, en su disposición adicional octava, como una entidad de derecho público sujeta a la Generalitat y actualmente adscrita a la Conselleria de Economía, Industria y Comercio (a partir de 24 de junio de 2011). Esta Ley fue modificada en algunos aspectos puntuales por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994.
- Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

El Reglamento actualmente vigente del Instituto fue aprobado por el Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, y modificado sucesivamente por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero y 78/2000, de 30 de mayo. Este último recoge las modificaciones introducidas en las Leyes 14/1997 y 10/1998 citadas anteriormente.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Un resumen de la actividad del Instituto durante el ejercicio es el que se detalla a continuación, de acuerdo con la información que se contiene en la memoria de actividades de 2010.

Financiación del sector privado

El IVF ha aprobado durante el ejercicio 2010 un total de 78 operaciones, cuyo importe total ha ascendido a 155,3 millones de euros.

En concreto, de estas 78 operaciones, 21 se han formalizado como préstamos a largo plazo dirigidos a la financiación de proyectos de inversión llevados a cabo en la Comunitat Valenciana. El importe total de estos préstamos asciende a 45,2 millones de euros y el IVF ha estimado que estos proyectos van a conllevar un volumen total de

inversión de 135,3 millones de euros. Estas operaciones han ido dirigidas a financiar proyectos que se engloban en el sector de la agroalimentación, los servicios, el medioambiente, las energías renovables, las artes gráficas, la cerámica o las nuevas tecnologías.

Por otra parte, la Comisión de Inversiones del IVF también ha aprobado durante 2010 un total de 57 operaciones de reestructuración a empresas prestatarias de este organismo. Con este tipo de operaciones, el IVF señala que quiere contribuir a equilibrar financieramente a las empresas, adecuando las condiciones de las operaciones de préstamo a la coyuntura económica actual y la suya propia y facilitando la viabilidad de las mismas. La cuantía total de estas operaciones de reestructuración realizadas por el IVF durante el ejercicio 2010 asciende a 110,1 millones de euros.

Por último, además de las líneas de financiación directa que ofrece el Instituto, dispone también de líneas de financiación indirecta, puestas al alcance del empresariado valenciano.

Así, a los tradicionales préstamos a largo plazo que viene ofreciendo el IVF desde su puesta en marcha y las líneas de financiación preferente, destinadas a proyectos englobados en determinados sectores considerados clave para el desarrollo de la economía valenciana, el IVF une otros instrumentos financieros como son las Líneas IVF o los fondos de Capital Riesgo.

En los últimos años el Instituto ha destinado un total de 400 millones de euros a la concesión de líneas de mediación, denominadas Líneas IVF, de las que ya se han beneficiado más de 2.800 pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

La Comisión de Inversiones del IVF aprobó en diciembre de 2010 un convenio de colaboración con Comunidad Valenciana de Business Angels Network (CVBAN), con el objeto de cofinanciar proyectos de emprendedores.

Por otra parte, desde el año 2007 el Instituto ha promovido la creación de dos fondos de Capital Riesgo, Comval Emprende y Tirant, y participa en otros dos, los fondos Santangel y Angels Capital. En todos los casos son fondos participados por inversores públicos y privados, en los que la aportación del IVF es siempre minorista y de cuya gestión se encargan entidades gestoras independientes.

Financiación del sector público

Entre las operaciones formalizadas en el año 2010 por el IVF con empresas públicas, hay que destacar el préstamo, por importe de 10 millones de euros, suscrito con el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (IVVSA), acogido a la línea de financiación formalizada por el IVF con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), vinculada al “Fondo de Economía Sostenible del ICO”.

Asimismo, se ha formalizado un préstamo con la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, EPSAR, por importe de 50 millones de euros,

que se enmarca dentro del plan desarrollado por la Generalitat, de agilización de pagos de proveedores.

Endeudamiento del IVF

En 2010 se han seguido desembolsando operaciones de crédito, sobre todo en la primera mitad del año y en especial con los desembolsos para los préstamos adscritos a las líneas de mediación, lo que ha provocado un aumento de las necesidades de endeudamiento del Instituto.

Así, se ha pasado de un volumen vivo nominal de deuda a finales de 2009 de 846 millones de euros, a un saldo de 1.105 millones de euros en diciembre de 2010.

La financiación se ha conseguido principalmente mediante préstamos bilaterales concedidos por el Banco Europeo de Inversiones y con el ICO.

Adicionalmente, el IVF contrató una emisión de bonos, los cuales cotizan en el Mercado autonómico de Deuda Pública en anotaciones de la Generalitat en la Bolsa de Valencia, creado en noviembre de 2009.

Finalmente, el IVF continúa financiándose con operaciones de corto plazo bajo las líneas del convenio de Tesorería con diversas entidades financieras, instrumentándose en formato de préstamos a corto plazo y mediante disposiciones en las pólizas de crédito.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance del Instituto a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	700.169.894	693.754.486	0,9%
Inmovilizado intangible	75.747	109.771	(31,0%)
Inmovilizado material	1.889.148	1.969.670	(4,1%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	1.782.661	1.863.691	(4,3%)
<i>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado</i>	106.487	105.979	0,5%
Inversiones inmobiliarias	2.495.142	0	-
Inv. empresas grupo y asociadas largo plazo	19.756.422	20.607.113	(4,1%)
<i>Instrumentos de patrimonio</i>	19.586.163	20.607.113	(5,0%)
<i>Créditos a empresas</i>	170.259	0	-
Inversiones financieras a largo plazo	675.868.783	670.893.133	0,7%
<i>Instrumentos de patrimonio</i>	494.777	355.092	39,3%
<i>Créditos a terceros</i>	675.374.006	670.538.041	0,7%
Activos por impuesto diferido	84.652	174.800	(51,6%)
ACTIVO CORRIENTE	469.191.698	211.862.564	121,5%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	15.562.597	14.032.480	10,9%
<i>Deudores varios</i>	10.787.659	10.499.711	2,7%
<i>Otros deudores (Personal y AA.PP)</i>	4.774.938	3.532.769	35,2%
Inv. empresas grupo y asociadas corto plazo	1.169	0	-
Inversiones financieras a corto plazo	451.467.757	197.545.298	128,5%
<i>Créditos a empresas</i>	447.127.835	196.178.292	127,9%
<i>Derivados</i>	4.339.922	1.367.006	217,5%
Periodificaciones a corto plazo	159.641	148.376	7,6%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.000.534	136.410	1.366,6%
Total activo	1.169.361.592	905.617.050	29,1%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	29.486.061	26.956.271	9,4%
Fondos propios	27.582.741	24.941.567	10,6%
<i>Fondo Social</i>	62.975.686	58.800.216	7,1%
<i>Reservas</i>	209.642	209.642	0,0%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	(34.185.063)	(22.633.162)	(51,0%)
<i>Otras aportaciones de socios</i>	1.000.000	2.043.407	(51,1%)
<i>Resultado del ejercicio</i>	(2.417.524)	(13.478.536)	82,1%
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.903.320	2.014.704	(5,5%)
PASIVO NO CORRIENTE	839.120.267	767.453.666	9,3%
Provisiones a largo plazo	12.785.114	12.785.114	0,0%
Deudas a largo plazo	826.283.442	754.603.832	9,5%
<i>Obligaciones y otros valores negociables</i>	188.732.307	263.569.100	(28,4%)
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	626.468.472	480.608.333	30,3%
<i>Otros pasivos financieros</i>	11.082.663	10.426.399	6,3%
Pasivos por impuesto diferido	51.711	64.720	(20,1%)
PASIVO CORRIENTE	300.755.264	111.207.113	170,4%
Deudas a corto plazo	298.492.396	105.843.828	182,0%
<i>Obligaciones y otros valores negociables</i>	128.562.899	421.368	30.410,8%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	167.989.905	104.014.696	61,5%
<i>Derivados</i>	327.847	305.216	7,4%
<i>Otros pasivos financieros</i>	1.611.745	1.102.547	46,2%
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.262.868	5.363.285	(57,8%)
<i>Otras deudas AA.PP.</i>	306.445	422.590	(27,5%)
<i>Otros acreedores</i>	1.956.423	4.940.695	(60,4%)
Total patrimonio neto y pasivo	1.169.361.592	905.617.050	29,1%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de 2010 del Instituto, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	29.516.176	20.040.644	47,3%
Aprovisionamientos	(16.454.598)	(12.985.264)	26,7%
Otros ingresos de explotación	9.941.553	1.054.653	842,6%
Gastos de personal	(2.877.929)	(2.959.522)	(2,8%)
Otros gastos de explotación	(10.262.827)	(1.808.567)	467,5%
Amortización del inmovilizado	(163.495)	(143.755)	13,7%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	147.142	143.567	2,5%
Deterioro y resultado de enajenaciones del inmovilizado	(261.250)	0	-
Otros resultados	0	(7.300.585)	100,0%
Resultado de explotación	9.584.772	(3.958.829)	342,1%
Ingresos financieros	654.564	131.708	397,0%
Gastos financieros	0	(318)	100,0%
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	113.673	249.941	(54,5%)
Diferencias de cambio	221.402	(19.318)	1.246,1%
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(12.412.033)	(9.881.720)	(25,6%)
Resultado financiero	(11.422.394)	(9.519.706)	(20,0%)
Resultado antes de impuestos	(1.837.622)	(13.478.536)	86,4%
Impuestos sobre beneficios	(579.902)	0	-
Resultado del ejercicio por operaciones continuadas	(2.417.524)	(13.478.536)	82,1%
Resultado del ejercicio	(2.417.524)	(13.478.536)	82,1%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *inversiones financieras y endeudamiento*, así como los *ingresos y gastos* relacionados con las mismas.

Las inversiones financieras, por importe de 1.147.094.131 euros, representan el 98,1% del activo del balance del ejercicio 2010, incrementándose un 29,0% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estas áreas y cuentas relacionadas, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.2 Inversiones inmobiliarias

El IVF ha incluido en este epígrafe tres inmuebles adquiridos o adjudicados por recuperación de créditos impagados. El valor por el que se han contabilizado dos de los tres inmuebles es equivalente al valor contable del crédito recuperado. El tercer inmueble ha sido contabilizado por el valor de adjudicación que figura en el auto judicial, que está basado en una tasación del año 2008. El IVF no dispone de una tasación actualizada de este inmueble. El valor contable del activo financiero aplicado asciende a 310.540 euros.

El criterio contable generalmente aplicable para este tipo de operaciones, establece que el valor de los activos recibidos en pago de deudas no podrá superar el importe del valor contable de los activos financieros aplicados (créditos impagados). De acuerdo con este criterio, la citada inversión inmobiliaria estaría sobrevalorada en, al menos, 720.369 euros.

En alegaciones, el Instituto señala que ha registrado contablemente la corrección valorativa en el ejercicio 2011.

5.3 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2010 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Instrumentos de patrimonio:	
Participaciones en empresas asociadas	41.727.388
Desembolsos pendientes	(15.180.688)
Deterioro de valor	(6.960.537)
Créditos a empresas	170.259
Total	19.756.422

Cuadro 3

El apartado 8, “Inversiones en empresas del grupo y asociadas”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro 3 anterior. La revisión llevada a cabo no ha puesto de manifiesto aspectos a destacar.

5.4 Inversiones financieras a largo plazo

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2010 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Instrumentos de patrimonio	494.777
Préstamos a largo plazo sector privado	313.058.604
Préstamos a largo plazo líneas mediación	220.018.548
Créditos a largo plazo sector público	169.365.336
Créditos a largo plazo al personal	509.769
Deterioro de valor (*)	(27.578.251)
Total	675.868.783

(*) Ver cuadro 6

Cuadro 4

El apartado 9, “Activos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestra determinada información sobre los conceptos señalados en el cuadro 4 anterior.

Sin embargo, la información no es completa ya que no incluye la referente a la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros (información cualitativa relacionada con la exposición al riesgo y cómo se produce éste, descripción de los objetivos, políticas y procedimientos de gestión del riesgo y los métodos que se utilizan para su medición e información cuantitativa), tal como establece el apartado 9.3 del contenido de la memoria exigido por la 3ª parte del Plan General de Contabilidad.

También debería incluir, tal como dispone el Plan General de Contabilidad para cada clase de activos financieros, un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.

Con objeto de *revisar los procedimientos de concesión y gestión de los préstamos, analizar los deterioros de valor* y determinar el *adecuado registro contable* de dichas operaciones, esta Sindicatura ha efectuado una selección de varias operaciones de préstamo, con vencimientos a corto y largo plazo, atendiendo a su importe y a sus características.

El siguiente cuadro detalla, en euros, los expedientes revisados:

Expedientes	Cuantía del préstamo	Deuda viva a 31-12-10
1047 (*)	2.000.000	0
1053 (**)	2.000.000	1.500.000
1059 (**)	6.000.000	1.880.000
1061 (*)	2.000.000	0
1065 (**)	5.000.000	2.500.000
1078 (**)	2.109.000	527.250
1097 (*)	350.000	0
<i>Operaciones a empresas del sector privado</i>	<i>19.459.000</i>	<i>6.407.250</i>
LFL016745	60.000.000	60.000.000
LFL016782	112.000.000	112.000.000
LFL016301	50.000.000	50.000.000
LFL016427	2.000.000	2.000.000
LFL016412 (**)	40.000.000	23.400.000
LFL016742	32.484.487	32.484.487
<i>Operaciones a empresas del sector público</i>	<i>296.484.487</i>	<i>279.884.487</i>
<i>Total muestra de operaciones</i>	<i>315.943.487</i>	<i>286.291.737</i>

(*) Préstamo que no ha sido dispuesto al 31-12-2010

(**) Préstamo desembolsado parcialmente al 31-12-2010

Cuadro 5

Para la muestra seleccionada, las pruebas realizadas para verificar el procedimiento de concesión y tramitación de los préstamos al sector privado, han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En tres operaciones (1061, 1065 y 1078) se han constituido garantías reales. Sin embargo, en los expedientes no consta tasación sobre la valoración de las mismas efectuada por una entidad registrada en el Banco de España, tal y como establece el artículo 17 del reglamento regulador de la actividad crediticia del IVF.
- En dos operaciones (1061 y 1078), el informe técnico emitido no es favorable a la concesión del préstamo. En el acta de la comisión de inversiones consta la aprobación de las operaciones sin motivar la misma, a pesar de no disponer de la propuesta favorable del área de inversiones.

En este sentido, se recomienda que se documente adecuadamente qué aspectos distintos a los técnicos justifican la aprobación de la operación.

- El IVF contabiliza las comisiones que percibe por préstamos concedidos como un ingreso anticipado. Posteriormente, lo imputa linealmente a la cuenta de resultados de cada uno de los ejercicios en que está vigente el préstamo sin utilizar el método del tipo de interés efectivo, que es el que procede. El importe del efecto no difiere significativamente del que hubiera debido imputarse de acuerdo con este último método.

Por otra parte, se han revisado veinte expedientes relativos a préstamos concedidos básicamente en ejercicios anteriores y que han sido objeto en el ejercicio 2010 de modificación o reestructuración de sus condiciones iniciales. El saldo vivo de estos préstamos a 31 de diciembre de 2010 ascendía a 65.198.163 euros. Se ha prestado especial atención a la existencia de posibles indicios de deterioro de valor.

La revisión de estos expedientes ha puesto de manifiesto como aspecto más significativo lo siguiente:

- La evolución de los negocios de dos acreditados, beneficiarios de tres operaciones (números 867, 941 y 1036), con un saldo vivo conjunto a 31 de diciembre de 2010 de 5.200.000 euros, muestra una tendencia negativa lo que conllevaría a una insuficiente generación de recursos para hacer frente a los compromisos de pagos con entidades financieras y con proveedores.

Por ello, esta Sindicatura estima que de acuerdo con los criterios generalmente aplicables, los créditos referentes a estas operaciones deberían calificarse como dudosos. En consecuencia, se considera que debería efectuarse una corrección valorativa por deterioro por importe de 520.000 euros. Ver apartado *b) Correcciones valorativas por deterioro de valor.*

En relación con las operaciones efectuadas mediante las líneas de mediación, los contratos formalizados con las entidades financieras adjudicatarias de los fondos, establecen una comisión para el Instituto del 0,10% sobre los importes desembolsados.

EL IVF contabiliza como ingreso del ejercicio la comisión percibida en cada desembolso (ver apartado 5.10). Esta contabilización no está de acuerdo con el criterio de coste amortizado que es el que debe aplicarse de acuerdo con la normativa contable. La diferencia entre el valor en libros y el coste amortizado asciende a 293.509 euros.

El Instituto por medio de la comisión de inversiones, establece el importe máximo de los préstamos que se pueden conceder al sector público. Al cierre del ejercicio, el saldo vivo de todas estas operaciones asciende a 480.259.639 euros. Esta cantidad no supera la cantidad global máxima autorizada por la comisión de inversiones que establece que el volumen vivo a 31 de diciembre de 2010 no debe superar los 670.000.000 de euros.

a) *Seguimiento específico de las operaciones realizadas con dos acreditados.*

En lo que respecta a la situación de las operaciones realizadas con dos acreditados que fueron objeto de análisis en informes anteriores y de las que esta Sindicatura viene haciendo un seguimiento específico se señala lo siguiente:

Respecto al *acreditado nº 1*, el 30 de abril de 2007, el Juzgado de lo Mercantil nº 1 decretó la apertura de la fase de liquidación, así como la disolución de la mercantil.

En el ejercicio 2010 se han dado de baja en el balance todos los créditos por considerarlos fallidos, excepto el derivado de una operación que cuenta con garantía real, y cuyo valor en libros es de 997.451 euros.

El análisis llevado a cabo sobre esta valoración ha puesto de manifiesto que se debe dotar una corrección valorativa por deterioro por importe de 247.545 euros. Ver apartado b) *Correcciones valorativas por deterioro de valor.*

En cuanto al *acreditado nº 2*, tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores de fiscalización, el IVF firmó junto con otros acreedores la aceptación de compensación de créditos por participaciones de capital mediante escritura firmada el 9 de abril de 2008. Al respecto, el IVF ha aceptado una opción de recompra de la participación de dos de los nuevos socios por el valor de su inversión más una tasa de rentabilidad anual en un periodo de tres años. A 31 de diciembre de 2010, el IVF valora la participación de los mismos en 27.996.793 euros.

Como consecuencia de este acuerdo, el IVF dio de baja la corrección valorativa por riesgos y gastos y constituyó una nueva provisión que a 31 de diciembre de 2010, asciende a un importe de 12.785.114 euros (ver apartado 5.6), que tiene en cuenta la situación descrita en el párrafo anterior. Dado que la valoración de esta inversión está condicionada a incertidumbres de carácter urbanístico, no es posible estimar una valoración fiable de dichas participaciones al cierre del ejercicio económico 2010.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2010, el IVF junto con otros tres socios que participan en el capital de este acreditado, han formalizado una operación de crédito con el mismo, cuyo vencimiento es abril de 2015. El importe prestado por el IVF asciende a 170.259 euros. La recuperabilidad de este crédito es incierta, puesto que dependerá de una resolución administrativa o judicial, o bien de la enajenación de los bienes del acreditado, ya que esta sociedad no genera actualmente ningún recurso financiero.

b) *Correcciones valorativas por deterioro de valor.*

El importe total de las correcciones valorativas por deterioro de valor de las inversiones financieras a corto y largo plazo del Instituto asciende a 41.142.114 euros, con el siguiente detalle, en euros:

Provisiones	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisión específica	27.578.251 (*)	13.563.863 (**)	41.142.114

(*) Ver cuadro 4

(**) Ver cuadro 7

Cuadro 6

El reglamento regulador de las características y condiciones generales de las operaciones de riesgo de crédito del IVF, no contiene ningún apartado en relación a los métodos que debe utilizar el Instituto para identificar el deterioro de los créditos y la cobertura necesaria.

Según se desprende de la información facilitada, el IVF realiza un análisis individualizado de las operaciones y, en función de la situación del acreditado y de la información disponible, establece el porcentaje de recuperación de aquellas operaciones que están clasificadas como de dudoso cobro y calcula el valor actual de los flujos de efectivo futuros previstos.

Respecto al trabajo realizado sobre la razonabilidad del deterioro registrado, esta Sindicatura considera que existe una insuficiencia de 1.975.940 euros en la cobertura de determinadas operaciones, de acuerdo con los criterios que para este tipo de operaciones establece la normativa del Banco de España.

En concreto, las incidencias son:

- Propuesta de cobertura del 10% de los créditos derivados de tres operaciones novadas en el ejercicio (comentadas en párrafos anteriores de este apartado 5.4). Esto supondría una corrección valorativa por deterioro de 520.000 euros.
- Propuesta de cobertura del 25% de los créditos derivados de tres operaciones con dos acreditados que el IVF tiene calificados como de dudoso cobro, uno por estar en concurso de acreedores y el otro en liquidación. La corrección valorativa por deterioro ascendería a 247.545 euros en el caso del acreditado en liquidación -ya comentado en el apartado 5.4 a)- y a 757.814 euros, en el caso del acreditado en concurso de acreedores.

- Propuesta de cobertura del 25% de los créditos derivados de cuatro operaciones de tres acreditados que el IVF no tiene clasificados como de dudoso cobro y, que sin embargo, se encontraban en situación de concurso de acreedores con anterioridad al 31 de diciembre de 2010. La corrección valorativa por deterioro ascendería a 450.581 euros.

Desde el ejercicio 2008, el IVF no realiza la dotación genérica por deterioro del 1% de las inversiones crediticias, al no considerarla necesaria.

En alegaciones, el Instituto señala que ha realizado durante el ejercicio 2011 reuniones periódicas para revisar las dotaciones de la cartera de préstamos mencionadas en el Informe.

5.5 Inversiones financieras a corto plazo

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2010, es la siguiente, en euros:

Inversiones financieras a corto plazo	Importe
Créditos a corto plazo	51.810.502
Créditos a corto plazo sector público	310.894.303
Préstamos corto plazo líneas de mediación	92.958.990
Intereses a corto plazo de créditos	5.027.903
Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	860.280
Derivados (ver apartado 5.9)	4.339.922
Deterioro de valor créditos a corto plazo ^(*)	(13.563.863)
Deterioro de valor créditos a corto plazo por enaj.inmov.	(860.280)
Total	451.467.757

(*) Ver cuadro 6

Cuadro 7

El apartado 9, “Activos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestra determinada información sobre los conceptos señalados en el cuadro 7 anterior. Sin embargo, esta información no es completa ya que no incluye la referida a determinados aspectos que señala al efecto el Plan General de Contabilidad (ver apartado 5.4).

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo”, “Créditos a corto plazo sector público”, “Préstamos a corto plazo líneas de mediación” y “Deterioro de valor” se han analizado en el apartado 5.4 de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” debe recoger los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF. Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto diversos errores en la contabilización de estos intereses. Aunque el efecto neto de los importes de estos errores no es significativo sobre las cuentas anuales, deben ser adecuadamente regularizados.

Con esta finalidad, se señalan a continuación las incidencias detectadas:

- Hay un saldo de 142.386 euros, en concepto de intereses vencidos y no cobrados correspondientes a 38 operaciones de préstamos al sector privado. Estas operaciones no han mostrado riesgo vivo durante el ejercicio 2010 y, por tanto, no tienen pendiente ninguna liquidación de intereses. Los intereses fueron devengados en ejercicios anteriores, por lo que el IVF debería proceder a regularizar este saldo contra reservas.
- Se ha constatado una inadecuada periodificación de intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio correspondiente a 15 operaciones de préstamos al sector privado. En este sentido, la cuenta de periodificación de intereses debería incrementarse en 529.571 euros con abono a resultados del ejercicio.
- En relación a los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2010 de los préstamos de las líneas de mediación, se ha detectado que la periodificación de intereses correspondientes a tres préstamos no es adecuada teniendo en cuenta el capital pendiente a la fecha de la última liquidación (15 de diciembre de 2010) y el tipo de interés aplicable. El efecto es un exceso de intereses devengados y no vencidos de 158.940 euros. En consecuencia, la cuenta de periodificación de intereses debe disminuirse por ese importe, con cargo a los resultados del ejercicio.
- No se han contabilizado los intereses devengados y no vencidos al 31 de diciembre de 2010 por importe de 63.722 euros, de un préstamo al sector público. Por tanto, la cuenta de periodificación de intereses debe aumentarse en el citado importe, con abono a los resultados del ejercicio.
- El devengo de los intereses es interrumpido en el caso de préstamos que el IVF considera de dudoso cobro, bien por razón de morosidad o por razón distinta a la morosidad (situación concursal, desequilibrio financiero, insuficiencia de recursos generados, etc.), a semejanza de los criterios que establece el Banco de España.

Sin embargo, durante el ejercicio 2010 el IVF ha contabilizado intereses de préstamos que ya habían sido considerados en ejercicios anteriores como deteriorados. El efecto es de 310.180 euros. En consecuencia, la cuenta de periodificación de intereses debe disminuirse en el citado importe, con cargo a los resultados del ejercicio.

En el epígrafe "Deterioro de valor créditos a corto plazo", se han identificado varias subcuentas de provisiones por deterioro de préstamos al sector privado, con un saldo neto deudor de 105.642 euros, que el IVF deberá proceder a su regularización, puesto que no están asignadas a ningún crédito con capital vivo.

5.6 Provisiones a largo plazo

La totalidad del saldo de este epígrafe del pasivo no corriente, recoge la provisión por la opción de recompra, comentada en el apartado 5.4 a), por importe de 12.785.114 euros.

Durante el ejercicio 2010 no se ha aumentado la provisión por considerar el IVF que el valor mínimo recuperable de la inversión que resultaría en caso de que se ejercieran la opción de recompra, en base a las plusvalías tácitas existentes resultantes de la última tasación disponible, sería superior al coste desembolsado.

Los apartados 16.1, “Provisiones para otras responsabilidades” y 22.2, “Otros compromisos”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestran la información relevante sobre esta contingencia.

5.7 Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo

En el epígrafe “Deudas con entidades de crédito” clasificado en el pasivo no corriente, se registran los préstamos concedidos al Instituto por diversas entidades financieras con vencimiento superior a un año. El importe a 31 de diciembre de 2010 asciende a 626.468.472 euros (ver cuadro 1).

En el epígrafe “Deudas con entidades de crédito” clasificado en el pasivo corriente, se registran los préstamos y créditos concedidos al Instituto por diversas entidades financieras con vencimiento a corto plazo, así como las deudas por intereses. El importe a 31 de diciembre de 2010 asciende a 167.989.905 euros (ver cuadro 1).

El apartado 10, “Pasivos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra el detalle y composición e información relevante sobre las deudas citadas.

Las pruebas realizadas por esta Sindicatura han puesto de manifiesto la razonabilidad de los saldos citados a cierre del ejercicio, excepto por las siguientes incidencias que, si bien su efecto neto no es significativo sobre las cuentas anuales, deben ser tenidas en cuenta para su regularización:

- La valoración posterior de tres préstamos a largo plazo que se contrataron con comisión de apertura no se ha realizado según el criterio de coste amortizado.
- No se han contabilizado los intereses explícitos devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2010 de dos pólizas de crédito.

El efecto de estas incidencias, junto con la descrita en el apartado 5.8, supone una infravaloración del pasivo de 87.743 euros.

A 31 de diciembre de 2010, el volumen vivo de endeudamiento a largo y corto plazo ha ascendido a 1.111.753.583 euros, lo que supone un incremento del 31% con respecto al ejercicio 2009. Este importe no supera el límite de 1.300.000.000 euros establecido en el artículo 40.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2010.

Sin embargo, el artículo 26 del reglamento del Instituto señala que: “los recursos ajenos del Instituto, cualquiera que sea su modalidad de instrumentación, no deberán superar el montante de cinco veces los fondos propios”. Este límite fijado en el reglamento debe

ajustarse a lo establecido en la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, como viene indicando de forma reiterada esta Sindicatura en sus informes de fiscalización.

5.8 Obligaciones y otros valores negociables a largo y corto plazo

Mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2009, del Instituto Valenciano de Finanzas, se constituye el mercado autonómico de deuda pública en anotaciones de la Generalitat en la Bolsa de Valores de Valencia. Esta resolución establece que podrán ser admitidos a negociación en dicho mercado, en virtud de la mera solicitud del emisor, los bonos y obligaciones emitidos por el IVF.

En estos epígrafes clasificados en el pasivo no corriente y en el pasivo corriente, se registran las cuatro emisiones de bonos realizadas por el IVF a finales del ejercicio 2009 y la única emisión realizada durante el ejercicio 2010, cuyas características principales se desglosan en el siguiente cuadro, con los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, en euros:

Entidad colocadora	Valor nominal emisión	F. Emisión y desembolso	Precio emisión	Fecha amortización	Tipo de interés	Comisión colocación	Corto plazo	Largo plazo
La Caixa	100.000.000	30/11/2009	100% Valor Nominal	14/01/2013	2,685%	147.500	2.627.473	99.858.336
Morgan Stanley	39.000.000	03/12/2009	100% Valor Nominal	03/12/2014	Euribor3M +0,78%	82.000	56.272	38.921.797
BBVA	100.000.000	14/12/2009	99,818% Valor Nominal	14/12/2011	2,25%	0	100.018.096	0
La Caixa	25.000.000	09/12/2009	100% Valor Nominal	09/12/2011	2,193%	19.400	25.023.829	0
La Caixa	50.000.000	28/01/2010	100% Valor Nominal	10/06/2013	2,709%	82.000	837.229	49.952.174
Total	314.000.000					330.900	128.562.899	188.732.307

Cuadro 8

Las pruebas realizadas por esta Sindicatura han puesto de manifiesto que la valoración de las cinco emisiones de bonos (todas ellas tienen comisión de colocación o bien prima de emisión) se ha realizado conforme el criterio de coste amortizado, si bien se ha incurrido en algún error de cálculo del tipo de interés efectivo en tres de las cinco emisiones de bonos.

5.9 Derivados

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información facilitada, resume la información más significativa relativa a los tipos de swaps que mantiene el Instituto:

Tipo de swap	Intereses devengados		Periodificaciones	
	Ingresos financieros	Gastos financieros	Deudores swaps	Acreedores swaps
De cobertura	6.215.627	6.124.627	4.034.376	86.512
De tipo de interés	1.866.997	1.844.324	305.141	241.150
De tipo de cambio	0	0	405	185
Totales	8.082.624	7.968.951	4.339.922	327.847

Cuadro 9

Los ingresos financieros por las operaciones de swaps han ascendido en 2010 a 8.082.624 euros, mientras que los gastos por el mismo concepto han ascendido a 7.968.951 euros. La diferencia de 113.673 euros, se recoge con signo positivo (ingreso) en el epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias del IVF (ver cuadro 2).

Los apartados 4.5, “Coberturas contables” y 11, “Contabilidad de coberturas”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestran el detalle y composición e información relevante sobre los conceptos citados.

Las pruebas realizadas por esta Sindicatura no han puesto de manifiesto incidencias significativas.

5.10 Importe neto de la cifra de negocios

La composición de este epígrafe, en euros, es la siguiente:

Concepto	Importe
Intereses por préstamos concedidos	6.841.670
Intereses por préstamos líneas mediación	7.940.711
Intereses por préstamos al sector público	9.302.660
Comisiones por préstamos concedidos	337.214
Comisiones por préstamos líneas mediación	11.656
Comisiones por préstamos al sector público	69.371
Intereses de demora de préstamos al sector privado	294.521
Intereses de demora de préstamos al sector público	52.927
Prestaciones de servicios	4.665.446
Total	29.516.176

Cuadro 10

Las cuentas “Intereses por préstamos concedidos” e “Intereses por préstamos al sector público”, recogen los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en los apartados 5.4 y 5.5 de este Informe.

Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un diferencial. El reglamento que regula la actividad crediticia del IVF establecía que este diferencial oscilara entre el 0,5% y el 2,5%. A partir de junio de 2010, el reglamento ya no limita el diferencial máximo (2,5%) sino que establece que el tipo de interés de referencia junto con el diferencial no será inferior al coste de financiación ajena del IVF.

En “Comisiones por préstamos concedidos” se registra la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,75% del importe formalizado y que se hace efectiva en el primer desembolso del importe prestado. El reglamento de la actividad crediticia del IVF, vigente desde junio de 2010, ha eliminado la comisión máxima que estaba establecida en 0,75%.

Durante el ejercicio 2010, el IVF también ha registrado en “Comisiones por préstamos concedidos” la comisión de novación correspondiente a 32 operaciones que han sido objeto de reestructuración en el ejercicio, por un importe de 140.534 euros.

Esta comisión ha sido íntegramente registrada como ingreso del ejercicio. En aplicación del método que establece el Plan General de Contabilidad, el ingreso devengado hubiera sido 127.451 euros inferior a lo contabilizado.

También en el citado epígrafe de “Comisiones por préstamos concedidos” se ha imputado como ingreso del ejercicio la totalidad de la comisión de apertura correspondiente a los desembolsos de las líneas de mediación realizados en el año 2010 (ver apartado 5.4).

El IVF ha contabilizado en “Prestación de servicios”, los ingresos por las comisiones devengadas durante el ejercicio por los avales prestados por el propio Instituto, así como por los avales prestados por la Generalitat que tramita y gestiona el IVF.

Durante el ejercicio 2010, el IVF ha tramitado avales de la Generalitat por importe de 336.690.000 euros, destinados a garantizar operaciones de financiación concertadas por las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunitat Valenciana. En este sentido, destacan los avales tramitados a favor de CIEGSA por importe de 127.000.000 de euros.

El artículo 37 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2010 limita los avales prestados por la Generalitat a un importe de 650.000.000 de euros, que no ha sido superado.

Se ha revisado una muestra de expedientes de concesión de avales, que no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

5.11 Aprovisionamientos

Los intereses devengados en el año 2010 por los préstamos recibidos por el Instituto, pólizas de crédito contratadas y emisiones de bonos realizadas (apartados 5.7 y 5.8) han ascendido a 16.454.598 euros que aparecen registrados en el epígrafe “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

El siguiente cuadro muestra en euros el desglose del coste de endeudamiento por tipo de operaciones:

Coste endeudamiento por:	Importe
Préstamos a largo plazo	9.243.584
Préstamos corto plazo	1.711.748
Pólizas de crédito	490.279
Emisiones de bonos	5.008.987
Totales	16.454.598

Cuadro 11

En los apartados 5.7 y 5.8 se han comentado las incidencias en la contabilización de los préstamos, pólizas de créditos y emisiones de bonos. Como consecuencia de estas incidencias, existen intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2010 que no han sido adecuadamente contabilizados. El efecto resultante es que esta cuenta de aprovisionamientos está infravalorada en 87.743 euros.

6. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Instituto deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Instituto.

Cabe destacar que el Instituto, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 28 de julio de 2011, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) En el presente ejercicio se ha revisado el procedimiento de formulación y aprobación de las cuentas anuales, de forma que es el director general el que elabora y formula las cuentas y las presenta al Consejo General para la correspondiente dación de cuentas y ratificación. Esta presentación se realiza a través de la comisión de inversiones.
 - a.2) El Instituto ha elaborado el informe de gestión que contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación del Instituto, la evolución de su actividad y otros asuntos.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Es necesario actualizar el artículo 26 del reglamento del IVF, para ajustarlo a la Ley 14/1997 de 26 de diciembre, que según manifiesta el propio IVF ya se viene aplicando.
 - b.2) El Instituto contabiliza directamente como mayor corrección valorativa por deterioro la subvención que recibe de la Generalitat para cubrir falencias derivadas de determinadas actuaciones crediticias.

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, esta subvención se debe contabilizar como ingreso del ejercicio en que se devengue el gasto que financia. No obstante, el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 es nulo, debido a que el IVF al calcular el deterioro necesario al final del ejercicio ha tenido en cuenta esta subvención recibida.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda que se adecue a las normas contables de aplicación, la contabilización de este tipo de operaciones.

- b.3) El IVF contabiliza las comisiones por préstamos concedidos como un ingreso anticipado para posteriormente aplicarlo a cada uno de los ejercicios en los que siga vigente el préstamo, tal como señala el Plan General de Contabilidad; no obstante, esta contabilización se realiza de manera lineal hasta el vencimiento, cuando de acuerdo con la normativa contable de aplicación se debe efectuar por el método de tipo de interés efectivo.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) El apartado relativo a los activos financieros de la memoria que forma parte de las cuentas anuales debe completarse según el contenido exigido por el Plan General de Contabilidad. En concreto, debe facilitarse información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros, así como el movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro (ver apartado 5.4).
 - c.2) Se deben mejorar algunos aspectos relativos a la contabilización de las operaciones que se señalan a continuación (ver apartados 5.5 y 5.7):
 - a) El IVF contabiliza las comisiones de novaciones como ingresos del ejercicio en que se realiza la novación. La contabilización de estos ingresos debe realizarse de acuerdo con la normativa contable que es de aplicación.
 - b) En relación con las pólizas de crédito, el IVF debe contabilizar como gasto del ejercicio los intereses devengados y no pagados a 31 de diciembre según el saldo dispuesto.
 - c) Para evitar errores en la contabilización de los gastos financieros de los préstamos, créditos y emisiones, es recomendable realizar una conciliación periódica entre la información extracontable de los intereses liquidados y la contabilidad. Para facilitar esta conciliación, se recomienda la utilización de cuentas contables distintas para registrar el coste de endeudamiento para cada uno de los pasivos.
 - c.3) Respecto al reglamento regulador de la actividad crediticia del IVF son susceptibles de mejoras los siguientes aspectos (ver apartado 5.4):
 - a) Determinar los criterios para clasificar las operaciones en función del riesgo de insolvencia del acreditado y la forma de cuantificar las estimaciones individuales de las pérdidas por deterioro.

- b) Establecer la frecuencia mínima para revisar la valoración de las garantías reales tomadas como cobertura de préstamos concedidos.
- c) Adaptar la redacción respecto a la exigencia de tasaciones en caso de aportación de garantías reales de naturaleza distinta a los bienes inmuebles.
- d) Establecer la exigencia de motivar las resoluciones de la comisión de inversiones, en el caso de aprobación de operaciones cuyos informes técnicos no sean favorables.

**SOCIEDAD DE PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA
COMUNITAT VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2011, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si los *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (SPTCV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de SPTCV relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de SPTCV están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 30 de marzo de 2011, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 24 de junio de 2011 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2011, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la IGG. En este informe se emite una opinión con tres limitaciones al alcance relacionadas, la primera con la carencia de información para determinar el deterioro de las cantidades a cobrar de una participada, la segunda con la ausencia de información suficiente para calcular el deterioro de proyectos de inversión y la tercera con la falta de comunicación de dos administradores sobre el conflicto de intereses, si bien dicha circunstancia ha quedado solventada a la fecha de realización del presente trabajo. Además se emiten cuatro incertidumbres, derivadas, tres de ellas de los litigios pendientes de resolución tanto de SPTCV como de una participada, y la otra del necesario apoyo financiero de la Generalitat para la continuidad de la actividad.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe del ejercicio 2009.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por SPTCV en el ejercicio 2010 en la partida *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido correctas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes según los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de SPTCV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.
- Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Acuerdo del Gobierno de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 1996 por el que se crea la Sociedad SPTCV.
- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 29 diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

En el Informe del ejercicio 2009 se analizaron las instrucciones de contratación y el perfil de contratante de SPTCV, se observaron determinados incumplimientos y se formularon recomendaciones para su mejora.

De acuerdo con el Programa Anual de Actuación de 2011, la Sindicatura emitirá un informe sobre el seguimiento, por el conjunto de entidades, empresas y fundaciones públicas, del trabajo especial realizado sobre las instrucciones de contratación y el perfil de contratante. En este informe se podrá consultar la situación actual y el análisis de las mejoras introducidas por SPTCV en relación con las cuestiones antedichas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d) y e) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de la partida *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Como se señala en el apartado 5.1, SPTCV, a diferencia de ejercicios anteriores y siguiendo las recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura, ha constituido una provisión para riesgos y gastos por importe de 50.606.698 euros con el objeto de cubrir las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del patrimonio neto negativo que presentan las participadas Aeropuerto de Castellón, S.L. y Ciudad de la Luz de Alicante, S.A.U.

No obstante, dicha provisión debería incrementarse en 8.818.194 euros, pues como se indica en el Informe emitido por esta Sindicatura de la sociedad Aeropuerto de Castellón S.L, el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, que a 31 de diciembre de 2010 presentaba un saldo por el mencionado importe, debería de darse de baja.

- b) En el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo del balance figuran unos terrenos sobre los que la Sociedad tiene constituidos unos derechos de superficie por los que percibe unas rentas. De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, SPTCV debería cuantificar el valor contable de los terrenos y traspasarlos al epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del activo del balance.
- c) Tal y como se dice en el apartado 5.1, debido al proyecto de expropiación “Cerro de Colmenares” del área Ciudad de la Luz de Alicante, la Sociedad se encuentra incurso en diversos procedimientos judiciales que se encuentran pendientes de resolución, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pudiesen tener en las cuentas de la Sociedad, que no contemplan provisión alguna.
- d) Según se indica en el apartado 5.3, ante la situación jurídica de concurso de acreedores en que se encuentra un superficiario de unos terrenos cedidos por SPTCV, debería reclasificarse como de dudoso cobro el importe pendiente de percibir por parte de SPTCV que asciende a 356.988 euros, así como registrar contablemente una corrección valorativa por el citado importe.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés evidenciados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se indica en el apartado 5.2 del Informe, el patrimonio neto de la Sociedad presenta un valor negativo de 88.371.833 euros, por lo que SPTCV se encuentra

en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta situación, según se señala en la nota 2 d) de la memoria, viene determinada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos para financiar los gastos operativos, de la elevada carga financiera y de los resultados negativos de las sociedades filiales.

Desde la constitución de la Sociedad, la Generalitat ha financiado las pérdidas mediante ampliaciones de capital y mediante la concesión de avales que garantizan las deudas asumidas con entidades financieras.

SPTCV en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, según se expone en la nota de la memoria anteriormente citada.

La Junta General de Accionistas ha aprobado en 2010 y en 2011 sendas ampliaciones de capital que mitigan pero no solventan la situación de desequilibrio patrimonial.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2010 los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada:

- a) Según se refiere en el apartado 5.1, SPTCV ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que éste se haya reducido.
- b) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, la Sociedad no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, para la modificación de las condiciones retributivas de cuatro puestos de trabajo.
- c) Se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 1.791.013 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se hace constar en el apartado 5.2.
- d) En el apartado 6.4 se indican aquellas cuestiones evidenciadas en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

SPTCV se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996, en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat el 26 de noviembre de 1996.

El citado Acuerdo establece que la Sociedad tiene la forma de anónima y se registrará por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Al cierre del ejercicio 2010 dependía de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Su objeto social en el ejercicio 2010, de acuerdo con sus Estatutos, es la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción, y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

El 18 de marzo de 2011, el Consell de la Generalitat ha ampliado el objeto social de SPTCV en las siguientes actividades: coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana e incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunitat Valenciana.

A 31 de diciembre de 2010, el capital social de SPTCV asciende a 54.798.844 euros representado por 47.486 acciones nominativas, de 1.154 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Organización, en calidad de copromotora, del Gran Premio de Europa de Fórmula 1.
- Mantenimiento y conservación del área Parque Temático de Benidorm-Finestrat (Terra Mítica).
- Finalización de las obras y actividades necesarias para el desarrollo del área Ciudad de la Luz de Alicante y mantenimiento de ésta.

- Ejecución de las obras del Auditorio-Conservatorio de Torrevieja y del Centro Cultural de Benidorm.
- Contratación de la redacción del “Master Plan Ciudad de las Lenguas”.
- Organización de los eventos “Alicante Puerto de Salida” y “Global Champions” una vez asignada a SPTCV, mediante acuerdo del Consell de 17 de septiembre de 2010, la gestión de todos los eventos que gestionaba la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Situación financiera y patrimonial

Como se puede apreciar en el cuadro 1 del Informe, el patrimonio neto de la Sociedad presenta un valor negativo de 88.371.833 euros, por lo que SPTCV se encuentra, al igual que en el ejercicio anterior, en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Adicionalmente, el balance muestra, a 31 de diciembre de 2010, un déficit en su fondo de maniobra de 44.030.582 euros.

Esta situación, según se indica en la nota 2 d) de la memoria, viene determinada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos para financiar los gastos operativos, de la elevada carga financiera y de los resultados negativos de las sociedades filiales.

Desde la constitución de la Sociedad, la Generalitat ha financiado las pérdidas mediante ampliaciones de capital y mediante la concesión de avales que garantizan las deudas asumidas con entidades financieras.

SPTCV en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, tal y como se señala en la nota anteriormente mencionada, ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

A tal efecto, el 16 de abril de 2010, la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital de 84.199.302 euros que a la fecha de realización del presente trabajo (junio 2011), se encuentra desembolsada en su integridad, si bien está pendiente de inscribir en el Registro Mercantil, motivo por el cual se encuentra contabilizada en el epígrafe de “Deudas a corto plazo” del pasivo del balance.

Asimismo, la Junta General de Accionistas, el 15 de abril de 2011, ha aprobado una nueva ampliación de capital por 90.809.014 euros, de la que se han desembolsado en efectivo 22.702.354 euros, quedando pendientes 68.017.060 euros cuyo desembolso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2011.

Una vez inscritas estas ampliaciones, la Sociedad continuará encontrándose en una de las causas de disolución previstas en la normativa mercantil, al ser el patrimonio neto inferior a la mitad del capital social.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que SPTCV ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que se haya reducido éste.

Inversiones en empresas del grupo

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el patrimonio neto de Aeropuerto de Castellón, S.L, sociedad participada en un 99,85% por SPTCV, presentaba un patrimonio negativo de 22.278.416 euros por lo que se encontraba incurso en una de las causas de disolución previstas en el artículo 363.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Con el objeto de regularizar esta situación, SPTCV en 2011 ha concedido a la filial un préstamo participativo de 33.844.063 euros y ha formalizado en escritura pública una ampliación de capital de 7.800.000 euros.

Además de la participación indicada en el párrafo anterior, SPTCV es el propietario único de la mercantil Ciudad de la Luz de Alicante S.A.U. A diferencia de ejercicios anteriores y siguiendo las recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura, SPTCV ha constituido una provisión para riesgos y gastos por importe de 50.606.698 euros, para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del patrimonio neto negativo que presentan ambas participadas.

No obstante, dicha provisión debería incrementarse en 8.818.194 euros, ya que como se indica en el Informe emitido por esta Sindicatura de la sociedad Aeropuerto de Castellón S.L, el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, que a 31 de diciembre de 2010 presentaba un saldo por el mencionado importe, debería darse de baja.

Además de las participaciones mencionadas en los párrafos anteriores al cierre del ejercicio fiscalizado, SPTCV tenía una participación del 100% en el capital social de “Centro de Ocio Mundo Ilusión” y del 22,31% en el capital de Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A. Para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económica financiera del grupo Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana, SPTCV debería formular cuentas anuales consolidadas.

El 21 de diciembre de 2010, SPTCV, en su condición de accionista único, acordó la liquidación de la participada Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U, otorgándose la correspondiente escritura el 28 de enero de 2011.

Inmovilizado

En el epígrafe de “Inmovilizado material” figuran unos terrenos de SPTCV, sobre los que tiene formalizados unos contratos de cesión de derechos de superficie, percibiendo por ellos una rentas.

De acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, los bienes arrendados o cedidos a terceros y que se posean para obtener rentas deben contabilizarse en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias”. Es por ello, por lo que SPTCV debería cuantificar el valor contable de dichos bienes y traspasarlo al citado epígrafe.

Entre los proyectos iniciados por la Sociedad se encuentran el Centro de Congresos de Alicante y el Centro de Congresos de Castellón. Las inversiones realizadas en ambos

proyectos corresponden a los honorarios de redacción de proyectos y a diversos estudios relacionados con la ejecución de los centros. No obstante, aunque existe un compromiso escrito por parte de los ayuntamientos de ceder los terrenos donde se van a ubicar los centros, no se ha formalizado la cesión a SPTCV, por lo que se recomienda que se documente formalmente, indicando los términos y condiciones de la misma.

La Sociedad no dispone de un inventario del inmovilizado, por lo que se recomienda que se realice el mismo con el fin de garantizar una adecuada custodia y facilitar su control y seguimiento.

SPTCV debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

Contenciosos por expropiaciones

Como consecuencia del proyecto de expropiación “Cerro de Colmenares” que se realizó en el área donde se ubica actualmente la Ciudad de la Luz de Alicante, se derivan los contenciosos descritos a continuación:

- Existen siete recursos de casación interpuestos ante el Tribunal Supremo por parte de particulares expropiados, en los que solicitan, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana sobre los acuerdos de la Junta de Expropiación Forzosa de Alicante, un mayor valor de los terrenos de 36.639.894 euros.
- Hay dos expedientes derivados de solicitudes de retasación cuya cuantía global asciende a 254.192.101 euros. Con fecha 25 de marzo de 2010, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana dictó Sentencia en uno de ellos, confirmando el importe dictaminado por el Jurado de Expropiación Forzosa de Alicante. Con posterioridad, se ha recurrido la Sentencia ante el Tribunal Supremo.
- Tras un recurso contencioso administrativo previo, en febrero de 2011 el Tribunal Supremo ha dictado una Sentencia en la que declara que no existe causa expropiatoria que constituya el elemento legitimador de toda la expropiación, por lo que anula y deja sin efecto el Plan Especial delimitador del área de reserva para la ampliación del suelo público, lo que acarrea la nulidad de los posteriores y sucesivos actos expropiatorios, entre ellos los descritos en los párrafos anteriores.

Los asesores legales, en la respuesta a la carta de confirmación solicitada por la Sindicatura, indican que tras la Sentencia, deberá tramitarse ante el Tribunal Superior de Justicia el correspondiente incidente de ejecución para determinar la forma de cumplir la Sentencia, por lo que actualmente no es posible informar sobre este extremo así como de la cuantía a la que puede dar lugar dicho cumplimiento.

A la fecha de realización del presente trabajo (junio 2011) están pendientes de resolución estos litigios, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pueden tener en las cuentas de la Sociedad, que no contemplan provisión alguna.

Gastos de personal

Durante el ejercicio 2010 se ha contratado a una trabajadora sin que en el expediente quede acreditado que se hayan aplicado los principios de publicidad, igualdad, merito y capacidad.

El 29 de diciembre de 2010, la Dirección General de Presupuestos emitió un informe favorable por el que autorizaba una masa salarial para el ejercicio fiscalizado de 1.169.747 euros. En este informe, al igual que en 2008 y 2009, se denegaban cuatro reclasificaciones propuestas por SPTCV, circunstancia que no ha sido tenida en cuenta por la Sociedad, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010.

Al igual que en informes de ejercicios precedentes, se recomienda que se confeccione un organigrama detallado del personal de la Sociedad y que en la relación de puestos de trabajo exista una inequívoca identificación entre los puestos y los trabajadores que los ocupan.

Pasivos financieros

Las préstamos recibidos por la Sociedad de entidades financieras aparecen recogidos contablemente por su valor nominal, cuando de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad deberían estar valorados por su coste amortizado.

Memoria

Del análisis del contenido de las cuentas anuales se desprende lo siguiente:

- La aplicación del resultado de los ejercicios 2009 y 2010 consiste en una reclasificación entre distintas partidas que integran el patrimonio neto. Por tanto, tal y como establece el Plan General de Contabilidad, dicha aplicación debería haberse recogido en el epígrafe “Otras variaciones del patrimonio neto” del estado de cambios en el patrimonio neto en lugar de en el epígrafe “Operaciones con accionistas” de dicho estado.
- En la propuesta de aplicación del resultado de la memoria debería constar un esquema con la base de reparto y su aplicación.
- La nota de inmovilizado material de la memoria debería mostrar la inversión realizada en cada uno de los proyectos puestos en marcha por la Sociedad. No obstante, en alegaciones, SPTCV manifiesta que tendrá en cuenta la recomendación efectuada por la Sindicatura.

- Las notas de activos y pasivos financieros de la memoria tendrían que mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- La nota sobre activos financieros de la memoria debería presentar un análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito.
- En la información referente al personal de la Sociedad tendría que indicar el detalle del personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y sexo.

Actas del Consejo de Administración

El artículo 11.1 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses. Sin embargo, de la revisión de las actas se ha puesto de manifiesto que en 2010 sólo se ha reunido el 31 de marzo.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de SPTCV a 31 de diciembre de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	424.602.722	432.487.949	(1,8%)
Inmovilizado intangible	5.562.847	874.867	535,9%
Inmovilizado material	261.648.551	243.375.432	7,5%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>148.141.332</i>	<i>140.083.302</i>	<i>(5,8%)</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	<i>43.147.180</i>	<i>46.265.287</i>	<i>(6,7%)</i>
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	<i>70.360.039</i>	<i>57.026.843</i>	<i>23,4%</i>
Inversiones en empresas grupo y asoci. a l.p.	156.116.682	175.813.874	(11,2%)
Inversiones financieras a largo plazo	1.274.642	12.423.776	(89,7%)
ACTIVO CORRIENTE	158.490.332	99.056.903	60,0%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	20.214.084	17.359.377	(16,4%)
Inversiones en empresas grupo y asoci. a c.p.	107.239.638	52.664.884	103,6%
Inversiones financieras a corto plazo	16.168	141	11.367,7%
Periodificaciones a corto plazo	18.777	18.853	(0,4%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	31.001.665	29.013.648	6,9%
Total activo	583.093.054	531.544.852	9,7%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2010	31-12-2009	Variación
PATRIMONIO NETO	(88.381.373)	(18.862.375)	(368,6%)
Fondos propios	(89.595.204)	(20.076.206)	346,3%
Subvenciones, donaciones y legados	1.213.831	1.213.831	0,0%
PASIVO NO CORRIENTE	361.689.618	414.379.484	(12,7%)
Provisiones a largo plazo	50.606.698	33.567.205	50,8%
Deudas a largo plazo	309.039.514	378.719.015	(18,4%)
Periodificaciones a largo plazo	2.043.406	2.093.264	(2,4%)
PASIVO CORRIENTE	309.784.809	136.027.743	127,7%
Deudas a corto plazo	305.419.643	131.729.386	131,9%
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	4.365.166	4.298.357	1,6%
Total patrimonio neto y pasivo	583.093.054	531.544.852	9,7%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV de 2010, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2010	2009	Variación
Trabajos realizados por la empresa para su inmov.	1.432.439	2.481.112	(42,3%)
Otros ingresos de explotación	1.306.858	18.996.235	(93,1%)
Gastos de personal	(1.429.893)	(1.511.830)	(5,4%)
Otros gastos de explotación	(28.195.809)	(8.204.973)	243,6%
Amortización del inmovilizado	(6.117.190)	(5.985.265)	2,2%
Otros resultados	9.877	(19.446.745)	100,1%
Resultado de explotación	(32.993.718)	(13.671.466)	(141,3%)
Ingresos financieros	5.525.528	9.613.717	(42,5%)
Gastos financieros	(7.491.026)	(12.734.038)	(41,2%)
Diferencias de cambio	(1.984.410)	0	-
Deterioro, baja y enajenaciones de instrumentos fros.	(32.575.372)	(54.693.577)	40,4%
Resultado financiero	(36.525.280)	(57.813.898)	36,8%
Resultado antes de impuestos	(69.518.998)	(71.485.364)	2,8%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(69.518.998)	(71.485.364)	2,8%
Resultado del ejercicio	(69.518.998)	(71.485.364)	2,8%

Cuadro 2

SPTCV ha modificado las cifras del ejercicio 2009 de ambos estados financieros con el fin de que sean comparables con las de 2010. A tenor de lo dispuesto en la norma 5.1 de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, en la nota 2.h de la memoria se informa detalladamente de los cambios realizados.

Según se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el área "Otros gastos de explotación" del ejercicio 2010.

Estos gastos por importe de 28.195.809 euros, representan el 36,2% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010, habiendo aumentado en un 243,6% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Otros gastos de explotación

A continuación se ofrece un detalle comparado de la composición de la partida “Otros gastos de explotación” de la cuenta de resultados.

Cuentas	2010	2009	Variación
Arrendamientos y cánones	20.692.269	103.839	19.827,3%
Reparaciones y conservación	3.100.119	2.837.591	9,3%
Servicios de profesionales independientes	927.768	1.497.566	(38,0%)
Transportes	3.150	2.780	13,3%
Primas de seguros	21.960	23.061	(4,8%)
Servicios bancarios y similares	527.592	44.096	1.096,5%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	738.929	54.835	1.247,5%
Suministros	724.653	910.425	(20,4%)
Otros servicios	612.735	587.308	4,3%
Otros tributos	220.070	462.640	(52,4%)
Otras pérdidas en gestión corriente	615.025	190.507	222,8%
Pérdidas por deterioro de crédito por ops. com.	11.539	1.490.325	(99,2%)
Total	28.195.809	8.204.973	243,6%

Cuadro 3

El conjunto de los gastos registrados en 2010 en la partida “Otros gastos de explotación”, que se elevan a 28.195.809 euros, ha aumentado en un 243,6% respecto al ejercicio anterior. Dicha circunstancia viene motivada porque, a diferencia del ejercicio anterior y siguiendo lo indicado por esta Sindicatura en el informe de 2009, el canon satisfecho por la organización del Gran Premio de Fórmula 1 se ha contabilizado en la partida objeto de la presente fiscalización en lugar de la partida “Otros resultados”.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 90,1% de los gastos anteriores, al objeto de verificar su adecuación a los principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- La cuenta “Arrendamientos y cánones” recoge la anualidad para la organización y celebración en 2010 del Gran Premio de Fórmula 1 en la ciudad de Valencia que asciende a 20.555.227 euros. El pago de esta anualidad deriva de dos contratos de carácter plurianual suscritos por la Sociedad en 2009, en virtud de los cuales adquirió la condición de copromotor del evento hasta el ejercicio 2014. Los contratos se analizaron en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, por lo que se reitera lo allí indicado.

El importe antedicho no coincide con el que figura en la nota 18.b de la memoria que es de 17.674.350 euros. La diferencia surge porque el importe consignado en la

memoria no contempla el IVA soportado en la operación, que al no ser deducible, forma parte de los gastos de la Sociedad.

En la memoria no consta más información que la descrita en el punto anterior, así como que la cantidad que figura registrada en la partida “Diferencias de cambio” de la cuenta de pérdidas y ganancias, 1.984.410 euros, es consecuencia del gasto de organización del Gran Premio.

Sin embargo, el impacto de los dos contratos en la actividad de la Sociedad y en sus cuentas anuales es muy significativo, por lo que en la memoria debe darse una mayor información sobre los mismos, a tenor de lo dispuesto en la norma 10ª.2 de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad.

- El 8 de septiembre de 2010, SPTCV suscribió un Acuerdo con “Terra Natura” en virtud del cual se compensaba la deuda a recibir por SPTCV al finalizar el ejercicio 2009, 1.051.880 euros, con entradas del parque hasta el 31 de diciembre de 2013, a razón de 262.970 euros anuales. En el Acuerdo también se determinaba que el canon a satisfacer por Terra Natura por la cesión del derecho de superficie de los terrenos donde se ubica el parque, correspondiente a los ejercicios 2010, 160.026 euros, y 2011 se compensaría con entradas. Por todo ello, SPTCV ha contabilizado un gasto en la cuenta “Otras pérdidas en gestión corriente” por importe de 422.996 euros.

Las entradas se solicitan y reciben por las diversas consellerias de la Generalitat, sin que SPTCV obtenga información sobre su efectiva disposición, finalidad, uso y destino.

- La cuenta “Otras pérdidas en gestión corriente” también recoge un importe de 192.029 euros que coincide con los ingresos anuales obtenidos por la Sociedad en concepto de canon por la cesión de derechos de superficie de un terreno ubicado en el PEDUI de Benidorm en el que se ha construido un complejo turístico-deportivo. De acuerdo con lo establecido en el contrato de cesión, el cobro en lugar de realizarse en efectivo, se materializa *en capacidad de consumo de cualquier naturaleza ligada a actos culturales y deportivos a desarrollar en las instalaciones del complejo*.

En virtud de un convenio suscrito en 2007 entre SPTCV y el Consell Valencià de l’Esport, se ponen a disposición de este organismo los usos del canon, por lo que anualmente SPTCV recoge un gasto de igual cuantía que el ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en el convenio, el Consell Valencià de l’Esport debe presentar anualmente a SPTCV una memoria de las actividades derivadas del canon. La Sociedad, en fase de alegaciones, ha remitido esta memoria. De su análisis se desprende que, conforme a lo acordado en el convenio, no recoge de forma adecuada y detallada los usos derivados del canon, ni el período de utilización. Además, los usos del canon que constan en la misma son significativamente inferiores a los ingresos que debería haber obtenido SPTCV.

Como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, SPTCV debería requerir al superficiario que presentara en cada ejercicio una factura por la utilización que se realiza en las instalaciones del complejo en dicho período.

El superficiario tiene al cierre del ejercicio fiscalizado una deuda con SPTCV de 356.988 euros que proviene, en su mayor parte, del IVA repercutido en cada ejercicio por las facturas emitidas en concepto de canon. Dado que el superficiario se encuentra en una situación jurídica de concurso de acreedores, SPTCV, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debería clasificar el citado importe como de dudoso cobro y registrar contablemente una corrección valorativa por deterioro.

Finalmente, debe indicarse que las formas de cobro expuestas tanto en este punto como en el anterior conllevan que la Sociedad realice una entrega a cambio de una compensación. Por ello, debería instaurar algún mecanismo alternativo que permitiese el control sobre los ingresos provenientes del canon, así como de su efectividad.

- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales; la memoria de SPTCV contiene una nota informativa en la que se señala que, al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo legal asciende a 1.731.304 euros. Sin embargo, del análisis de las muestras seleccionadas tanto en el presente epígrafe como en la fiscalización de la contratación (apartado 6.4 del Informe) se han puesto de manifiesto los aspectos descritos a continuación:
 - El importe anterior incluye 295.651 euros que no sobrepasan el plazo máximo legal. Por otro lado, entre el pendiente de pago a 31 de diciembre de 2010 se encuentran, al menos, facturas por importe de 168.027 euros que exceden el plazo máximo legal de pago y no forman parte del importe de la memoria.
 - Se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía asciende a 1.791.013 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - Debería contabilizarse el importe de los intereses estimados por las operaciones que incurren en mora que, al cierre del ejercicio fiscalizado, asciende a 25.564 euros.
 - Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal.

- Como resultado de la confirmación directa de saldos sobre una muestra representativa del 82,4% de los acreedores por prestaciones de servicios, se han observado diferencias de conciliación con uno de ellos por importe de 165.203 euros, que a fecha de realización del presente trabajo se mantienen, debido a las discrepancias.
- Del análisis de los documentos contables por los que se autorizan los gastos realizados y su pago, se han evidenciado los aspectos descritos a continuación:
 - No consta la fecha en que son autorizados por parte del órgano competente ni la fecha en que se ordena el pago.
 - En el 45% de los documentos no figura la fecha en la que se da conformidad al servicio prestado o al bien recibido.
 - En un 20% de los casos la propuesta de gasto confeccionada por el departamento correspondiente coincide con la de conformidad al gasto realizado y, a su vez, es posterior a la de la factura emitida por el proveedor.
- La Sociedad ha contabilizado inadecuadamente en el epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo del balance, 4.538.098 euros, ya que se corresponden con la anualidad del ejercicio 2011 relativa a la organización de las competiciones deportivas “Volvo Ocean Race Alicante 2011/12” y “Global Champions Tour 2010/13”, siendo su contrapartida el epígrafe de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo del balance.

Dicho importe debería haberse registrado en 2011 ya que es en dicho ejercicio cuando tiene lugar su devengo. Por otro lado, dado que no reúne los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo debería darse de baja en el mismo e imputarse en el ejercicio precedente a la partida “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias. En alegaciones, manifiesta la Sociedad, que en 2011 ya ha corregido esta situación.

Por último, en el ejercicio 2011, se han contabilizado gastos por importe de 133.558 euros imputables al epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de SPTCV está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos SPTCV deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicables a todo el sector público valenciano.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por SPTCV y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
		Importe	%	Número	%
Servicios	Abierto	2.338.692	91,9%	5	50,0%
	Negociado	206.768	8,1%	5	50,0%
	Subtotal	2.545.460	100,0%	10	100,0%
Patrocinio	Negociado	28.881.360	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	28.881.360	100,0%	2	100,0%
Patrimoniales	Negociado	51.105	100,0%	4	100,0%
	Subtotal	51.105	100,0%	4	100,0%
Total		31.477.925	100,0%	16	100,0%

Cuadro 4

6.3 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por SPTCV en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 97,7% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
MTA/001/10	Abierto	Mantenimiento y conservación de la jardinería en el PEDUI Ciudad de la Luz.	650.855
MT/001/10	Abierto	Mantenimiento y conservación zonas verdes en el área Benidorm-Finestrat.	1.060.855
P-1	Negociado sin publicidad	Patrocinio deportivo Villarreal C.F, SAD temporadas 2011/12 a 2016/17.	22.881.360
P-2	Negociado sin publicidad	Patrocinio deportivo Hercules C.F, SAD temporadas 2010/11 a 2013/14.	6.000.000
CDLL/001/09	Abierto	Concurso de ideas para la realización de un Master Plan para el proyecto Ciudad de las Lenguas.	150.000
		Total	30.743.070

Cuadro 5

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de SPTCV.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de cinco contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2010.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
AT/001/08	Negociado sin publicidad	Obras de urbanización exterior del auditorio-conservatorio de Torrevieja.	6.547.793
MT/001/09	Abierto	Servicio de mantenimiento de las instalaciones del PEDUI Benidorm.	363.596
MT/001/08	Abierto	Mantenimiento de glorietas y red de bombeos del PEDUI Benidorm.	955.685
MTA/001/09	Abierto	Servicio de mantenimiento de la red de aguas pluviales del PEDUI Benidorm.	582.223
S/N	Negociado sin publicidad	Redacción de anteproyecto y proyecto básico del Centro de Convenciones de Castellón.	7.500.000
		Total	15.949.297

Cuadro 6

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.4 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) Los expedientes P-1 y P-2 no contienen la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad de los contratos.

Asimismo, no se justifica de forma adecuada y suficiente la no utilización de los procedimientos de contratación previstos en los artículos 122 y 175 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) Se han utilizado, inadecuadamente, como criterios de adjudicación:

- Medios humanos, materiales, organigrama de trabajo y propuesta técnica con una ponderación del 25% en el expediente MT/001/10, y métodos de trabajo y propuesta técnica con una ponderación del 20% en el expediente MTA/001/10; sin que en los pliegos quede constancia de los criterios de asignación de la puntuación, ni de que sólo serán tenidos en cuenta aquellos que superen a los exigidos como requisitos de solvencia para poder participar en la fase de adjudicación.
- Mejoras que no quedan especificadas en los pliegos. Expediente MT/001/10 (15%) y MTA/001/10 (15%).

- c) En los expedientes MT/001/10 y MTA/001/10 no existe constancia documental de que la valoración de las proposiciones técnicas se haya efectuado con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.
- d) En los expedientes P-1 y P-2 no existe evidencia documental que acredite que los patrocinados no se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar que determina la Ley de Contratos del Sector Público y que están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- e) Los expedientes P-1 y P-2 contemplan como contraprestaciones que debe efectuar los patrocinados, la cesión de localidades y la posibilidad de viajar con el equipo en los partidos de la “Champions”. Al respecto, se recomienda que se utilicen de la forma más conveniente para la promoción de la actividad de la Sociedad.
- f) Los criterios determinados en los expedientes MT/001/10 y MTA/001/10 para considerar una propuesta como temeraria deberían ajustarse a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.
- g) El valor estimado de los contratos de los expedientes MT/001/10, MTA/001/10 y CDL/001/09 no se ajusta a lo determinado en el artículo 76.1 de la LCSP ya que no tienen en cuenta las eventuales prórrogas que contemplan los pliegos, si bien ello no ha supuesto que se vulneren las garantías jurídicas de los adjudicatarios.
- h) La Mesa de Contratación debería valorar las proposiciones presentadas así como proponer al órgano de contratación la adjudicación y la aceptación o rechazo de las bajas temerarias, y no limitarse a trasladar al órgano de contratación los informes técnicos emitidos al respecto.
- i) Los expedientes MT/001/10 y MTA/001/10 fijan como criterio de adjudicación, con una ponderación del 10%, la mejora propuesta en el plazo de financiación. Tras la entrada en vigor de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, carece de sentido tener en cuenta la mencionada mejora como criterio de adjudicación, por lo que se recomienda que deje de utilizarse.
- j) El pliego del expediente CDLL/001/09 está sin fechar.

En relación con lo descrito en los apartados b), c), f) e i), la Sociedad manifiesta que en los expedientes tramitados con posterioridad a los analizados por esta Sindicatura se han subsanado las incidencias observadas.

Ejecución de los contratos

- k) A 31 de diciembre de 2010 el importe de la obra certificada en el expediente AT/001/08, 6.668.055 e uros, excede en 120.263 euros al presupuesto de adjudicación 6.547.793 euros, sin que la Sociedad haya formalizado la preceptiva modificación contractual.

Por otro lado, debido al levantamiento de diversas actas de suspensión temporal se ha producido un alargamiento en el plazo contractual, si bien no se han formalizado por el órgano de contratación las correspondientes prórrogas.

- l) Como se indicó en informes de ejercicios anteriores, SPTCV pagó 2.700.000 euros por la redacción del anteproyecto y proyecto básico del Centro de Convenciones de Castellón, sin que en el expediente constase documentación acreditativa de su aprobación por el órgano de contratación. No obstante, para subsanar esta circunstancia, el Consejo de Administración en sesión de 31 de marzo de 2011 acordó ratificar las decisiones adoptadas por los responsables de la Sociedad en relación con el proyecto.

Asimismo, en informes de ejercicios anteriores se señaló que el proyecto básico presentado por el contratista contenía un presupuesto de ejecución material de 100.000.000 de euros cuando el presupuesto orientativo contractualmente establecido era de 60.000.000 de euros, si bien el Consejo de Administración en la sesión citada en el párrafo anterior, para certificar este extremo, aprobó que cuando se dicte la orden de inicio del proyecto de ejecución se tengan en cuenta las previsiones iniciales del presupuesto.

A la fecha de realización del presente trabajo (junio 2011), SPTCV no ha dictado la orden de inicio al estar pendientes de resolución judicial diversas cuestiones relacionadas con los terrenos donde se va ubicar el Centro de Convenciones.

Contratos menores

- m) La Sociedad ha tramitado como contratos menores tres contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 e uros previsto en la LCSP. Adicionalmente, la información que figura en el perfil de contratante de dos de esos contratos presenta algunos errores y omisiones.
- n) Se recomienda implantar una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, con respecto a las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que la Sociedad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 28 de abril de 2011, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La activación por intereses forma parte del margen financiero y no del margen de explotación.
 - a.2) En los contratos analizados, la ponderación de la oferta económica ha sido superior al 50%.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) SPTCV debería formular las cuentas anuales consolidadas del Grupo Proyectos Temáticos, para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del mismo, tal como se señala en el apartado 5.1.
 - b.2) Debería documentarse formalmente la cesión a SPTCV de los terrenos donde se van a ubicar el Centro de Congresos de Alicante y el Centro de Convenciones de Castellón, de acuerdo con lo especificado en el apartado 5.1.
 - b.3) Según consta en el apartado 5.1, SPTCV tendría que realizar un inventario del inmovilizado, así como evaluar al cierre de cada ejercicio si existen indicios de deterioro del mismo.
 - b.4) Los préstamos recibidos de entidades financieras deberían estar valorados por su coste amortizado en lugar de por su valor nominal, tal como se expone en el apartado 5.1.
 - b.5) Según se indica en el apartado 5.1, debería confeccionarse un organigrama detallado del personal y mejorar la relación de puestos de trabajo.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) La memoria del ejercicio debería dar una mayor información sobre los contratos por los que la Sociedad adquirió la condición de copromotor del Gran Premio de Fórmula 1 de la ciudad de Valencia, tal y como se indica en el apartado 5.3.
 - c.2) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.3, SPTCV debería tener en cuenta lo indicado sobre la gestión y control de los usos del canon.
 - c.3) La información de la memoria sobre los aplazamientos de pago debería incluir la procedente de las operaciones de inmovilizado, según se señala en el apartado 5.3.
 - c.4) SPTCV debería observar lo indicado en el apartado 5.3 en relación con la contabilización del canon a satisfacer en ejercicios posteriores por la organización de competiciones deportivas.
 - c.5) De la revisión de los expedientes de contratación realizada en el apartado 6.4 se infieren las siguientes recomendaciones:
 - Utilizar de la forma más conveniente para la promoción de la actividad de la Sociedad las contraprestaciones recibidas de los contratos de patrocinio deportivo.
 - La Mesa de Contratación debería valorar las proposiciones presentadas así como proponer al órgano de contratación la adjudicación y la aceptación o rechazo de las bajas temerarias, y no limitarse a trasladar al órgano de contratación los informes técnicos emitidos al respecto.
 - Implantar una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2010

- Volumen I Cuenta de la Administración de la Generalitat
- Volumen II Entidades autónomas
- Volumen III Empresas públicas y otros entes
- Volumen IV Fundaciones del sector público de la Generalitat
- Volumen V Informes especiales de fiscalización
- Anexos: Anexo I: Cuentas anuales de los cuentadantes

 Anexo II: Alegaciones de los cuentadantes e informes
 sobre las mismas

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en su reunión del día 12 de diciembre de 2011.

Valencia, 12 de diciembre de 2011
EL SÍNDIC MAJOR



Rafael Vicente Queralt